



IV LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO
DEL SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO**

AÑO 1

México D. F., a 28 de junio de 2007.

No. 02

SESIÓN EXTRAORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pág. 04
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pág. 04
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.	Pág. 05
LECTURA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA SOLICITAR AL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL LA INSTALACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA VIGILAR LA NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS Y/O EL USO DE PROGRAMAS SOCIALES CON FINES POLÍTICO ELECTORALES.	Pág. 07
LECTURA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA SOLICITAR AL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL LA INSTALACIÓN DE UNA COMISIÓN QUE INVESTIGUE LA POSIBLE EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS DURANTE LA GESTIÓN 2003-2006 DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN.	Pág. 08

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 58, 59 Y 61 DE LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 09

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 675 Y 676 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 17

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 175; SE REFORMA LA DENOMINACIÓN Y EL CONTENIDO DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO QUINTO; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 181 BIS, 181 TER, 181 QUATER Y 181 QUINTUS; SE ADICIONA UN CAPÍTULO VII PARA RECORRER LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ACTUAL CAPÍTULO VI, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 192 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 25

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 36, 37, 38, 39, 40 Y 41, Y SE DEROGA EL PÁRRAFO 2º DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; Y SE ADICIONA EL NUMERAL 4 A LA FRACCIÓN I, INCISO A) DEL ARTÍCULO 242, ASÍ COMO UN INCISO E) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 244 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

Pág. 37

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 72, 73, 74 Y 76 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII RECORRIÉNDOSE EL TEXTO DE LA ACTUAL FRACCIÓN PARA QUEDAR COMO FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 73, DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

Pág. 43

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE CONTIENE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL DISTRITO FEDERAL 2006-2012.

Pág. 50

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS AL DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA, REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE COMISIONES, TODOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 60

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS A LA PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 99

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO 2, EL ARTÍCULO 374, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 376, ASÍ COMO EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 379; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 383; SE REFORMAN LAS FRACCIONES III, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 439, EL ARTÍCULO 448, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 449, EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 576, ASÍ COMO LA FRACCIÓN II DE ARTÍCULO 577, TODOS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 116

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 690 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 123

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 199 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EL 1% DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA SEAN DESTINADOS A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

Pág. 130

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETO DE ESTABLECER UNA CLARA REGULACIÓN EN EL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GRANDES GENERADORES.

Pág. 135

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN, MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 142

CLAUSURA DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL TERCER PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO DEL EJERCICIO DE LA IV LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 153

ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.

Pág. 153

A las 11:35 horas

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ.- Buenos días diputadas y diputados. Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia a las diputadas y diputados.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Por instrucciones de la Presidencia se va proceder a pasar lista de asistencia

(Lista de asistencia)

Diputado Presidente, hay una asistencia de 42 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

Sírvase la Secretaría dar lectura al orden del día de esta sesión.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, se va proceder a dar lectura del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

Sesión extraordinaria. 28 de junio de 2007.

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del orden del día.
- 3.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

Acuerdos

4.- Acuerdo de la Comisión de Gobierno para solicitar al pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la instalación de una comisión especial para vigilar la no utilización de recursos públicos y/o el uso de programas sociales con fines político electorales.

5.- Acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se crea una Comisión de Investigación.

Dictámenes

6.- Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

7.- Dictamen con proyecto de decreto que reforman, modifican y adicionan diversos artículos del Código Penal para el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

8.- Dictamen de reforma de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, que

presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

9.- Dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el Código Penal para el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

10.- Dictamen con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

11.- Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y se adiciona el Código Financiero del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Transporte y Vialidad.

12.- Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Transporte y Vialidad.

13.- Dictamen que contiene los lineamientos generales que expide la Asamblea Legislativa para llevar a cabo el programa de Seguridad Pública para el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Seguridad Pública.

14.- Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica, Reglamento para el Gobierno Interior y del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

15.- Dictamen al Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

16.- Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXXIV del artículo 2, el artículo 374, la fracción II del artículo 376, así como el segundo párrafo del artículo 379, se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 383, se reforman las fracciones III, VIII y IX del artículo 439, el artículo 448, el primer párrafo del artículo 449, el tercer párrafo del artículo 576, así como la fracción II del artículo 577, todos del código financiero del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

17.- Dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 690 del Código Financiero del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

18.- Dictamen que reforma y adiciona el artículo 199 bis del Código Financiero del Distrito Federal, para que el 1% de

los derechos por la prestación de servicios por el suministro de agua sean destinados a investigación científica y desarrollo tecnológico, que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

19.- Dictamen de decreto por la que se reforma el artículo 265 del Código Financiero del Distrito Federal con el objeto de establecer una clara regulación en el cobro del impuesto sobre recolección de residuos sólidos de los grandes generadores, que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Clausura

20.- Clausura de los trabajos correspondientes al Tercer Período Extraordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se solicita a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que ha sido distribuido el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios, por lo que se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante diputada Secretaria.

LA C. SECRETARIA.- Está a consideración el acta.

No habiendo quién haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada el acta, diputado Presidente.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA**

**TERCER PERÍODO DE SESIONES
EXTRAORDINARIAS**

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA VEINTISÉIS
DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con cuarenta minutos del día martes veintiséis de

junio del año dos mil siete, con una asistencia de 49 diputados y diputadas, la Presidencia declaró abierta la Sesión; se instruyó a la Secretaria dar lectura al orden del día.

La Presidencia informó al Pleno que con fecha 26 de junio del año en curso la Comisión de Gobierno expidió la convocatoria para la celebración del Tercer Período de Sesiones Extraordinarias, correspondientes al Primer año de Ejercicio de la IV Legislatura, misma a la que se instruyó darle lectura.

Acto seguido, se procedió a elegir a la Mesa Directiva que coordinaría los trabajos del Tercer Período de Sesiones Extraordinarias del Primer Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura. La Presidencia instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios distribuir las cédulas de votación y a la Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de que los Diputados y Diputadas pudieran emitir su voto; realizando el escrutinio, el resultado de la votación fue 55 votos a favor de la planilla integrada por el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, como Presidente, los Diputados Margarita María Martínez Fisher, Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, Rebeca Parada Ortega y Leonardo Álvarez Romo, como Vicepresidentes: como Secretarios, a los Diputados Juan Ricardo García Hernández y Elvira Murillo Mendoza y finalmente como Prosecretarios a los Diputados Laura Piña Olmedo y Samuel Hernández Abarca; la Presidencia ordenó hacer del conocimiento la integración de la Mesa Directiva al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como a las Cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ**

El Presidente de la Mesa Directiva declaró abierto el Tercer Período de Sesiones Extraordinarias correspondientes al Primer Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la IV Legislatura.

Enseguida se procedió a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia respecto a la ratificación definitiva de la Ciudadana Licenciada Socorro Díaz Mora como Magistrada de la Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; en votación económica se dispensaron la distribución y lectura del mismo y para fundamentar el dictamen, se concedió el uso de la palabra al Diputado Daniel Ordóñez Hernández, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. Toda vez que no existieron votos en contra ni razonamiento del voto, se

procedió a efectuar la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular con un resultado de 50 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones. En consecuencia se ratificó a la Ciudadana Licenciada Socorro Díaz Mora, como Magistrada de la Sala Ordinaria del Tribunal de la Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

De la misma forma se presentó para su discusión y en su caso aprobación el dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia respecto a la ratificación definitiva de la Ciudadana Licenciada Petra Quezada Guzmán como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura del mismo y para fundamentar el dictamen, se concedió el uso de la palabra al Diputado Arturo Santana Alfaro, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. Toda vez que no existieron votos en contra ni razonamiento del voto, se procedió a efectuar la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular con un resultado de 54 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones. Por lo que se ratificó a la Ciudadana Licenciada Petra Quezada Guzmán, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

A continuación la Presidencia anuncio que se encontraban a las puertas del Recinto la Ciudadanas Magistradas recién ratificadas, y en consecuencia solicitó a la Comisión de Cortesía acompañar al interior del Recinto, a fin de que tomaran la protesta de ley correspondiente; respectivamente, al finalizar dicho acto se le solicitó nuevamente a la Comisión, acompañar a la salida del Recinto a las Ciudadanas mencionadas; el Presidente ordenó hacer del conocimiento del Presidente del Tribunal de la Contencioso Administrativo del Distrito Federal, del Presidente de Tribunal Superior de Justicia de Distrito Federal, para su conocimiento, asimismo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Continuando con el orden del día, la Presidencia solicitó a la Secretaría dar lectura al acuerdo de la Comisión de Gobierno, mediante el cual se establecen las reglas generales para el desahogo de las Sesiones Extraordinarias del Pleno de la Asamblea Legislativa en materia de Reforma Electoral; en votación económica fue aprobado el acuerdo de referencia, quedando debidamente enterada esta Asamblea.

Como siguiente punto del orden del día, se otorgó la palabra a un Diputado por grupo parlamentario, representado en esta Soberanía, para hacer su posicionamiento en materia de Reforma Electoral, en el siguiente orden: Diputado Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, por la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, Diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, por el grupo parlamentario del Partido Verde

Ecologista de México, Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, por el grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza, Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Diputado Ramón Miguel Hernández Labastida, por el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y para finalizar al Diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Acto seguido, el Presidente concedió la palabra a un Diputado por grupo parlamentario para presentar las iniciativas con proyecto de decreto de reformas en Materia Electoral, hasta por diez minutos, en el siguiente orden; Diputado Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, a nombre del Partido Convergencia, Diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo, a nombre del Partido Alternativa Socialdemócrata, Diputado Leonardo Álvarez Romo, a nombre del Partido Verde Ecologista de México, Diputado Fernando Espino Arévalo, a nombre del Partido Nueva Alianza, Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, a nombre del Partido Revolucionario Institucional, Diputado Jorge Triana Tena, a nombre del Partido Acción Nacional y por último al Diputado Juan Carlos Beltrán Cordero, a nombre del Partido de la Revolución Democrática; el Presidente instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios la inserción íntegra de las iniciativas en el Diario de los Debates y las turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Político-Electorales.

Para continuar con la Sesión, el Presidente otorgó el uso de la tribuna para presentar diversas iniciativas con proyecto de decreto de reformas en Materia Electoral a título personal hasta por cinco minutos a los siguientes Diputados; Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas a nombre propio y del Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, ambos del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza; y para finalizar se otorgó el uso de la tribuna a los Diputados Agustín Carlos Castilla Marroquín, José Antonio Zepeda Segura, Celina Saavedra Ortega, Jorge Romero Herrera, Daniel Ramírez del Valle, Paula Adriana Soto Maldonado y Margarita María Martínez Fisher, todos del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; la Presidencia turno dichas iniciativas a la Comisión de Asuntos Político-Electorales para su análisis y dictamen, así como la inserción íntegra de los asuntos en el Diario de los Debates.

Finalmente, habiéndose agotado los asuntos en cartera y siendo las dieciséis horas con cinco minutos, la Presidencia levantó la Sesión y citó para la que tendrá lugar el día jueves 28 de junio a las once horas, rogando la asistencia puntual de todos los Diputados.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Presidencia informa que se recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno para solicitar al pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la instalación de una comisión especial para vigilar la no utilización de recursos públicos y/o el uso de programas sociales con fines político-electorales. Proceda la Secretaría a dar lectura al acuerdo de referencia.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, se procede a dar lectura al acuerdo de referencia.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA
SOLICITAR AL PLENO DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL LA
INSTALACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA
VIGILAR LA NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS
PÚBLICOS Y/O EL USO DE PROGRAMAS SOCIALES
CON FINES POLÍTICO ELECTORALES.**

CONSIDERANDO

I. *Que en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Comisión de Gobierno es el órgano interno de gobierno encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma, y para tal efecto, como órgano colegiado impulsará los acuerdos, consensos y decisiones que fueren necesarios.*

II. *Que el artículo 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establece que: Tendrán el carácter de Especiales las comisiones que se integren para tratar asuntos que no sean competencia de las ordinarias, de investigación o de la Comisión Jurisdiccional. Para el buen desempeño de sus funciones, se regulará conforme a lo establecido en el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de las Comisiones. Las Comisiones de Investigación, se constituyen con carácter transitorio, funcionan en los términos de la presente Ley y del Reglamento Interior de Comisiones, así como por las disposiciones legales de la materia y, cuando así lo acuerde la Asamblea, conocerán específicamente de los hechos que hayan motivado su integración y dejarán de existir cuando hayan cumplido el objeto para el cual fueron creadas o bien por determinación del Pleno; su constitución deberá proponerse por la Comisión de Gobierno a petición de cualquiera de los Diputados de la Asamblea.*

III. *Que como representantes populares es nuestro deber impedir cualquier forma de distorsión o reversión del gobierno democrático, siendo necesario reivindicar y restablecer la dimensión de la acción política.*

IV. *Que durante los próximos meses, varios Partidos Políticos llevarán a cabo procesos de selección interna, en los que participarán diversos servidores públicos.*

V. *Que es necesario garantizar que no se utilice ningún puesto público para obtener beneficios electorales, utilizando programas sociales y recursos públicos.*

VI. *Por todo lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:*

ACUERDO

PRIMERO.- *Que la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa, aprueba proponer al pleno de este órgano de gobierno, la instalación de una Comisión Especial para vigilar la no utilización de recursos públicos y/o el uso de programas sociales, con fines político electorales, integrada de la siguiente forma:*

Diputado Jorge Carlos Cuervo Díaz, Presidente

Diputado Isaías Villa González, Vicepresidente

Diputado José Antonio Zepeda Segura, Secretario

Diputada Elba Garfias Maldonado, Integrante

Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, Integrante

Diputado Sergio Ávila Rojas, Integrante

Diputado Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, Integrante

Segundo.- *Que la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pone a consideración del pleno la integración de la Comisión Especial a que se refiere el punto anterior.*

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, a los 19 días del mes de junio de dos mil siete.

Dip. Víctor Hugo Círigo Vázquez, Presidente; Dip. Ramón Miguel Hernández Labastida, Coordinador del grupo parlamentario del PAN; Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza, Coordinador del grupo parlamentario del PRI (no es de mi conocimiento el acuerdo pero estoy a favor); Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, Coordinador del grupo parlamentario del PANAL; Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo, Coordinador de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; Dip. Isaías Villa González, Integrante de la Comisión de Gobierno; Dip. Juan Carlos Beltrán Cordero, Integrante de la Comisión de Gobierno; Dip. Ricardo Benito Antonio León, Integrante de la Comisión de Gobierno.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse el Acuerdo de referencia.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse el Acuerdo de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se aprueba el Acuerdo, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Asamblea queda debidamente enterada.

Hágase del conocimiento de los diputados integrantes de la Comisión de referencia, para los efectos correspondientes.

Esta Presidencia informa que se recibió un Acuerdo de la Comisión de Gobierno, mediante el cual se cree una comisión de investigación. Proceda la Secretaría a dar lectura al Acuerdo de referencia.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a dar lectura al acuerdo de referencia.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA**

COMISIÓN DE GOBIERNO

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA SOLICITAR AL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL LA INSTALACIÓN DE UNA COMISIÓN QUE INVESTIGUE LA POSIBLE EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS DURANTE LA GESTIÓN 2003-2006 DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN.

CONSIDERANDO

I. Que en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Comisión de Gobierno es el órgano interno de gobierno encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y, administrativas de la misma, y para tal efecto, como órgano colegiado impulsará los acuerdos, consensos y decisiones que fueren necesarios.

II. Que el artículo 69 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establece que: las

Comisiones de Investigación, se constituyen con carácter transitorio, funcionan en los términos de la presente Ley y del Reglamento para el Gobierno Interior y del Reglamento Interior de Comisiones, así como por las disposiciones legales de la materia y, cuando así lo acuerde la Asamblea, conocerán específicamente de los hechos que hayan motivado su integración y dejarán de existir cuando hayan cumplido el objeto para el cual fueron creadas o bien por determinación del Pleno; su constitución deberá proponerse por la Comisión de Gobierno a petición de cualquiera de los Diputados de la Asamblea.

III. *Que la Delegación Coyoacán es una de las demarcaciones más importantes en el Distrito Federal ya que cuenta con una gran cantidad de servicios, y no de los más altos niveles de habitabilidad en el Distrito Federal, para lo cual, tiene asignados recursos de origen local y federal, que permiten el mantenimiento de bienes y servicios públicos.*

IV. *Que con fecha 13 de marzo y 15 de mayo de 2007, diversos diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, propusieron que la Comisión de Gobierno constituya una Comisión para que investigue todo lo relacionado con la gestión del ex jefe Delegacional del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, Maestro Miguel Bortolini Castillo, con base en los siguientes razonamientos.*

- a) *A raíz del informe final de Auditoría que realizó la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, se concluye que pudieron haberse realizado pagos en exceso e injustificados por la administración del entonces Jefe Delegacional en Coyoacán Miguel Bortolini Castillo, en la partida 6100 relativa a obras públicas por contrato dentro del programa 22 “infraestructura ecológica, transporte y urbanización”. De igual forma, al parecer las variaciones entre los presupuestos modificado y ejercido respecto del presupuesto original se debieron en gran medida, entre otras razones, a la deficiente planeación y deficiencia de prioridades y necesidades de la Delegación en cuanto a la aplicación de los recursos.*
- b) *Con fecha 08 de febrero de 2007, compareció ante la Comisión de Administración Pública Local de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Arq. Heberto Castillo Juárez, actual Jefe Delegacional en Coyoacán, quien manifestó su preocupación por el otorgamiento de permisos y licencias de uso de suelo, otorgadas en la anterior administración, mismas que a la fecha, al parecer, han resultado irregulares.*
- c) *En la misma comparecencia, el Jefe Delegacional en Coyoacán exteriorizó las deficiencias que*

presumiblemente existían en el Programa Integral Social (PISO).

V. Que con el propósito de determinar la posible existencia de las probables irregularidades mencionadas en el considerando anterior, que se presentaron durante la gestión 2003 – 2006 del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, se considera justificada la integración de una Comisión de investigación.

Por todo lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- *Que la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa, aprueba la instalación de una Comisión que investigue la posible existencia de las irregularidades administrativas, durante la gestión 2003 – 2006 del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, integrada por los siguientes diputados:*

Diputado Enrique Pérez Correa. Presidente

Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez. Vicepresidente

Diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez. Secretario

Diputada Esthela Damián Peralta. Integrante

Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga. Integrante

Diputado Armando Tonatiuh González Case. Integrante

Diputado Miguel Sosa Tan. Integrante

Diputado Enrique Vargas Anaya. Integrante

Diputado Avelino Méndez Rangel. Integrante

SEGUNDO.- *Que la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pone a consideración del pleno la integración de la Comisión de Investigación a que se refiere el punto primero del presente acuerdo.*

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, a los doce días del mes de junio de dos mil siete.

Dip. Víctor Hugo Círiga Vázquez, Presidente; Dip. Agustín Guerrero Castillo, Secretario de la Comisión de Gobierno; Dip. Ramón Miguel Hernández Labastida, Coordinador del grupo parlamentario del PAN; Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza, Coordinador del grupo parlamentario del PRI; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, Coordinador del grupo parlamentario del PANAL; Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo, Coordinador de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; Dip. Isaías Villa González, Integrante de la Comisión de Gobierno; Dip.

Juan Carlos Beltrán Cordero, Integrante de la Comisión de Gobierno; Dip. Ricardo Benito Antonio León, Integrante de la Comisión de Gobierno.

Una aclaración. La Vicepresidencia es del diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

LAC. SECRETARIA ELVIRAMURILLO MENDOZA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se aprueba el acuerdo, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Asamblea queda debidamente enterada.

Hágase del conocimiento de los diputados integrantes de la Comisión de referencia para los efectos correspondientes.

Esta Presidencia informa que los dictámenes enlistados en los numerales 6 y 7, se recorren a petición de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a los lugares 9 y 10 del orden del día.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la iniciativa con proyecto de decreto que reforman diversas disposiciones de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LAC. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 58, 59 Y 61 DE LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.

P R E S E N T E:

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción Primera, 62, 63, 64, 68 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción primera, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen de la siguiente propuesta:

INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 58, 59 Y 61 DE LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión celebrada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fecha 29 de marzo de 2007, la Diputada Celina Saavedra Ortega, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa de reforma de los artículos 58, 59 y 61 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, acordó, mediante oficio No. MDSPPA/CSP/171/2007 que se turnara dicha iniciativa a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

TERCERO.- Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y de Procuración de Justicia, se reunió

en fecha once del mes de Junio del año dos mil siete para dictaminar sobre la iniciativa presentada, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. El objetivo de la presente iniciativa de reformas a la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, radica en eliminar principalmente la disposición establecida en su artículo 59, consistente en la intermediación del magistrado instructor, entre el presidente de la sala y el actor, para efecto de que este último solicite al segundo, la suspensión del acto reclamado. Esta intermediación es considerada como un requisito adicional a los que exige el artículo 124 de la Ley de Amparo, para conceder la suspensión; y representa una excepción al principio de definitividad establecido en la fracción XVI del artículo 107 de la Constitución Política, por lo que el actor tiene la posibilidad de interponer un juicio de amparo ante un juzgado de distrito. En consecuencia, la propuesta propiciaría que los ciudadanos que pretendan impugnar una resolución del presidente de la sala correspondiente del mencionado Tribunal, que niegue la suspensión del acto reclamado, tengan que presentar el recurso que contempla la propia Ley del Tribunal de lo Contencioso mencionada, en este caso el de reclamación, evitando así, que invoquen la protección de la justicia federal, a través del juicio de amparo.

Al respecto, el artículo 59 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal indica:

Artículo 59. La suspensión podrá solicitarla el actor en cualquier etapa del juicio y tendrá por efecto evitar que se ejecute la resolución impugnada. Sólo podrá ser concedida por el Presidente de la Sala a petición del Magistrado Instructor a quien le haya sido solicitada por el actor dentro del término de veinticuatro horas siguientes a la verificación de la existencia y autenticidad del acto que se impugna y, en su caso, a la consulta ciudadana a que se refiere el artículo anterior.

Partiendo del supuesto anterior, la iniciativa de la Diputada promovente reforzaría el principio de definitividad, consagrado en la fracción XVI del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y reiterado en el artículo 124 de la Ley de Amparo, respecto del procedimiento de suspensión del acto, previsto en la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

SEGUNDO. Efectivamente, el principio de definitividad consiste en que el quejoso o agraviado, antes de promover el amparo, debe agotar necesariamente todos los juicios o recursos ordinarios que en derecho procedan, de acuerdo con la ley que rige el acto impugnado.

Al respecto, un recurso es un medio de impugnación, entendiendo a la impugnación como el efecto de contradecir, atacar, combatir o refutar.

Los medios de impugnación configuran entonces los instrumentos jurídicos consagrados por las leyes procesales para corregir, modificar, revocar o anular los actos y las resoluciones judiciales cuando adolecen de deficiencia, errores, ilegalidad o injusticia.

Una figura jurídica que da prestigio al procedimiento contencioso administrativo, y que resulta un fiel resguardo de los intereses que se tratan de proteger por medio del juicio de nulidad, es la de la suspensión, que brinda al actor la posibilidad de que la autoridad no aplique o ejecute el acto impugnado.

La suspensión del acto tiene como propósito mantener activa o viva la materia del juicio. Esto se logra impidiendo que el acto se llegue a consumar irremediadamente, antes de que se haya resuelto en forma definitiva. Asimismo, la suspensión del acto también tiene como propósito evitar al promovente agraviado, durante la tramitación del juicio, los perjuicios que la ejecución del acto pudiera ocasionarle. Los efectos de la misma inciden sobre la ejecución del acto reclamado, ya que afecta las medidas tendientes a su ejecución, impidiendo que este se ejecute, o paralizando tales medidas, si la ejecución ya se ha llevado a cabo.

Tratándose del tema relacionado con la presente iniciativa, cuando el actor solicita al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, la suspensión del acto de autoridad administrativa que impugna, a través de un juicio de nulidad, aquel, a través de la sala correspondiente, tiene que analizar si dicha petición cumple con diversos requisitos, a efecto de otorgar la mencionada suspensión. Sin embargo, el promovente tiene la posibilidad de acudir directamente al Poder Judicial Federal, a través del amparo, para solicitar que no se le aplique el acto que afecta sus esfera de derechos, si es que los requisitos que contempla la Ley de lo Contencioso Administrativo arriba señalada, resultan excesivos en comparación de los que exige la Ley de Amparo, para otorgar la suspensión.

No obstante, en caso de que dichos requisitos para otorgar la suspensión no excedan a los solicitados por la Ley de Amparo, el actor tiene que agotar forzosamente la vía correspondiente, ya que, de acudir directamente al amparo, el juzgado de distrito no admitirá la demanda por improcedente, precisamente atendiendo al principio de definitividad, conforme al artículo constitucional 107, fracción III, inciso a) y b), que indican que el amparo sólo procede “contra sentencias definitivas o laudos y resoluciones que pongan fin al juicio, respecto de las cuales no proceda ningún recurso ordinario por el cual puedan ser modificados o reformados.”

En este sentido, el quejoso deberá cerciorarse, antes de solicitar el amparo y la protección de la justicia federal, que se han agotado todos los medios ordinarios de impugnación o defensa que prevé la ley secundaria, de la cual deriva el acto reclamado y, de no ser así, el juicio instaurado, es decir el amparo, deberá declararse improcedente y, como consecuencia, sobreseer en el juicio, según encuadre en alguna de las fracciones XIII, XIV o XV del artículo 73, en relación con la fracción III del artículo 74, ambos de la Ley de Amparo, lo cual se estima como una sanción por no cumplir con lo ordenado por el principio comentado.

Por tanto, el amparo es improcedente si el acto que se reclama pudo haberse suspendido por las autoridades del orden común.

De lo anterior se deduce que por regla general, antes de acudir al amparo, es necesario cerciorarse de haber agotado todos los juicios y recursos ordinarios que procedan, de conformidad con la ley que rige el acto reclamado.

TERCERO. *La figura de la suspensión que regula la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se encuentra establecida, principalmente en los artículos 58, 59 y 61, los cuales establecen el procedimiento que el demandante debe seguir para conseguir dicha medida cautelar.*

Respecto del artículo 59, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido la siguiente tesis de jurisprudencia:

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL NO ES NECESARIO AGOTAR EL JUICIO DE NULIDAD ANTE EL TRIBUNAL CORRESPONDIENTE ANTES DE ACUDIR AL AMPARO. *El artículo 59, primer párrafo, de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, al establecer que sólo el presidente de la Sala respectiva puede conceder la suspensión de la ejecución de los actos que se impugnen mediante el juicio de nulidad, previa petición del Magistrado instructor a quien, a su vez, le fue solicitada por el actor, exige un requisito adicional a los previstos en la Ley de Amparo para la concesión de tal medida precautoria, ya que el único requisito que contempla este último ordenamiento, en relación con la instancia de parte, es el previsto en la fracción I de su artículo 124, consistente en que el agraviado solicite expresamente al órgano de amparo la concesión de la medida suspensiva, por lo que entre el agraviado y la autoridad facultada para proveer sobre la suspensión solicitada no interviene otra voluntad. Por el contrario, en el supuesto del citado artículo 59, la suspensión de la ejecución de los actos impugnados involucra otra voluntad entre la del peticionario de la medida suspensiva y la de la*

autoridad competente para otorgarla, lo cual se traduce en una exigencia adicional, no prevista en la Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el otorgamiento de la suspensión del acto reclamado. Consecuentemente, debe estimarse que en el caso en cita resulta procedente el juicio de garantías, conforme a lo previsto en el primer párrafo de la fracción XV del artículo 73 de la ley reglamentaria de referencia, como excepción al principio de definitividad que lo rige, sin necesidad de agotar previamente el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. Clave: 2a./J., Núm.: 71/2002 Contradicción de tesis 92/2001-SS. Entre las sustentadas por el Segundo y el Décimo Segundo Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Primer Circuito. 14 de junio de 2002. Unanimidad de cuatro votos. Tesis de jurisprudencia 71/2002. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintiocho de junio de dos mil dos.

Es oportuno señalar que la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, referido, sólo maneja un tipo de suspensión, que siempre es a petición de parte. Entonces, si bien, la disposición de su artículo 59 indica que la suspensión del acto podrá ser solicitada en cualquier momento del juicio, y que sólo podrá ser concedida por el presidente de la sala, a petición del magistrado instructor que conozca del asunto, al que, a su vez, se lo pidió el promovente; dicha intermediación del magistrado instructor, se interpreta en el sentido de que establece un requisito adicional, al que señala la Ley de Amparo, en su artículo 124, para conceder la suspensión de la aplicación del acto impugnado, y que por lo tanto, se considera una excepción al principio de definitividad, que señala la fracción XVI, del artículo 107 constitucional, y que permite entonces que el promovente pueda acudir directamente al amparo indirecto.

No obstante, es conveniente apuntar que, los juzgados de distrito, al recibir el escrito inicial de demanda de amparo, en el que se solicita dicha suspensión, lo desechan por improcedente, ya que se debió agotar el recurso previo, que en este caso es el de reclamación, contemplado en el artículo 84 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, que a la letra dice:

Artículo 84.- El Recurso de Reclamación es procedente contra las providencias o los acuerdos de trámite dictados por el Presidente del Tribunal, por el Presidente de cualesquiera de las Salas o por los Magistrados, así como en los demás casos, señalados por esta Ley.

Esto lleva a que, en la práctica, sea el propio Tribunal de lo Contencioso el que termine resolviendo sobre la suspensión del acto, y no el juzgado de distrito, puesto que el promovente tuvo que haber interpuesto previamente

el mencionado recurso, en caso de que el magistrado presidente le hubiera negado la suspensión.

Por otra parte, aunque el citado artículo 59 de la Ley en comento, indica que el Presidente de la sala, es quien decide si se concede o no la suspensión del acto reclamado, a petición del magistrado instructor, a quien a su vez, se lo solicitó el promovente; en la práctica es el propio magistrado instructor quien acuerda si tal suspensión es o no procedente, por lo que el magistrado presidente sólo avala o autoriza la decisión que tomo el primero. Esta razón ocasiona que tenga sustento la propuesta de reforma de esta iniciativa que se dictamina, ya que trata de reconocer en la norma, lo que sucede en una realidad procesal, al proponer que sea el magistrado instructor el que decreta la suspensión, y resuelva todo lo conducente a ella, y no el presidente de la sala.

Además, resulta oportuno señalar que la propuesta que se analiza, se ubica en la misma sintonía que la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, en cuanto a quien es el titular de la facultad suspensoria. Al este respecto, el artículo 28 de dicha ley federal indica:

Artículo 28. El demandante, podrá solicitar la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado, cuando la autoridad ejecutora niegue la suspensión, rechace la garantía ofrecida o reinicie la ejecución, cumpliendo con los siguientes requisitos:

IX. El Magistrado Instructor, en el auto que acuerde la solicitud de suspensión de la ejecución del acto impugnado, podrá decretar la suspensión provisional, siempre y cuando con ésta no se afecte al interés social, se contravenga disposiciones de orden público o quede sin materia el juicio, y se esté en cualquiera de los siguientes supuestos:

XI. En el caso en que la ley que regule el acto administrativo cuya suspensión se solicite, no prevea la solicitud de suspensión ante la autoridad ejecutora, la suspensión tendrá el alcance que indique el Magistrado Instructor o la Sala y subsistirá en tanto no se modifique o revoque o hasta que exista sentencia firme.

Asimismo, las leyes de justicia administrativa de las principales entidades federativas, confieren la decisión de suspender el acto impugnado al magistrado instructor, por lo que la iniciativa que se analiza no presenta una propuesta inviable o este fuera de orden, sino al contrario.

A modo de ejemplo, se cita los artículos 66 y 67 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León:

Artículo 66. A petición expresa de parte, el magistrado instructor, en el mismo auto que admita la demanda, decretara la suspensión de los actos impugnados, haciéndolo saber sin demora a la autoridad demandada para su observancia.

Artículo 67. ...

...

Cuando los actos materia de impugnación hubieran sido ejecutados temporal o provisionalmente y se afecte a particulares impidiéndoles el ejercicio de sus actividades habituales, entre tanto se pronuncie la resolución definitiva que corresponda, el magistrado instructor podrá dictar las medidas que estime pertinentes para restituir al demandante y preservar la materia de la litis, siempre que no se lesionen derechos de terceros, pudiendo incluso ordenar el levantamiento del estado de clausura.

La suspensión podrá ser revocada por el magistrado instructor en cualquier etapa del juicio, si varían las condiciones por las cuales se otorgo.

Por su parte, la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz dispone en su artículo 45 lo siguiente:

Artículo 45. La suspensión de los actos impugnados deberá acordarse por el magistrado de la sala regional en el mismo auto que admita la demanda, haciéndolo saber sin demora a la autoridad demandada, para su observancia.

CUARTO. *Por los razonamientos antes expuestos, resulta pertinente insistir en la conveniencia de que sea el magistrado instructor, el que detente la facultad de otorgar o negar la suspensión del acto impugnado por el actor, a través de un juicio de nulidad, interpuesto ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. Así entonces, si se pretende hacer efectivo la aplicación del principio de definitividad a dicha solicitud de suspensión del acto, esta Comisión respalda que sea el magistrado instructor el que otorgue o niegue la suspensión, como propone la autora de la iniciativa, ya que redundaría en una mejor operatividad, porque otorga sustento legal a una actividad que si bien, no está contemplada en la legislación vigente, se realiza en una realidad cotidiana, con la anuencia de todos los involucrados en ella, específicamente el presidente de la sala y el magistrado instructor.*

Resulta, por tanto, una propuesta que contribuye a dar celeridad a la justicia contenciosa administrativa del Distrito Federal, para que sea más expedita, la eliminación de dicha intermediación del magistrado instructor, establecida en el actual artículo 59 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, mediante la transferencia a éste, de la facultad suspensoria que actualmente posee el presidente de la sala. Así, con esta modificación a la Ley del Tribunal referida, se logra una congruencia entre su texto, y el sentido de la jurisprudencia de la Suprema Corte emitida al respecto. Asimismo, se agiliza el procedimiento para el otorgamiento de la suspensión del acto, dentro del juicio de nulidad.

Con base en los argumentos anteriores, esta Comisión coincide con la intención de la Diputada autora de la iniciativa, en el sentido de modificar los artículos 58, 59 y 61 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, para agilizar el procedimiento de otorgamiento de suspensión del acto reclamado en un juicio de nulidad. En este sentido, se requiere también la modificación del párrafo tercero del artículo 59, para adecuarlo a la redacción que se pretende para sus párrafos primero, cuarto y séptimo, a fin de evitar una antinomia entre éstos últimos con aquel. Asimismo, se sustituye el enunciado deberá de ser acordada por el Magistrado Instructor que conozca del asunto, que la Diputada promovente sugiere para el artículo 58, por el siguiente: sólo podrá ser acordada por el magistrado instructor que conozca del asunto, ya que aquella utiliza la expresión debe de, que significa suposición o duda, mientras que esta última ofrece precisión, en cuanto a que la suspensión o no del acto, será una facultad exclusiva del magistrado instructor.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Procuración y Administración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y los artículos 28, 30 y 32 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

RESUELVE:

ÚNICO.- SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMA A LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 58.- *La suspensión de la ejecución de los actos que se impugnan, sólo podrá ser acordada por el magistrado instructor que conozca del asunto, haciéndolo del conocimiento inmediato de las autoridades demandadas para su cumplimiento, previa verificación de la existencia y autenticidad del acto que se impugna y consulta ciudadana de los lineamientos establecidos por el Título Tercero Capítulo IV, de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en lo que corresponda.*

Artículo 59.- *La suspensión podrá solicitarla el actor en cualquier etapa del juicio y tendrá por efecto evitar que se ejecute la resolución impugnada. Sólo podrá ser concedida por el magistrado instructor que conozca del asunto, a quien le haya sido solicitada por el actor dentro del término de veinticuatro horas siguientes a la verificación de la existencia y autenticidad del acto que se impugna y, en su caso, a la consulta ciudadana a que se refiere el artículo anterior.*

...

Cuando los actos que se impugnan hubieren sido ejecutados y afecten a los demandantes impidiéndoles el ejercicio de su única actividad de subsistencia o el acceso a su domicilio particular, el magistrado instructor que conozca del asunto podrá dictar las medidas cautelares que estime pertinentes para preservar dicho medio de subsistencia, siempre y cuando dicha actividad constituya su único medio de subsistencia, lo cual debe ser comprobado fehacientemente.

Excepcionalmente, bajo su más estricta responsabilidad, el magistrado instructor podrá acordar la suspensión con efectos restitutorios, en cualquiera de las fases del procedimiento hasta antes de la sentencia respectiva.

...

...

La suspensión podrá ser revocada por el magistrado instructor en cualquier etapa del juicio, si varían las condiciones por las cuales se otorgó.

Artículo 61. ...

Para que surta efectos la suspensión, el actor deberá otorgar la garantía que señale el magistrado instructor, en alguna de las formas que menciona el artículo 59.

Cuando con la suspensión pueda afectarse derechos de terceros no estimables en dinero, el magistrado instructor que conozca del asunto, fijará discrecionalmente el importe de la garantía.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Publíquese para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 11 días del mes de junio de dos mil siete.

Firman por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia:

Dip. Daniel Ordóñez Hernández, presidente; Dip. Tomás Pliego Calvo, vicepresidente; Dip. Nazario Norberto Sánchez, integrante; Dip. Agustín Castilla Marroquín, integrante; Dip. José Antonio Zepeda Segura, integrante; Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, integrante

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Daniel Ordóñez, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

EL C. DIPUTADO DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ.- Con el permiso de la Presidencia.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado, me permite un momentito.

Señores diputados, con fundamento en los artículos 18, 19, 20 y 21 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Presidencia les hace un respetuoso exhorto a que permitan continuar con la presente sesión y guarden una conducta de respeto y civilidad.

Adelante, diputado Daniel Ordóñez.

EL C. DIPUTADO DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ.- Gracias, diputado Presidente.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

A la Comisión de Administración y Procuración de Justicia fue turnada la iniciativa presentada por la diputada Celina Saavedra Ortega, integrante del grupo parlamentario de Acción Nacional, por el cual se transfiere al Magistrado Instructor la facultad de decretar la suspensión del acto reclamado dentro del procedimiento contencioso administrativo en el Distrito Federal.

El objeto de la presente iniciativa de reformas a la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal radica en eliminar principalmente la disposición establecida en su artículo 59, consistente en la intermediación del Magistrado Instructor entre el Presidente de la Sala y el actor, para efecto de que este último solicite al segundo la suspensión del acto reclamado.

Esta intermediación es considerada como un requisito adicional a los que exige el artículo 124 de la Ley de Amparo para conceder la suspensión y representa una excepción al principio de definitividad establecido en la fracción XVI del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el actor tiene la posibilidad de interponer un juicio de amparo ante un juzgado de distrito.

En consecuencia, la propuesta propiciaría que los ciudadanos que pretendan impugnar una resolución del Presidente de la Sala correspondiente al mencionado Tribunal que niegue la propia Ley del Tribunal de lo Contencioso mencionada, en este caso el de reclamación, evitando así que invoquen la protección de la justicia federal a través del juicio de amparo.

Partiendo del supuesto anterior, la iniciativa de la diputada promovente reforzaría el principio de definitividad consagrado en la fracción XVI del artículo 107 de la Constitución y reiterado en el artículo 124 de la Ley de Amparo, respecto del procedimiento de suspensión del acto,

previsto en la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

El principio de definitividad consiste en que el quejoso o agraviado antes de promover el amparo debe agotar necesariamente todos los juicios o recursos ordinarios que en derecho procedan, de acuerdo con la ley que rige el acto impugnado.

Los medios de impugnación configuran entonces los instrumentos jurídicos consagrados por las leyes procesales para corregir, modificar, revocar o anular los actos y las resoluciones judiciales cuando adolecen de deficiencias, errores, ilegalidad o injusticia.

La suspensión del acto tiene como propósito mantener activa o viva la materia del juicio. Esto se logra impidiendo que el acto se llegue a consumar irremediadamente antes de que se haya resuelto en forma definitiva, asimismo, acarreado durante la tramitación del juicio los perjuicios que la ejecución del acto pudiera ocasionarle.

Los efectos de la misma inciden sobre la ejecución del acto reclamado, ya que afecta las medidas tendientes a su ejecución, impidiendo que éste se ejecute o paralizando tales medidas si la ejecución ya se ha llevado a cabo.

Cuando el actor solicita al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal la suspensión del acto de autoridad administrativa que impugna a través del juicio de nulidad, aquél a través de la sala correspondiente tiene que analizar su petición, si cumple con diversos requisitos a efecto de otorgar la mencionada suspensión.

Asimismo las leyes de justicia administrativa de las principales entidades federativas confieren la decisión de suspender el acto impugnado al magistrado instructor, por lo que la iniciativa que se analiza no presenta una propuesta inviable o que esté fuera de orden, sino al contrario. Ejemplos de ello son la Ley de Justicia Administrativa para el estado de Nuevo León, la Ley de Justicia Administrativa para el estado de Veracruz. Es por estos razonamientos que resulta pertinente insistir en la conveniencia de que sea el magistrado instructor el que detente la facultad de otorgar o negar la suspensión del acto impugnado por el actor a través de un juicio de nulidad interpuesto ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Así entonces si se pretende hacer efectiva la aplicación del principio de definitividad a dicha solicitud de suspensión del acto, esta Comisión respalda que sea el magistrado instructor el que otorgue o niegue la suspensión, como propone la autora de la iniciativa, ya que redunda en una mejor operatividad porque otorga sustento legal a una actividad que si bien no está contemplada en la legislación vigente se realiza en una realidad cotidiana con la anuencia

de todos los involucrados en ella, específicamente el presidente de la Sala y el magistrado instructor.

Por lo tanto, la propuesta de reforma a la Ley del Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal versaría en el siguiente sentido:

Artículo 58.- La suspensión de la ejecución de los actos que se impugnan sólo podrá ser acordada por el magistrado instructor que conozca del asunto, haciéndolo del conocimiento inmediato a las autoridades demandadas para su cumplimiento, previa verificación de la existencia y autenticidad del acto que se impugna y consulta ciudadana de los lineamientos establecidos por el Título Tercero Capítulo IV de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal en lo que corresponda.

Artículo 59.- La suspensión podrá solicitarla el actor en cualquier etapa del juicio y tendrá por efecto evitar que se ejecute la resolución impugnada. Sólo podrá ser concedida por el magistrado instructor que conozca del asunto, a quien le haya sido solicitada por el actor dentro del término de 24 horas siguientes a la verificación de la existencia y autenticidad del acto que se impugna y en su caso a la consulta ciudadana a que se refiere el artículo anterior.

Fracción III.- Cuando los actos que se impugnan hubieren sido ejecutados y afecten a los demandantes impidiéndoles el ejercicio de su única actividad de subsistencia o el acceso a su domicilio particular, el magistrado instructor que conozca del asunto podrá dictar las medidas cautelares que estime pertinentes para preservar dicho medio de subsistencia, siempre y cuando dicha actividad constituya su único medio de subsistencia, lo cual debe ser comprobado fehacientemente.

Fracción IV.- Excepcionalmente bajo su más estricta responsabilidad el magistrado instructor podrá acordar la suspensión con efectos restitutorios en cualquier de las fases del procedimiento hasta antes de la sentencia respectiva. La suspensión podrá ser revocada por el magistrado instructor en cualquier etapa del juicio si varían las condiciones por las cuales se otorgó.

Artículo 61.- Para que surta efecto la suspensión el actor deberá otorgar la garantía que señale el magistrado instructor en alguna de las formas que menciona el artículo 59. Cuando con la suspensión pueda afectarse derechos de terceros no estimables en dinero el magistrado instructor que conozca del asunto fijará discrecionalmente el importe de la garantía.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial.

Segundo.- Publíquese para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Es cuanto, ciudadano Presidente y solicito se inserte íntegro el cuerpo del presente dictamen en el Diario de los Debates.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

Martínez Fisher, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Alejandro Ramírez, a favor.

Pérez Correa, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Juan Bustos, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Tomás Pliego, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

López Rabadán, en pro.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Paula Soto, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Agustín Guerrero, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Enrique Vargas, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Laura Piña, en pro.

Esthela Damián Peralta, en pro.

Arturo Santana, a favor.

Fernando Espino, a favor.

Tenorio Antiga, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Marco Antonio García, en pro.

Tonatiuh González, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Martín Olavarrieta, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Samuel Hernández, en pro.

Daniel Salazar, en pro.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Elba Garfias, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Hipólito Bravo, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Beltrán Cordero, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Elvira Murillo, en pro.

Rebeca Parada, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 52 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, por lo que se reforma la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que el dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el Código Penal, señalado como numeral 9 del orden del día, ha sido retirado.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 675 Y 676 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 62, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción primera, 12, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen de la siguiente propuesta:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 675 Y 676 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 8 de mayo de 2007, el Diputado José Antonio Zepeda Segura, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, una iniciativa que reforma los artículos 675 y 676 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

SEGUNDO.- El 15 de mayo del mismo año, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, recibió la iniciativa mencionada en el numeral anterior; misma que le fue turnada por la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TERCERO. Para cumplir con lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión procede a realizar el análisis integral de la iniciativa presentada, a efecto de emitir el dictamen correspondiente, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La iniciativa que se analiza, tiene como premisa central ayudar a los cónyuges que así lo hayan decidido, a que el trámite del divorcio voluntario sea lo menos complejo y tardado posible, por medio de la supresión de una de las dos juntas de avenencia que actualmente se incluyen dentro de este. Para lograr dicho propósito, el autor de la iniciativa pretende reformar los artículos 675 y 676 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Para efectos de iniciar el estudio de la propuesta, a continuación se reproduce el texto vigente de los preceptos arriba señalados:

Artículo 675. Hecha la solicitud, citará el tribunal a los cónyuges y al representante del Ministerio Público a una junta en la que se identificarán plenamente ante el juez, que se efectuará después de los ocho y antes de los quince días siguientes, y si asistieren los interesados los exhortará para procurar su reconciliación. Si no logra avenirlos, aprobará provisionalmente, oyendo al representante del Ministerio Público, los puntos del convenio relativos a la situación de los hijos menores o incapacitados, a la separación de los cónyuges y a los alimentos de aquéllos y de los que un cónyuge deba dar al otro mientras dure el procedimiento, dictando las medidas necesarias de aseguramiento.

Artículo 676. Si insistieren los cónyuges en su propósito de divorciarse, citará el tribunal a una segunda junta que se efectuará después de los ocho y antes de los quince días de solicitada; y en ella volverá a exhortar a aquéllos con el propio fin que en el anterior. Si tampoco se lograre la reconciliación y en el convenio quedaren bien garantizados los derechos de los hijos menores o incapacitados, el tribunal, oyendo el parecer del representante del Ministerio Público sobre este punto, dictará sentencia en que quedará disuelto el vínculo matrimonial, y decidirá sobre el convenio presentado.

SEGUNDO. El Diputado promovente menciona en la exposición de motivos de su iniciativa que la familia, como institución, data de los tiempos más remotos de la humanidad, debido a que es la base de cualquier comunidad por primitiva que esta sea; por lo cual fue

necesario en un momento dado, comenzar a proteger los derechos derivados de esta relación que se crea, ya sea por vínculos de sangre o por afinidad.

Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aunque no define qué es la familia, no deja de reconocer su importancia, ya que en el primer párrafo de su artículo 4º, señala que: "...Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia".

Por su parte, el Código Civil para el Distrito Federal menciona en su artículo 138-Quintus, que "Las relaciones jurídicas familiares generadoras de deberes, derechos y obligaciones surgen entre las personas vinculadas por lazos de matrimonio, parentesco o concubinato". Este precepto establece cuando existe una relación familiar, y lo que la ley reconoce como tal; a saber, por afinidad en el caso del matrimonio, que consiste en el lazo que adquieren los cónyuges entre sí y con sus respectivos parientes consanguíneos; por consanguinidad, que se entiende como el vínculo entre personas que descienden de un tronco común; y el civil, el cual se adquiere a través de la adopción.

A su vez, el artículo 138-Ter del mismo Código Civil establece que "Las disposiciones que se refieran a la familia son de orden público e interés social y el desarrollo integral de sus miembros, basados en el respeto a su dignidad". Con este artículo se reafirma la importancia de la familia como cimiento de la estructura social; razón por la cual, el orden jurídico la tutela.

En un mismo orden de ideas, el desarrollo armónico de la familia, no depende únicamente de que existan disposiciones que la protejan, sino también del correcto funcionamiento de la misma y el actuar de sus miembros, pues, como refiere el artículo 138-Sextus del mencionado Código: "Es deber de los miembros de la familia observar entre ellos consideración, solidaridad y respeto recíprocos en el desarrollo de la familia".

Ahora bien, el matrimonio como base de la familia, se define según el Código Civil para el Distrito Federal, en su artículo 146 como "...la unión libre de un hombre y una mujer para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua con la posibilidad de procrear hijos de manera libre, responsable e informada...".

De manera que se entiende que el matrimonio es un acto jurídico voluntario, efectuado en un lugar y tiempo determinado, con las formalidades legales requeridas, que deriva en una situación de permanencia, y que a su vez, origina derechos y obligaciones entre los contrayentes.

En este sentido, lo deseable es la permanencia de este vínculo matrimonial, pero cuando ya no funciona debido a diversas circunstancias, factores o errores de uno de

los cónyuges o de ambos, en su caso, se provoca una relación insostenible, que resulta dañino prolongarla. Así, dentro de la evolución de la familia y del matrimonio, se encuentra el divorcio, que es la figura que disuelve dicho vínculo ante situaciones como la anterior.

Para establecer el matrimonio se requiere del consentimiento de los contrayentes que a su vez, deben tener capacidad jurídica para hacerlo. Con base en esta lógica, se entiende que también ambos tendrán la misma capacidad para disolverlo, ya sea de común acuerdo o por alguna de las causales que lo marcan como necesario en el Código Civil para el Distrito Federal.

Aunque el citado Código Civil define el divorcio como la disolución del vínculo matrimonial, dejando a los cónyuges en aptitud de contraer otro, la experiencia nos dice que no todos se divorcian para contraer un nuevo compromiso, sino para terminar con esa situación que no les permite vivir en plenitud, ni crecer dentro de esa relación; entonces al solicitar el divorcio de manera voluntaria, es obvio que existe un acuerdo para ello entre los esposos, reflexionado por ambos, y que va de acuerdo a sus intereses.

El divorcio es un mal necesario en la sociedad, sin embargo, es la mejor opción para dar fin a un vínculo matrimonial sin provocar mayores estragos en los cónyuges, en su familia y en la sociedad.

TERCERO. Con base en los argumentos anteriormente expuestos, esta Comisión determina que las reformas propuestas por el Diputado promovente, para los artículos 675 y 676 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal son adecuadas y viables, ya que el hecho de presentarse a dos audiencias, dentro del trámite de un divorcio voluntario, no disuade a los cónyuges pues, para llegar a esta solicitud de disolución del matrimonio, se infiere que la decisión ha sido tomada y reflexionada suficientemente por ambos, y por lo tanto, la autoridad sólo estará presente para proporcionar el servicio administrativo como tal.

Es oportuno puntualizar que la simplificación del procedimiento no implica la promoción del divorcio, sino otorgar las facilidades para aquellos que teniendo la seguridad mental y emocional de la decisión tomada, accedan a la disolución del vínculo matrimonial de común acuerdo, siempre y cuando sean garantizados los deberes recíprocos y de los hijos si los hubiere. De éste modo podrán volver a contraer matrimonio dejando transcurrir un año, después del día en que se declare ejecutoriada la sentencia de divorcio.

La función jurisdiccional debe evitar distracciones innecesarias con asuntos de relativa sencillez, para atender con mayor atención aquéllos casos que requieran mas cuidado, prodigándoles el tiempo necesario para

evitar el rezago judicial, en virtud de que actualmente constituye un obstáculo en el desempeño adecuado de la actividad judicial, que debe ser pronta, completa e imparcial, según se señala en el artículo 17 de la Constitución Política.

Evidentemente, al permitir que se logre el objetivo de la disolución del matrimonio en una sola junta, la carga de trabajo en los juzgados, disminuirá considerablemente, lo que también permitirá el desahogo de otros juicios que requieran una atención más cuidadosa.

Así entonces, esta Comisión considera como apropiada la reforma que se propone por el Diputado promovente, para los artículos 675 y 676 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el aspecto de eliminar una de las dos juntas de conciliación, dentro del proceso del divorcio voluntario. Sin embargo, esta misma Comisión estima conveniente modificar la redacción que propone el autor de la iniciativa para los artículos señalados, a efecto de lograr una idónea precisión de los conceptos que en ellos se manejan, sin alterar el sentido de la propuesta original.

Así entonces, los textos ya modificados de los artículos 675 y 676 del mencionado Código, quedarían de la siguiente manera:

Artículo 675. Hecha la solicitud, citará el tribunal a los cónyuges y al representante del Ministerio Público, a una junta que se efectuará después de los ocho y antes de los quince días siguientes, en la que se identificarán plenamente ante el juez, y en la que éste, si asistiesen ambos, los exhortará para procurar su reconciliación.

Artículo 676. Si en la misma junta, los cónyuges insistiesen en su propósito de divorciarse, y en el convenio que celebraron para el efecto, quedaren bien garantizados los derechos de los hijos menores o incapacitados, el juez, oyendo el parecer del representante del Ministerio Público sobre este punto, dictara sentencia, en la que quedará disuelto el vínculo matrimonial, y decidirá sobre el convenio presentado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Procuración y Administración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 párrafos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 28, 30 y 32 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

RESUELVE:

Es de aprobarse, con las modificaciones realizadas por esta Comisión de Procuración y Administración de Justicia, el Dictamen que reforma los artículos 675 y 676 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

ÚNICO. *Se reforman los artículos 675 y 676 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal para quedar como siguen:*

Artículo 675. *Hecha la solicitud, citará el tribunal a los cónyuges y al representante del Ministerio Público, a una junta que se efectuará después de los ocho y antes de los quince días siguientes, en la que se identificarán plenamente ante el juez, y en la que éste, si asistiesen ambos, los exhortará para procurar su reconciliación.*

Artículo 676. *Si en la misma junta, los cónyuges insistiesen en su propósito de divorciarse, y en el convenio que celebraron para el efecto, quedaren bien garantizados los derechos de los hijos menores o incapacitados, el juez, oyendo el parecer del representante del Ministerio Público sobre este punto, dictara sentencia, en la que quedará disuelto el vínculo matrimonial, y decidirá sobre el convenio presentado.*

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. *El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Para su mayor difusión, publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.*

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 11 días del mes de junio de 2007.

Firman por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia:

Dip. Daniel Ordóñez Hernández, presidente; Dip. Tomás Pliego Calvo, vicepresidente; Dip. Nazario Norberto Sánchez, integrante; Dip. Agustín Castilla Marroquín, integrante; Dip. José Antonio Zepeda Segura, integrante; Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, integrante

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado José Antonio Zepeda, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA.- Con el permiso de la Presidencia.

La iniciativa que se analiza tiene como premisa central ayudar a los cónyuges, que así lo han decidido, a que el trámite del divorcio voluntario sea lo menos complejo y tardado posible, por medio de la suspensión de una de las dos juntas de avenencia que actualmente se incluyen dentro de éste. Para lograr dicho propósito, hemos pretendido reformar los artículos 675 y 676 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

En el mismo orden de ideas, el desarrollo armónico de la familia no depende únicamente de que existan disposiciones que la protejan, sino también el correcto funcionamiento de la misma y el actuar de sus miembros, pues como se refiere el propio artículo 138 sextus del Código de Procedimientos Civiles, es deber de los miembros de la familia observar entre ellos consideración, solidaridad, respeto recíprocos en el desarrollo de la familia.

El matrimonio es un acto jurídico voluntario efectuado en un lugar y tiempo determinado, con las formalidades legales requeridas, que deriva en una situación de permanencia y que a su vez origina derecho y obligaciones entre los cónyuges.

En este sentido, lo deseable sería la permanencia del vínculo matrimonial, pero cuando ya no funciona debido a diversas circunstancias, factores o errores de uno de los cónyuges o de ambos, en su caso, se provoca una relación insostenible que resulta dañino prolongar. Así, dentro de la evolución de la familia y del matrimonio se encuentra el divorcio que es la figura que disuelve dicho vínculo ante situaciones como la anterior.

Aunque el citado Código Civil defina el divorcio como la disolución del vínculo matrimonial dejando a los cónyuges en aptitud de contraer otro, la experiencia nos dice que no todos se divorcian para contraer uno nuevo, sino para terminar con esa situación que no les permite vivir en plenitud ni crecer dentro de esa relación. Entonces al solicitar el divorcio de manera voluntaria, es obvio que existe un acuerdo para ello entre los esposos, reflexionado por ambos y que va de acuerdo a sus intereses.

Es oportuno puntualizar que la simplificación del procedimiento no implica la promoción del mismo, sino otorgar las facilidades para aquellos que teniendo la seguridad mental y emocional de la decisión tomada, accedan a la disolución del vínculo matrimonial de común acuerdo, siempre y cuando sean garantizados los deberes recíprocos y de los hijos, si hubiere. De este modo podrán volver a contraer matrimonio, dejando transcurrir un año después del día en que se declare ejecutoriada la sentencia de divorcio.

Evidentemente al permitir que se logre el objeto de la disolución del vínculo matrimonial en una sola junta, la carga de trabajo de los juzgados disminuirá considerablemente, lo que también permitirá el desahogo de otros juicios que requieran una atención más cuidadosa.

Por lo anterior, la comisión dictaminadora ha propuesto la siguiente redacción:

Único.- Se reforman los artículos 675 y 676 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 675.- Hecha la solicitud, citará el Tribunal a los cónyuges y al representante del Ministerio Público a una junta que se efectuará después de los 8 y antes de los 15 días siguientes en la que se identificarán plenamente ante el Juez, y en la que éste, si asistiesen ambos, los exhortará a procurar su reconciliación.

Artículo 676.- Si en la misma junta los cónyuges insistiesen en su propósito de divorciarse y en el convenio que celebraron para tal efecto quedan bien garantizados los derechos de los hijos menores o incapacitados, el Juez oyendo el parecer del representante del Ministerio Público sobre este asunto, dictará sentencia en la que quedará disuelto el vínculo matrimonial y decidirá sobre el convenio presentado.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Se concede el uso de la Tribuna al diputado Martín Olavarrieta, hasta por 10 minutos.

¿Oradores en pro?

Diputado Zepeda.

EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- Con su permiso, señor Presidente.

Me he inscrito para hablar en contra de esta iniciativa, porque las argumentaciones y razonamientos contenidos en la misma no son sustentables ni jurídica ni legalmente.

Se ha expresado que el divorcio exprés, entre comillas, va a facilitar y beneficiar a la familia. Yo le pregunto al diputado Zepeda: ¿En qué forma le va a ayudar a la familia de esa manera, en la cual constitucionalmente estamos obligados a proteger?

Aduce también en la iniciativa que vamos a llevar juicios o trámites sumarios. Diputadas y diputados, les informo que este trámite que es de solicitud de divorcio, es de mutuo consentimiento, no se ofrecen pruebas, sino simplemente una solicitud. Después de 8 días a 15 días el juez cita a la primera junta de avenencia y ahí mismo aprueba un convenio para citar posteriormente a otra junta de avenencia que es la que quieren excluir. En esta segunda junta de avenencia, lo único que se procura es que el juez conozca y participe con los cónyuges que están solicitando el divorcio.

Quiero informarles que estos tiempos que se pretenden reducir solamente son de 8 días, no son de 8 meses. La ley establece claramente que deberá el Juez citar a las partes a la segunda junta de 8 a 15 días.

El Juez no puede en momento alguno diferir esa audiencia. Constitucionalmente está acreditado en el artículo 17 que los juicios deben seguirse en los tiempos y en los plazos que se establece.

Por tanto, no hay ningún antecedente de que un Juez, diputado promovente y amigo además, Antonio Zepeda, no hay ningún antecedente que un Juez haya diferido la audiencia fuera del término y plazo constitucional y que establece el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles.

Diputado, estamos hablando de tema procedimental, estamos hablando de cuestiones de fondo o de forma, y en este caso es un trámite donde no hay proceso, es un procedimiento, no hay litigio, las partes quieren divorciarse. Por tanto, la obligación que tenemos nosotros en este tema tan crucial es sin duda proteger a la familia.

Les comento que el tema y ese fenómeno del divorcio de nuestra sociedad van a ser un tema crucial. Estoy de acuerdo que las partes tengan la posibilidad de acudir a los Tribunales, pero la solicitud que se hace no es por los Jueces que suspendan las audiencias, sino por las partes a través de sus abogados que la difieren porque están en pláticas conciliatorias. Ese es un fenómeno natural, eso es algo que se da por sí.

El dejar solamente una audiencia es que se vean una vez con el Juez y no haya nada más que 15 días para que venga una sentencia y se acabe el divorcio. No hay ningún tipo de conciliación o avenencia.

Recuerdo que es divorcio voluntario, es de mutuo consentimiento, no hay en este caso divorcio necesario por alguna causal establecida en el Código Civil.

Por tanto, es necesario que nos interprete el diputado Zepeda cuál es el beneficio de la familia, número uno; por qué reducir 8 días nada más va a ser una cuestión de descarga de trabajo para los Tribunales; tres, por qué vamos a tener que reducir una oportunidad más para aquellos que, por qué no, pueden otorgarse perdón mutuamente y continuar el matrimonio.

Es cuanto por el momento, señor Presidente.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Para hablar a favor, el diputado José Antonio Zepeda, por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA.- Con el permiso de la Presidencia.

Hace un momento quien me antecedió en el uso de la Tribuna comentaba acerca de algunas dudas procedimentales respecto de esta iniciativa y planteaba una pregunta fundamental: ¿De qué forma se va a ayudar a la familia?

Mi respuesta es: Si lo trasladamos al mundo del ser y no al deber ser, donde muchos viviríamos, pero no es una realidad concreta, ayudamos a la familia de una manera muy clara, cuando hay una pareja que se lastima, se ofende, se lesiona, se falta al respeto, perdónenme, eso no es una familia.

En segundo lugar, hay muchas cosas en términos procedimentales...

EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado, diputado José Antonio, permítame un momentito.

Micrófono para el diputado Martín Olavarrieta.

EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO (Desde su curul).- Si me permite el diputado hacerle una pregunta con relación al comentario que acaba de hacer.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Le acepta la pregunta, diputado?

EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA.- Con mucho gusto, diputado Presidente, al final de mi exposición.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Prosiga.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA.- El divorcio voluntario es la instancia perfecta para terminar con una relación conflictiva que daña al núcleo familiar y el Estado no debe obligar a las personas a mantener la misma relación dañina, ni siquiera un día más.

Los jueces, diputado Martín Olavarrieta, no son terapeutas, no son psicólogos. Cuando alguien quiere salvar su matrimonio va con un terapeuta, no debe ir con un juez. A los terapeutas dejémosles la labor importantísima y fundamental de salvar el vínculo matrimonial si están dadas las condiciones para ello; a los jueces pongámoslos a impartir justicia, a aplicar la ley, esa es la labor de los jueces. Dejemos culminar la gran labor que desempeña el propio centro de mediación.

Aquí me permito aclarar otra duda. Si hay la posibilidad de avenirse, quiero comentarle que a lo largo de la presente legislatura he presentado una serie de iniciativas, y ésta junto con el diputado Ezequiel Rétiz, para elevar a rango de ley el Centro de Justicia Alternativa, en donde ya existe una sala de lo familiar donde las parejas que quieren conciliar como una etapa anterior a desgastar y cargar de trabajo a un órgano jurisdiccional lo podrán hacer sin que el juzgado se cargue de trabajo de manera innecesaria.

¿Cuánto nos ahorramos? Sabemos que a la semana se presentan 7 solicitudes de divorcio en cada una de las 40 salas de lo familiar, de esas el 85% corresponden a divorcios voluntarios.

Si fuera la hipótesis que maneja el diputado Martín Olavarrieta, de ahorrarnos únicamente ocho días y no ocho meses, como sucede en la realidad, aún así diputado nos estaríamos ahorrando 280 horas a la semana de trabajo, trabajo que los juzgados pueden ocupar en otras actividades igual de importantes pero que requieren especial atención.

Las reformas que impulsa el PAN son a efecto de mejorar el sistema de procuración y administración de justicia, más aún cuando se podrá dar cuenta, diputado Martín Olavarrieta, que hemos presentado iniciativas que han venido con un sistema de seguimiento, no son casos aislados, tienen una razón de ser y la de la justicia alternativa tiene una razón de haberse presentado antes que ésta.

No seamos insensatos con nosotros mismos. Si creemos que con juntas de avenencia vamos a salvar a miles y miles de familias de esta ciudad, entonces vayamos a una tendencia contraria a nivel mundial que es engrosar el aparato burocrático, hagamos lento y tardado para que a la gente le cueste más trabajo y tengan que seguirle dando su mochada a los jueces, a los archivistas y a los que sacan las copias en un juzgado. Dejemos que las personas de manera inteligente y pensada tomen sus propias decisiones.

Señoras y señores legisladores, actualmente quien opta por la figura del divorcio voluntario tiene un promedio de edad de entre 37 y 40 años de edad, es decir ya cuentan con una estabilidad emocional y mental suficiente para ser dueños de sus propias decisiones.

Démosle la oportunidad a los que se quieren divorciar de manera voluntaria de rehacer sus vidas, tienen derecho a rehacer sus vidas y tienen derecho de hacerlo con lo que la ley les dé y no haciéndoles largo y difícil un camino.

El Estado ya cuenta con centros de mediación y, aunque suene repetitivo, mejor entrémosle a la discusión de los centros de mediación, démosle fuerza legal a la Ley de Justicia Alternativa para dar verdaderas opciones. Hay una serie de elementos que son fundamentales en términos numéricos.

Aquí los datos hablan por sí mismos: 9 de cada 10 personas que llegan a la primera junta de avenencia culminan su trámite, es decir la segunda junta de avenencia no tiene una razón de ser porque no es factor inhibitorio para eliminar la posibilidad del divorcio.

Dejemos que los ciudadanos acudan a los órganos jurisdiccionales cuando requieran y que cuando haya un pleito, un problema que se pueda solucionar vayan a estas opciones como el Centro de Justicia Alternativa.

Es fundamental que pongamos a los jueces a trabajar en la labor en la que los requerimos, que es impartir, procurar y administrar justicia en esta ciudad que tanta, tanta falta le hace.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

EL C. DIPUTADO DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ.- (Desde la curul) Señor Presidente, para alusiones.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Olavarrieta.

EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO (Desde su curul).- Voy por alusiones personales, diputado Ordóñez.

La pregunta era muy simple: Usted se refirió a tres puntos que son causales de divorcio y esos se tramitan a través de un divorcio necesario, no en un trámite procedimental, muy simple, que es un divorcio voluntario.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA.- Así es, diputado Martín Olavarrieta. Sin embargo, el hecho de que sean causales no exenta a estos mismos de la posibilidad de generar un encuentro para que ambas partes en la medida de lo posible lleguen a una conciliación, agoten la etapa procedimental y de manera menos desgastante posible puedan divorciarse.

Independientemente de que haya causales, uno no sabe lo que suceda al interior de las puertas de un hogar, nosotros no somos psicólogos, diputado, nosotros no somos terapeutas, somos legisladores y le tenemos que dar a los jueces las herramientas suficientes para que impartan una justicia pronta, expedita, democrática y gratuita y este tipo de iniciativas es lo que ellos requieren. Incluso, se me permite mencionarlo tanto la Consejería Jurídica del Distrito Federal como el Tribunal han manifestado su beneplácito por esta iniciativa; por lo que requieren de este tipo de insumos para hacer más pronto y expedito su trabajo.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado, por alusiones.

EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- Muchas gracias, diputado Presidente.

El tema es jurídico, insisto, el tema es constitucional porque así lo establece el artículo 17 de que los juicios sean sumarios y sean acordes a los términos y los planteamientos establecidos.

Las disposiciones que estamos hablando y por eso nuestra injerencia, diputado, también diputado Ordóñez, es porque estas disposiciones se refieren a la familia y son de orden público e irrenunciables porque son de interés social.

Es el objeto de cualquier Estado proteger a la familia, no es una cuestión de ningún tinte religioso ni mucho menos de eso.

He dicho que como laico, lo comento de una vez, corresponde al pueblo la soberanía esencialmente.

Diputado Antonio Zepeda, le digo que la avenencia tiene un significado y varias excepciones y son las juntas que se dan entre los que deciden divorciarse voluntariamente.

En este caso, tiene el objeto de que el juez conozca e intervenga, no es cuestión de terapias emocionales, no es cuestión de terapias de ningún tipo de ellas, simplemente es que el juez aplique la ley y pueda advenir en su caso, por esa es de avenencia, advenir a las partes. Si las partes deciden continuar con el divorcio, que se dé el divorcio. Eso es lo interesante, diputado Zepeda, que las concesiones en este tipo que no hay litigio son para que haya una concordia y las partes puedan platicar entre ellos, enfrente del juez y en este caso enfrente del Ministerio Público.

El Ministerio Público es el que resguarda los intereses de la sociedad, en este caso de los menores, hay que hablar de esos temas y no dejarlos en 15 días a una resolución que pudo haberse conciliado, como está establecido actualmente en el Código de Procedimientos Civiles y en el Código Civil.

Es cuanto, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Martín Olavarrieta. Hasta por 5 minutos por alusiones, el diputado Daniel Ordóñez.

EL C. DIPUTADO DANIEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ.- Con el permiso de la Presidencia.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia tuvo una sesión en donde analizamos y discutimos muy puntualmente la iniciativa de nuestro compañero diputado Antonio Zepeda.

Nos parece correcta y no compartimos la opinión de quien desde la Comisión y en este acto se manifiesta en contra del dictamen. No lo compartimos porque consideramos que no le asiste el derecho y menos aún la razón, toda vez que por la vía de las acciones, por la vía de los hechos la segunda junta de avenencia o junta de conciliación puede ser fijada y ha sido fijada a veces hasta más de 4 meses de distancia entre una y otra, es falso que se ahorran sólo 8 días.

Esto está más que claro quienes hemos tenido la oportunidad de litigar, quienes hemos tenido la oportunidad de ir a la práctica sabemos que una junta de avenencia dilata y retarda un procedimiento que ya quienes han tomado la decisión de separarse acuden ante los órganos jurisdiccionales.

El problema es uno y lo comentamos. El problema fundamentalmente, nosotros estamos a favor del dictamen porque el problema es que no hay oficio de conciliador, no hay oficio de los juzgadores para acercar a las partes, esa es una realidad, no hay voluntad de los jueces de invitarle

a las partes a que se concilie, simplemente es trámite y en la audiencia ni siquiera está el juez, la audiencia ni siquiera la preside el ciudadano juez. El Secretario de Acuerdos, a manera de trámite le dice: ¿Hay acuerdo? No. A la otra parte: ¿Hay acuerdo? No. Se cita para la segunda junta de avenencia. No hay oficio de conciliar, no hay la idea ni las ganas de conciliar. Ahí es donde tendríamos que estar y a donde tenemos que comprometernos a empezar a legislar.

EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- (Desde su curul).- Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Me permito un momento, diputado Daniel Ordóñez.

Diputado Martín Olavarrieta, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- (Desde su curul).- Si me permite hacerle una pregunta al orador.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Acepta la pregunta, diputado?

EL C. DIPUTADO DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ.- Por supuesto.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- (Desde su curul).- Estamos hablando del mismo, Licenciado Ordóñez, es abogado, ha litigado. El problema es que, como usted lo dice, no hay conciliación o una facultad conciliatoria, se da por la carga de trabajo. Sin embargo, la junta de avenencia significa eso, que las partes se advengan, entonces estamos hablando del mismo tema. Por tanto a ver si es posible corregir, ¿si es para quitar una junta, que se puedan conciliar y advenir?, es la pregunta.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ.- Gracias. Sí, es para eliminar una de las dos juntas de avenencia. Deberían de revisar bien el dictamen. Estamos en la argumentación, y la parte argumentativa es la siguiente, reitero.

Nosotros tenemos que adecuar las normas jurídicas a la realidad social, compañeros legisladores, y hay una realidad social, que en materia de divorcio voluntario, en las audiencias de conciliación los jueces no invitan a las partes a conciliarse, son de mero trámite. Quienes han asistido a los juzgados a litigar lo saben perfectamente. Por lo tanto, continuar con dos juntas de avenencia no ayuda a quienes ya tomaron la decisión de separar sus vidas.

No estamos a favor de la desintegración familiar, también que quede muy claro, eso no es cierto, eso no es así. Es una junta de conciliación, es el momento en el que se les invita, teóricamente, a que desistan de su intención de divorciarse;

teóricamente. Si se realizaran verdaderamente, hubiese oficio para conciliar, otra cosa estaríamos dictaminando, pero no sucede así, y lo que hizo la Comisión de Administración y Procuración de Justicia fue adecuar la norma jurídica a la realidad social.

Por eso, les pido a todos, compañeros legisladores, que voten a favor el presente dictamen.

Muchas gracias, ciudadano Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Daniel Ordóñez. ¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o en abstención. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Díaz Cuervo, en pro del dictamen.

Edgar Torres, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Pérez Correa, a favor.

Beltrán Cordero, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Hernández Mirón, en pro.

Elba Garfias, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Antonio Zepeda, a favor.
Agustín Castilla, en pro.
Miguel Hernández, en pro.
Jorge Triana, en pro.
Paula Soto, en pro.
Isaías Villa, en pro.
Enrique Vargas, a favor.
Ramón Jiménez, a favor.
Daniel Ordóñez, a favor.
Hipólito Bravo, a favor.
Antonio Lima Barrios, a favor.
Alfredo Vinalay, a favor.
López Rabadán, en pro.
Ezequiel Rétiz, en pro.
Fernando Espino, en pro.
Xihui Guillermo Tenorio, a favor.
Gloria Cañizo, a favor.
Xavier Alvarado, a favor.
Martín Olavarrieta, en contra.
Marco Antonio García, en pro del dictamen.
Tonatiuh González, en pro.
Jorge Schiaffino, abstención.
Nazario Norberto, a favor.
Juan Bustos, a favor.
Salvador Martínez, a favor.
Esthela Damián Peralta, a favor.
Laura Piña Olmedo, en pro.
Balfre Vargas, a favor.
Samuel Hernández, en pro.
Daniel Salazar, en pro.
Miguel Sosa, a favor.
Avelino Méndez, Rangel, a favor.
Leticia Quezada, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Sergio Cedillo, en pro.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Alejandro Ramírez, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Elvira Murillo, en pro.

Rebeca Parada, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 50 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia por el que se reforma el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la iniciativa por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal y se adiciona el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Por instrucciones de la Presidencia, y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 175; SE REFORMA LA DENOMINACIÓN Y EL CONTENIDO DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO QUINTO; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 181 BIS, 181 TER, 181 QUATER Y 181 QUINTUS; SE ADICIONA UN CAPÍTULO VII PARA RECORRER LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ACTUAL CAPÍTULO VI, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 192 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA

P R E S E N T E.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1,7,10 fracción I, 59 párrafo segundo, 63 párrafo segundo y tercero, 68, 89 primer y segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, referente a la:

INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I y II DEL ARTÍCULO 175; SE REFORMA LA DENOMINACIÓN Y EL CONTENIDO DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO QUINTO; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 181 BIS, 181 TER, 181 QUATER Y 181 QUINTUS; SE ADICIONA UN CAPÍTULO VII PARA RECORRER LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ACTUAL CAPÍTULO VI, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 192 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 29 de marzo 2007, el Diputado Juan Carlos Beltrán Cordero del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una iniciativa de decreto de reforma y adiciones al Código Penal y Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

2.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura y mediante oficio No. MDSPPA/CSP/166/2007, de fecha 29 de marzo de 2007, dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, a fin de que con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para que se procediera al estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Para cumplir con lo dispuesto en los artículos 28, 32, 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia ha dictaminado la iniciativa antes señalada, con el propósito de someterlo a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que durante la presente legislatura el Código Penal del Distrito ha sido objeto de importantes reformas a fin de adecuar sus disposiciones para atender diversos fenómenos delincuenciales frente a los cuales hay que considerar las adecuaciones que necesitan contemple la legislación penal sin olvidar la protección social y de los sujetos más vulnerables que son los menores de edad.

SEGUNDO.- El autor de la iniciativa señala que, con motivo de la reforma es necesario se suprima el delito de violación equiparada por considerar que se trata de una forma que genera problemas específicos de terminología y de aplicación; se establece la negativa de la libertad provisional durante el proceso y la imposibilidad de aplicar sustitutivos penales para quienes cometan delitos graves a fin de asegurar que los sujetos de mayor peligrosidad no se reincorporen a la sociedad si no se tiene la seguridad de que se encuentran aptos para convivir con ella; se modifican los parámetros de responsabilidad penal estableciendo que las formas de intervención en el ilícito, para sustentar con ella, una mayor objetividad en la imposición de la pena; por cuanto a la individualización de la pena, se considera la gravedad del delito y el grado de culpabilidad del sentenciado tomándose en cuenta diversos aspectos complejos que se

vinculan al acto mismo, a la víctima y a la extrema peligrosidad; así como debido a la alta incidencia en la comisión de estos delitos se aumentó la punibilidad, la agravación punitiva se justifica por la cantidad de daños causados al menor en su desarrollo psicosexual y la necesidad de una mayor conminación penal para tratar de evitar este delito.

TERCERO.- Que los niños, niñas y adolescentes deben de crecer en un ambiente familiar y social óptimo que les permita un pleno desarrollo libre de todo perjuicio, abuso físico, mental y en ocasiones hasta sexual; es por ello que se considera necesaria la reforma y adiciones que se presentan, para poder así sancionar con mayor severidad a los sujetos que llegan a cometer estas conductas.

CUARTO.- Esta Comisión considera acertadas en lo general las observaciones vertidas, algunas sobre el articulado y otras en cuanto a técnica jurídica desde la iniciativa; pero no considera viable dar la connotación del término **PEDERASTÍA** a los sujetos que llegan a cometer esta conducta; ya que ésta se considera erróneamente sinónimo de paidofilia. “A pesar de que etimológicamente significan lo mismo (ya que ambas se basan en paidós: ‘niño’ o ‘adolescente’), la pederastia en la Grecia antigua no se refería al abuso sexual cometido contra un niño pre púber sino a la relación (de índole sexual) entre un hombre adulto y un muchacho adolescente.

Los dos términos han llegado a diferenciarse:

- Por mal interpretación de los textos clásicos griegos, “pederasta” ha venido a designar a los homosexuales hombres (nunca a las lesbianas, ya que se considera que la pederastia involucra penetración anal);
- En cambio “paidófilo” o “pedófilo” designa claramente al adulto (hombre o mujer; homosexual o heterosexual) atraído de manera primaria hacia un niño o una niña, con o sin relación sexual.

Se trata de una interpretación errónea, porque en la Grecia antigua (especialmente en Atenas), la pederastia se refería solamente a la atracción entre un hombre maduro y uno o varios muchachos varones, y no a la relación sexual entre hombres adultos (como la de Aquiles y Patroclo o las parejas de soldados en Esparta) que se menciona en los libros clásicos aunque no se utiliza ninguna palabra en particular para nombrarla.

El término “pederastia” designaba en la antigüedad griega a la relación (aceptada por la sociedad) entre un adolescente varón (de familias de buena posición social) y un pedagogo, un maestro varón maduro. El pederasta también podía ser un amigo del padre del adolescente, y no ser el mismo maestro.”⁽¹⁾

⁽¹⁾ <http://es.wikipedia.org/wiki/Pederastia>.

Es por lo anterior, que se considera, que el abuso sexual deshonesto cometido contra los niños, donde por lo general el sujeto que genera la conducta es mayor en edad al pasivo, aprovechándose de la confianza mal intencionada de este sujeto adulto que se aprovecha de su situación para cometer conductas abusivas sexuales contra los niños, niñas o adolescentes, esta Comisión considera que no es el término correcto para denominar a la violación, abuso sexual y hostigamiento cometido a menores de doce años; la razón es la siguiente: Todo sujeto denominado pederasta llega a cometer violación abuso y hostigamiento en menores de edad, pero no todo sujeto que llega a cometer violación abuso sexual y hostigamiento en menores, es un sujeto pederasta, aunado que se podría confundir con los llamados trastornos sexuales, que pudiera llegar a padecer el sujeto activo del delito; es por ello que esta Comisión considera que no debe darse elementos de defensa a los sujetos activos de este ilícito, si lo que se busca es castigar estas prácticas sobre los menores, es necesario que se considere sobre la conducta del sujeto activo del delito mas no en la terminología que llegará a confundir.

QUINTO.- Esta Comisión, considera necesario reformar y adicionar el Código Penal y el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, con modificaciones que se acompañan, para que sea lógico y coherente la reforma planteada ya que se trata de una conducta penalmente descriptiva que responde a las necesidades de una realidad social en el Distrito Federal y con el fin de regular esta conducta que cada vez esta siendo más frecuente en la población más vulnerable que son los menores edad y sobre todo los menores de doce años.

SEXTO.- Por su parte, los integrantes de esta Comisión consideran necesario hacer una adecuación jurídica a la propuesta de iniciativa debido a que no fue contemplada, que la violación y el abuso sexual, que se proponen, son agresiones que atentan contra la libertad y seguridad sexual o bien contra el normal desarrollo psicosexual de los menores de doce años, y no así de los menores de dieciocho años ya que incurriríamos en el error de confundir lo dispuesto por el artículo 180 del Código Penal, es decir, el tipo penal de estupro; es por ello que se le hace la observación que la edad del sujeto pasivo del delito o sobre de quien recae la conducta, deberá de ser menor de doce años para no confundir la edad de la víctima con el tipo penal de estupro.

Asimismo es necesario puntualizar que el sujeto activo de la conducta, por lo general es un adulto, que se aprovecha de la confianza del niño o de superioridad, siendo que los niños no pueden comprender la gravedad del hecho, en la mayoría de los casos. Es importante indicar que el sujeto activo del delito desarrolla en muchas de las ocasiones, actividades profesionales, de funcionario público que

tienen con las víctimas un estrecho lazo de amistad, noviazgo, profesor, médico, educador, terapeuta, entrenador, ministro de culto religioso o un familiar, que recurren a su superioridad jerárquica con la finalidad de manipular a los menores para cometer actos sexuales, tocamientos o de control abusivo: Es por ello que se piensa en la inhabilitación de cargo, título o puesto por haberse desplegado, la conducta, con esta calidad de sujeto activo.

SÉPTIMO.- La presente iniciativa, también conmina a que maltratar o no hacerse responsable de los niños víctimas de éste ilícito, podría hacer que su actuar se convierta en la figura del encubrimiento y más aún en caso de no denunciar la conducta de violación o abuso sexual a menores de doce años siendo que tenían conocimiento de ello; lo que se pretende es que las personas que denuncian, además de estar cumpliendo con una obligación están asegurando el control que el Estado debe de tener contra los sujetos que desplieguen dicho actuar y sobre todo que la víctima, en este caso menores de doce años, se les canalice en instituciones públicas ya establecidas para que en breve logren tener una adecuada rehabilitación médica o psicológica y no se conviertan en adultos dañados por la conducta abusiva que sufrieron en su niñez.

La reforma al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, es acertada en razón de que cuando se tenga conociendo de dicha conducta, cometida en un menor de doce años, se logre denunciar inmediatamente para que el menor sea atendido de forma inmediata por personal capacitado, a efecto de que se le permita enfrentar en el procedimiento penal por la acción desplegada por su agresor a la par que está siendo tratado adecuadamente, para que ante el órgano de investigación o al órgano jurisdiccional pueda aportar mayores medios de prueba que puedan robustecer su denuncia y nos enfrentemos por ejemplo ante un síndrome de Estocolmo (es el enamoramiento que sufre la víctima de un delito con su agresor) y al final lograr que los sujetos activos de estas conductas sean castigados de manera ejemplar con las sanciones, que se aprueban, por ser correctas ante la inminente necesidad de regular este actuar real que hay que pretender frenar.

OCTAVO.- Esta Comisión considera que se deben contemplar en un capítulo específico las conductas de violación abuso y hostigamiento sexual cometidos a menores de doce años ya además de la calidad del sujeto pasivo del delito, que tiene una edad específica, también se considera aportar a esta reforma, que la calidad o calidades de los sujetos activos del delito guardan una relación de parentesco, de custodia, de guarda, de educación, de una confianza que por su profesión o actividad les fue depositada y que éstos han abusado de esa relación guardada; es por ello que esta Comisión

considera también agregar a la iniciativa presentada, el hostigamiento sexual a menores de doce años; mas no así el estupro ni el incesto a menores de doce años; ya que en el caso de que exista consentimiento, de una persona menor de doce años de llegar a la cópula, estaríamos en presencia de una violación como lo prevé la reforma que adiciona el artículo 181 bis primer párrafo. Misma situación se presenta al no considerar, en esta iniciativa, al incesto cometido cuando uno de los sujetos es menor de doce años ya que tal conducta se adecuaría a lo previsto en la reforma mencionada. Es por esto, para que la reforma quede mas completa se agrega un segundo párrafo al artículo 181 del Código Penal, que considera dicho supuesto; es decir, tratándose del incesto cuando uno de los sujetos hermano, ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta es menor o menores de doce años y el otro sujeto o sujetos es mayor o mayores de dieciocho años se estará a lo dispuesto por primer párrafo del artículo 181 bis del Código Penal, el cual se aprueba en el presente dictamen.

NOVENO. Esta Comisión también considera, para poder tener una debida adecuación de los tipos penales que se aprueban, que es necesario extraer de las fracciones primera y segunda del artículo 175 del Código Penal la calidad del sujeto pasivo menor de doce años de edad, así como también es necesario derogar los artículos 177 y 178 del mencionado Código ya que estos tipos complementarios se encuentran contemplados en los artículos que se aprueban en la presente iniciativa, ya que el espíritu de la reforma es considerar en un capítulo específico sobre las conductas que lesionan la libertad y seguridad sexual, o bien, el normal desarrollo psicosexual de los sujetos víctimas menores de doce años de edad, tal como lo prevé la reforma que es aprobada en el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto; la Comisión de Administración y Procuración de Justicia con fundamento en lo establecido por los artículos 63 párrafo segundo y tercero de la Ley Orgánica de la Asamblea del Distrito Federal; 28, 30 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

RESUELVE

ÚNICO. SE APRUEBAN LA REFORMA, MODIFICACIÓN Y ADICIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL Y DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la denominación y el contenido del capítulo VI del Título Quinto; se reforman las fracciones I y II del artículo 175; el primer párrafo del artículo 177, y se adicionan un segundo párrafo al artículo 181, se adiciona un artículo 181 bis, 181 ter y

181 quáter; se adiciona un capítulo VII para recorrer las disposiciones contenidas en el capítulo VI, todos del Código Penal para el Distrito Federal.

TÍTULO QUINTO
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD
Y LA SEGURIDAD SEXUALES
Y EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL

CAPÍTULO I
VIOLACIÓN

ARTÍCULO 175. (...)

- I. Realice cópula con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; o
- II. Introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano distinto del pene en una persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo.

...

ARTÍCULO 177. Al que sin el propósito de llegar a la cópula ejecute un acto sexual en una persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, o la obligue a observar o ejecutar dicho acto, se le impondrá de dos a siete años de prisión.

...

ARTÍCULO 181. (...)

Cuando uno de los sujetos hermano, ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta sea menor o menores de doce años y el otro sujeto o sujetos sea mayor o mayores de dieciocho años se estará a lo previsto por el primer párrafo del artículo 181 bis de este Código.

CAPÍTULO VI
VIOLACIÓN, ABUSO SEXUAL
Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL, COMETIDO A
MENORES DE DOCE AÑOS DE EDAD

ARTÍCULO 181 Bis. Al que realice cópula o introduzca por vía anal, vaginal o bucal cualquier elemento, instrumento u otra parte del cuerpo humano distinto del pene, con persona de cualquier sexo menor de doce años, se le impondrá prisión de ocho a veinte años.

Al que sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, en una persona menor de doce años o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, o la obligue a observar o ejecutar dicho acto, se le impondrán de dos a siete años de prisión.

Al que acose sexualmente con la amenaza de causarle a la víctima menor de doce años con la amenaza de causarle un mal relacionado respecto de la actividad que los vincule, se le impondrán de dos a siete años de prisión.

Si se ejerciere violencia física o moral, las penas previstas se aumentarán en una mitad.

Las penas anteriores se aumentarán hasta una tercera parte si se cometieran en contra de dos o mas personas.

ARTÍCULO 181 Ter. Las penas previstas en el artículo anterior se aumentarán en dos terceras partes, cuando fueren cometidos:

- I. Con la intervención directa o inmediata de dos o más personas;
- II. Al que tenga respecto de la víctima:
 - a) Parentesco de afinidad o consaguinidad;
 - b) Patria potestad, tutela o curatela y
 - c) Guarda o custodia.

Además de la pena de prisión, el culpable perderá la patria potestad respecto a todos sus descendientes, la tutela, curatela y derecho de alimentos que le correspondan por su relación con la víctima y el derecho que pudiera tener respecto de los bienes de ésta.

III. Quien desempeñe un cargo o empleo público, utilizando los medios que ellos le proporcionen.

Además de la pena de prisión el sentenciado será destituido del cargo, empleo o comisión.

IV. Por quienes tengan contacto con la víctima por motivos laborales, docentes, médicos, domésticos, religiosos o cualquier otro que implique confianza o subordinación o superioridad.

Además de la pena de prisión, el sentenciado será suspendido por un término igual a la pena impuesta en el ejercicio de su empleo, cargo o profesión.

V. Habite ocasional o permanentemente en el mismo domicilio de la víctima.

VI. Aproveche la confianza depositada en ella por la víctima, por motivos de afectividad, amistad o gratitud.

VII. Fuere cometido al encontrarse la víctima a bordo de un vehículo particular o de servicio público; o

VIII. Fuere cometido en despoblado o lugar solitario.

En los casos anteriores, el juez acordará las medidas pertinentes para que se le prohíba permanentemente al agresor tener cualquier tipo de contacto o relación con el menor.

Artículo 181 Quáter. *Cualquier persona que tenga conocimiento de las conductas descritas en los artículos anteriores y no acuda a la autoridad competente para denunciar el hecho y evitar la continuación de la conducta será castigada de dos a siete años de prisión.*

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 182. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. *Se adiciona un párrafo segundo al artículo 192 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, para quedar:*

ARTÍCULO 192. ...

No se aplicará lo previsto en el párrafo anterior en los casos de violación, abuso sexual y hostigamiento sexual cometido en contra de menores de doce años de edad previstos en el Capítulo VI del Título Quinto del Código Penal para el Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Publíquese en al Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

SEGUNDO.- *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de Distrito Federal.*

Recinto Legislativo a los ____ días del mes de ____ del año dos mil siete.

Firman por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia:

Dip. Daniel Ordóñez Hernández, presidente; Dip. Tomás Pliego Calvo, vicepresidente; Dip. Nazario Norberto Sánchez, integrante; Dip. Agustín Castilla Marroquín, integrante; Dip. José Antonio Zepeda Segura, integrante; Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Daniel Ordóñez, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

EL C. DIPUTADO DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ.- Con el permiso de la Presidencia.

Compañeros diputados y diputadas:

En sesión de 29 de marzo de 2007 el diputado Juan Carlos Beltrán Cordero, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una iniciativa de decreto de reformas y adiciones al Código Penal y Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. Dicha

iniciativa fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

CONSIDERANDO

Que durante la presente legislatura el Código Penal del Distrito Federal ha sido objeto de importantes reformas a fin de adecuar sus disposiciones para atender los diversos fenómenos delincuenciales frente a los cuales hay que considerar las adecuaciones que necesitan contemplar la legislación penal, sin olvidar la protección social y de los sujetos más vulnerables como son los menores de edad.

El autor de la iniciativa señala que con motivo de la reforma es necesario se suprima el delito de violación equiparada por considerar que se trata de una forma que genera problemas específicos de terminología y de aplicación.

Se establece la negativa de la libertad provisional durante el proceso y la imposibilidad de aplicar sustitutivos penales para quienes cometan delitos graves, a fin de asegurar que los sujetos de mayor peligrosidad no se reincorporen a la sociedad si no se tiene la seguridad de que se encuentran aptos para convivir con ella.

Se modifican los parámetros de responsabilidad penal, estableciendo las formas de intervención en el ilícito para sustentar con ella una mayor objetividad en la imposición de la pena.

Segundo.- Que los niños y niñas y adolescentes deben de crecer en un ambiente familiar y social óptimo que les permita un pleno desarrollo libre de todo perjuicio, abuso físico, mental y en ocasiones hasta sexual. Es por ello que se considera necesaria la reforma y adiciones que se presentan, para poder así sancionar con mayor severidad a los sujetos que llegan a cometer estas conductas.

Tercero.- Esta Comisión considera acertadas en lo general las observaciones vertidas en algunas sobre el articulado y otras en cuanto a la técnica jurídica desde la iniciativa, pero no considera viable dar la connotación del término pederastia a los sujetos que llegan a cometer esta conducta, ya que ésta se considera erróneamente sinónimo de paidofilia, a pesar de que etimológicamente significa lo mismo, ya que ambas se basan en "paidos" niño o adolescente.

La pederastia en la Grecia antigua no se refería al abuso sexual cometido contra un niño, pre-púber, sino a la relación de índole sexual entre un hombre adulto y un muchacho adolescente.

Los dos términos han llegado a diferenciarse. Por mal interpretación de los textos clásicos griegos, pederasta ha venido a designar a los homosexuales, hombres, nunca a las lesbianas, ya que se considera que la pederastia

involucra penetración anal; en cambio paidófilo o pedófilo significa claramente al adulto, hombre o mujer, homosexual o heterosexual atraído de manera primaria hacia un niño o una niña con o sin relación sexual.

Se trata de una interpretación errónea porque en la Grecia antigua, especialmente en Atenas, la pederastia se refería solamente a la atracción entre un hombre adulto maduro y uno o varios muchachos varones, y no la relación sexual entre hombres adultos como la de Aquiles y Patroclo o las parejas del Soldado de Esparta, que se menciona en los libros clásicos, aunque no se utiliza ninguna palabra en particular para nombrarla.

El término pederastia designaba en la antigua Grecia a la relación aceptada por la sociedad entre un adolescente varón de familia de buena posición social y un pedagogo o un maestro varón maduro. El pederasta también podría ser un amigo del padre del adolescente y no ser el mismo maestro.

Por lo anterior, se considera que el abuso sexual deshonesto cometido contra los niños, donde por lo general el sujeto que genera la conducta es mayor de edad al pasivo, aprovechándose de la confianza malintencionada de este sujeto adulto que se aprovecha de su situación para cometer conductas abusivas de corte sexual contra los niños, niñas o adolescentes. Esta Comisión considera que no es un término correcto para la denominación a la violación, abuso sexual y hostigamiento cometidos a menores de 12 años. La razón es la siguiente:

Todo sujeto denominado pederasta llega a cometer violación, abuso y hostigamiento en menores de edad, pero no todo sujeto que llega a cometer violación, abuso sexual y hostigamiento en menores es un sujeto pederasta, aunado que se podría confundir con los llamados trastornos sexuales que pudiera llegar a padecer el sujeto activo del delito.

Es por ello que esta Comisión considera que no debe darse elementos de defensa a los sujetos activos de este ilícito. Si lo que se busca es castigar estas prácticas sobre los menores es necesario que se considere sobre la conducta del sujeto activo del delito, más no en la terminología, que pudiese llegar a confundir.

Los integrantes de esta Comisión consideran necesario hacer una adecuación jurídica a la propuesta de iniciativa debido a que no fue contemplada que la violación y el abuso sexual que se proponen son agresiones que atentan contra la libertad y la seguridad sexual o bien contra el normal desarrollo psicosexual de los menores de 12 años y no así de los menores de 18, ya que incurriríamos en el error de confundir lo dispuesto por el artículo 180 del Código Penal, es decir el tipo penal de estupro. Es por ello que se hace la observación que la edad del sujeto pasivo del delito o sobre

a quien recae la conducta deba ser menor de 12 años para no confundir la edad de la víctima con el tipo penal de estupro.

La presente iniciativa también conmina a que maltratar o no hacerse responsable de los niños víctimas de este ilícito podría hacer que su actuar se convierta en una figura de encubrimiento, y más aún en el caso de no denunciar la conducta de violación o abuso sexual a menores de 12 años siendo que tenía conocimiento de ello.

Lo que se pretende es que las personas que denuncian además de estar cumpliendo con una obligación están asegurando el control que el Estado debe de tener contra los sujetos que desplieguen dicho actuar y sobre todo que la víctima, en este caso menores de 12 años de edad se les canalice a instituciones públicas ya establecidas para que en breve logren tener una adecuada rehabilitación médico psicológica y no se conviertan en adultos dañados para la conducta abusiva que sufrieron en su niñez.

Por éstas y por todas las consideraciones expuestas, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia resuelve:

Único.- Se aprueban las reformas, modificaciones y adiciones a diversos artículos del Código Penal y del Código de Procedimientos Penales propuestas por el diputado Juan Carlos Beltrán para quedar como sigue:

Artículo 1º.- Se reforma la denominación y contenido del Capítulo VI del Título Quinto, se reforma las fracciones I, II del artículo 175, se derogan los artículos 177, 178 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 181, se adiciona un artículo 181-bis, 181-ter y 181-quater, se adiciona un segundo párrafo al artículo 181, se adiciona un Capítulo VII para recordar las disposiciones contenidas en el Capítulo VI, todas ellas del Código Penal para el Distrito Federal.

Título Quinto: Delitos contra la Libertad y la Seguridad Sexuales y el normal desarrollo psicosexual. Capítulo I.- Violación.

Artículo 175. Fracción I.- A quien realice cópula con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no puede resistirlo o,

Fracción II.- Introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento o cualquier parte del cuerpo humano distinto del pene en una persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier caso no pueda resistirlo.

Artículo 181 Párrafo segundo.- Para los efectos de este artículo cuando uno de los hermanos ascendientes o descendientes consanguíneos línea recta sea mayor de 18 años de edad y el otro sea menor de 12, se le aplicará al primero de 8 a 20 años de prisión.

Capítulo VI.- De la violación, abuso sexual y hostigamiento sexual cometido a menores de 12 años de edad.

Artículo 181-bis.- Al que realice cópula con persona de cualquier sexo menor de 12 años, se le impondrá prisión de 8 a 20 años. Se sancionará con la misma pena antes señalada al que introduzca en una persona menor de 12 años de edad por vía vaginal o anal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano distinta del pene.

Párrafo tercero.- Que sin el propósito de llegar a la cópula ejecute en una persona menor de 12 años de edad o en una que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo un acto sexual la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo, se le impondrán de 2 a 7 años de prisión.

Al que acose sexualmente con la amenaza de causarle a la víctima menor de 12 años de edad un mal relacionado respecto de la actividad que los vincule, se le impondrán de 2 a 7 años de prisión.

Si se hiciese uso de violencia física o moral, las penas previstas se aumentarán hasta en una mitad.

Las penas anteriores se aumentarán hasta en una tercera parte si se cometiera en contra de 2 ó más personas.

Artículo 181-ter.- Las penas previstas en el artículo anterior se aumentarán hasta en dos terceras partes cuando fueren cometidos por:

Fracción I.- Con la intervención directa o inmediata de 2 ó más personas.

Fracción II.- Por quien tenga respecto de la víctima.

- a).- Parentesco de afinidad o de consanguinidad.
- b).- Patria potestad, tutela o curatela.
- c).- Guarda o custodia.

Además de las penas de prisión el culpable perderá la patria potestad respecto de todos sus descendientes, la tutela, la curatela, derecho de alimentos y los sucesorios que tenga respecto a la víctima, pero en ningún momento cesará su obligación alimentaria para con ella.

Fracción III.- Por quien desempeña un cargo o empleo público y se aproveche de esta circunstancia.

Además de la pena de prisión, el sentenciado será destituido del cargo o empleo o comisión por un lapso igual al de la pena impuesta.

Fracción IV.- Por quien tenga contactos con la víctima por motivo laborales, docentes, médicos, domésticos, religiosos o cualquier otro que implique confianza o subordinación o superioridad.

Además de la pena de prisión el sentenciado será suspendido por un término igual de la pena impuesta en el ejercicio de su empleo, cargo o profesión.

Fracción V.- Por quien habite ocasional o permanentemente en el mismo domicilio de la víctima.

Fracción VI.- Aprovechando la confianza depositada en ella por la víctima por motivos de afectividad, amistad o gratitud.

Fracción VII.- Encontrándose la víctima a un bordo de un vehículo particular o de servicio público; o

Fracción VIII.- En despoblado o lugar solitario.

En los casos anteriores el juez acordará las medidas pertinentes para que se le prohíba permanentemente al agresor tener cualquier tipo de contacto o relación con el menor.

Artículo 181 quáter.- Cualquier persona que tenga conocimiento de las conductas descritas en los artículos anteriores y no acuda a la autoridad competente para denunciar el hecho y evitar la continuación de la conducta, será castigada de 2 a 7 años de prisión.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo segundo.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 192 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 192.- No se aplicará lo previsto en el párrafo anterior en los casos de violación, abuso sexual y hostigamiento sexual cometido en contra de menores de 12 años de edad, previstos en el capítulo VI del título quinto del Código Penal para el Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Es cuanto, ciudadano Presidente, y solicito se inserte íntegro el presente dictamen en el Diario de los Debates.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Daniel Ordóñez. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Diputado Juan Carlos Beltrán, hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS BELTRÁN CORDERO.- Con su venia, señor Presidente diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez.

Estimados diputados:

Estoy seguro que ningún legislador pondría en duda la importancia que representa proteger y salvaguardar los derechos de los niños, ya que una característica de los países con horizonte de futuro es el que reconocen como prioridad fundamental a la infancia. Todos los niños y niñas tienen derecho a contar con una familia que los cuide y brinde las atenciones necesarias para su desarrollo psicosocial.

La problemática que vive actualmente la niñez obliga a emprender una serie de acciones tendientes a su protección en un marco de corresponsabilidad social de los diferentes sectores de la sociedad y del gobierno. La pederastia, el maltrato, la prostitución, la pornografía, el abuso sexual y el abandono, son algunas manifestaciones de descomposición social, que conducen a nuestros niños a un enorme sufrimiento. Por ello, la importancia de que el día de hoy se actualice el marco normativo que protege y promueve el desarrollo de los infantes.

Todos sabemos que en la niñez la sexualidad se empieza a conformar caracterizándose por la autoexploración y descubrimiento de su propia identidad. Si durante este periodo se introduce al niño a prácticas sexuales o a conductas no adecuadas a su edad, se producen trastornos biopsicosociales que afectarán el completo desarrollo de su vida, que serán daños incalculables para su desarrollo integral como ser humano, daños que generarán en el infante sentimientos ambivalentes, ya que su sexualidad puede haber sido despertada y haber percibido sensaciones de placer durante los actos de abuso, ello añade ansiedad, sentimientos de culpa y probables trastornos sexuales de cara a la vida adulta.

Por los motivos antes anotados, afirmamos que los menores deben estar educados, protegidos y apartados de toda práctica sexual no conveniente para su edad.

Hoy en día las prácticas sexuales de personas adultas con menores de edad están ubicadas dentro de una compleja problemática biopsicosocial.

En la actualidad el ejercicio de tales prácticas se ha extendido de una manera alarmante geográfica y poblacionalmente, ya que hay una situación de amparo, vacíos jurídicos y multiplicidad de legislaciones lo consideran un delito menor.

Por eso mismo también y en eso hubo total coincidencia, se establece un nuevo tipo penal ahora en el capítulo VI denominado violación, abuso sexual y hostigamiento sexual a menores de 12 años. Con esto nuestros infantes estarán protegidos, lo que les permitirá crecer libres de todo abuso, ya sea físico o mental, sexual o de cualquier tipo.

Es por ello que con las reformas y adiciones que se presentan, se podrá sancionar con mayor severidad a los sujetos que lleguen a cometer delitos contra la libertad y la seguridad sexual y el normal desarrollo psicosexual de los menores y no dar elementos de defensa a quienes cometen este ilícito.

Para poder dar en este capítulo de la consistencia, en el artículo 175 del Código actual se suprime a los menores de 12 años para quitar el delito de violación equiparada, por considerar que se trata de una forma que genera problemas específicos de terminología y de aplicación. Con ello se reducirá la posibilidad de que los delincuentes se escuden en la interpretación de la legislación.

De la misma manera, en el artículo 181-Bis que se integra, se definen claramente los delitos de violación, abuso sexual y hostigamiento, definiéndose penalidades severas a los sujetos que la realicen.

Asimismo, se establece la negativa a la libertad provisional durante el proceso y la imposibilidad de aplicar sustitutivos penales, protegiendo así al menor durante el proceso penal.

Si bien lo planteado anteriormente es importante, el artículo 181-Ter que se adiciona, es en sí mismo uno de los de mayor relevancia, ya que las conductas que todos hemos escuchado enunciar por distintos actores sociales, en donde lamentablemente sus casos son realizados en gran parte por personas que se aprovechan de la confianza o de la superioridad respecto de los menores, afectan la vida normal de desarrollo psicosexual de ellos.

Así pues, se contempla como sujeto activo a quienes tengan contacto con la víctima por motivos laborales, docentes, médicos, domésticos, religiosos, deportivos o de cualquier otro que implique confianza o subordinación o superioridad y se establece la pena de prisión.

El sentenciado será suspendido por un término igual a la pena impuesta en el ejercicio. Así también esta pena se aplicará al que habite ocasionalmente o permanentemente en el mismo domicilio de la víctima.

Señoras y señores legisladores: Es un hecho que esta iniciativa da respuesta a la realidad que se vive actualmente en nuestra sociedad, ya que tiene como principal objetivo garantizar la protección de los más de 2 millones de niños que conforman la población infantil en el Distrito Federal, al considerar y agravar una serie de conductas que cada vez son más frecuentes.

Por los fundamentos anteriores, distinguidos legisladores, es que estamos solicitando su voto a favor de este dictamen que la Comisión de Administración y Procuración de Justicia ha planteado en esta Tribuna.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Juan Carlos Beltrán. Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrá de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

Diputado Juan Carlos Beltrán.

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS BELTRÁN CORDERO (Desde su curul).- Por una cuestión de precisión, diputado, vamos a reservar el artículo 181, el 181-Bis y el 181-Ter, para precisar algunos conceptos; 181, 181-Bis y 181-Ter.

EL C. PRESIDENTE.- Son todos los artículos, diputado Juan Carlos Beltrán.

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS BELTRÁN CORDERO (Desde su curul).- Sí.

EL C. PRESIDENTE.- Toda vez que han sido reservados artículos para ser discutidos en lo particular, proceda la Secretaría en votación nominal al consultar al Pleno si es de aprobarse el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto, lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o en abstención. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

López Rabadán, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Antonio Zepeda, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Paula Soto, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Isaías Villa, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Hipólito Bravo, a favor.

Antonio Lima Barrios, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Xavier Alvarado, en pro.

Marco Antonio García, en pro.

Jorge Schiaffino, a favor.

Tonatiuh González, a favor.

Pérez Correa, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Juan Bustos, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Samuel Hernández, en pro.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Laura Piña Olmedo, en pro.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

José Luis Morúa, a favor.

Alejandro Ramírez, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Enrique Vargas, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Elvira Murillo, en pro.

Rebeca Parada, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 50 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los artículos reservados.

En consecuencia, para referirse a los artículos 182, 181-Bis y 181-Ter, se concede el uso de la palabra al diputado Juan Carlos Beltrán, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS BELTRÁN CORDERO.- Con su venia, señor Presidente.

Hago uso de esta Tribuna para precisar algunas situaciones de redacción y felicitar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia por el gran trabajo que ha hecho en todo este tiempo, con tantos temas y tan complicados. Felicidades.

En particular el artículo 181 en el asunto del incesto se propone la siguiente redacción en el segundo párrafo: “Para los efectos de este artículo cuando uno de los hermanos ascendientes o descendientes consanguíneo en línea recta sea mayor de 18 años de edad y el otro sea menor de 12 años se le aplicará al primero de 8 a 20 años de prisión”.

En el artículo 181 bis se separa la conducta para dejarlo como violación genérica y precisar las otras acciones.

Artículo 181 bis.- “Al que realice cópula con persona de cualquier sexo menor de 12 años se le impondrá prisión de 8 a 20 años”.

Segundo párrafo: “Se sancionará con la misma antes señalada a quien introduzca a una persona menor de 12 años de edad por vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento de cualquier parte del cuerpo humano distinto al pene con fines sexuales”.

Finalmente en el artículo 181 ter en el segundo párrafo, después de la fracción II inciso c) debe quedar: “Además de la pena de prisión el culpable perderá la patria potestad respecto a todos sus descendientes. La tutela, curatela, derecho de alimentos y los sucesorios que tenga respecto a la de la víctima, pero en ningún momento cesará su obligación alimentaria para con ella”.

En la fracción V señalar con precisión: “Por quien habite ocasionalmente o permanentemente en el mismo domicilio de la víctima”.

Inciso 6) debe de quedar: “Aprovechando la confianza depositada en ella por la víctima por motivos de afectividad, amistad o gratitud”.

Inciso 7) debe quedar: “Encontrándose la víctima a bordo de un vehículo particular o de servicio público”.

En el último párrafo de ese mismo artículo: “En los casos anteriores el juez acordará las medidas pertinentes para que se le prohíba al agresor tener cualquier tipo de contacto o relación con el menor”.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Juan Carlos Beltrán. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Agotadas las reservas de artículos, proceda la Secretaría recoger la votación nominal de los artículos reservados.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a recoger la votación nominal de los artículos reservados de referencia en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Celina Saavedra, a favor.

Jorge Díaz Cuervo, a favor.

Pérez Correa, a favor.

Alejandro Ramírez, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Zepeda, en pro.

López Rabadán, en pro.

Ramírez del Valle, en pro.

Paula Soto, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Víctor Hugo Círiga, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Antonio Lima Barrios, a favor.

Fernando Espino, en pro.

Rebeca Parada, en pro.

Tenorio Antiga, a favor.

Gloria Cañizo, a favor

Alvarado Villazón, en pro.

Marco Antonio García, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Bustos Pascual, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Samuel Hernández, en pro.

Daniel Salazar, en pro.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Hernández Mirón, a favor

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Hipólito Bravo, simplemente a favor.

Tonatiuh González, en el mismo sentido que mi compañero diputado.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Martínez Fisher, en pro.

Elba Garfías, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Elvira Murillo, en pro.

Martín Olavarrieta, a favor.

Mauricio Toledo, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 48 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia por el que se reforma, modifica y adiciona el Código Penal para el Distrito Federal y el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, con las modificaciones aprobadas en el pleno.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Esta Presidencia informa que el punto referente al dictamen con proyecto de decreto que reforma, modifica y adiciona diversos artículos del Código Penal del Distrito Federal, se pasa al final del capítulo de dictámenes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Transporte y Vialidad a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y se adicionan diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 36, 37, 38, 39, 40 Y 41, Y SE DEROGA EL PÁRRAFO 2º DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; Y SE ADICIONA EL NUMERAL 4 A LA FRACCIÓN I, INCISO A) DEL ARTÍCULO 242, ASÍ COMO UN INCISO E) A LA FRACCIÓN I DEL

ARTÍCULO 244 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

*Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal
IV Legislatura*

P R E S E N T E

*A esta Comisión de Transporte y Vialidad de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, le fue turnada para su análisis y dictamen la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 36, 37, 38, 39, 40 Y 41, Y SE DEROGA EL PÁRRAFO 2º DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; Y SE ADICIONA EL NUMERAL 4 A LA FRACCIÓN I, INCISO A) DEL ARTÍCULO 242, ASÍ COMO UN INCISO E) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 244 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

Por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracción XXXI, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 primer párrafo, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1, 4, 33, 34, 35, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Transporte y Vialidad al ser competente para conocer y resolver sobre la iniciativa presentada, emite el presente proyecto de dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El pasado 15 de marzo de 2007, en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, el Diputado Tomás Pliego Calvo, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la Iniciativa que reforma los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41, y deroga el párrafo 2º del artículo 40 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; y adiciona el numeral 4 a la fracción I, inciso a) del artículo 242, así como un inciso e) a la fracción I del artículo 244 del Código Financiero del Distrito Federal.

2. Mediante oficio MDPPA/CSP/014/2007, el Diputado Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, Presidente de la Mesa Directiva del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, turnó a la Comisión de Transporte y Vialidad para el análisis y dictamen correspondiente la Iniciativa que reforma los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41, y deroga el párrafo 2º del artículo 40 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; y que adiciona el numeral 4 a la fracción I, inciso a) del

artículo 242, así como un inciso e) a la fracción I del artículo 244 del Código Financiero del Distrito Federal.

3. Que por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Transporte y Vialidad, la Secretaría Técnica a través de los oficios CTV-ST/080/07, CTV-ST/081/07, CTV-ST/082/07, CTV-ST/083/07, CTV-ST/084/07 y CTV-ST/085/07 de fecha 20 de marzo de 2007, remitió copia de la iniciativa que nos ocupa, a todos y cada uno de los Diputados que integran la Comisión, con la finalidad de darles a conocer el asunto y que estuvieran en posibilidades de emitir observaciones y comentarios para la correspondiente elaboración del dictamen, el cual como se informó se desahogaría en Sesión Ordinaria de la Comisión de Transporte y Vialidad.

4. Que por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Transporte y Vialidad, la Secretaría Técnica a través de los oficios CTV-ST/122/07, CTV-ST/123/07, CTV-ST/124/07, CTV-ST/125/07, CTV-ST/126/07 y CTV-ST/127/07 de fecha 10 de abril de 2007, convocó a reunión de trabajo de asesores de los Diputados que integran la Comisión, para analizar diversos puntos de acuerdo e iniciativas, entre los cuales se encuentra la iniciativa motivo del presente proyecto de dictamen.

5. Que el viernes 13 de Abril de 2007 se llevó acabo la reunión de trabajo a que se hace referencia en el punto anterior, en la cual se analizó la Iniciativa que reforma los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41, y deroga el párrafo 2º del artículo 40 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; y que adiciona el numeral 4 a la fracción I, inciso a) del artículo 242, así como un inciso e) a la fracción I del artículo 244 del Código Financiero del Distrito Federal.

6. Que el Diputado Presidente de la Comisión de Transporte y Vialidad, a través del oficio CTV-DIP-TPC/221/07 de fecha 07 de Mayo de 2007, solicito a la Diputación Permanente prórroga para dictaminar la iniciativa que nos ocupa.

7. Con fecha 09 de Mayo del año en curso, el Diputado Presidente de la Mesa Directiva Agustín Guerrero Castillo, mediante oficio MDDPSRPA/CSP/021/2007 dio respuesta al oficio del punto anterior en el que aprueba la prórroga solicitada.

Propuesta que se analiza en el siguiente apartado, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, cuenta con atribuciones para renovar el marco jurídico vigente en la ciudad de México, y entre ellas esta la de legislar en materia de transporte y vialidad.

SEGUNDO.- Que la Comisión de Transporte y Vialidad es competente para conocer de la Iniciativa que reforma los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41, y deroga el párrafo 2º del artículo 40 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, y que adiciona el numeral 4 a la fracción I, inciso a) del artículo 242, así como un inciso e) a la fracción I del artículo 244 del Código Financiero del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 fracción XXXI y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como por los artículos 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8 y 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TERCERO.- Que estadísticas de la Secretaría de Transportes y Vialidad, indican que a finales del año 2006 el 59.2% de la población en la Ciudad de capital metropolitana se traslada en transporte público individual y colectivo de pasajeros, es así que el servicio concesionado atiende a más de la mitad de los viajes de transporte que se realizan en el Distrito Federal.

CUARTO.- Que dada la complejidad de la Ciudad de México al ser la más poblada del mundo, requiere de respuestas eficientes, inmediatas, seguras y concretas que fortalezcan el sistema de transporte público colectivo e individual y con ello la problemática en la que se ve inmerso este núcleo.

QUINTO.- Que del análisis de la problemática actual en materia de concesiones, se desprende la necesidad de que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como órgano legislativo de la Ciudad de México, actualice la Ley de Transporte y Vialidad, con el objeto de dar certidumbre jurídica a todos aquellos particulares que deseen obtener los derechos y obligaciones derivados de una concesión de transporte público.

SEXTO.- Que hoy en día la figura jurídica de la concesión no cumple con su finalidad dado que actualmente se rentan o enajenan de forma unilateral sin dar aviso a la Secretaría de Transporte y Vialidad trayendo como consecuencia acciones nulas, en las que se fomenta la corrupción y por la cual se obtienen considerables ganancias, en la que se ven inmersas autoridades, particulares y Notarios Públicos.

SÉPTIMO.- Uno de los objetivos de la presente modificación, consiste en que no sólo los beneficiarios del propietario de una concesión puedan obtener el título de la misma como actualmente lo establece la ley, sino que puedan hacerlo los demás particulares, provocando con ello que puedan tener la titularidad de una concesión.

OCTAVO.- Otro objetivo que ofrece la presente reforma es que dentro del procedimiento para ceder ó transmitir

una concesión, se requiere que tenga vigencia al realizarse el trámite, además de estar a nombre del titular cedente; todo esto para evitar que puedan hacer mal uso de la concesión.

NOVENO.- La presente reforma integra la figura de la preclusión, la cual consiste en la extinción del derecho para la transmisión de una concesión, misma que deberá presentarse dentro de los sesenta días siguientes en los casos de incapacidad física o mental, total o parcial, así como en los casos de declaración judicial de ausencia o fallecimiento del titular.

DÉCIMO.- En comparecencia ante la Comisión de Transporte y Vialidad de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal el pasado 11 de abril de 2007, el Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal el Lic. Armando Quintero Martínez y a su vez el Director General de Servicios de Transporte Público Individual Ing. Roberto Rico Ramírez informaron que no se cuenta con un padrón confiable de concesiones de transporte público individual de pasajeros toda vez que actualmente existen 108 mil 50 unidades de las cuales 67 767 tienen problemas de titularidad de la concesión, debido a que la Ley no permite la venta, enajenación o renta de las mismas, provocando con ello que los particulares actúen de forma irregular al realizar traspasos de títulos de concesión ante Notario Público, uno de los problemas principales que esta reforma busca atender.

DÉCIMO PRIMERO.- El 04 de Junio de 2007 en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Transporte y Vialidad se sometió a votación el presente dictamen en lo general y en lo particular, reservando en lo particular el Diputado Jorge Romero Herrera del Partido Acción Nacional propuesta de modificación al artículo 40, en el sentido de sustituir la figura jurídica de negativa ficta por afirmativa ficta, misma que se sometió a votación de esta Comisión y fue aprobada por unanimidad.

DÉCIMO SEGUNDO.- De las reformas planteadas a la Ley de Transporte y Vialidad, resulta necesario a su vez adecuar el Código Financiero del Distrito Federal, en cuanto al pago para la cesión o transmisión de los derechos y obligaciones derivados de una concesión tanto para transporte colectivo e individual de pasajeros.

DÉCIMO TERCERO.- En consecuencia esta Comisión Dictaminadora considera necesarias, acertadas y viables las propuestas de reforma, adición y derogación contenidas en la Iniciativa materia de nuestro estudio a los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Transporte y Vialidad, así como del numeral 4 de la fracción I, inciso a) del artículo 242 y del inciso e) de la fracción I del artículo 244 del Código Financiero del Distrito Federal.

DÉCIMO CUARTO.- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 89 de la

Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32 y 33, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 23 párrafo primero, 41, 44, fracción I, 52, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Transporte y Vialidad de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, considera que la iniciativa sometida a su análisis y dictamen, resulta procedente por lo que en su carácter de dictaminadora se somete a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, Y DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Se reforman los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Transporte y Vialidad para quedar como sigue:

Artículo 36.- Los derechos y obligaciones derivados de una concesión para la prestación del servicio público de transporte, sólo podrán cederse, o transmitirse; previa autorización expresa, y por escrito de la Secretaría.

Cualquier tipo de cesión o transmisión que se realice sin cumplir con el requisito establecido en el párrafo anterior, será nula y no surtirá efecto legal alguno.

Artículo 37.-...

I. ...

II. La incapacidad física o mental parcial o total y definitiva, la Declaración Judicial de Ausencia o fallecimiento del Titular, deberán acreditarse de manera fehaciente, con los documentos comprobatorios que para el efecto requieran o expidan las autoridades competentes.

III. ...

IV. ...

La solicitud de transmisión de derechos, por alguna de las causas señaladas en la fracción II este precepto, deberá presentarse dentro de los sesenta días siguientes, al que se haya actualizado alguno de los supuestos. El no cumplir con esta obligación, será causa de preclusión.

Artículo 38.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 36 y 37, la Secretaría deberá aprobar la cesión o transmisión de los derechos y obligaciones derivadas de una concesión; siempre y cuando se den los siguientes supuestos:

I. Que la concesión de que se trate, este vigente y a nombre del titular cedente.

II. *Que el titular cedente haya cumplido con todas las obligaciones establecidas en la concesión y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables hasta el momento en que se actualice la hipótesis.*

III. ...

IV. ...

Artículo 39.- *La solicitud para la autorización de cesión o transmisión de derechos y obligaciones derivados de una concesión, deberá presentarse por escrito ante la Secretaría, a través del formato correspondiente y cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos establecidos para el efecto.*

...

Artículo 40.- *La Secretaría resolverá la solicitud de cesión o transmisión de los derechos derivados de una concesión, en un término que en ningún caso excederá de cuarenta días hábiles a partir de que los interesados hayan cumplido todos los requisitos, la falta de respuesta de la autoridad en el plazo señalado se entenderá como resuelta en sentido positivo para el solicitante.*

...

Artículo 41.- *Los derechos derivados de la concesión, el equipamiento auxiliar de transporte, los bienes muebles e inmuebles, las unidades y sus accesorios que estén afectos a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, sólo podrán ser gravados por el concesionario, mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría, sin cuyo requisito la operación que se realice, no surtirá efecto legal alguno.*

SEGUNDO.- *Se adiciona un numeral 4 a la fracción I, inciso a) del artículo 242 y un inciso e) a la fracción I del artículo 244 del Código Financiero del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 242.-...

I.-...

a)...

1 a 3...

4.- *Por la cesión o transmisión de los derechos y obligaciones derivados de una concesión..... \$6, 200.00*

Artículo 244.-...

I.-...

a) a d)...

e).- *Por la cesión o transmisión de los derechos y obligaciones derivados de una concesión..... \$5,800.00*

TRANSITORIOS

Primero.- *El presente Decreto entrará en vigor a los 30 días siguientes al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.*

Segundo.- *El Órgano Ejecutivo local contará con 60 días a partir de la publicación en la Gaceta Oficial para realizar las modificaciones y adecuaciones a los procedimientos correspondientes.*

Tercero.- *Se derogan todas las disposiciones contrarias a este Decreto.*

Dado en el Salón "Benita Galeana", del Recinto Legislativo a los 4 días del mes de junio del año 2007.

Firman por la Comisión de Transporte y Vialidad:

Dip. Tomás Pliego Calvo, presidente; Dip. Antonio Lima Barrios, vicepresidente; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, secretario; Dip. Jorge Romero Herrera, integrante; Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández, integrante; Dip. José Cristóbal Ramírez Pino, integrante; Dip. Fernando Espino Arévalo, integrante.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- *Gracias, diputada Secretaria. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Tomás Pliego, a nombre de la Comisión de Transporte y Vialidad.*

EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.- *Diputado Presidente; diputadas y diputados:*

Me voy a permitir fundamentar el dictamen que presenta la Comisión de Transporte y Vialidad con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41; se deroga el párrafo segundo del artículo 40 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, y se adiciona el numeral cuarto a la fracción I inciso a) del artículo 242, así como el inciso e) a la fracción I del artículo 244 del Código Financiero del Distrito Federal.

Compañeros diputados y diputadas:

Todos sabemos cuál es el estado real que aguarda el transporte concesionado en la Ciudad de México, me refiero a los taxis y a los microbuses.

A raíz del inicio de esta IV Legislatura y una vez que los diputados miembros de esta Comisión hemos ido teniendo información sobre este tema, a través de reuniones con los funcionarios públicos de la Secretaría de Transportes y Vialidad, de la información que se nos hace llegar a la Comisión, a la Secretaría Técnica, hemos corroborado lo que todos sabemos en esta capital, el estado que guarda el transporte concesionado en lo administrativo, en lo legal, es totalmente caótico.

Por esa razón hemos decidido presentar este dictamen que significa o implica que los titulares de las concesiones, que son aproximadamente 135 mil, podrán trasladarlas a un tercer interesado sin que necesariamente sea un familiar en línea directa del titular de la concesión. Actualmente esto está prohibido por la ley. Actualmente ningún titular de concesión puede trasladar la concesión correspondiente si no es a un padre o a un hijo, por ejemplo.

¿Qué ha sucedido entonces? Que existe un mercado negro que se legaliza, entre comillas, a través de los notarios, pero esto por supuesto que ha dado pie y lugar a muchísimas estafas, a muchísimos fraudes, engaños, robos, lo vemos en los periódicos cuando se anuncia la venta de una concesión de taxis y solamente aparece un número celular. Esto ha permitido que mucha gente sea robada, que sea estafada, los hemos tenido presentes en la Comisión, sabemos de muchas denuncias ante el Ministerio Público por todas estas estafas.

De manera tal que esta iniciativa contempla que el titular de la concesión correspondiente podrá trasladarla a un tercero, siguiendo una serie de pasos que la Secretaría de Transportes y Vialidad establecerá.

En este caso quiero referirme al universo del que estamos hablando, estamos hablando de que aproximadamente el 60, 70% de este padrón de concesiones, que repito, son aproximadamente 135 mil, ya no está en manos de los titulares originales, simple y sencillamente ya pasó a manos de segundos, terceros, cuartos y quintos.

En el momento que el Gobierno de la Ciudad publique esta modificación de la ley, cualquier ciudadano que tenga en sus manos una concesión a través de un acto notarial, podrá acercarse a la Secretaría para que a su vez ésta convoque al Titular original y se pueda hacer el traslado correspondiente.

Esto implica, diputadas y diputados, nada más y nada menos que un ingreso o significará en su momento un ingreso a las arcas del gobierno de la ciudad, por aproximadamente 470 millones de pesos, que no es una cantidad menor, es una cantidad significativa y que además implica que por primera vez, por lo menos desde que contamos con un gobierno democráticamente electo en la ciudad, la Secretaría podrá tener un padrón de concesionarios perfectamente claro y puntual, cosa que hoy no existe, para efectos incluso de la seguridad pública, no se cuenta con un padrón, no se cuenta con datos, no se sabe quién tiene en realidad los taxis en sus manos.

Por esa razón es que hemos dictaminado los 7 diputados que integramos esta Comisión, esta iniciativa a efecto de que sea votada y aprobada por esta Asamblea y podamos poner los granos de arena correspondientes en toda esta tarea gigante de ordenar el transporte concesionado a efecto

de que pueda ser eficiente, limpio y seguro y que además también contribuya a la Seguridad Pública y a la administración de la justicia.

Es cuanto, diputado Presidente, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Pliego. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Diputado Jacobo Bonilla, tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO.- Muchas gracias.

Comentar básicamente que el Partido Acción Nacional va a votar a favor de estas modificaciones que vamos a hacer a la Ley de Transporte, pero no hay que dejar de comentar y sí nos gustaría que quedara muy claro dentro de esta Asamblea Legislativa, que nos llegó información nueva de que pudimos haber mejorado este dictamen.

Sin embargo, va a quedar en el tintero algunos títulos permiso que otorgó en su momento Garavito, y que pareciera que no se va a poder resolver al ciento por ciento el conflicto que nosotros quisiéramos en este dictamen.

Entonces queda en el tintero el que podamos seguir trabajando sobre este tema, invertir el tiempo, invertir estudios, sacar más información, de manera que los títulos permiso que tienen algunos taxistas que fueron otorgados en los tiempos de Peña Garavito, puedan ser parte de este programa que tiene el Gobierno del Distrito Federal para regularizar todos los taxis.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Bonilla.

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, hacer

el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto, lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o en abstención. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

Zepeda, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Juan Bustos, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Hernández Mirón, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

López Rabadán, en pro.

Ramírez del Valle, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Pérez Correa, a favor.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Laura Piña, en pro.

Antonio Lima Barrios, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Fernando Espino, a favor.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Xavier Alvarado, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Agustín Guerrero, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Marco Antonio García, en pro.

Paula Soto, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Tonatiuh González, en pro.

Daniel Salazar, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Leticia Quezada Contreras, a favor.

Díaz Cuervo, en pro.

Hipólito Bravo, en pro.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Beltrán Cordero, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Alejandro Ramírez, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Elvira Murillo, en pro.

Rebeca Parada, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

Martín Olavarrieta, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 51 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Secretaria. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Transporte y Vialidad por el que se reforma la

Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y el Código Financiero del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Transporte y Vialidad con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, señor Presidente.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 72, 73, 74 Y 76 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII RECORRIÉNDOSE EL TEXTO DE LA ACTUAL FRACCIÓN PARA QUEDAR COMO FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 73, DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

*Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal
IV Legislatura*

P R E S E N T E

A la Comisión de Transporte y Vialidad de este Órgano Legislativo, le fue turnada para su análisis y dictamen la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 72, 73, 74 Y 76 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII RECORRIÉNDOSE EL TEXTO DE LA ACTUAL FRACCIÓN PARA QUEDAR COMO FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 73, DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por el Diputado Tomás

Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracción XXXI, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 primer párrafo, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1, 4, 33, 34, 35, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Transporte y Vialidad al ser competente para conocer y resolver sobre la iniciativa presentada, emite el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

8. El pasado 22 de marzo de 2007, en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, el Diputado Tomás Pliego Calvo, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 72, 73, 74 y 76 y se adiciona una fracción VIII recorriéndose el texto de la actual fracción para quedar como fracción IX del artículo 73 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

9. Mediante oficio MDPPA/CSP/081/2007, de fecha 22 de marzo de 2007 signado por el Diputado Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, Presidente de la Mesa Directiva del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, se turnó a la Comisión de Transporte y Vialidad para el análisis y dictamen correspondiente la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 72, 73, 74 y 76 y se adiciona una fracción VIII recorriéndose el texto de la actual fracción para quedar como fracción IX del artículo 73 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, que presentó el Diputado Tomás Pliego Calvo, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

10. Que por instrucciones del Diputado Presidente de la Comisión de Transporte y Vialidad, la Secretaría Técnica a través de los oficios CTV-ST-/101/07, CTV-ST-/102/07, CTV-ST-/103/07, CTV-ST-/104/07, CTV-ST-/105/07 y, CTV-ST-/106/07 de fecha 23 de marzo de 2007, remitió copia de la iniciativa que nos ocupa, a todos y cada uno de los Diputados que integran la Comisión, con la finalidad de darles a conocer el asunto y que estuvieran en posibilidades de emitir observaciones y comentarios para la correspondiente elaboración del dictamen, el cual como se informó se desahogaría en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Transporte y Vialidad.

II. Que por instrucciones del Diputado Presidente de la Comisión de Transporte y Vialidad, la Secretaría Técnica a través de los oficios CTV-ST-/122/07, CTV-ST-/123/07,

CTV-ST/124/07, CTV-ST/125/07, CTV-ST/126/07, CTV-ST/127/07 de fecha 10 de abril de 2007, convocó a reunión de trabajo a los asesores de los Diputados integrantes de la Comisión, para analizar diversos puntos de acuerdo e iniciativas, entre los cuales se encuentra la iniciativa motivo del presente dictamen.

12. Que el viernes 13 de Abril de 2007 se llevó acabo la reunión a que se hace referencia en el punto anterior, en la cual se analizó Iniciativa que reforma los artículos 72, 73, 74 y 76 y se adiciona una fracción VIII recorriéndose el texto de la actual fracción para quedar como fracción IX del artículo 73 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, en la cual se propusieron diversas modificaciones a la iniciativa motivo del presente dictamen, de la siguiente manera:

a) Texto Iniciativa

Artículo 73.- ...

VIII.- Registro de operadores por concesión, de transporte público individual y colectivo de pasajeros y de carga.

La modificación planteada consistió en sustituir transporte público de pasajeros individual, colectivo y de carga, de la siguiente forma:

Artículo 73.- ...

VIII.- Registro de operadores por concesión, de transporte público de pasajeros, individual, colectivo y de carga.

b) Texto Iniciativa

Artículo 74.-

La información contenida en el Registro Público de Transporte, deberá ser colocada en la página de Internet del Gobierno del Distrito Federal y a petición de parte que acredite su interés legítimo, El Registro Público de Transporte proporcionará en un plazo no mayor a diez días hábiles la información contenida en sus acervos; excepto datos personales que pongan en peligro la integridad física de los titulares de los derechos respectivos.

La modificación planteada consistió es sustituir a petición de parte se entregara la información en un plazo no mayor de diez días, de la manera siguiente:

Artículo 74.-

La información contenida en el Registro Público de Transporte, deberá ser colocada en la página de Internet a petición de parte se entregara la información en un plazo no mayor de diez días.

c) Texto Iniciativa

Artículo 76.-

El Registro Público de Transporte; además de los supuestos del presente Capítulo, proporcionará los datos que se le requieran por Ley; o bien, a solicitud formal y por escrito de autoridad competente que funde y motive, la necesidad de la información.

La modificación planteada consistió en eliminar además de los supuestos del presente Capítulo, de la siguiente manera:

Artículo 76.-

El Registro Público de Transporte; proporcionará los datos que se le requieran por Ley; o bien, a solicitud formal y por escrito de autoridad competente que funde y motive, la necesidad de la información.

13. Que el Diputado Presidente de la Comisión de Transporte y Vialidad, a través del oficio CTV-DIP-TPC/221/07 de fecha 07 de Mayo de 2007, solicito a la Diputación Permanente prórroga para dictaminar la iniciativa que nos ocupa.

14. Que con fecha 09 de Mayo del año en curso, el Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente Dip. Agustín Guerrero Castillo, mediante oficio MDDPSRPA/CSP/021/2007 dio respuesta al oficio del punto anterior en el que aprueba la prórroga solicitada.

Propuestas que se analizan en el siguiente apartado, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, cuenta con atribuciones y facultades para renovar el marco jurídico vigente en la ciudad de México, y entre ellas esta la de legislar en materia de transporte y vialidad.

SEGUNDO.- Que la Comisión de Transporte y Vialidad es competente para conocer de la Iniciativa que reforma los artículos 72, 73, 74 y 76 y que adiciona una fracción VIII recorriéndose el texto de la actual fracción para quedar como fracción IX del artículo 73 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 fracción XXXI y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como por los artículos 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8 y 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TERCERO.- Que a través del tiempo se ha perdido el control documental de las concesiones que han sido

otorgadas para la prestación del servicio de transporte en sus diversas modalidades por parte del Gobierno del Distrito Federal, las cuales se han enajenado o rentado de manera particular, aun cuando expresamente lo prohíbe y señala la Ley de Transporte y Vialidad, generando una incertidumbre jurídica en cuanto a quien ostenta un título concesión, generando de manera directa un sistema de corrupción, por el cual se obtienen considerables ganancias en la que se ven inmersas autoridades, particulares y Notarios Públicos.

CUARTO.- La Secretaría de Transportes y Vialidad ha informado que al 2006 la cifra de vehículos de transporte público y privado tenían un registro de 2 millones 700 mil unidades en la Ciudad México, a los que se suman 1 millón más de vehículos que ingresan diariamente a las vialidades del Distrito Federal.

QUINTO.- De la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, así como de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal se desprende que la Secretaría de Transportes y Vialidad cuenta con facultades para fijar medidas conducentes y autorizar cuando procedan las concesiones o permisos que prevén los ordenamientos legales y llevar un registro confiable en materia de transporte público de pasajeros y de carga.

SEXTO.- Que el Gobierno de la Ciudad de México, cuenta con el Registro Público de Transporte, el cual tiene como finalidad entre otras, la de regular el registro de concesiones, de permisos de transporte privado y mercantil, de licencias y permisos de conducir y de vehículos matriculados en el Distrito Federal.

SÉPTIMO.- Que dada la creciente problemática de irregularidades en que opera el transporte público en el Distrito Federal, y con ello el Registro Público de Transporte, la presente reforma busca combatir las deficiencias y evitar lagunas en la Ley de Transporte y Vialidad.

OCTAVO.- Que del análisis de la problemática actual, se desprende la necesidad de actualizar el marco normativo de operación y funcionamiento del Registro Público de Transporte, con el objeto de dar certidumbre jurídica a todos aquellos usuarios, titulares u operadores del servicio concesionado de transporte público individual y colectivo de pasajeros y de carga.

NOVENO.- Que un objetivo de la presente reforma es que al existir el registro de los titulares de las concesiones permitirá contar con un padrón confiable, que arroje datos verídicos y de esta manera tener mejores y mayores elementos para el análisis de la problemática que representa el transporte en nuestra ciudad y en la zona metropolitana.

DÉCIMO.- Otro objetivo de esta reforma es garantizar la transparencia y el acceso a la información,

proporcionando a los usuarios de transporte público, elementos y herramientas prácticas y libres para acceder a través del Internet en la página del Gobierno del Distrito Federal, a los datos de los concesionarios y operadores del servicio de transporte, para presentar quejas o denuncias cuando sean víctimas de alguna anomalía o ilícito por parte del titular u operador de la unidad.

DÉCIMO PRIMERO.- Del considerando anterior se desprende la obligación para que el Registro Público de Transporte actualice la información de los titulares tanto como de los operadores del servicio concesionado, y a su vez proporcione en plazos determinados y breves la información que le sea requerida beneficiando al público usuario con información pronta y confiable.

DÉCIMO SEGUNDO.- En comparecencia ante la Comisión de Transporte y Vialidad de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal el pasado 11 de abril de 2007, el Secretario de Transporte y Vialidad del Distrito Federal el Lic. Armando Quintero Martínez y a su vez el Director General de Servicios de Transporte Público Individual el C. Roberto Rico Ramírez, informaron que actualmente no se cuenta con un registro actualizado de los prestadores y concesionarios por lo que mediante la Revista Vehicular Anual a celebrarse del mes de abril a agosto, se permitirá actualizar las bases de datos y registrar una cifra real de los prestadores del servicio, además de que identificará la problemática específica del servicio regular. Asimismo señalaron que el 21 de marzo del año en curso se publicó la convocatoria de registro al programa integral para la atención y mejoramiento al servicio público integral de pasajeros del Distrito Federal.

DÉCIMO TERCERO.- En consideración a las propuestas de modificación referidas en el punto 5 de los antecedentes del presente dictamen nos avocamos al análisis de las mismas, de acuerdo a su clasificación:

En cuanto a la propuesta de modificación del inciso a), se determina que en concordancia con la redacción de la ley adjetiva vigente para el Distrito Federal, se considera que la modificación propuesta no es viable, lo anterior con fundamento en la clasificación que señala el Título Segundo, Capítulo Primero de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

Por cuanto hace a la propuesta del inciso b), se analiza lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, que refiere en su artículo :

Artículo 38.- “Corresponde a la Dirección General de Comunicación Social:

I.- Planear, coordinar y evaluar las políticas que orienten a los medios de difusión con que cuenten las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-

Administrativos y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública y coadyuvar en la materia a las Entidades, de conformidad con las normas que al efecto expida el Jefe de Gobierno”.

Concatenado con lo anterior, se encuentra lo señalado en el Manual de Servicios de Comunicación Social del cual se deriva que la Dirección de Comunicación Social, dentro de sus funciones tiene la de actualizar la página del Gobierno del Distrito Federal con información emitida por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas, Órganos Político-administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, por lo que se desprende que la vía idónea para acceder a la información contenida en el Registro Público de Transporte es la página del Gobierno del Distrito Federal, esto en concordancia con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en la cual se señala a la Secretaría de Transportes y Vialidad como dependencia adscrita al Gobierno del Distrito Federal, todo esto considerando que la información y actualización del Registro Público de Transporte proviene de esta Secretaría.

En este orden de ideas se concluye que el señalar en Internet los datos del Registro Público de Transporte, garantiza la transparencia y refuerza el derecho de los usuarios del servicio concesionado a la información básica y elemental de los titulares y operadores del transporte público, por lo cual se concluye que la modificación propuesta es considerada como no viable.

A su vez la modificación planteada en el punto 5 inciso c) de los antecedentes del presente dictamen, y con base en el análisis de los artículos anteriores y dado que la modificación que se propone en el presente inciso complementa a la del inciso anterior, se concluye que dicha modificación resulta no viable, dado que no sustenta el objetivo de garantizar la transparencia a la información del Registro Público de Transporte a través de la página de Gobierno del Distrito Federal.

DÉCIMO CUARTO.- *En consecuencia esta Comisión Dictaminadora considera acertadas y viables las propuestas de reformas y adiciones contenidas en la Iniciativa materia de nuestro estudio en los artículos 72, 73, 74 Y 76 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.*

DÉCIMO QUINTO.- *Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32 y 33, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 23 párrafo primero, 41, 44, fracción I, 52, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de*

Transporte y Vialidad de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, considera que la iniciativa sometida a su análisis y dictamen, resulta procedente por lo que en su carácter de dictaminadora se somete a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD

PRIMERO.- *Se reforman los artículos 72, 73 fracción I, 74 y 76, para quedar como sigue:*

Artículo 72.- *El Registro Público de Transporte a través de su titular, será el depositario de la fe pública y registral de los actos jurídicos y documentos relacionados con el transporte en todas sus modalidades en el Distrito Federal.*

Artículo 73.- ...

I.- *Registro de los titulares de las Concesiones.*

II a VII ...

Artículo 74.- *La información contenida en el Registro Público de Transporte, deberá ser colocada en la página de Internet del Gobierno del Distrito Federal y a petición de parte que acredite su interés legítimo, el Registro Público de Transporte proporcionará en un plazo no mayor a diez días hábiles la información contenida en sus acervos; excepto datos personales que pongan en peligro la integridad física de los titulares de los derechos respectivos.*

Artículo 76.- *El Registro Público de Transporte; además de los supuestos del presente Capítulo, proporcionará los datos que se le requieran por Ley; o bien, a solicitud formal y por escrito de autoridad competente que funde y motive, la necesidad de la información.*

SEGUNDO: *Se adiciona una fracción VIII recorriéndose el texto de la actual fracción para quedar como fracción IX al artículo 73, para quedar como sigue:*

Artículo 73.- ...

I a VII ...

VIII.- *Registro de operadores por concesión, de transporte público individual y colectivo de pasajeros y de carga.*

IX. ...

TRANSITORIOS

Primero.- *El presente Decreto entrará en vigor a los 30 días siguientes al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para mayor difusión publíquese también en el Diario Oficial de la Federación.*

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones contrarias a este Decreto.

Dado en el Salón “Benita Galeana”, del Recinto Legislativo a los 4 días del mes de junio del año 2007.

Dip. Tomás Pliego Calvo, presidente; Dip. Antonio Lima Barrios, vicepresidente; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, secretario; Dip. Jorge Romero Herrera, integrante; Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández, integrante; Dip. José Cristóbal Ramírez Pino, integrante; Dip. Fernando Espino Arévalo, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Secretaria. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Tomás Pliego Calvo a nombre de la Comisión de Transporte y Vialidad. Adelante diputado Tomás.

EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.- Muchas gracias, diputado Presidente, Martín Olavarrieta.

Con este dictamen, diputadas y diputados, regresamos al tema del transporte concesionado, de los taxis que utilizan miles de ciudadanos, los microbuses que utilizan miles de ciudadanos en la capital, en la zona metropolitana y que como ya se comentó en la intervención que hice hace unos minutos opera en una situación caótica no nada más a nivel de la calle sino a nivel mismo de la Secretaría de Transportes y Vialidad. ¿Por qué? Porque no hay un padrón, no existe una base de datos real, confiable, eficiente, segura que nos permita decir en manos de quién están los títulos de concesión de los taxis y los microbuses, el transporte concesionado.

Es por ello que los diputados integrantes de la Comisión de Transporte y Vialidad hemos votado por unanimidad la aprobación de este dictamen que estamos presentando aquí con ustedes y que es muy sencillo, pero de fondo implica que junto con el dictamen aprobado hace unos minutos, también perteneciente a la Comisión de Transporte y Vialidad, vamos a poder tener el año que viene un padrón confiable y seguro de todos los titulares de concesiones en el Distrito Federal y además vamos a poder verlo a través de una página de Internet a través de la cual podrá acceder cualquier ciudadano, pero no nada más de los titulares de las concesiones.

Todos sabemos que algunos ciudadanos tienen dos, tres, cuatro, hasta cinco, según la ley, concesiones y que imposible que puedan manejarlas al mismo tiempo, de manera tal que lo que está sucediendo en esta ciudad y por supuesto en la zona metropolitana es que los titulares de las concesiones rentan las unidades o las placas a efecto de que un tercer ciudadano las utilice y las explote en la vía pública.

¿Quiénes operan estas concesiones, estas placas, están mentalmente capacitados, consumen alguna droga, tienen

antecedentes penales, están preparados, están capacitados para operar estas unidades? Por ejemplo los microbuses, que son el mayor peligro que puede haber en la vía pública para un peatón, un transeúnte. No lo sabemos.

Si no sabemos hoy en día quiénes son los titulares de las concesiones, menos sabes quiénes los operan. Entonces, esta iniciativa en concreto implica que ese padrón o esa base de datos de titulares de concesión será subida a la página de Internet junto con los nombres de los operadores de estas unidades y/o explotadores de las placas de concesiones.

Es importantísimo, incluso para efectos de seguridad pública, para efectos de administración y procuración de justicia, para la Secretaría de Seguridad Pública y la PGJDF ¿Por qué? Porque van a poder contar con un padrón confiable y seguro y van a poder en caso de una denuncia proceder inmediatamente a localizar y detectar, no nada más al titular de la concesión, que no se podrá deslindar automáticamente porque está obligado a proporcionarle a la Secretaría de Transportes y Vialidad y ésta a su vez hacerlo público, quiénes son los operadores de estas unidades.

Esta iniciativa, repito, es parte de una cirugía mayor que hemos planteado los diputados de la Comisión de Transporte y Vialidad practicarle a la Ley de Transporte de Vialidad que es obsoleta, caduca, que no funciona, a efecto de que a la brevedad posible y tal cual se comprometió en este mismo Recinto el licenciado Armando Quintero Martínez, Secretario de Transportes y Vialidad, podamos contar con un transporte concesionado seguro, limpio y eficiente.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ.- Gracias, diputado Tomás Pliego. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

Diputado Avelino ¿qué artículo?

EL C. DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL (Desde su curul).- El Primero Transitorio.

EL C. PRESIDENTE.- Toda vez que ha sido reservado un artículo para ser discutido en lo particular, proceda la Secretaría en votación nominal a consultar al pleno si es de aprobarse el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular y de los artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

Zepeda, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Paula Soto, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Pérez Correa, a favor

Alejandro Ramírez, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

López Rabadán, en pro.

Ramírez del Valle, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Bravo, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Arturo Santana, a favor.

Antonio Lima, a favor.

Fernando Espino, en pro.

Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Xavier Alvarado, a favor.

Marco Antonio García, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Balfre Vargas Cortez, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Bustos Pascual, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Isaías Villa, en pro.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Elvira Murillo, en pro.

Rebeca Parada, en pro.

Martín Olavarrieta, a favor.

Mauricio Toledo Gutiérrez, en pro.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 50 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. En consecuencia se aprueba el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los artículos reservados.

En consecuencia, para referirse al artículo primero transitorio, se concede el uso de la palabra al diputado Avelino Méndez Rangel, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Con su permiso, señor Presidente.

Honorable Asamblea:

He solicitado reservarme el artículo Primero Transitorio, toda vez que en el texto del dictamen se señala que una vez publicado el decreto éste entrará en vigor a los 30 días siguientes.

Compañeros diputados y diputadas: Propongo la modificación de dicho artículo a efecto de que la entrada en vigor sea mayor a 30 días, esto es, se propone de manera precisa que el decreto entre en vigor el día 1° de enero del año 2008, toda vez que en la actualidad el Registro Público de Transporte, a decir del propio Secretario del ramo en las diversas mesas de trabajo que ha sostenido con la Comisión de Transporte y Vialidad, el mencionado registro se encuentra en una etapa de actualización de la información.

Por lo anterior, el texto propuesto es: Artículo Primero Transitorio.- El presente decreto entrará en vigor el 1° de enero del año 2008. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Es todo, señor Presidente. Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Avelino. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. En consecuencia se reserva su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Agotada la reserva de los artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal de los artículos reservados, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en la votación económica.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal de los artículos reservados en lo particular con las modificaciones aprobadas por el pleno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto, lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o en abstención. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Pérez Correa, a favor.

Alejandro Ramírez, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Bustos Pascual, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Tomás Pliego, a favor.

Rétiz, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

López Rabadán, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Isaías Villa, en pro.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Hipólito Bravo, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Fernando Espino, a favor.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Xavier Alvarado, a favor.

Marco Antonio García, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Balfre Varga, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Samuel Hernández, en pro.

Daniel Salazar, en pro.

Leticia Quezada, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Agustín Guerrero, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Rebeca Parada, en pro.

Zepeda, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Elvira Murillo, en pro.

Martín Olavarrieta, a favor.

Mauricio Toledo, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 46 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Transporte y Vialidad del Distrito Federal con las modificaciones aprobadas por el Pleno.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Como siguiente punto del orden del día, está la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública que contiene los lineamientos generales que expide la Asamblea Legislativa para llevar a cabo el Programa de Seguridad Pública para el Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en término de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE CONTIENE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL DISTRITO FEDERAL 2006-2012.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

PRESENTE

La Comisión de Seguridad Pública de este Órgano Legislativo, conforme a la competencia que deriva de su

denominación, y en atención a sus facultades, realizó las actividades inherentes al cumplimiento del artículo 13 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, que establece que para la formulación del Programa de Seguridad Pública del Distrito Federal, se considerarán los Lineamientos Generales que en la materia emita la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Esta Comisión, con las facultades que le confieren los artículos 59, 60, fracción II, 61, 62, fracción XXX, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, primer párrafo y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 34, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ellos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás relativos y aplicables de dichos ordenamientos, emite el presente dictamen, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Durante la Octava Reunión Ordinaria de la Comisión de Seguridad Pública, de fecha 7 de mayo del presente año, el Pleno de ésta aprobó el documento denominado: Propuesta respecto al programa para la realización del Foro para elaborar los Lineamientos Generales que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, aportará para el Programa de Seguridad Pública 2006-2012.

2. En fecha 8 de mayo del 2007, durante la Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Seguridad Pública, el Pleno de ésta aprobó la realización del Foro "Por una seguridad pública integral y moderna".

3. El Foro "Por una seguridad pública integral y moderna" se realizó durante la semana del 18 al 22 de junio del presente año, con la participación de los distintos actores políticos y sociales, así como de académicos y especialistas, que permitieron el análisis, la discusión e intercambio de propuestas, reflexiones y consideraciones en torno a una visión integral de seguridad pública.

4. En el Foro mencionado participaron 45 ponentes representantes de distintos sectores:

Ámbito Federal: 5 ponentes

Procuraduría General de la República	1 ponente
Secretaría de Seguridad Pública	3 ponentes
Consejo de Menores	1 ponente

Ámbito Local: 27 ponentes

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	5 ponentes
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	3 ponentes

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
13 ponentes

Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal
2 ponente

Consejería Jurídica y Servicios Legales del D.F.
1 ponente

Secretaría de Gobierno del Distrito Federal
3 ponentes

Sociedad Civil: 3 ponentes

Académicos y Especialistas: 10 ponentes

5. El desarrollo del Foro fue en las siguientes temáticas:

- La prevención del delito y la consecución de la convivencia armónica de la sociedad.
- La función policial y las instituciones policiales
- El sistema de procuración de justicia
- El sistema de administración e impartición de justicia.
- El sistema penitenciario: la ejecución de penas y la readaptación social.

6. Con la finalidad de generar la participación activa de los habitantes de esta Ciudad, se abrieron dos espacios para la presentación de propuestas ciudadanas, el primero a través del correo electrónico forointegral@yahoo.com.mx, y el segundo, a través de su entrega física en las oficinas de la Comisión de Seguridad Pública. Por la primera vía, no se han recibido propuestas ciudadanas hasta la fecha de firma del presente dictamen, mientras que se registró la entrega física de dos propuestas ciudadanas durante los días del desarrollo del Foro.

7. Con fecha 22 de junio del presente año, mediante oficio número ALDF/CSP/231/07, se remitieron a los dieciséis C. Jefes Delegacionales, las conclusiones que se emitieron durante el Foro "Por una seguridad pública integral y moderna", con el objetivo de contar con sus comentarios y propuestas conducentes.

Hasta la fecha de firma del presente dictamen, se han recibido observaciones, comentarios y propuestas del Director General de Seguridad Pública en la Delegación Cuauhtémoc, a través del oficio DGSP/1055/2007, de fecha 25 de junio del presente año.

8. Las conclusiones del Foro "Por una seguridad pública integral y moderna", fueron las siguientes:

En el rubro de **prevención del delito**:

- a. *El establecimiento de una política criminológica integral, que contemple aspectos del paisaje urbano, atención y control del territorio, mejoramiento de la calidad de vida de la población, así como de factores que a nivel nacional o internacional impactan la realidad socio-política y económica de la Capital.*
- b. *Las acciones en materia de prevención del delito, deben privilegiarse sobre las políticas de combate al mismo.*
- c. *La prevención del delito debe realizarse no solo desde la perspectiva penal, sino a través de acciones en los rubros social, educativo, de salud, empleo, deporte y cultura, para establecer una política criminológica que conciba el combate al crimen con una visión integral y multidisciplinaria, trabajando especialmente con la familia.*
- d. *Las acciones sociales para el combate a la delincuencia, deben realizarse en zonas debidamente ubicadas, donde más se genera el fenómeno criminal, identificadas a través de estudios especializados.*
- e. *Es necesario trabajar con los medios de comunicación, promoviendo la difusión del respeto a la ley, la denuncia y la formación de valores sociales.*
- f. *En los medios de comunicación se deben impulsar mayores espacios a la promoción de destinos y atractivos turísticos*

En el rubro de **transparencia y participación ciudadana**:

- a. *El objetivo de la participación ciudadana, consiste en que la sociedad organizada reconstruya poco a poco los lazos comunitarios dentro del marco de la legalidad; inicia por la recuperación física de espacios y se consolida por el fortalecimiento de valores cívicos, de la convivencia social, legal y armónica*
- b. *El rol de la participación ciudadana debe ir más allá de tener reuniones con sus autoridades, tiene que consistir en una participación real en la generación del diagnóstico sobre los problemas de la inseguridad pública que afectan directamente a la población, con mecanismos de evaluación de resultados y de ejecución de acciones.*
- c. *Se deben transparentar los programas y metas a corto, mediano y largo plazo, así como los procedimientos para la obtención de información en materia de Seguridad Pública.*

- d. *La implementación de una reforma policial democrática, soportada en la rendición de cuentas, que dote a la policía de mecanismos de regulación de su actuación o responsabilidad; que promueva estrategias que le permitan aprender de su propia experiencia, acumular y utilizar el conocimiento adquirido en la práctica.*

- e. *Se debe fomentar la cultura de la denuncia ciudadana.*

En relación con el rubro consistente en la **actualización del marco jurídico**:

- a. *La revisión de las normas que regulan las diferentes fases de la Seguridad Pública, realizar las propuestas pertinentes a los órganos legislativos competentes e impulsar reformas a disposiciones reglamentarias.*
- b. *Debe dejarse de aplicar el marco conceptual, consistente en que para combatir la delincuencia se endurezcan las penas.*
- c. *Se requiere revisar el marco constitucional del Distrito Federal en relación con la Federación y los Estados en materia de coordinación de acciones dentro del Sistema de Seguridad Pública.*
- d. *La revisión de disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal, en virtud de que omite las figuras de la pornografía auditiva y virtual y crímenes de odio por homofobia; promover la racionalidad en el uso de este ordenamiento y en su caso, la realización de propuestas pertinentes a los órganos legislativos competentes.*

En cuanto al rubro de **instituciones de seguridad pública**:

- a. *La actuación del estado en materia de Seguridad Pública se justifica solo por el mandato normativo conferido por la sociedad, basándose en la preservación de los bienes jurídicos fundamentales. Por lo cual de ninguna forma se debe combatir el crimen actuando fuera de la ley.*
- b. *Revisión de las condiciones institucionales de las dependencias encargadas del proceso de justicia, para impulsar su mejoramiento.*
- c. *Deben realizarse acciones para recomponer la imagen de la policía, ya que es el primer contacto del gobierno con los ciudadanos.*
- d. *La capacitación de las diversas policías, debe realizarse de forma continua y reiterada, como una política de Estado permanente.*
- e. *En la policía se requiere contar con todos los procedimientos de operación actualizados y*

revisados con la experiencia práctica de los elementos.

- f. La policía complementaria, requiere mayor capacitación e ingresos así como inversión en infraestructura.

Respecto del rubro de *procuración de justicia*:

- a. Se debe garantizar la protección de los derechos de la víctima en la etapa investigadora; la integración de la Averiguación Previa hacerse con confiabilidad, es decir, sin alterar hechos, sin deficiencias, protegiendo los derechos de las víctimas y sin violentar las garantías individuales de los probables responsables.
- b. Se debe acercar a la víctima del delito, a una atención adecuada, donde se procure que sus derechos sean reivindicados.
- c. El Ministerio Público debe procurar más diligencia en que se indemnice a la víctima.

Respecto al rubro de *impartición de justicia*

- a. En el proceso penal debe establecerse: a) Implementación de juicios orales b) Adopción de la mediación y c) Dos juzgadores: uno que conozca de la legalidad del procedimiento y otro que sentencie.
- b. En materia de impartición de justicia para menores los procedimientos deben ser transparentes y elaborarse un catálogo específico de conductas antisociales, eliminando elementos de derecho penal.

En relación con el rubro del *sistema penitenciario*:

- a. Privilegiar las penas alternativas a las privativas de la libertad.
- b. Implementación de uso de los brazaletes electrónicos.
- c. Que a la población reclusa, para obtener el otorgamiento de sustitutivos penales y beneficios de libertad anticipada, se les aplique la prueba antidoping.

Respecto del rubro *coordinación y análisis*:

- a. La coordinación en la materia debe ser permanente, entre los tres niveles de gobierno, pero se requiere revisar el marco institucional del Distrito Federal, con la Federación y los Estados, para realizar debidamente estas acciones.
- b. En materia de Seguridad Pública se requiere un trabajo conjunto con los Gobiernos Federal,

Estatales y Municipales de los Estados de México y Morelos.

9. Los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, se reunieron el día veinticinco de junio del presente año, a efecto de analizar el proyecto de Dictamen que contiene los Lineamientos Generales que en materia de seguridad pública expedirá la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, a efecto de que el Gobierno del Distrito Federal, los considere en la elaboración del Programa de Seguridad Pública 2006-2012, el cual fue discutido en el seno de la misma, aprobándose el presente Dictamen, que se somete a consideración del Pleno de esta Honorable Soberanía, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Conforme a lo establecido por la normatividad que rige los trabajos de esta Honorable Soberanía, esta Comisión está facultada para realizar el análisis y el dictamen de los Lineamientos Generales que en materia de seguridad pública expedirá la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, a efecto de que el Gobierno del Distrito Federal, los considere en la elaboración del Programa de Seguridad Pública 2006-2012.

SEGUNDO. Es necesario que los integrantes de esta Asamblea Legislativa asumamos el compromiso adquirido al iniciar un trabajo de relación interinstitucional y que se concluya con la definición clara y precisa de los Lineamientos Generales en materia de seguridad pública, que permitan la sistematización de proyectos, acciones y programas que con pleno respeto a la esfera de las competencias coadyuven en la delimitación de ejes rectores en materias relativas a la prevención del delito, la procuración de justicia, la administración e impartición de justicia, la ejecución de penas, la readaptación social y la justicia para adolescentes, en un marco de respeto y vigencia de los derechos humanos y de la participación ciudadana.

TERCERO. Los legisladores debemos fijar la atención en el reto de proponer acciones mediante la coordinación y concertación, que permitan la articulación de soluciones viables permanentes e integrales que respondan de forma innovadora y dinámica al mejoramiento del sistema de seguridad pública, materia sobre la que descansa en la Ciudad de México, la tranquilidad, armonía y desarrollo de las comunidades.

CUARTO. Los diputados constatamos nuevamente la necesidad imperante de aumentar la eficiencia y la eficacia en las distintas acciones que impactan en la

seguridad pública de esta Ciudad, bajo la premisa de adoptar medidas que permitan la instrumentación de acciones eficaces en las que se involucren autoridades y gobernados, a fin de integrar un frente común encaminado a consolidar la seguridad que los habitantes de esta Ciudad reclaman.

QUINTO. Los legisladores estamos convencidos de que cada uno de los actores involucrados: Asamblea Legislativa, Jefatura del Gobierno, Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Gobierno, Tribunal Superior de Justicia, Comisión de Derechos Humanos y Jefes Delegacionales, todos del Distrito Federal, conforme a funciones y tareas definidas en el marco jurídico vigente, debemos establecer e implementar de manera inmediata mecanismos eficientes de coordinación institucional e interinstitucional, que permitan alcanzar, con la participación activa de la sociedad civil y de la ciudadanía, una organización dirigida al establecimiento de estrategias específicas y concretas que auxilien en la toma de decisiones en la materia de seguridad pública.

SEXTO. La sociedad requiere de la articulación de soluciones factibles, inquebrantables y exhaustivas que respondan de forma innovadora al mejoramiento del sistema de seguridad pública. La seguridad pública es responsabilidad del Estado, sin embargo, en una sociedad y Estado Democrático de Derecho es necesaria la participación de todos los sectores involucrados en la elaboración, discusión y evaluación de las propuestas y resultados.

SÉPTIMO. Coincidimos en la necesidad de establecer una coordinación y colaboración interinstitucional para formar un frente común para prevenir el delito, con programas integrales que atiendan los problemas sociales que son factores de la delincuencia.

Además, de reconocer, que a través de los ordenamientos jurídicos se contribuye a brindar respuestas ante la sociedad, sin embargo, se necesita que los servidores públicos involucrados apliquen efectivamente el contenido de dichos ordenamientos y que los ciudadanos respetemos y cumplamos con los derechos y obligaciones definidos en éstos.

OCTAVO. Reconocemos la necesidad de redefinir la seguridad pública a fin de centrarla en el respeto a los derechos y libertades fundamentales de las personas para la convivencia armónica de la sociedad. Asimismo, reconocemos que esta convivencia, se ve trasgredida por la comisión de infracciones cívicas y de conductas delictivas, las cuales en una de sus aristas se consideran como fenómenos sociales generadores de inseguridad, por lo cual se debe privilegiar la prevención para contrarrestar los factores generadores.

NOVENO. Los legisladores estamos conscientes que debemos realizar una revisión al marco jurídico respetando los derechos humanos y atendiendo una política criminológica integral, a través de la inclusión de políticas de prevención del delito, de procuración de justicia, de administración e impartición de justicia, de ejecución de penas, de readaptación social y la justicia para adolescentes.

Es así, como las leyes secundarias deben adecuarse a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como es el caso principalmente de los adolescentes, en conflicto con la ley penal.

DÉCIMO. Los legisladores estamos ciertos que se deben fortalecer las instituciones para que puedan cumplir con sus funciones y obligaciones. Para lo cual, se debe profesionalizar y capacitar, así como someter a controles previos y posteriores, a sus servidores públicos, para que cumplan con eficiencia y eficacia las tareas encomendadas; así como para generar los sistemas de rendición de cuentas que reclama la sociedad.

Asimismo, es necesario un cambio estructural de las instituciones policiales, para que a través de la formación y capacitación de los cuerpos policiales cumplan con la función policial consagrada en la Ley Suprema y en las leyes secundarias.

DÉCIMO PRIMERO. Los legisladores estamos seguros de que con los Lineamientos Generales que en la materia expedirá la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, a efecto de que el Gobierno del Distrito Federal, los considere en la elaboración del Programa de Seguridad Pública 2006-2012, estamos asumiendo de forma responsable como órgano legislativo, en nuestro ámbito de competencia, la tarea de formular propuestas que permitan la atención del fenómeno de la inseguridad de la Ciudad.

Los Lineamientos Generales formulados, se colocan por encima de intereses de partido y corresponde ahora, al Gobierno del Distrito Federal, formular la política pública que en la materia responda a la demanda de la sociedad de proporcionar un servicio público que satisfaga los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

En mérito de lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura:

RESUELVEN

PRIMERO. Aprobar los Lineamientos Generales que en la materia expedirá la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, a efecto de que el Gobierno del Distrito Federal, los considere en la elaboración del

Programa de Seguridad Pública 2006-2012, para quedar como siguen:

Generalidades del Programa de Seguridad Pública para el Distrito Federal 2006- 2012.

1. *Mantener una visión integral que incorpore medidas de carácter preventivo y que considere la implementación de políticas públicas de carácter social, a través de acciones en los rubros educativo, de salud, empleo bien remunerado, deporte y cultura, para establecer una política criminológica que conciba el combate al crimen con una visión integral y multidisciplinaria, trabajando especialmente con la familia.*
2. *Reflejar un diagnóstico riguroso que permita la construcción de objetivos factibles y verificables que permitan la formulación de acciones medibles cualitativa y cuantitativamente.*
3. *Identificar y establecer instrumentos de coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito federal y de coordinación Metropolitana e Interestatal con los Estados de México y Morelos.*
4. *Establecer líneas de acción basadas en una política criminológica de respeto a los principios de un Estado Democrático de Derecho, enfatizando el respeto a los derechos fundamentales de las personas y la utilización del derecho penal como la ultima ratio.*
5. *Identificar en un apartado de rendición de cuentas y evaluación del Programa de Seguridad Pública, los instrumentos necesarios a través de los cuales se contemple la participación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de otras instituciones académicas o de investigación que permita evaluar las acciones adoptadas y sus resultados y la elaboración de encuestas de victimización, de percepción de seguridad, de valoración de las instituciones.*
6. *Determinar acciones precisas que permitan transparentar los programas y metas a corto, mediano y largo plazo, así como los procedimientos para la obtención de información en materia de seguridad pública.*

Marco Jurídico

1. *Revisar las normas que regulan las diferentes fases de la seguridad pública y realizar las propuestas pertinentes a los órganos legislativos competentes e impulsar reformas a disposiciones reglamentarias.*

Atender el marco constitucional del Distrito Federal, en relación con la Federación y los Estados, en materia de coordinación de acciones dentro del Sistema de Seguridad Pública.

Prevención del Delito y Consecución de la Convivencia Armónica de la Sociedad

1. *Fijar los mecanismos necesarios que permitan atender de manera pronta los conflictos sociales, que sin llegar a configurar delitos son acciones antisociales que afectan los derechos ciudadanos y, que en su caso, puedan devenir en la infracción a disposiciones del ámbito de la justicia cívica.*
2. *Identificar mecanismos, con la participación ciudadana, que permitan atender aspectos del paisaje urbano, atención y control del territorio, mejoramiento de la calidad de vida de la población, así como de factores que a nivel nacional o internacional impactan la realidad socio-política y económica de la Capital.*
3. *Instrumentar mecanismos con los medios de comunicación, promoviendo la difusión del respeto a la ley, la denuncia y la formación de valores sociales e impulsar mayores espacios a la promoción de destinos y atractivos turísticos.*
4. *Fortalecer los sistemas alternativos de solución de conflictos como la mediación, la compensación y el arbitraje.*

Participación Ciudadana

1. *Determinar que el objetivo de la participación ciudadana consiste en que la sociedad organizada reconstruya poco a poco los lazos comunitarios y dentro del marco de la cultura de la legalidad, a través de la cual se fortalezcan los valores cívicos propios de la convivencia social, armónica y legal.*
2. *Establecer los instrumentos adecuados que fortalezcan la cultura de la denuncia ciudadana.*
3. *Definir instrumentos efectivos de participación ciudadana que permitan la intervención directa de los gobernados, en acciones referidas a la evaluación periódica de las estrategias y acciones desarrolladas en materia de seguridad pública.*
4. *Fortalecer los mecanismos de participación en una efectiva cultura de la prevención y recuperación de la sociedad de los espacios públicos y generar acciones que permitan el funcionamiento efectivo de los Comités Delegacionales de Seguridad Pública y de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad y Procuración de Justicia, entre otras instancias contempladas en los ordenamientos jurídicos.*

Función Policial

1. *Identificar específicamente programas de capacitación y profesionalización, permanentes y continuos, dirigidos a los servidores públicos, a través de cursos, talleres y pláticas, para que proporcionen trato digno y respetuoso a los ciudadanos, que incluyan, además, entre otras materias: conocimiento del ordenamiento jurídico vigente en la materia, teoría de la administración, organización de recursos humanos, estrategia e inteligencia, atención a víctimas, empleo del uso de la fuerza y de las armas de fuego, principios básicos y reglas de actuación conforme a la actividad a desempeñar.*
2. *Consolidar y fortalecer sistemas de control, vigilancia, supervisión y evaluación del régimen disciplinario, así como el de estímulos y recompensas de los servidores públicos.*

Instituciones Policiales

1. *Implementar una reforma policial democrática soportada en la rendición de cuentas, que dote a las instituciones policiales, de mecanismos de regulación de su actuación o responsabilidad, promover estrategias que le permitan aprender de su propia experiencia y acumular y utilizar el conocimiento adquirido en la práctica.*
2. *Identificar acciones para recomponer la imagen de la policía, toda vez que es el primer contacto del gobierno con los ciudadanos.*
3. *Ceñir la actuación del Estado en materia de seguridad pública al mandato normativo conferido por la sociedad, basándose en la preservación de los bienes jurídicos fundamentales. Por lo cual de ninguna manera se debe combatir el crimen actuando las fuerzas de seguridad pública fuera de la ley.*
4. *Referir acciones que permitan el otorgamiento de los recursos y equipo necesario para los servidores públicos con el fin de que brinden una respuesta pronta a los ciudadanos.*
5. *Coordinar acciones interinstitucionales que permitan la elaboración e integración, de acceso público a un sistema cartográfico, para ubicar zonas de mayor conflicto social, que permita la prevención de vulnerabilidades que afecten a los gobernados.*
6. *Puntualizar acciones que permitan atender de forma urgente la problemática de la Policía Complementaria del Distrito Federal, entre las que*

se consideren aspectos referentes a la capacitación, ingresos e inversión en infraestructura.

Sistema de Procuración de Justicia.

1. *Diseñar los mecanismos necesarios que permitan a los funcionarios públicos cumplir con lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
2. *Identificar específicamente políticas públicas con el fin de eliminar factores como: estigmatización, desinterés, desconfianza, indiferencia, falta de sensibilidad por parte de los servidores públicos y burocratización.*
3. *Crear mecanismos de capacitación, actualización y profesionalización de los servidores públicos adscritos al Ministerio Público y a la policía judicial del Distrito Federal.*

Sistema de Impartición de Justicia.

1. *Reforzar instrumentos que permitan el desempeño de las instituciones encargadas de la atención a los jóvenes en conflicto con la ley penal.*
2. *En el proceso penal debe establecerse: a) Implementación de juicios orales, b) Adopción de la mediación y c) Dos juzgadores: uno que conozca de la legalidad del procedimiento (juez de legalidad) y otro que sentencie (juez de ejecución de sentencias)*

Sistema Penitenciario. Ejecución de Penas y Readaptación Social.

1. *Reforzar, a través del conocimiento de la ley por parte de los funcionarios públicos, la utilización de penas alternativas a las privativas de la libertad.*
2. *Identificar los instrumentos necesarios a través de los cuales se contemple la participación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de otras instituciones académicas o de investigación que faciliten la realización de visitas e inspecciones al interior de los centros de reclusión para verificar su organización y operación.*

SEGUNDO. *Solicitar que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, remita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard Casaubón, los Lineamientos Generales de referencia, con la finalidad de que se dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.*

Recinto Legislativo a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil siete.

Firman por la Comisión de Seguridad Pública.

Dip. María del Carmen Segura Rangel, presidenta; Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza, vicepresidente; Dip. Nazario Norberto Sánchez, secretario; Dip. Kenia López Rabadán, integrante; Dip. Arturo Santana Alfaro, integrante; Dip. Daniel Ordóñez Hernández, integrante; Dip. Ramón Jiménez López, integrante; Dip. Humberto Morgan Colón, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Carmen Segura Rangel, a nombre de la Comisión de Seguridad Pública.

LA C. DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN SEGURA RANGEL.- Con su permiso, diputado Presidente.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura. Presente:

La Comisión de Seguridad Pública de este Órgano Legislativo, conforme a la competencia que deriva de su denominación y en atención a sus facultades, realizó las actividades inherentes al cumplimiento del artículo 13 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, que establece que para la formulación del Programa de Seguridad Pública del Distrito Federal se considerarán los lineamientos generales que en la materia emita la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En fecha 8 de mayo del 2007, durante la 9ª reunión ordinaria de la Comisión de Seguridad Pública, el Pleno de ésta aprobó la realización del Foro “Por una Seguridad Pública, Integral y Moderna”. Este se efectuó durante la semana del 18 al 22 de junio del presente año, con la participación de 45 ponentes representantes de sectores políticos de los ámbitos federal y local de gobierno y sociales, así como de la Academia y especialistas, que permitieron el análisis, la discusión, el intercambio de propuestas, reflexiones y consideraciones en torno a una visión integral de la seguridad pública.

El desarrollo del foro comprendió las siguientes temáticas: La prevención del delito y la consecución de la convivencia armónica de la sociedad; la función policial y las instituciones policiales; el Sistema de Procuración de Justicia; el Sistema de Administración e Impartición de Justicia y el Sistema Penitenciario; ejecución de penas y readaptación social.

Con la finalidad de generar la participación activa de los habitantes de esta ciudad se abrieron dos espacios para la

presentación de propuestas ciudadanas, el primero a través de correo electrónico y el segundo a través de su entrega física en las oficinas de la Comisión de Seguridad Pública. Por la primera vía no se recibieron propuestas ciudadanas, mientras que se registró la entrega física de 2 propuestas ciudadanas durante los días del desarrollo del foro.

Con fecha 22 de junio del presente año, mediante oficio, se remitieron a los 16 Jefes Delegacionales las 31 conclusiones que se emitieron durante el foro mencionado, con el objetivo de contar con sus comentarios y propuestas conducentes, recibiendo estos únicamente de la Delegación Cuauhtémoc.

Los lineamientos generales formulados se colocan por encima de intereses de partido y corresponde ahora al Gobierno del Distrito Federal formular la política pública que en la materia responda a la demanda de la sociedad de proporcionar un servicio público que satisfaga los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

En mérito de lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, resuelven:

Primero.- Aprobar los lineamientos generales que en la materia expide la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, a efecto de que el Gobierno del Distrito Federal los considere en la elaboración del Programa de Seguridad Pública 2006-2012, para quedar como siguen:

Generalidades del Programa de Seguridad Pública para el Distrito Federal 2006-2012:

- 1.- Mantener una visión integral que incorpore medidas de carácter preventivo y que considere la implementación de políticas públicas de carácter social a través de acciones en los rubros educativos, de salud, empleo bien remunerado, deporte y cultura para establecer una política criminológica que conciba el combate al crimen con una visión integral y multidisciplinaria, trabajando especialmente con la familia.
- 2.- Reflejar un diagnóstico riguroso que permita la construcción de objetivos factibles y verificables que permitan la formulación de acciones medibles cualitativa y cuantitativamente.
- 3.- Identificar y establecer instrumentos de coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública en el ámbito federal y de coordinación metropolitana e interestatal con los Estados de México y Morelos.
- 4.- Establecer líneas de acción basadas en una política criminológica de respeto a los principios de un estado democrático de derecho, enfatizando el respeto a los derechos fundamentales de las personas y la utilización del derecho penal como la última ratio.

5.- Identificar en un apartado de rendición de cuentas y evaluación del Programa de Seguridad Pública los instrumentos necesarios a través de los cuales se contemple la participación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de otras instituciones académicas o de investigación que permita evaluar las acciones adoptadas y sus resultados y la elaboración de encuestas de victimización, de percepción de seguridad, de valoración de las instituciones.

6.- Determinar acciones precisas que permitan transparentar los programas y metas a corto plazo, mediano y largo plazo, así como los procedimientos para la obtención de información en materia de seguridad pública.

Marco jurídico.

1.- Revisar las normas que regulan las diferentes fases de la seguridad pública y realizar las propuestas pertinentes a los órganos legislativos competentes e impulsar reformas a disposiciones reglamentarias.

2.- Atender el marco constitucional del Distrito Federal en relación con la Federación y los estados en materia de coordinación de acciones dentro del Sistema de Seguridad Pública.

Prevención del delito y consecución de la convivencia armónica de la sociedad:

1.- Fijar los mecanismos necesarios que permitan atender de manera pronta los conflictos sociales, que sin llegar a configurar delitos son acciones antisociales que afectan los derechos ciudadanos y que en su caso puedan devenir en la infracción a disposiciones del ámbito de la justicia cívica.

2.- Identificar mecanismos con la participación ciudadana que permitan atender aspectos del paisaje urbano, atención y control del territorio, mejoramiento de la calidad de vida de la población, así como de factores que a nivel nacional o internacional impactan la realidad sociopolítica y económica de la capital.

3.- Instrumentar mecanismos con los medios de comunicación, promoviendo la difusión del respeto a la ley, la denuncia y la formación de valores sociales e impulsar mayores espacios a la promoción de destinos y atractivos turísticos.

4.- Fortalecer los sistemas alternativos de solución de conflictos como la mediación, la compensación y el arbitraje.

Participación ciudadana:

1.- Determinar que el objetivo de la participación ciudadana consiste en que la sociedad organizada reconstruya poco a poco los lazos comunitarios y dentro del marco de la

cultura de la legalidad a través de la cual se fortalezcan los valores cívicos propios de la convivencia social, armónica y legal.

2.- Establecer los instrumentos adecuados que fortalezcan la cultura de la denuncia ciudadana.

3.- Definir instrumentos efectivos de participación ciudadana que permitan la intervención directa de los gobernados en acciones referidas a la evaluación periódica de las estrategias y acciones desarrolladas en materia de seguridad pública.

4.- Fortalecer los mecanismos de participación en una efectiva cultura de la prevención y recuperación de la sociedad de los espacios públicos y generar acciones que permitan el funcionamiento efectivo de los comités delegacionales de seguridad pública y de las coordinaciones territoriales de seguridad pública y procuración de justicia, entre otras instancias contempladas en los ordenamientos jurídicos.

Función policial:

1.- Identificar específicamente programas de capacitación y profesionalización permanentes y continuos dirigidos a los servidores públicos a través de cursos, talleres y pláticas para que proporcionen trato digno y respetuoso a los ciudadanos, que incluyan además entre otras conocimiento del ordenamiento jurídico vigente en la materia, teoría de la administración, organización de recursos humanos, estrategia e inteligencia, atención a víctimas, empleo del uso de la fuerza y de las armas de fuego, principios básicos y reglas de actuación conforme a la actividad a desempeñar.

2.- Consolidar y fortalecer sistemas de control, vigilancia, supervisión y evaluación del régimen disciplinario, así como el de estímulos y recompensas de los servidores.

Institucionales policiales:

1.- Implementar una reforma policial democrática soportada en la rendición de cuentas que dote a las instituciones policiales de mecanismos de regulación de su actuación o responsabilidad, promover estrategias que le permitan atender de su propia experiencia y acumular y utilizar el conocimiento adquirido en la práctica.

2.- Identificar acciones para recomponer la imagen de la policía, toda vez que es el primer contacto de gobierno con los ciudadanos.

3.- Ceñir la actuación del Estado en materia de seguridad pública al mandato normativo conferido por la sociedad, basándose en la preservación de los bienes jurídicos fundamentales, por lo cual, de ninguna manera se debe combatir el crimen actuando las fuerzas de seguridad pública fuera de la ley.

4.- Referir acciones que permitan el otorgamiento de los recursos y equipo necesario para los servidores públicos con el fin de brinden una respuesta pronta a los ciudadanos.

5.- Coordinar acciones interinstitucionales que permitan la elaboración e integración de acceso público a un sistema cartográfico para ubicar zonas de mayor conflicto social que permitan la prevención de vulnerabilidades que afecten a los gobernados.

6.- Puntualizar acciones que permitan atender de forma urgente la problemática de la policía complementaria del Distrito Federal, entre las que se consideren aspectos referentes a la capacitación, ingresos e inversión en infraestructura.

Sistema de procuración de justicia:

1.- Diseñar los mecanismos necesarios que permitan a los funcionarios públicos cumplir con lo dispuesto en el artículo 20 de la Carta Magna.

2.- Identificar específicamente políticas públicas con el fin de eliminar factores como estigmatización, desinterés, desconfianza, indeferencia, falta de sensibilidad por parte de los servidores públicos y burocratización.

3.- Crear mecanismos de capacitación, actualización y profesionalización de los servidores públicos adscritos al Ministerio Público y la Policía Judicial del Distrito Federal.

Sistema de impartición de justicia.

1.- Reforzar instrumentos que permitan el desempeño de las instituciones encargadas de la atención a los jóvenes en conflicto con la ley penal.

2.- En el proceso penal debe establecerse la implementación de juicios orales, la adopción de la mediación y dos juzgadores; uno que conozca de la legalidad del procedimiento, el juez de legalidad, y otro que sentencie, el juez de ejecución de sentencias.

Sistema Penitenciario, Ejecución de Penas y Readaptación Social:

1.- Reforzar a través del conocimiento de la ley por parte de los funcionarios públicos la utilización de penas alternativas las privativas de la libertad.

2.- Identificar los instrumentos necesarios a través de los cuales se contempla la participación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de otras instituciones académicas o de investigación que faciliten la realización de visitas e inspecciones al interior de los Centros de Reclusión para verificar su organización y operación.

Artículo 2º del dictamen.- Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal remita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, los

lineamientos generales de referencia, con la finalidad de que se dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Suscriben los 8 integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de esta Asamblea Legislativa el dictamen correspondiente.

Solicito se inserte íntegro el contenido de dicho dictamen en el Diario de los Debates.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Pérez Correa, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Bustos Pascual, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Enrique Vargas, a favor.

Beltrán Cordero, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Zepeda, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Antonio Lima Barrios, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Fernando Espino, a favor.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

Marco Antonio García, en pro.

Jorge Schiaffino, a favor.

Tonatiuh González, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Samuel Hernández, en pro.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Arturo Santana, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Alejandro Ramírez, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Pérez Correa, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Elvira Murillo, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 49 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Seguridad Pública, por lo que se aprueban los lineamientos generales que en la materia expedirá la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, a afecto de que el Gobierno del Distrito Federal los considere en la elaboración del Programa de Seguridad Pública 2006-2012, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, para los efectos legales a que haya lugar.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, a las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica, Reglamento para el Gobierno Interior y de Reglamento Interior de Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS AL DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA, REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE COMISIONES, TODOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL

A la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias fueron turnadas para su análisis y dictamen diversas **INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA, REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE COMISIONES, TODOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, presentadas por distintos Diputados integrantes del Partido Acción Nacional, Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, así como de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II; 61, 62 fracción XXII, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se abocó al estudio de las **INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA, REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE COMISIONES, TODOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, presentadas por distintos Diputados integrantes del Partido Acción Nacional, Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, así como de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, somete al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el día 31 de octubre del año dos mil seis, se presentó la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE COMISIONES TODOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por la Diputada Kenia López Rabadán; del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, fue turnada la iniciativa con proyecto de decreto indicada a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, con fecha 31 de octubre del año 2006, recibida el día 1 de noviembre del mismo año, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

3.- En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el día 13 de diciembre del año 2006, se presentó la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 10, LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 58, DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 101, EL ARTÍCULO 102 Y EL ARTÍCULO 105, Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 100 Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 103 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Diputado Daniel Ordóñez Hernández; del grupo parlamentario del Partido Revolución Democrática.

4.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, fue turnada la iniciativa con proyecto de decreto indicada a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, con fecha 13 de diciembre del año 2006, recibida el día 20 de diciembre del mismo año, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

5.- En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el día 13 de diciembre del año 2006, se presentó la

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 89 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, Y 121 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por el Diputado Leonardo Álvarez Romo; del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

6.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, fue turnada la iniciativa con proyecto de decreto indicada a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, con fecha 13 de diciembre del año 2006, recibida el día 20 de diciembre del mismo año, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

7.- En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el día 15 de marzo del año 2007, se presentó la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Diputado Juan Ricardo García Hernández; de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

8.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, fue turnada la iniciativa con proyecto de decreto indicada a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, con fecha 15 de marzo del año 2007, recibida el mismo día, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

9.- En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el día 15 de marzo del año 2007, se presentó la **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Diputado Hipólito Bravo López; del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

10.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito

Federal, IV Legislatura, fue turnada la iniciativa con proyecto de decreto indicada a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, con fecha 15 de marzo del año 2007, recibida el mismo día, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

11.- En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el día 20 de marzo del año 2007, se presentó la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 10 Y 89 DE LA LEY ORGÁNICA; 104 Y 121 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Diputado José Antonio Zepeda Segura; del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

12.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, fue turnada la iniciativa con proyecto de decreto indicada a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, con fecha 20 de marzo del año 2007, recibida el día 21 de marzo del mismo año, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

13.- En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el día 29 de marzo del año dos mil siete, se presentó la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE CREA LA LEY DEL SERVICIO PARLAMENTARIO DE CARRERA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

14.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, fue turnada la iniciativa con proyecto de decreto indicada a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, con fecha 29 de marzo del año 2007, recibida el día 02 de abril del mismo año, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

15.- En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el día 3 de abril del año 2007, se presentó la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por la Diputada Paula Adriana Soto Maldonado; del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

16.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, fue turnada la iniciativa con proyecto de decreto indicada a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, con fecha 3 de abril del año 2007, recibida el día 9 de abril del mismo año, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

17.- En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el día 10 de abril del año 2007, se presentó la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASIMISMO, SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 68; SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 71 Y SE REFORMA Y ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 96, TODOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, por el Diputado Leonardo Álvarez Romo; del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

18.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, fue turnada la iniciativa con proyecto de decreto indicada a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, con fecha 10 de abril del año 2007, recibida el día 11 de abril del mismo año, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

19.- Con fecha 8 de mayo de 2007, se presentó ante la Comisión de Gobierno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMAS A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS**

COMISIONES, TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por el Diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez; del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

20.- Por acuerdo emitido por la Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 8 de mayo de 2007, fue turnada la iniciativa con proyecto de decreto indicada a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, recibida el día 16 de mayo del mismo año, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

21.- Con fecha 23 de mayo de 2007, se presentó ante la Comisión de Gobierno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Diputado Leonardo Álvarez Romo; del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

22.- Por acuerdo emitido por la Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 29 de mayo de 2007, fue turnada la iniciativa con proyecto de decreto indicada a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, recibida el día 30 de mayo del mismo año, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunió el día 25 de junio del año 2007 para dictaminar la iniciativa presentada, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para conocer y resolver respecto de las **INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA, REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE COMISIONES, TODOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, presentadas por distintos Diputados integrantes del

Partido Acción Nacional, Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, así como de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II; 61, 62 fracción XXII, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 50 y 52 del Reglamento Interior todos los ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- *Que en consideración de que existen 9 iniciativas que versan sobre reformas al marco normativo de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es preciso emitir un sólo dictamen respecto de las citadas iniciativas. Por lo tanto, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y una vez analizadas las diversas iniciativas turnadas para su estudio, ha tenido a bien concluir que se deben acumular.*

TERCERO.- *Que en el caso de la iniciativa presentada por la Diputada Kenia López Rabadán; del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, cuya finalidad versa en precisar el término de prórroga para dictaminar, atendiendo si son proposiciones o iniciativas, de tal manera se propone que la aplicación de la prórroga no exceda de sesenta días más, contados a partir de que se venza el plazo regular en caso de que se dictaminen propuestas con punto de acuerdo y para el caso de iniciativas permanecerá el mismo plazo de noventa días.*

Que la prórroga es considerada por el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española como toda “Continuación de algo por un tiempo determinado” y/o el “Plazo por el cual se continúa o prorroga algo”. De igual forma, para Rafael de Pina la prórroga es el aplazamiento de la realización de un acto o diligencia para su celebración en un momento posterior a aquél que estaba señalado para ser llevado a efecto.

Que es preciso señalar que se ha descuidado algunos aspectos trascendentales como lo constituyen las prórrogas para dictaminar las propuestas presentadas; ya que, cuando prescribe el término a que hace referencia el numeral 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, se otorga una prórroga de noventa días sin distinguir si se trata de proposiciones o iniciativas.

CUARTO.- *Que en cuanto a la propuesta de solicitar la modificación de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de que no sean justificadas más de cinco inasistencias en un mismo periodo ordinario de sesiones y en más de tres durante los trabajos de la diputación permanente, considera que este es un aspecto fundamental para el buen desempeño de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, asimismo, considera que la redacción del actual artículo 24 de la*

Ley Orgánica tiene una sanción flexible y es poco eficaz, lo que conlleva a que los diputados se ausenten con frecuencia y posteriormente, se puedan justificar todas las faltas que haya tenido en el transcurso de un mismo periodo ordinario de sesiones.

*Que para Berlín Valenzuela, la función legislativa es toda aquella actividad del estado que se materializa a lo largo de un proceso creativo de las normas jurídicas destinadas a reglamentar la organización del estado, el funcionamiento de sus órganos y las relaciones entre el Estado y sus habitantes y de estos entre sí. La función legislativa tiene por objeto primordial establecer la ley, es decir la norma general, objetiva, obligatoria y comúnmente dotada de sanción, pues a veces carece de ésta, dando lugar a las llamadas técnicamente *lege imperfectae*.*

La asistencia a las sesiones, en el contexto del Derecho Parlamentario, se entiende a la obligación de los diputados, incluso de algunos altos funcionarios, para que se presenten a las reuniones de la institución representativa como lo es la Asamblea Legislativa para tratar, de acuerdo con el orden del día previamente elaborado, los asuntos que son de su competencia. Asimismo, podrá tratarse del hecho relativo a que otras personas, distintas de las señaladas, asistan a las reuniones que se realicen en la Asamblea Legislativa, tal y como lo señala Miguel Ángel Camposeco.

Para el caso relativo a la asistencia de los diputados a sesiones ordinarias, los artículos 28 de la Ley Orgánica y 102 del Reglamento para el Gobierno Interior, establecen un quórum de reunión o de asistencia, considerándose el mismo como el número o cantidad mínima de diputados que deben estar presentes en la Asamblea Legislativa para que ésta pueda abrir, válida y legalmente sus sesiones y ejercer su encargo, asegurando así un mínimo de representatividad respecto de las decisiones que se tomen al interior de la misma Asamblea. De tal manera, es necesaria la presencia o la asistencia mínima, “de más de la mitad del número total de sus miembros”, es decir, la presencia de cuando menos 34 diputados, ya que dicha Asamblea se integra por 66 diputados en total.

QUINTO.- *Que la falta continua e injustificada de algunos de los Diputados conlleva a problemas como falta de quórum, retardo en el inicio de las sesiones o falta de ética al trabajo legislativo que se lleva a cabo. Por lo tanto, esta Comisión considera viable la propuesta de la Diputada Proponente en cuanto a la modificación de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de que no sean justificadas más de cinco inasistencias en un mismo periodo ordinario de sesiones y en más de tres durante los trabajos de la diputación permanente.*

SEXO.- *Que la proponente Dip. Kenia López Rabadán, manifiesta su preocupación en lo relativo al otorgamiento de los diversos reconocimientos que realiza la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y en especial a los reconocimientos que se hacen para la entrega de Medallas al Mérito en Ciencias y Artes y la Medalla al Mérito Policial, debido a que el proceso de recepción y evaluación de propuestas, se ve apresurado cuando coincide con el cambio de legislatura, esto es, cada tres años. Por lo tanto, ésta Comisión dictaminadora considera viable la propuesta, toda vez que lo que pretende es recorrer las fechas para que en su momento sean abordadas en una sola legislatura, ello conlleva a que recorra sus fechas para el reconocimiento de la entrega a la Medalla al Mérito en las Ciencias y las Artes; la convocatoria actualmente es elaborada durante la primera quincena del mes de agosto y se propone que sea elaborada en la primera quincena del mes de octubre del año que corresponda; asimismo, las propuestas deben ser entregadas a más tardar el día quince del mes de octubre, por lo tanto también se cambiaría la fecha recorriéndose un mes, quedando previsto a más tardar el día quince del mes de noviembre, y entonces el reconocimiento se entregaría en la primera semana del mes de diciembre, y no así como para la primera quincena del mes de noviembre, como lo tiene previsto actualmente el Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea Legislativa.*

En lo referente al cambio de fechas de la entrega del reconocimiento al merito policial, esta dictaminadora considera viable la propuesta toda vez que, en la actual legislatura se llevo a presentar un trabajo realizado por la III Legislatura, por lo tanto, se aprueba recorrer la fecha para formular convocatoria para quedar en la primera quincena del mes de octubre del año que corresponda, y no así como está actualmente que es a partir de la segunda quincena del mes de agosto. Por otro lado, se cumplimenta con la reforma al artículo 203 del Reglamento para el Gobierno Interior para que se reciban las propuestas del dieciséis de octubre al quince de noviembre del año que corresponda, recorriéndose con ello un mes y medio, ya que actualmente se contempla del primero de septiembre al quince de noviembre.

Por lo tanto, con este dictamen se vendría dando respuesta a la problemática existente entre una legislatura que convoca y otra legislatura que dictamina, ocasionando posibles inconsistencias en el trabajo de selección de candidatos, provocando con ello incertidumbre en un proceso que debe ser legal, transparente y eficaz.

SÉPTIMO.- *Que referente a la reforma al artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, por parte de la Dip. Kenia López, expone que las propuestas presentadas de urgente y obvia resolución sean consideradas por medio de las dos terceras partes de los miembros presentes.*

Para autores como Berlín Valenzuela “La mayoría calificada es aquella donde se exigen porcentajes especiales de votación, como dos tercios o tres cuartas partes del número total de votos o votantes; es decir, por encima de la votación requerida para la mayoría absoluta y según el caso, igual o menor a la relativa.

En cuanto a la palabra calificada se escribe en portugués qualificar, en inglés to qualify; en francés qualifier; en alemán beurteilen, qualifizieren e italiano qualificare.

El que se solicite una mayoría calificada en un parlamento, implica la necesidad de ampliar el consenso entre las fuerzas políticas integrantes, que vayan más allá de la simple mitad más uno de los votantes, sobre todo cuando se trate de determinadas reformas legales o asuntos trascendentes, donde se requiera por su importancia un apoyo considerable de los parlamentarios.

En ese sentido, encontramos que la Constitución política mexicana en su artículo 135, referente al proceso que se tiene que seguir para reformarla, determina que:

La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados...”

La interpretación de la mayoría calificada exigida por el texto constitucional mexicano, tiene su fundamento en que toda Constitución debe ser rígida, es decir, que no sea fácil de reformar, lo que la convertiría en flexible; por ello, se requiere de una mayoría calificada, en este supuesto las dos terceras partes, de los miembros de las cámaras presentes en la sesión respectiva (JAVIER OROZCO GÓMEZ).

Por lo tanto, esta Comisión dictaminadora considera aprobar en sus términos lo señalado en su propuesta por la Dip. Kenia López, ya que vendría a reactivar el consenso entre las diversas fuerzas políticas representadas en la actualidad en esta Asamblea Legislativa, como a quedado de manifiesto en el primer periodo ordinario de sesiones, donde el consenso a resultado privilegiado para sacar diversas propuestas o dictámenes, en su mayoría, con el voto aprobatorio de todas las fuerzas políticas.

OCTAVO.- *Que una de las propuestas de la Dip. Kenia López es lo relativo a reformar el artículo 150 del Reglamento para el Gobierno Interior, con el propósito de ampliar el plazo de cuarenta y ocho horas a setenta y dos horas para que todo funcionario público que comparezca ante la Asamblea Legislativa, presente un informe por escrito así como toda aquella información útil para el desarrollo de la comparecencia.*

NOVENO.- Al respecto debemos de entender que el término comparecencia, conforme a lo señalado por la Real Academia Española, significa acción o efecto de comparecer, esta última palabra proviene del latín *comparescere*, de *comparere*, el cual hace referencia a que se presente alguien en algún lugar, llamado o convocado por otra persona, o de acuerdo con ella.

Francisco de Andrea Sánchez no dice que: “A pesar de que el contenido de la comparecencia es casi en su totalidad informativo, el hecho que se den ciertos aspectos como la facultad de citar a los miembros del gobierno, la obligación anual de que éstos se presenten, la presencia por iniciativa propia o a iniciativa del Ejecutivo, la exposición, la publicidad, la intervención de los parlamentarios, la presencia de los medios de comunicación, el desgaste o fortalecimiento del funcionario en cuestión, hace que la comparecencia sea considerada actualmente como un control de la institución representativa sobre el gobierno o control parlamentario, independientemente del sistema de gobierno de que se trate: parlamentario, presidencial o directorial, con lo cual ésta es un mecanismo establecido constitucionalmente, para que el Legislativo supervise y controle al Ejecutivo.”

En Italia la comparecencia es denominada como indagación cognoscitiva, la cual consiste en solicitar la presencia de un miembro del Gobierno, para que responda oralmente ante la Comisión Permanente.

En el contexto de la Comunidad o Unión Europea, la comparecencia consiste en la presencia de los miembros de la Comisión Europea o del Consejo Europeo en los debates generales de los programas o de las actividades de sus presidencias ante el Parlamento Europeo. En Estados Unidos la misma es una práctica común, pero también ha sido limitada debido a la preeminencia del Ejecutivo.

En cuanto a Latinoamérica, en Argentina y en Bolivia la comparecencia de los miembros del gobierno se realiza anualmente. Mientras que la misma en Cuba es periódica, en Guatemala es anual y obligatoria, en Chile es a petición propia de los miembros del gobierno y, por último, en Colombia la comparecencia ofrece más posibilidades, ya que ésta se puede realizar sobre asuntos relativos a la competencia de los miembros del gobierno, puede ser en cualquier momento, también anuales, así como cada cuatro años.

En nuestra legislación, como lo es en el artículo 10 fracciones XVIII y XX de la Ley Orgánica nos dice que:

Artículo 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

XVIII.- Recibir durante el segundo periodo de sesiones ordinarias, y con presencia ante su Pleno, los informes por escrito de resultados anuales de las acciones de:

- a) El Procurador General de Justicia del Distrito Federal;
- b) El Servidor público que tenga a su cargo el mando directo de la fuerza pública en el Distrito Federal;
- c) El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; y
- d) El Contralor General de la Administración Pública del Distrito Federal.

XX.- Citar a los servidores Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen al Pleno, a la Diputación Permanente o a las Comisiones cuando se discutan asuntos de su competencia;

Resulta primordial que los legisladores cuenten con una mejor y mayor información por parte de los servidores públicos que concurran a la Asamblea Legislativa, cuando así sean requeridos o que por ley tengan que entregar los informes correspondientes. Actualmente, se establece un término de 48 horas, término que no siempre es suficiente para que el legislador pueda analizar dicho informe, por lo tanto se requiere de mayor tiempo para el mejor análisis por parte de los diputados, o en su caso, para una mejor revisión del actuar y de las funciones que tienen encomendadas los servidores públicos que comparecen.

DÉCIMO.- Que los Diputados Kenia López Rabadán, Hipólito Bravo López y Paula Adriana Soto Maldonado, manifiestan que las diferentes comisiones que integran la Asamblea Legislativa, deben sesionar de manera periódica con el objeto de dar continuidad a los trabajos legislativos y así, discutir las diversas propuestas e iniciativas que le sean turnadas a dichas Comisiones.

Por lo tanto, esta dictaminadora coincide en el ánimo de resolver el error existente entre el artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior y el artículo 20 del Reglamento Interior de las Comisiones, quedando en que las sesiones de las Comisiones deban de desarrollarse por lo menos una vez al mes, modificándose el artículo 20 del citado Reglamento Interior de las Comisiones.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la reforma al artículo 46 del Reglamento Interior de las Comisiones, esta dictaminadora considera favorable la propuesta debido al error de remitir al artículo 36 y lo correcto debería ser el artículo 44 del Reglamento Interior de las Comisiones.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que al realizar un análisis de la iniciativa presentada por el Diputado Daniel Ordóñez Hernández, del grupo parlamentario del Partido Revolución Democrática, referente a dar reconocimiento a la Comisión de Administración y Procuración de

Justicia, con el fin de que tenga competencia para dictaminar la designación de los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, se hacen las siguientes apreciaciones:

Que en la sesión del 28 de Noviembre del 2006, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, resolvió la consulta para determinar la Comisión facultada para hacer la designación de dichos servidores públicos, determinando que las Comisiones Unidas de Asuntos Político Electorales y de Administración y Procuración de Justicia tienen competencia para hacer la designación de los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, con base en los artículos 58 y 64 de la Ley Orgánica, así como del artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Que por lo tanto, la Comisión de Asuntos Político Electorales, en términos de lo establecido por el artículo 64 de la Ley Orgánica y 28 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberá de conocer del procedimiento de selección de candidatos a Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, asimismo, de acuerdo al artículo 58 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en concordancia con el artículo 129 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para la designación de Magistrados de forma genérica.

DÉCIMO TERCERO.- *Que con base a lo anterior, esta dictaminadora ratifica su opinión mencionada anteriormente, por lo tanto, la Comisión de Asuntos Político Electorales como la de Administración y Procuración de Justicia tienen facultades para poder dictaminar la ratificación de Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal.*

DÉCIMO CUARTO.- *Que es de considerar que la carga de trabajo que viene presentándose últimamente en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal le impide realizar de forma expedita sus obligaciones. Por lo que ésta Comisión considera viable la propuesta de reformas a los artículos 89 de la Ley Orgánica y 121 del Reglamento para el Gobierno Interior, presentadas por el Diputado Leonardo Álvarez, a fin de acelerar el proceso legislativo.*

DÉCIMO QUINTO.- *Que la propuesta que realiza el Dip. García Hernández integrante de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, consistente en aprovechar a las Comisiones ordinarias para que se configuren en verdaderas generadoras de información, con capacidad de producir investigaciones de largo alcance, contando con acervos sistematizados y*

ordenados de información útil para las tareas parlamentarias y procurando la conformación de un cuerpo institucionalizado y profesional de asesoramiento, en todas las áreas del parlamento. Lo anterior, sin detrimento de sus funciones y atribuciones de análisis y dictaminación.

Que esta Comisión dictaminadora considera que la propuesta será aprobada en parte, toda vez que las reformas que plantea el diputado promovente, versan en atribuciones que competen al Instituto de Investigaciones Parlamentarias, Instituto que hasta la actualidad no se ha conformado, por lo tanto, esta Comisión considera no aprobar lo referente a las facultades que se le otorgan al Instituto de Investigaciones Parlamentarias, toda vez que una de las facultades que se propone es que una Comisión ordinaria debe de entregar los proyectos de investigaciones al propio Instituto por lo menos una vez al año, por lo tanto, no se puede apreciar ante quien deban ser entregados los proyectos de investigaciones cuando todavía no está conformado el propio Instituto de Investigaciones Parlamentarias.

Por lo tanto, esta Comisión dictaminadora considera aprobar el texto de reforma al artículo 61 incisos a), b) y c), así como el último párrafo a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. De igual forma, se aprueba la adición de dos párrafos al artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

DÉCIMO SEXTO.- *Que el diputado Zepeda Segura considera reformar la fracción XXV del artículo 10 de la Ley Orgánica de esta Asamblea Legislativa, toda vez que se genera un espacio temporal que transcurre del 16 de noviembre al 31 de diciembre del año respectivo a cada premiación, en la que se reciben propuestas de elementos que hayan realizado un hecho meritorio, ocasionando, en consecuencia, que pudieran quedar fuera de cualquier posibilidad de ser galardonados. Lo anterior, genera un acto de injusticia que podrá eliminarse en la medida en que se permita concursar a aquellos elementos que hayan destacado en términos de la norma, en un periodo de dos años anteriores a la fecha del cierre de recepción de propuestas y que no hayan sido galardonados por el mismo hecho.*

Por lo tanto, esta Comisión Dictaminadora, considera que los elementos de Seguridad Pública del Distrito Federal, en reconocimiento a su honor por mantener el orden público y la seguridad de los que habitamos el Distrito Federal, deban ser galardonados por su distinción dentro de los últimos dos años en los que habrá de realizarse tal distinción por la Asamblea Legislativa.

DÉCIMO SÉPTIMO.- *Que una de las propuestas del diputado Zepeda Segura, es la de acortar los tiempos de*

presentación de Iniciativas, Propuestas con punto de acuerdo así como los tiempos para tomar intervenir en la tribuna.

Lo anterior la Comisión de Gobierno con fecha 3 de abril del presente año, presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal un acuerdo mediante el cual se establecían las reglas para la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el mes de abril del año 2007, en las que destacan:

- “a).- Para la presentación de iniciativas de ley o de decreto los diputados integrantes de la Asamblea Legislativa, IV Legislatura, dispondrán de un lapso no mayor a 10 minutos para su presentación.
- b).- Para la presentación de propuestas con punto de Acuerdo conforme al procedimiento que establece el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cada diputado integrante de esta Asamblea Legislativa dispondrá de 3 minutos para su presentación.
- c).- Para la presentación de las propuestas con punto de Acuerdo consideradas de urgente y obvia resolución, conforme al artículo 133 del Reglamento del Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal cada diputado integrante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal dispondrá de un máximo de 5 minutos para su presentación.
- d).- Para la fundamentación de un dictamen de propuesta de punto de Acuerdo, el diputado que a nombre de la Comisión Dictaminadora haga uso de la Tribuna de la Asamblea Legislativa, dispondrá de un máximo de 3 minutos en caso de un dictamen a una iniciativa el tiempo máximo será de 5 minutos.”

DÉCIMO OCTAVO.- Que una de las problemáticas que se han venido presentando últimamente durante los periodos ordinarios de sesiones de ésta Asamblea Legislativa, es que los tiempos han rebasado la presentación de iniciativas, dictámenes y puntos de acuerdo, toda vez que son más los asuntos rezagados y las ordenes del día son más extensas. Por lo tanto, se considera que se deben de acorta los tiempos señalados en los artículos 89 de la Ley Orgánica, 120, 121 y 150 del Reglamento para el Gobierno Interior, como una solución para que todos los asuntos puedan ser desahogados con antelación y en los tiempos previstos por los propios legisladores, quedando de la siguiente manera:

- Para la presentación de iniciativas se tendrá un tiempo de 8 minutos; dada la importancia que

reviste la iniciativa se considera que es tiempo suficiente para su presentación y toda vez que la discusión aprobación se llevará a cabo en las Comisiones que al efecto realicen el dictamen.

- Para la fundamentación de un dictamen se define un tiempo de 3 minutos; en el caso de un dictamen a una iniciativa el tiempo máximo será de 5 minutos; debido a que el dictamen ya fue repartido o en su caso fue dispensada la lectura del mismo, por lo tanto solamente se hace una breve semblanza del contenido del Dictamen que se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa.
- Para la presentación de Propuesta con punto de acuerdo será por un tiempo de 3 minutos; debido a que su discusión y aprobación será en las comisiones dictaminadoras a las que se les haya turnado por parte del Pleno de la Asamblea legislativa;
- Para la presentación de Propuestas con punto de acuerdo que sean presentadas de urgente y obvia resolución será de 5 minutos; toda vez que por la importancia que reviste el asunto, debe de contar con un poco más de tiempo para su presentación, asimismo, se prevé tendrá más tiempo para su aprobación debido a su discusión en ese mismo momento;

DÉCIMO NOVENO.- Que una práctica muy recurrente en ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es la hora para empezar las sesiones ordinarias, debido a que el artículo 104 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las sesiones deben dar inicio a las 11:00 horas, no obstante en la práctica se empiezan aproximadamente de las 11:30 a las 12:00 horas; debida a que en muchas ocasiones los grupos parlamentarios se reúnen por la mañana para desahogar el orden del día o en su caso los legisladores tienen reuniones de comisiones. Por lo que se podría entender el retraso de la apertura de la sesión ordinaria.

Por otra parte, esta Comisión Dictaminadora comparte el sentir del diputado promovente al considerar que debe de haber una mayor posibilidad de desahogo del orden del día y así resolver los trabajos de cada sesión ordinaria; no obstante, ésta Comisión Dictaminadora ha realizado reformar los artículos 89 de la Ley Orgánica, 120, 121 y 150 del Reglamento para el Gobierno Interior, teniendo la misma finalidad, consistente en que los trabajos sean resueltos el mismo día en que estén incorporados en el orden del día.

VIGÉSIMO.- Que la reforma presentada por el diputado Leonardo Álvarez a los artículos 35 de la Ley Orgánica y

68, 71 y 96 del Reglamento para el Gobierno Interior; ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exponen que las personas que cuenten con alguna capacidad diferente tengan la oportunidad de conocer los trabajos y avances que se hace a su favor por la Asamblea Legislativa, por lo tanto la Asamblea debe de contar con un sistema de información especial a personas sordo-mudas, para que tengan una mayor comunicación entre los legisladores y un ciudadano con este problema.

El diputado promovente señala que “De los últimos datos del Instituto Nacional de geografía y estadística, a nivel nacional, existen tres personas sordomudas por cada mil habitantes en México; esto es, 281 mil personas; 55.3% son varones y el 44.7% son mujeres; asimismo, más de la mitad de las personas el 55.5% son mayores de 60 años”.

Que la propuesta que se plantea es obligar a esta Asamblea a que cuente con interpretes-traductores para sordo-mudos en las sesiones ordinarias, sesiones extraordinarias y diputación permanente; por lo que esta Comisión Dictaminadora considera viable la propuesta en parte, compartiendo con el legislador promovente que los sordo-mudos deben acceder a la información de los trabajos que durante las sesiones se ejecutan, concluyendo que esta debe hacerse a solicitud de algún diputado, cuando así lo requiera, debido a que no siempre se cuenta con la visita de personas con capacidades diferentes y en este caso de lo sordo-mudos, no obstante, ésta Asamblea Legislativa no tiene su propio canal televisivo, de tal manera que es periódica la participación de la Asamblea en este tema. Por ello, y atendiendo la propuesta de reformas del diputado Leonardo Álvarez, esta Comisión dictaminadora considera que debe ser a petición del diputado y la Asamblea le proporcione un interprete-traductor, por cierto tiempo o por un tema en específico, debiendo prever la contratación del mismo con antelación y por el tiempo que así lo solicite el diputado solicitante.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que en las últimas sesiones los asuntos tratados en el Orden del Día han sido considerables, originando la carga de trabajo hacia las áreas administrativas de esta Asamblea Legislativa, por lo que esta Comisión dictaminadora considera necesario reformar los artículos toda vez que, se obliga a los diputados y Comisiones Dictaminadoras, anexar una versión en medio magnético el documento parlamentario ya sea una iniciativa, una propuesta o un dictamen, para que la información sea consultada lo antes posible, y así sea más eficiente el servicio que deba proporcionar toda área de esta Asamblea Legislativa.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que esta Comisión Dictaminadora considera reformar la fracción I del artículo 36 de la Ley Orgánica, toda vez que se especifica con claridad la facultad que tiene el Presidente de la Mesa Directiva, para declarar en receso las sesiones del

Pleno de la Asamblea, toda vez que el texto actual crea confusión señalándolas como “Sesión Permanente”, de igual forma en la Práctica Parlamentaria las han establecido como “receso”.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que es indispensable que la labor del Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa, quede expresamente conferida respecto a su decisiones y medidas que adopte para la organización del trabajo de las sesiones del Pleno, las cuales, deben ser acordes con la Ley Orgánica, Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa así como de la Práctica Parlamentaria, esta última señalada como “los usos y costumbres continuos que se desarrollan en el desahogo de los procesos parlamentarios y que permiten la toma de decisiones, las cuales, deben garantizar una conducción imparcial e institucional de los trabajos de la Asamblea Legislativa y de sus Comisiones y Comités”, texto que se propone adicionar al artículo 3 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa. Por lo tanto, esta Dictaminadora considera reformar la fracción II del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que esta dictaminadora considera adicionar un párrafo al artículo 47 de la Ley Orgánica y un párrafo al artículo 82 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, toda vez que se debe establecer que solamente el diputado designado por el Pleno como diputado integrante de la Diputación Permanente, ya sea titular o suplente, está facultado para tener voz y voto dentro de la misma Diputación Permanente. Debido a la poca claridad que existe en el texto actual, con ello, no tendría interpretación que pueda generarse en la participación de algún diputado no integrante de la diputación permanente.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que una de las prácticas que ha venido realizando la Asamblea Legislativa es el aprobar el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de nombrar a los diputados integrantes a la Diputación Permanente, de igual forma, designa al que será el Presidente, Vicepresidente y a los dos Secretarios; posteriormente la Diputación Permanente, en su primera sesión solamente es de instalación. No obstante, la redacción del párrafo primero del artículo 48 de la Ley Orgánica, señala que los diputados que hayan sido nombrados integrantes de la Diputación Permanente, nombrarán por mayoría de votos a quienes serán el Presidente, Vicepresidente y Secretarios, posteriormente los designados tomarán posesión de su cargo. Por ello, esta dictaminadora considera reformar dicho artículo dándole congruencia a la Práctica Parlamentaria, al señalar que los diputados que hayan sido designados por el Pleno como integrantes y Mesa Directiva de la Diputación Permanente, por acuerdo de la Comisión de Gobierno, para hacer la

declaratoria de apertura del periodo de sesiones de la Diputación Permanente que corresponda.

VIGÉSIMO SEXTO.- *Que esta Comisión Dictaminadora considera reformar el segundo párrafo del artículo 52 de la Ley Orgánica, al precisar que cuando la diputación Permanente no reúna el quórum necesario para sesionar, podrá reunirse dentro de la misma semana, no así con la redacción actual ya que la misma establece que cuando no se reúna el quórum necesario para sesionar, se citará de nuevo a sesión dentro de los dos días hábiles siguientes, por lo tanto, no deja que la sesión pueda desarrollarse el mismo día.*

De igual forma se considera reformar el artículo 83 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa toda vez que se precisa, de igual forma, que la Diputación Permanente sesionará por lo menos una vez a la semana.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- *Que debe considerarse que lo expuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica señala que toda iniciativa y propuesta con punto de acuerdo, presentado ante el Pleno de la Asamblea Legislativa no pasarán de una legislatura a otra, no obstante, las iniciativas populares no están consideradas de forma alguna. Por lo tanto, se debe precisar que la iniciativa popular también, debe ser considerada para que no pase de una legislatura a otra.*

VIGÉSIMO OCTAVO.- *Que de las reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 23 del mes de octubre del año 2006, referentes a las Coaliciones Parlamentarias, éstas se realizaron solamente a un ordenamiento como lo es a la Ley Orgánica, por lo tanto y para darle congruencia, se adiciona un párrafo al artículo 12 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, con el fin de que las Coaliciones Parlamentarias sean reguladas, de igual forma, por el Reglamento de marras.*

VIGÉSIMO NOVENO.- *Que se debe considerar el texto consagrado en el artículo 63 y 80 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa y 28 y 49 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, el cual disponen que la integración de una Comisión Ordinaria o Comité, debe reflejarse la pluralidad de la Asamblea, entendiéndose a la pluralidad como aquella que deba de realizarse conforme a la representación que tienen los Grupos Parlamentarios y las Coaliciones parlamentarias conformadas en la propia Asamblea. Por lo tanto, el diputado independiente solamente puede ser integrante de una Comisión o Comité, sin delimitar sus derechos y obligaciones consideradas en el artículo 12 tercer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, por lo tanto, esta Comisión Dictaminadora*

considera adicionar un párrafo al artículo 15 al Reglamento para el Gobierno Interior.

TRIGÉSIMO.- *Que en relación a la publicación de las memorias de la Asamblea Legislativa contempladas en los artículos 54 y 71 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, se puede apreciar que existe una duplicidad de funciones debido a que, tanto el Comité de Asuntos Editoriales tiene la facultad de Publicar las memorias, como la Coordinación de Servicios Parlamentarios de editar las memorias y los Diarios de Debates, por lo tanto y atendiendo las facultades tanto del Comité de Asuntos Editoriales como de la Coordinación de Servicios Parlamentarios y destacando de esta última, la de llevar los libros de control para el despacho de los asuntos del Pleno, la recepción y documentación de documentos de las Comisiones y Comités, editar el Diario de Debates, entre otras, esta Comisión Dictaminadora considera que debe ser la Coordinación de Servicios Parlamentarios el órgano encargado de llevar a cabo la edición de las memorias, por ello se debe de derogar la fracción VI del artículo 54 del reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

TRIGÉSIMO PRIMERO.- *Que actualmente el orden del día tal y como se señala en el artículo 92 del Reglamento para el Gobierno Interior, ha sido rebasado en su operatividad en la Asamblea Legislativa, debido a que ya no se desahogan todos y cada uno de los asuntos agendados, por consiguiente, es necesaria una reordenación en cuanto a la prioridad que se le deben de dar a dichos asuntos, por lo que esta Comisión Dictaminadora considera cambiar el orden de preferencia en la que deben de ir los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias, enlistados en el orden del día quedando de la siguiente manera:*

1. Aprobación del Acta de la Sesión anterior.
2. Comunicaciones de los Diputados, de las Comisiones y de los Grupos Parlamentarios.
3. Comunicaciones de los Poderes de la Unión u órganos legislativos locales
4. Comunicaciones de los órganos de gobierno del Distrito Federal.
5. Acuerdos Parlamentarios.
6. Dictámenes para discusión y votación.
7. Iniciativas de ley o decreto.
8. Informe de las Comisiones y Comités.
9. Informe de peticiones formuladas por particulares.

10. *Presentación de, propuestas, pronunciamientos, así como las denuncias que no comprendan la aprobación, reforma, derogación o abrogación de Leyes o Decretos, y*

11. *Efemérides.”*

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- *Que ha sido una práctica constante que los diputados quieran inscribir ante la Mesa Directiva, para su inclusión en el orden del día, las diversas iniciativas, peticiones, proposiciones con punto de acuerdo o denuncias unas horas antes, siendo que estas deben ser registradas por lo menos con veinticuatro horas de anticipación antes del inicio de cada sesión, por ello, ésta Comisión Dictaminadora considera reformar el primer párrafo del artículo 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, señalando la modificación de la hora con la que deberá de inscribirse ante la Mesa Directiva, la cual deberá de ser hasta las diecinueve horas del día hábil inmediato anterior del día fijado para la sesión.*

TRIGÉSIMO TERCERO.- *Que esta Comisión Dictaminadora considera reformar el contenido del párrafo segundo, del artículo 101 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, toda vez que se establece con claridad que la Asamblea Legislativa deberá celebrar por lo menos dos sesiones ordinarias a la semana, así mismo, se establece la facultad de que las sesiones se suspendan a propuesta de la Comisión de Gobierno siempre y cuando, así se acuerde por la mayoría de sus integrantes, toda vez que la Comisión de Gobierno, es el órgano interno de gobierno permanente y plural, encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas. De igual forma, se establece que en caso de suspenderse las sesiones estas deben ser repuestas en las semanas subsecuentes.*

TRIGÉSIMO CUARTO.- *Que una costumbre que se ha venido desarrollando en ésta Asamblea Legislativa, es la de celebrar reuniones de Comisiones o de los Comités cuando se llegan a celebrar sesiones ordinarias, por lo que se llega a reventar el quórum reglamentario en el Pleno de la Asamblea, toda vez que los diputados están en reuniones de las propias comisiones, por ello, ésta Dictaminadora considera adicionar dos párrafos al artículo 102 del Reglamento para el Gobierno Interior, en el sentido de que, el Presidente o los Presidentes de las Comisiones que realicen alguna reunión de trabajo notifiquen, por escrito, al Presidente de la Mesa Directiva el nombre de todos los diputados que se encuentren en dicha reunión, a efecto de que sea considerada su asistencia a la sesión del Pleno de la Asamblea Legislativa, por lo tanto, lo que se pretende es que se tome en cuenta la asistencia de los diputados que se encuentren presentes en las reuniones de trabajo realizadas por alguna Comisión o Comité, cuando haya sesión ordinaria.*

TRIGÉSIMO QUINTO.- *Que una de las etapas principales para la creación de leyes o de la deliberación de diversos asuntos es la discusión, la cual, conlleva el ejercicio formal de una de las funciones de la representación política como es la deliberativa; pues así, los diputados examinan y evalúan las cuestiones planteadas para la toma de las resoluciones que consideren más pertinentes.*

El actual Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, en su artículo 116 solamente acota que todo dictamen con proyecto de ley o decreto se discutirá primero en lo general y después en lo particular en cada uno de sus artículos, caso omiso para el dictamen de una propuesta con punto de acuerdo; de lo anterior, se señala que, en caso de reserva de algún artículo, éste deberá ser discutido de manera particular. Ahora bien la propuesta con punto de acuerdo carece de artículo y solamente deriva de el resolutive, por lo tanto, esta Comisión Dictaminadora considera adicionar un párrafo al artículo 116 al Reglamento para el Gobierno Interior, asentando que la propuesta es de un sólo tema y no puede haber reserva de artículo alguno, por lo tanto, solamente debe ser discutido en lo general y no así de manera particular.

TRIGÉSIMO SEXTO.- *Que en el actual Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa no se prevé la posible discusión de algún Acuerdo ya sea de la Comisión de Gobierno o de alguna Comisión o Comité resultando un vacío legal, por lo tanto, esta Dictaminadora considera adicionar un artículo 116 BIS, el cual, pretende regular un pequeño procedimiento para que se desahogue este tipo de producto parlamentario, considerando darle la palabra a hasta tres oradores en contra y tres en pro; no se podrá otorgar el uso de la palabra a los diputados para alusiones personales ni de partido, así como tampoco para rectificación de hechos. Se podrá autorizar a los grupos parlamentarios a que por conducto de uno de sus integrantes puedan razonar su voto.*

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- *Que la inquietud que tiene los legisladores en participar sobre los temas que se presentan ante el Pleno, dan pauta para interpretaciones diversas a los ordenamientos que regulan a ésta Asamblea Legislativa, un ejemplo claro es el artículo 119 del Reglamento para el Gobierno Interior, el cual, regula la intervención en el debate de los diputados que al efecto se debieron haber inscrito al inicio del mismo, asimismo, se regula la autorización del Presidente para facultar a más diputados para hacer uso de la palabra, pero el legislador también traduce el contenido de este artículo para poder participar en las proposiciones con punto de acuerdo, por lo tanto y para establecer de manera clara el procedimiento de debate de algún dictamen, esta Comisión Dictaminadora considera adicionar un párrafo*

al artículo 119 y reformar el penúltimo párrafo del artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, exponiendo que dicho artículo sólo será aplicable para la discusión de dictámenes, no así para la discusión de proposiciones con punto de acuerdo que sean consideradas de urgente y obvia resolución.

TRIGÉSIMO OCTAVO.- Que esta Dictaminadora considera establecer de manera clara el orden del desahogo de las alusiones que se expongan en un debate, ya que deben ser desahogadas primero las alusiones personales y posteriormente las alusiones de partido, por lo tanto se adiciona un tercer párrafo al artículo 127 del Reglamento para el Gobierno Interior.

TRIGÉSIMO NOVENO.- Que esta Comisión Dictaminadora en aras de ser congruentes en los tiempos que se establecen en el presente dictamen para que esta Asamblea Legislativa, tenga una mejor fluidez y una mayor capacidad de respuesta a las demandas de los ciudadanos, considera que, en las comparecencias, se debe de establecer que el servidor público que comparezca, exponga su informe al Pleno de la Asamblea Legislativa por un término de 10 minutos. De igual forma, se establece que para fijar la posición del grupo parlamentario o de la Coalición Parlamentaria, el diputado cuenta con un tiempo máximo de 5 minutos, asimismo se contempla solamente una sola ronda de preguntas, hacia el servidor público que comparezca.

CUADRAGÉSIMO.- Que en diversas ocasiones los diputados presentan solicitudes para la inscripción en letras de oro en el muro de honor de la Asamblea Legislativa, ya sea por medio de una iniciativa o por una propuesta con punto de acuerdo, debido a que el Reglamento para el Gobierno Interior no señala cual debe ser la vía, por lo tanto esta Comisión Dictaminadora considera reformar la fracción III del artículo 223 del propio Reglamento para el Gobierno Interior, exponiendo que la solicitud de inscripción en letras de oro, debe presentarse a través de una iniciativa con proyecto de Decreto.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Que referentes a la reforma presentada por el Dip. Leonardo Álvarez Romo, se debe considerar que si bien, los 16 Estados que contemplan solamente a dos diputados para la conformación de una fracción o grupo parlamentario en un Congreso, ello obedece a que el número de diputados que integran cada uno de los mismos es mínimo, por lo que no se justifica que en el Distrito Federal deban ser dos diputados para integrar un grupo parlamentario, es decir, en la mayoría de los Estados el número de diputados es menor a los 66 que existen en ésta Asamblea Legislativa. Por lo tanto, esta Dictaminadora desecha la iniciativa del diputado Leonardo Álvarez. No obstante, y derivado de la situación que priva al Partido Verde Ecologista de

México, esta Dictaminadora adiciona un artículo Transitorio en el que se expone que la Comisión de Gobierno de trámite a la disolución del hasta ahora grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Que el Diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, en su iniciativa de reformas a la Ley Orgánica y Reglamento para el Gobierno Interior, y se crea la Ley del Servicio Parlamentario de Carrera de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al respecto, esta Comisión consideró dictaminar lo relativo a las reformas propuestas a la Ley Orgánica y Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa, excluyendo y reservándose para un ulterior dictamen lo referente a la Ley que Crea el Servicio Parlamentario de Carrera de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Esta dictaminadora resuelve aprobar la creación del Servicio Parlamentario de Carrera, con la modificación de no crear una área alterna como lo es la Coordinación General del Servicio Parlamentario de Carrera, tal y como lo propone el Diputado Ezequiel Rétiz, otorgándole la facultad a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, debido a que por su naturaleza e importancia legislativa, puede ser el órgano institucional encargado de establecer las bases para la planeación, organización, operación, desarrollo del propio Servicio Parlamentario de Carrera, apegándose en todo momento en lo que se disponga por la Ley en la materia que al efecto deba expedir la Asamblea Legislativa, dicha ley deberá expedirse en término de 120 días.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en términos de lo dispuesto por los artículos 66 fracción III de la Ley Orgánica y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como lo solicitado en las **INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA, REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE COMISIONES, TODOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias considera que es de resolverse y se

RESUELVE

ÚNICO: Se aprueban las iniciativas presentadas por los diputados Kenia López Rabadán, Daniel Ordóñez Hernández, Leonardo Álvarez Romo, Juan Ricardo García Hernández, Hipólito Bravo López, José Antonio Zepeda Segura, Ezequiel Rétiz Gutiérrez, Paula Adriana Soto Maldonado y Víctor Hugo Círiga Vásquez con las modificaciones a que se contraen en los considerandos que integran el presente dictamen, relativas a la Ley

Orgánica, Reglamento para el Gobierno Interior y Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Se reforman los artículos 1, 10 fracción IX, XXV, XXXII y XXXIV, 18 fracciones XII y XIII, 36 fracciones I, II, XX y XXI, 48, 52, 57, 58 fracción XV, 61, 89, 90, el apartado a del 101, 102, 105 y se adicionan dos párrafos al 24, un párrafo al 35, un párrafo al 47, un párrafo al 63, 79 fracción VIII, un Capítulo X con los artículos 87 Ter, 87 Quater, 87 Quintus, un Capítulo XI con los artículos 87 Sextus, Septimus, un párrafo segundo al 100, y un párrafo al 103 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

‘‘Artículo 1 ...

...

Asimismo, actuará conforme al principio de transparencia y los mecanismos de rendición de cuentas de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos de la materia.

Artículo 10.- ...

I. a VIII. ...

IX. *Elegir a los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, propuestos por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa, en términos de lo dispuesto por el Capítulo IV del Título Sexto del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Capítulo II del Título Quinto de este ordenamiento.*

X. a XXIV. ...

XXV. *Otorgar en el mes de diciembre de cada año la medalla al Mérito Policial, a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en reconocimiento al honor y que se hayan distinguido en los dos últimos años en el deber de mantener el orden público y la seguridad de las personas en el Distrito Federal, con base en los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, en los términos del procedimiento que al efecto establezca el Reglamento para el Gobierno Interior;*

XXVI. a XXXI. ...

XXXII. *Designar a los Comisionados Ciudadanos que integrarán el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de conformidad con la Ley respectiva;*

XXXIII...

XXXIV. *Remover a los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal conforme al procedimiento que se establezca en la presente ley, y*

XXXV...

Artículo 18.- ...

I a XI ...

XII.- *Informar semestralmente a la Comisión de Gobierno, de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros, del cumplimiento de sus obligaciones.*

Los informes serán publicados en el sitio oficial de Internet de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y

XIII.- *Acatar las disposiciones del Pleno y de la Mesa Directiva.*

Artículo 24.- ...

...

...

I. a IV. ...

Exceptuando las inasistencias por causas médicas, los diputados no podrán justificar más de cinco ocasiones consecutivas en un mismo periodo ordinario y en más de tres durante la diputación permanente.

Sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del artículo 27 del Reglamento para el Gobierno Interior, la Coordinación General de Comunicación Social publicará al término de cada periodo ordinario y de la diputación permanente la lista de asistencia de cada diputado y los dictámenes aprobados en dos diarios de circulación nacional, publicándose de igual forma, en el sitio oficial de Internet de la Asamblea Legislativa.

El diputado que no asista a reuniones de Comisión o Comités y reúna más de tres faltas consecutivas, sin justificación alguna, causará baja de la misma, la cual, será notificada por el Presidente de la Comisión o Comité respectivo ante la Comisión de Gobierno y avalada por el Pleno de la Asamblea Legislativa.

Artículo 35.- ...

...

...

Durante el desarrollo de las sesiones, cualquier diputado podrá solicitar a la Mesa Directiva, por lo menos con 48 horas de anticipación, un intérprete traductor de lenguaje dactilológico, con el fin de traducir a la ciudadanía con

discapacidad auditiva los asuntos que considere de su interés.

Artículo 36.- ...

I.- Abrir y clausurar las sesiones del Pleno de la Asamblea, así como prorrogarlas, declararlas en receso, en sesión permanente, o suspenderlas por causa justificada.

II.- Adoptar las decisiones y medidas que se requieran para la organización del trabajo de las sesiones del Pleno, de conformidad con la presente Ley, el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa y/o la práctica parlamentaria desarrollada en la Asamblea Legislativa.

III. a XIX. ...

XX.- Al finalizar cada periodo de sesiones, presentar un informe a la Comisión de Gobierno sobre los trabajos realizados por el Pleno a través de la Coordinación de Servicios Parlamentarios. Dicho informe deberá ser entregado de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros, y deberá ser publicado en la página oficial de Internet de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a más tardar 5 días hábiles después de finalizado el periodo de sesiones.

XXI.- Ejercer las demás que prevean esta ley, el Reglamento para el Gobierno Interior y demás disposiciones que emita la Asamblea.

Artículo 47.- ...

...

...

En la Diputación Permanente sólo podrán tener voz y voto los diputados que hayan sido designados por el Pleno de la Asamblea como titular o como sustituto. En ningún caso podrá participar ningún otro diputado que los señalados en el Acuerdo de la Comisión de Gobierno que haya sido aprobado por el Pleno.

Artículo 48.- El día hábil siguiente al de la clausura de las sesiones ordinarias de la Asamblea, los diputados que hayan sido designados por el Pleno como integrantes y Mesa Directiva de la misma, se reunirán en el lugar que determine el Pleno, a través del Acuerdo de la Comisión de Gobierno, para hacer la declaratoria de apertura del periodo de sesiones de la Diputación Permanente que corresponda.

...

Artículo 52.- ...

En el caso de que no se reúna el quórum necesario para sesionar, el Presidente citará de nuevo a sesión dentro de

esa misma semana. La sesión se podrá iniciar con la asistencia de los diputados que se encuentren en ese momento.

Artículo 57.- ...

El día siguiente al de la apertura del periodo de sesiones ordinarias, la Diputación Permanente remitirá por conducto de su Presidente, a la Mesa Directiva un informe sobre todos los asuntos desahogados, los que se encuentren en su poder pendientes de resolución, así como el inventario a que se refiere el párrafo anterior, a efecto de que la Asamblea proceda a su conocimiento y desahogo.

El informe al que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregado de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros, y deberá ser publicado en la página oficial de Internet de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a más tardar 5 días hábiles después de finalizado el periodo de sesiones de la Diputación Permanente.

Artículo 58.- ...

I. a XIV. ...

XV. Durante los recesos, previo dictamen de las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Asuntos Político-Electorales y con la deliberación de la Comisión de Gobierno, aprobará y ratificará provisionalmente a los ciudadanos y Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, según corresponda, dentro de los quince días siguientes a que se reciban los documentos a que se refiere el Capítulo IV del Título Sexto del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como por el Capítulo II del Título Quinto de este ordenamiento, y los someterá al Pleno para su aprobación o ratificación definitiva.

XVI. a XVIII. ...

Artículo 61.- ...

...

Las comisiones ordinarias desarrollarán las tareas específicas siguientes:

I. Dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de esta ley y demás ordenamientos aplicables.

II. Realizar las actividades que se deriven de esta ley, de los ordenamientos aplicables, de los acuerdos tomados por el Pleno y los que adopten por sí mismas con relación a la materia o materias de su competencia.

III. Impulsar y realizar estudios y proyectos de investigación que versen sobre diversas materias de su competencia.

IV. Presentar por lo menos una vez al año, un proyecto de investigación al Instituto de Investigaciones Parlamentarias, con excepción de aquellas que por la carga de trabajo no estén en condiciones de llevarlo a cabo.

Se considerará carga de trabajo cuando una Comisión haya emitido cuando menos diez dictámenes en un año legislativo.

Lo anterior, será sin detrimento de lo que disponen los artículos 65 y 66 del presente ordenamiento.

Artículo 63.- ...

...

...

Los dictámenes aprobados por la Comisión y que sean remitidos a la Mesa Directiva para su discusión en el Pleno deberá estar debidamente firmados por la mayoría de los integrantes de la Comisión, si la Comisión no cumple con la disposición antes señalada, el dictamen no podrá ser discutido por el Pleno de la Asamblea; asimismo, deberá ir acompañado de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros.

...

CAPÍTULO X DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Artículo 87 Ter.- La Asamblea Legislativa contará con un Archivo Histórico que estará a cargo de la Oficialía Mayor y que se encargará de compilar y custodiar el acervo documental administrativo y legislativo producido por las distintas áreas del órgano legislativo del Distrito Federal, atendiendo a las disposiciones legales correspondientes.

El Archivo Histórico tendrá un espacio específicamente destinado para su ubicación dentro de las instalaciones de la Asamblea Legislativa, mismo que deberá contar con las condiciones necesarias para la óptima conservación del acervo documental bajo su resguardo.

Artículo 87 Quarter.- El Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa podrá ser consultado por el personal de la misma y por el público en general, de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones legales en materia de acceso a la información pública.

Artículo 87 Quintus.- En el Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa deberán estar depositados los siguientes documentos, además de aquellos que establezcan las disposiciones jurídicas correspondientes:

I. Informes de diputados, comisiones y Mesas Directivas; y

II. Comunicaciones, Iniciativas, Dictámenes, Propuestas, Denuncias y Efemérides presentadas por las diputadas y diputados;

Los documentos que posean las diputadas y los diputados, las Comisiones, Comités y Unidades Administrativas, estarán en su posesión para resguardo y consulta del público en general, hasta el final de cada Legislatura, cuando deberán remitirse al Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa.

CAPÍTULO XI DEL SERVICIO PARLAMENTARIO DE CARRERA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Artículo 87 Sextus.- Se instituye el Servicio Parlamentario de Carrera, con el propósito de profesionalizar y garantizar la continuidad integral de los trabajos jurídicos y legislativos, así como, hacer más eficientes los servicios de apoyo Parlamentario de la Asamblea Legislativa.

Le corresponde a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, establecer las bases para la planeación, organización, operación, desarrollo del Servicio Parlamentario de Carrera en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme a la Ley del Servicio Parlamentario de Carrera de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 87 Septimus.- La Ley del Servicio Parlamentario de Carrera de la Asamblea Legislativa, para la organización y funcionamiento, por lo menos deberá contener:

I. La estructura de cada una de las Unidades Administrativas que integran los Servicios de Carrera y sus relaciones de mando y supervisión;

II. Niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica de la Asamblea;

III. Procedimientos para la permanencia y promoción del personal de carrera, y

IV. Los programas de actualización y especialización que imparta

Artículo 89.- ...

Los proyectos de iniciativa de Leyes o Decretos que se presenten ante la Asamblea deberán ir acompañados de una exposición de motivos en la cual se fundamente y motive las razones del proyecto, así como de los antecedentes necesarios para poder pronunciarse sobre ellos, firmados cuando menos por su proponente, asimismo, deberá ir acompañado de manera impresa y

por medio electrónico, magnético, óptico u otros. El tiempo para hacer uso de la tribuna con tal efecto, será no mayor a diez minutos cuando se trata de iniciativas, cinco minutos cuando se trate de puntos de acuerdo consideradas como de urgente y obvia resolución, conforme a lo establecido en el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior y tres minutos cuando se trate de puntos de acuerdo de conformidad a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior.

...

...

...

Artículo 90.- ...

I a III. ...

Las proposiciones con punto de acuerdo e iniciativas populares no pasarán a la siguiente legislatura.

Artículo 100.- ...

Asimismo, compete a la Asamblea Legislativa, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto por este capítulo.

Artículo 101.- ...

a. La Mesa Directiva hará llegar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, inmediatamente que las reciba, las propuestas y nombramientos, así como la documentación correspondiente tratándose de procedimiento de ratificación, según sea cada caso, que haga llegar el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en el caso de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, las propuestas y nombramientos, se harán llegar por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y las mandará publicar de inmediato en por lo menos dos diarios de circulación nacional, a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia elementos de juicio.

...

...

Respecto de la aprobación o ratificación de los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal,

serán las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Asuntos Político-Electorales, quienes desahoguen el procedimiento, debiendo observarse lo dispuesto por la fracción XV del artículo 58 y el artículo 105 de este ordenamiento.

b. a.f. ...

Artículo 102.- La aprobación o ratificación de cada propuesta requerirá del voto de la mayoría de los Diputados presentes en la sesión. Tratándose de los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal se requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa.

Artículo 103.- ...

...

En el caso del Tribunal Electoral del Distrito Federal, si alguno o algunos de los candidatos propuestos no alcanzará la votación requerida, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal deberá presentar otra lista con nuevas propuestas para cubrir las vacantes existentes, en términos de lo dispuesto por el artículo 224 del Código Electoral del Distrito Federal.

Artículo 105.- Durante los recesos, la Diputación Permanente, previo dictamen de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Asuntos Político-Electorales, aprobará o ratificará previamente a los ciudadanos y Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en conjunto con la Comisión de Asuntos Político Electorales respectivamente, en coordinación con la Comisión de Gobierno, dentro de los quince días siguientes a que se reciban los documentos a que se refiere el Capítulo IV del Título Sexto del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como por el Capítulo II del Título Quinto de este ordenamiento, y los someterá al Pleno para su aprobación o ratificación definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 3, 12, 15, 28, 32, 38, 54, 60, 71 fracción VIII, 83, 92 numerales 5, 6, y 7, 93, 101, 102, 120 fracción I, 121, 133, 146, 150, 168, 192, 193, 197, 202, 203 y 223 fracción III; se adiciona un párrafo al 3, un párrafo al 12, un párrafo al 15, un párrafo al 33, 56 Quater; una fracción VIII al artículo 68, una fracción IX al 73, un párrafo al 82, un párrafo al 86, un párrafo al 87, un párrafo al 96, un párrafo al 116, un párrafo al 119, un párrafo al 127, se adiciona un artículo 116 bis y se deroga la fracción VI del artículo 54 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para la interpretación e integración de las normas de este Reglamento, se estará a los principios y prácticas que mejor garanticen y reflejen la integración y las decisiones plurales de la Asamblea, la libre expresión

de todos los diputados, la participación de todos los grupos parlamentarios, la eficacia y eficiencia de los trabajos de la Asamblea y al principio de transparencia y rendición de cuentas de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos de la materia.

Se entiende como práctica parlamentaria, los usos y costumbres que se desarrollan en el desahogo de los procesos parlamentarios, que permiten la toma de decisiones para garantizar una conducción imparcial e institucional de los trabajos de la Asamblea, de sus Comisiones y Comités.

Artículo 12.- ...

...

Cuando de origen existan diputados pertenecientes a diferentes partidos políticos y que no alcancen el número mínimo para poder constituir un grupo parlamentario, éstos, podrán asociarse a efecto de conformar una Coalición Parlamentaria, en términos de lo que establezca la Ley Orgánica.

Los diputados de un grupo parlamentario no podrán incorporarse a otro Grupo o Coalición Parlamentaria, separados del primero se considerarán sin partido o independientes, pero conservarán los derechos y obligaciones que establece la Ley Orgánica y el presente Reglamento.

Artículo 15.- Los Diputados que deseen abandonar el grupo parlamentario al que pertenezcan, serán considerados sin partido o independientes y no podrán integrarse a un grupo parlamentario ya constituido, ni conformar uno nuevo, así como a ninguna Coalición Parlamentaria.

El diputado considerado independiente, no podrá presidir alguna Comisión o Comité de ésta Asamblea Legislativa.

...

Artículo 28.- ...

...

...

...

...

En los casos de las investigaciones se estará a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Orgánica.

El plazo para la entrega de los proyectos de investigación al Instituto de Investigaciones Parlamentarias será al inicio del primer periodo de cada año legislativo, con excepción del año de inicio de la Legislatura.

Cada Comisión conformará un nuevo acervo sistematizado y ordenado de la información que generen para su consulta.

Artículo 32.- ...

Cuando la Comisión no pueda dictaminar dentro del plazo fijado, expondrá por escrito los motivos a la Mesa Directiva para que ésta consulte al Pleno si procede ampliarlo. Durante los recesos de la Asamblea corresponderá a la Diputación Permanente aprobar la ampliación del plazo. Tratándose de dictámenes que contengan proposiciones, la ampliación no podrá exceder de sesenta días más, contados a partir de que se venza el plazo regular; cuando se trate de dictámenes que contengan iniciativas, la ampliación no podrá exceder de noventa días más, contados a partir de que se venza el plazo regular.

...

...

Artículo 33.- ...

Las Comisiones deberán remitir el dictamen de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros, a la Mesa Directiva el Pleno para su discusión dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas posteriores a su distribución.

Artículo 38.- Los presidentes de las Comisiones y Comités son responsables de los expedientes que en su caso, pasen por su estudio y, a este efecto, deberán firmar el recibo de ellos en el correspondiente libro de conocimientos. Dicha responsabilidad cesará cuando sean entregados, los dictámenes, a la Coordinación de Servicios Parlamentarios y enviados al Archivo Histórico de la Asamblea al término de cada legislatura.

Previo al término de la Legislatura, los Presidentes de Comisión y Comité presentarán un informe de las principales actividades desarrolladas por ésta, así como una memoria de las reuniones de trabajo y los principales resolutiveos o acuerdos, los cuales serán enviados a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, en 2 ejemplares, de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. Dicho informe se entregará a la Comisión de la Legislatura entrante y al Archivo Histórico, debiendo publicarse en el sitio oficial de Internet de la Asamblea Legislativa.

Artículo 54.- ...

I. a III. ...

IV. Editar las leyes aplicables en el Distrito Federal así como publicaciones con temas relacionados con el Distrito Federal;

V. ...

VI. Derogada.

VII. a IX. ...

Artículo 56 Quater.- ...

I a VI ...

VII.- Proponer al Comité de Asuntos Editoriales la edición de leyes o documentos que coadyuven a la difusión de la cultura de la legalidad.

Artículo 60.- ...

I a VIII ...

IX. Administrar y custodiar el Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa y proponer a la Comisión de Gobierno para la aprobación, las normas de organización y gestión del mismo con base en el principio de transparencia y de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos de la materia; y

X. Las demás que le señale la Ley Orgánica y el presente Reglamento.

Artículo 68.- ...

I. a VII. ...

VIII. Incluir en cualquier transmisión que se realice de las sesiones de la Asamblea, la imagen del interprete-traductor a que se refiere el artículo 35 párrafo cuarto de la Ley Orgánica, a fin de dar mayor difusión a algún tema solicitado con antelación por el diputado.

Artículo 71.- ...

I. a VII. ...

VIII. Coordinar los servicios de estenografía, grabación y sonido, debiendo conservar en el área correspondiente la grabación y versiones estenográficas de las sesiones de las Comisiones y Comités.

IX. Ser el órgano técnico responsable de llevar a cabo el Servicio Parlamentario de Carrera de conformidad con la ley Orgánica de la Asamblea y Ley del Servicio Parlamentario de Carrera de la Asamblea.

X. ...

XI. ...

Artículo 73.- ...

I. a VI. ...

VII. ..., y

VIII. Recibir los proyectos de investigación de las Comisiones a que se refiere el artículo 61 de la Ley Orgánica, además de recopilarlos y ordenarlos en un acervo sistematizado.

Artículo 82.- ...

...

...

Sólo podrán participar en las sesiones de la Diputación Permanente los diputados que hayan sido designados por el Pleno como titulares o sustitutos.

Artículo 83.- ...

La Diputación Permanente sesionará por lo menos una vez a la semana, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor y siempre que así lo acuerde la mayoría de sus integrantes.

Artículo 86.- ...

Las iniciativas que presenten los diputados deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros.

...

Artículo 87.- ...

...

...

Los dictámenes que se entreguen a la Mesa Directiva para su discusión en el Pleno de la Asamblea deberán estar acompañados de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros.

Artículo 92.- Los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias se listarán en el Orden del Día conforme a la siguiente preferencia:

1. a 4. ...

5. Acuerdos Parlamentarios.

6. Dictámenes para discusión y votación.

7. Iniciativas de ley o decreto.

8. a 12. ...

Artículo 93.- Las iniciativas, peticiones, proposiciones o denuncias que algún Diputado desee someter a conocimiento del Pleno deberán inscribirse ante la Mesa Directiva para su inclusión en el Orden del Día, hasta las diecinueve horas del día hábil inmediato anterior del día fijado para la sesión, preferentemente a través del Coordinador del grupo parlamentario.

...

Artículo 96.-...

...

...

Para el desarrollo de las sesiones, permanecerá en un lugar visible en el salón de sesiones del recinto de la Asamblea, un intérprete traductor de lenguaje dactilológico, solicitado a la Oficialía Mayor, con anterioridad por lo menos con 48 horas de anticipación por algún diputado, con el fin de traducir a la ciudadanía con discapacidad auditiva el asunto tratado en la misma.

Artículo 101.- ...

La Asamblea celebrará por lo menos dos sesiones a la semana y no podrá suspender sus sesiones salvo por caso fortuito, de fuerza mayor o a propuesta de la Comisión de Gobierno y siempre que así lo acuerde la mayoría de sus integrantes y se repongan las sesiones en las semanas subsecuentes.

Artículo 102.- ...

El Secretario de la Mesa Directiva pasará lista de presentes al inicio de la sesión y no existiendo el quórum a que se refiere el párrafo anterior, lo informará al Presidente, quien deberá proceder a levantar la sesión y a citar a los presentes y ausentes el día y hora que considere pertinente en atención a los asuntos a tratar.

Se tomará en cuenta la asistencia de los diputados que se encuentren presentes en las reuniones de trabajo de las Comisiones o Comités de la Asamblea. Los Presidentes de los órganos de trabajo interno deberán notificar, por escrito, a la Mesa Directiva del Pleno, el nombre de los diputados que se encuentran en la reunión de trabajo o en su caso, la lista de asistencia de la reunión a realizarse a efecto de que sea considerada su asistencia a la sesión plenaria de la Asamblea.

Artículo 116.- ...

Los dictámenes que se refieren a puntos de acuerdo sólo podrán ser discutidos en lo general y no procederá en ningún sentido la discusión en lo particular, ni la reserva de sus resolutivos

Artículo 116 bis.- *Cuando un acuerdo de la Comisión de Gobierno, o de cualquier otra Comisión o Comité, sea presentado al Pleno para su conocimiento, podrá ser sujeto a discusión participando de manera exclusiva hasta tres oradores en contra y tres oradores en pro.*

Finalizada la lista de hasta seis oradores, se someterá a votación del Pleno el acuerdo respectivo.

Sólo para el caso de que no hayan existido oradores en contra o en pro, el Presidente de la Mesa Directiva autorizará a los Grupos Parlamentarios a que razonen su voto por conducto de uno de sus integrantes.

No habrá lugar a alusiones personales o de partido, ni a rectificación de hechos.

Artículo 119.- ...

El presente artículo sólo será aplicable para la discusión de dictámenes y no se podrá invocar en la discusión de proposiciones consideradas de urgente y obvia resolución.

Artículo 120.- ...

I. *Intervención de un miembro de la Comisión dictaminadora, fundando y motivando el dictamen, por un tiempo máximo de cinco minutos, en el caso de un dictamen a una iniciativa el tiempo máximo será de 10 minutos.*

II. ...**III.** ...

De no haber oradores en contra o en pro, o desahogadas dichas intervenciones los Grupos Parlamentarios podrán hacer uso de la palabra para razonar su voto por conducto de uno de sus integrantes. Sólo podrá participar un diputado por cada grupo parlamentario.

IV. ...

Esta fracción no será aplicable a los dictámenes que se refieren a proposiciones con puntos de acuerdo.

...

Artículo 121.- *Las intervenciones se pronunciarán personalmente y de viva voz, en un término máximo de diez minutos. Se exceptúan del término anterior la presentación de dictámenes, de votos particulares, la presentación de artículos para ser discutidos en lo particular y aquellos casos que el Pleno expresamente así lo acuerde, los cuales tendrán una duración de hasta diez minutos, cinco minutos cuando se trate de puntos de acuerdo consideradas como de urgente y obvia resolución, conforme a lo establecido en el artículo 133 del Reglamento para el gobierno Interior y tres minutos cuando se trate de puntos de acuerdo conforme a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior.*

...

Artículo 127.- ...

...

Las alusiones personales tienen preferencia sobre las alusiones de partido. No proceden las alusiones sobre alusiones.

Artículo 133.- *Sólo podrán dispensarse del procedimiento a que se refiere la fracción segunda del artículo anterior, aquellos asuntos que por acuerdo expreso aprobado por las dos terceras partes de los miembros presentes en la Asamblea se califiquen de urgente y obvia resolución. En estos casos, la proposición se decidirá inmediatamente después de que su autor la haya presentado.*

...

Si durante la discusión se profirieron alusiones, éstas deberán desahogarse inmediatamente. No proceden las alusiones sobre alusiones. El Presidente de la Mesa Directiva no podrá autorizar las rectificaciones de hechos, ni el uso de la palabra fundamentado en el artículo 119 del presente Reglamento.

...

Artículo 146.- ...

La Asamblea a través de las unidades administrativas competentes, garantizará que los Diputados y el público en general tengan acceso al Diario de los Debates, a las versiones estenográficas y a la información que se genere en las sesiones, a través del sitio oficial de Internet de la Asamblea Legislativa, de sistemas de cómputo, mecanismos e instrumentos expeditos, ágiles, eficientes y económicos. El Diario de los Debates de cada una de las sesiones deberá publicarse en el sitio oficial de Internet de la Asamblea Legislativa, a más tardar 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la celebración de cada sesión de Pleno. Para garantizar que lo anterior se cumpla, los diputados deberán entregar de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros, todo documento que dirijan al Pleno de la Asamblea Legislativa.

Artículo 150.- *Los servidores públicos que comparezcan ante el pleno, cuando se trate algún asunto relacionado con su ramo, deberán presentar un informe por escrito así como información general útil para el desarrollo de la comparecencia, con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la sesión correspondiente, para su distribución entre los Diputados. Quedarán exceptuados de lo anterior los servidores públicos que sean citados con extrema urgencia.*

El servidor público que comparezca tendrá un tiempo máximo de 10 minutos para exponer su informe, de igual forma, el diputado que realice su posicionamiento a nombre del grupo parlamentario o Coalición Parlamentaria contará con un tiempo máximo de cinco minutos.

El párrafo anterior no se aplicará cuando se realice el informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública del Distrito Federal, que presente el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

...

Una vez rendido el informe se procederá a su discusión por los Diputados, quienes podrán formular al servidor público las preguntas que estimen convenientes, en una sola ronda, de acuerdo al formato que para tal efecto determine la Comisión correspondiente.

Artículo 168.- *Cada Diputado presentará un informe semestral de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros, a la Comisión de Gobierno, durante los meses de febrero y agosto de cada año.*

Dicho informe deberá contener, al menos, los siguientes rubros:

I. *Comunicaciones, iniciativas, propuestas, pronunciamientos, denuncias y efemérides presentadas ante el Pleno, la Diputación Permanente o la Comisión de Gobierno, según sea el caso;*

II. *Actividades legislativas realizadas dentro de las comisiones o comités:*

III. *Gestiones realizadas y el estatus en el que se encuentra cada una de ellas al momento de presentar el informe;*

IV. *Participaciones en foros, seminarios, mesas de trabajo, mesas redondas y demás actividades de contacto ciudadano;*

V. *Viajes realizados que tengan relación con su labor parlamentaria; y*

VI. *Cualquier otra información que considere relevante con base en los principios de máxima transparencia y rendición de cuentas.*

Artículo 192.- *Para conceder los Reconocimientos, las Comisiones unidas elaborarán, durante la primera quincena del mes de octubre del año que corresponda una sola convocatoria que contemple a las Ciencias y las Artes.*

Artículo 193.- *Las propuestas de candidatos a recibir el reconocimiento deberán ser entregadas a más tardar el día quince del mes de noviembre siguiente por la sociedad en general, conforme al artículo 180, ante la Comisión respectiva.*

...

...

Artículo 197.- *El reconocimiento al Mérito de la Ciencia y de las Artes se otorgará anualmente en sesión solemne*

que deberá celebrarse dentro de la primera semana del mes de diciembre del año que corresponda.

Artículo 202.- La Comisión de Seguridad Pública deberá formular la convocatoria correspondiente en la primera quincena del mes de octubre del año que corresponda, publicándose en por lo menos dos diarios de circulación nacional, con sujeción a las presentes bases.

Artículo 203.- Las propuestas y la documentación correspondiente de los candidatos para ser merecedores a la Medalla al Mérito Policial, serán presentadas por la comunidad, así como por los miembros en activo de los diversos cuerpos de seguridad pública, del dieciséis de octubre al quince de noviembre del año que corresponda, ante la Comisión de Seguridad Pública.

...

Artículo 223.- ...

I. a II. ...

III. La solicitud de inscripción en letras de oro deberá suscribirse por al menos, el 33% de los diputados que integran la Legislatura. Dicha solicitud deberá justificar debidamente la inscripción solicitada, debiendo presentarse como una iniciativa con proyecto de Decreto, y

IV. ...

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman los artículos, 12 fracción XX, 20 y 46 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

I. a XIX. ...

XX. Remitir al Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal toda la documentación que a lo largo de la Legislatura haya estado en poder de la Comisión, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa.

Artículo 20.- Las Comisiones se reunirán en sesión por lo menos una vez al mes, o en fechas diversas, cuando lo acuerde la Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea, de conformidad con lo que establece el artículo 39 del Reglamento.

Artículo 46.- Las resoluciones de la Comisión diversas a las reguladas por el artículo 44 de este Reglamento se obtendrán por votación económica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente dictamen, la Comisión de Gobierno a la brevedad acordará resolver la disolución de los Grupos Parlamentarios que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 85 de la Ley Orgánica y 10 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme al acuerdo y dadas las condiciones políticas que para el efecto determine dicha comisión, asimismo, acordará la nueva integración de las Presidencias de Comisiones o Comités que de ella deriven.

TERCERO.- Las disposiciones contenidas en la fracción IV y penúltimo párrafo del artículo 61 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, antepenúltimo y penúltimos párrafos del artículo 28 y la fracción VIII del artículo 73 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, entrarán en vigor una vez que esté conformado el Instituto de Investigaciones Parlamentarias.

CUARTO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberá expedir la Ley del Servicio Parlamentario de Carrera dentro de los 120 días naturales siguientes a la aprobación del presente decreto, por el Pleno.

QUINTO.- Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal única y exclusivamente para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión, publíquese también en el Diario Oficial de la Federación.

Por la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas parlamentarias

Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez, Presidente; Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo, Vicepresidente; Dip. Daniel Ordóñez Hernández, Secretario; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín, Integrante; Dip. Jorge Triana Tena, Integrante; Dip. Carlos Hernández Mirón, Integrante; Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández, Integrante; Dip. Fernando Espino Arévalo, Integrante; Dip. Agustín Guerrero Castillo, Integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Ezequiel Rétiz, a nombre de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

EL C. DIPUTADO EZEQUIEL RÉTIZ GUTIÉRREZ.- Con su venia, diputado Presidente.

Compañeros diputados:

Vengo a nombre de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias a fundamentar el dictamen que contiene diversas reformas a la Ley Orgánica, al Reglamento para el Gobierno Interior y al Reglamento Interior de las Comisiones.

Dicho dictamen, en estricto sentido se vino trabajando con los diputados integrantes de esta Comisión: diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo, diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín, diputado Jorge Triana, Carlos Hernández Mirón, Sergio Miguel Cedillo, participando también el diputado Agustín Guerrero en dichos trabajos.

Este dictamen condensa algunas reformas que sintetizaré de la siguiente manera: Se regulan las inasistencias de los diputados, se regulan ante el periodo ordinario, ante la Diputación Permanente, así como ante las comisiones.

Se propone que los puntos de acuerdo por 133 sean aprobados por las dos terceras partes, la solicitud de prórroga entre puntos de acuerdo y las iniciativas de 60 y 90 días, los informes de los servidores públicos que se envíen con 72 horas de anticipación, las fechas de reconocimientos que otorga la Asamblea se especifican, quienes van a dictaminar en la elección de los magistrados electorales.

Se establece la reducción de los tiempos para presentar iniciativas y puntos de acuerdo: iniciativas, 10 minutos; puntos de acuerdo de urgente y obvia, 5 minutos, y puntos de acuerdo a comisión, 3 minutos.

Se establece mayor participación de comisiones en generación de información, las reuniones de las comisiones serán cada mes.

Se instauro el servicio parlamentario de carrera y se establece que en 120 días se emitirá la ley correspondiente.

Se regula la figura del intérprete, traductor dactilológico.

Se actualiza la legislación acorde a la transparencia y rendición de cuentas.

Se regula el Archivo Histórico de la Asamblea.

Se obliga a cada diputado, comisión o comité a presentar cualquier trabajo parlamentario por medio electrónico magnético u óptico.

Se regula lo de las presidencias de comisiones y comités.

Se modifica el orden del día, de hoy en adelante aprobando este dictamen, se tendrán que poner a consideración primero los dictámenes y luego las iniciativas y desde luego se reducen los tiempos de los servidores públicos.

Estas reformas que se proponen en este dictamen, diputados, tienden precisamente a eficientar el trabajo de esta Asamblea Legislativa, tanto en pleno como en las comisiones.

Por tal razón, habiéndose procesado anteriormente en el seno de esta Comisión, solicito a nombre de los integrantes de la misma, el voto a favor del presente dictamen.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Ezequiel Rétiz. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

EL C. DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ (Desde su curul).- 12 y 15, diputado Presidente, del Reglamento.

EL C. PRESIDENTE.- 12 y 15 del Reglamento.

Diputado Tonatiuh.

EL C. DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE (Desde su curul).- 33 del Reglamento, a nombre del grupo.

EL C. PRESIDENTE.- 33. ¿Diputado Ramón Jiménez, qué artículos?

EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ (Desde su curul).- Artículo 116-Bis del Reglamento y artículo 133 del Reglamento.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. ¿Alguna diputada o diputado que quiera reservarse?

Diputado Avelino.

EL C. DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL (Desde su curul).- 12, 15, 56 quáter.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado, los puede repetir, si es tan amable, otra vez.

EL C. DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL (Desde su curul).- 12, 15, 116, 120, 133 y 150.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Alguna diputada o diputado?

Toda vez que han sido reservados artículos para ser discutidos en lo particular, proceda la Secretaría en votación nominal a consultar al Pleno si es de aprobarse el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en los artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Margarita Martínez, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Pérez Correa, a favor.

Alejandro Ramírez, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Enrique Vargas, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Zepeda, en pro.

Paula Soto, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Carmen Segura, en pro.

Víctor Hugo Círiga, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Agustín Guerrero, a favor.

Antonio Lima Barrios, a favor.

Fernando Espino, a favor.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

López Rabadán, en pro.

Marco Antonio García, en pro.

Xavier Alvarado, en pro.

Ramírez del Valle, en pro.

Tonatiuh González, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Samuel Hernández, en pro.

Daniel Salazar, en pro.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Gloria Cañizo, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Elvira Murillo, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 46 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Se va proceder a desahogar los artículos reservados.

Con la finalidad de preservar la continuidad del debate y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las modificaciones o adiciones que sean presentadas en esta Tribuna serán sometidas una a una a votación económica, reservando aquéllas que sean aprobadas por este pleno para su votación nominal en conjunto.

En consecuencia, para referirse al artículo 12 se concede el uso de la palabra al diputado Sergio Cedillo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- Con su venia, diputado Presidente.

La propuesta presentada dice que: “Cuando de origen existan diputados pertenecientes a diferentes partidos políticos y que no alcancen el número mínimo para poder constituir un grupo parlamentario estos podrán asociarse a efecto de conformar una coalición parlamentaria en términos de lo que establezca la Ley Orgánica”.

El segundo párrafo dice: “Los diputados de un grupo parlamentario no podrán incorporarse a otro grupo o coalición parlamentaria separados del primero, se considerarán sin partido o independientes pero conservarán los derechos y obligaciones que establece la Ley Orgánica y el presente reglamento”.

La propuesta que estoy planteando es modificar el segundo párrafo y se incluya los siguientes dos párrafos: “En el caso de que un grupo parlamentario se disuelva, el que fue coordinador informará a la Mesa Directiva o en los recesos a la Comisión de Gobierno para que ésta informe al pleno.

“Los diputados de un grupo parlamentario que se disuelva no podrán incorporarse a un grupo parlamentario, sólo podrán incorporarse a una coalición parlamentaria o habiéndose separado del primero se considerarán sin partido o independientes. En todo caso los diputados conservarán los derechos y obligaciones que establece la Ley Orgánica y el presente reglamento”.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión la propuesta.

EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA (Desde su curul).- Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado Xiu Tenorio?

EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA (Desde su curul).- Quisiera ver si el diputado Cedillo me acepta una pregunta.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Cedillo, ¿acepta una pregunta del diputado Xiu Tenorio?

EL C. DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- No, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- No la acepta, diputado.

Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Diputado Xiu Tenorio hasta por 10 minutos.

¿Oradores en pro? Diputado Cedillo.

EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA.- Con su permiso, diputado Presidente.

Ya que no tuvo la amabilidad mi compañero el diputado Sergio Cedillo de aceptarme la pregunta tuve que acudir a esta Tribuna para hacérsela desde acá. Que nos explicara cuál es el razonamiento para que no se puedan incorporar los diputados a un grupo parlamentario y sí a una coalición, qué derechos tiene la coalición que no tengamos los grupos parlamentarios. No me queda clara su propuesta, diputado Cedillo.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Tiene el uso de la palabra el diputado Cedillo para hablar en pro.

EL C. DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- El razonamiento de la propuesta, diputado Xiu, es muy sencillo y simple. Las fracciones parlamentarias tienen origen en una propuesta de carácter partidista y la coalición parlamentaria tiene que ver que a partir de una propuesta programática, de una serie de iniciativas o de propuestas que puedan tener distintos partidos políticos que no alcancen por el número de diputados a tener una fracción parlamentaria pueden constituir esta coalición.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, diputado Cedillo.

EL C. DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- Concluyo. Y que incluso fue motivo de una reforma al inicio....

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, diputado Cedillo.

¿Con qué objeto, diputado Xiu?

EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA (Desde su curul).- A ver si ahora sí mi compañero tiene la amabilidad de aceptarme una pregunta.

EL C. DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- Me gustaría que me permitiera terminar mi argumento y después pudiera plantear la pregunta.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Xiuh Tenorio. Adelante, diputado Cedillo.

EL C. DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- De hecho fue la propuesta que se presentó al inicio de esta Legislatura y que dio origen precisamente a una coalición parlamentaria, en la cual participan el Partido del Trabajo, Convergencia por la Democracia y el Partido Alternativa Socialdemócrata, los cuales dado el número de diputados que tienen no alcanzaban a conformar una fracción parlamentaria.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Cedillo. ¿Acepta la pregunta del diputado Xiuh Tenorio, diputado Cedillo?

EL C. DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- Sí.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA (Desde su curul).- Gracias, diputado.

Según lo que logro entender de su razonamiento, es que la coalición tiene, según lo que entiendo por su razonamiento, lo que usted nos está sugiriendo es que la coalición tiene propuestas programáticas que podrían ser atractivas para los integrantes del grupo que se disuelve.

EL C. DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- Para el diputado más que para el grupo.

EL C. PRESIDENTE.- No hay diálogos, diputados.

EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA.- (Desde la curul) La pregunta sería muy simple: Si un diputado, o sea los otros dos compañeros de los que estamos hablando en el caso, si los grupos parlamentarios no contamos con esas propuestas programáticas que pudieran ser atractivas también para los compañeros que se disuelve su grupo parlamentario. Sería la pregunta, diputado Cedillo.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado Cedillo.

EL C. DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- Yo contestaría que más bien la pregunta habría que hacérsela a quien inicialmente se registró bajo un partido y que quizás no le resultó atractiva la propuesta ideológica y se registró por otro y ésa, la pregunta no sería para mí, sería para quien participó en ese proceso electoral.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Cedillo.

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Para referirse al artículo 15, se concede el uso de la palabra al diputado Sergio Cedillo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- Con su venia, diputado Presidente.

El planteamiento del dictamen dice al calce: “Los diputados que deseen abandonar el grupo parlamentario al que pertenezcan, serán considerados sin partido o independientes y no podrán integrarse a un grupo parlamentario ya constituido ni conformar uno nuevo, así como a ninguna coalición parlamentaria. El diputado considerado independiente no podrá presidir Comisión o Comité de esta Asamblea Legislativa”.

La propuesta muy concreta es la modificación del primer párrafo y dice. “Los diputados que deseen abandonar el grupo parlamentario al que pertenezcan, podrán integrarse a una coalición parlamentaria ya constituida, pero no podrán conformar un nuevo grupo o coalición parlamentaria”.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Esta a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra? Diputado Xiuh, Diputado Schiaffino.

¿Oradores en pro? Diputado Cedillo.

En contra, hasta por 10 minutos el diputado Xiuh Tenorio.

EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA.- Con su permiso, diputado Presidente.

Vengo a usar la palabra en contra de esta reforma y como lo hice en la anterior, porque no estamos hablando de una reforma al dictamen, estamos hablando de una dedicatoria que se está haciendo a través del Reglamento, cosa que es demasiado preocupante, y en ese sentido no puede ser que estemos dándole más derechos a la coalición Socialdemócrata que a los grupos parlamentarios, cosa que

me parece una verdadera incongruencia, pero entiendo que como hay un acuerdo y es una dedicatoria, solamente lo dejaré hasta aquí, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- A favor, diputado Cedillo, hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- Las propuestas que realicé en las reservas del artículo 12 y 15 tienen el mismo origen en cuanto a observar que una fracción parlamentaria se encuentra conformada por diputados de un partido que participa en un proceso electoral, presenta una plataforma electoral, se presenta ante los ciudadanos, realiza una serie de propuestas y los ciudadanos eligen la propuesta que mejor consideran y por lo tanto el ciudadano está votando por el partido político.

Si la cantidad de votos que obtiene cada uno de los partidos políticos determina un número determinado de diputados y al integrarse la Asamblea Legislativa o Congreso estos diputados no alcanzan a conformar una fracción parlamentaria, creo que es muy importante dar las condiciones para que se pueda formar una coalición que tiene como objetivo el presentar iniciativas y realizar el trabajo legislativo sin que los diputados que integren esta coalición parlamentaria abandonen su identidad partidista.

Creo que lo que está reclamando la ciudadanía es precisamente que los diputados que fueron electos por un signo político permanezcan en él o al menos mantengan sus planteamientos con los cuales fueron electos.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Cedillo. Hasta por 10 minutos, en contra, el diputado Jorge Schiaffino.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- Muchas gracias, señor Presidente.

Si este artículo se modifica como se ha propuesto, la verdad es que esta Asamblea va a perder todo el prestigio, Víctor Hugo, que durante muchos meses hemos ganado.

Estamos en una discusión para modificar un artículo que como está el dictamen está bien, para que la coalición que tiene ahora una preferencia aumente un diputado.

Hemos reclamado todos y ayer en un debate en el periódico Reforma, las modificaciones a modo que se hicieron de instrumentos como el Código Electoral en la administración de la Asamblea pasada, trataron de hacer un documento a modo de un grupo para quitarle al Instituto fuerza y ayer todos lo criticamos.

Hoy venimos a tratar de modificar un renglón para dar oportunidad, al diputado que sea, porque esto no es personal, al diputado que sea que deja su fracción con la

que compitió en el proceso electoral por cualquiera de las fórmulas, la ideología que defendió como candidato y convenció a la gente de votar, por una situación que puede ser o personal o de enojo con su propio partido, renuncia y la ventaja que tenía la Asamblea es que no se incorporaba a las filas de otro partido, que podía en un momento dado, con la competencia que tenemos, decidir votaciones importantes.

La Asamblea era el ejemplo para evitar lo que ayer todos dijimos que queremos evitar, que es el trapecio de partido a partido. Hoy estamos dando la oportunidad de que quien renuncia a su partido, se una a una coalición y al paso que vamos va a ser más grande que las fracciones parlamentarias que aquí están decididas; aunque no tenga las mismas prerrogativas, al rato la coalición va a ser más grandes, y aguas, porque a ustedes también los pueden convencer.

En contrasentido, este segundo párrafo que ustedes dejan es una violación al derecho que tenemos los diputados de ser pares. Dice: El diputado considerado independiente, no podrá presidir alguna comisión o comité de esta Asamblea Legislativa y yo pregunto: ¿Por qué no; qué no somos pares; qué no todos somos iguales? Estoy de acuerdo que no pertenece a un grupo, que no tenga los privilegios que tienen las fracciones, pero no podemos coartarle la libertad que tiene de ser pares, de presidir una comisión.

Yo los invito con todo respeto a que no caigamos en lo que hemos venido criticando, no hagamos a modo un artículo porque de momento beneficia al grupo mayoritario. Aceptamos que se formara la Coalición al principio de esta Asamblea para que 4 de nuestros compañeros tuvieran también los privilegios que tenemos todos, pero no podemos ahora a medio camino venir a reformar un artículo para dejarlo a modo de un grupo.

Si éramos el ejemplo de que quien renuncia a su partido se queda como independiente; si ayer hablamos y anteayer también en una reforma electoral de que había que evitar el trapecio, de que habría que ser honestos con sus electores, porque los electores finalmente votaron por quien propuso una ideología, ahora venimos a reformar un renglón para dar satisfacción con uno más al grupo mayoritario de esta Asamblea, seguramente porque trae broncas y andan a lo mejor perdiendo esa mayoría.

No nos involucren a los demás, no involucren a la Asamblea, respeten el dictamen tal y como está, quien se separe de un grupo se queda como independiente y modifiquen el segundo párrafo, aún siendo independiente, no pierde sus derechos.

Los diputados somos pares, aunque los cargos administrativos los ocupen unos, pero somos iguales los 66 con los mismos derechos, con las mismas obligaciones.

Concluyo. No echemos, amigos del PRD a perder lo mucho que hemos ganado como una Asamblea que hasta este momento, se ha respetado. Sigámonos respetando.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Jorge Schiaffino.

EL C. DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL (Desde su curul).- Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado Avelino?

EL C. DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL (Desde su curul).- Por el 119.

EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO (Desde su curul).- Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muy bien, diputado. ¿Diputado Martín Olavarrieta, con qué objeto?

EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO (Desde su curul).- Por el 119 por favor.

EL C. PRESIDENTE.- Hasta por 10 minutos, el diputado Avelino Méndez.

EL C. DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Con su permiso, señor Presidente.

Tanto la propuesta que se hizo de modificación, como la argumentación que acaba de hacer el diputado Schiaffino, creo que, no creo, estoy convencido de que deja de lado el principal ordenamiento que rige la vida política de nuestro país, que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 9 dice: No se podrá coartar el derecho de asociación a reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito.

Tanto la propuesta del diputado Cedillo como la argumentación del diputado Schiaffino, olvidan este tema, y lo que yo vengo a proponer a esta Tribuna es que este artículo sea eliminado porque viola flagrantemente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Evidentemente el último párrafo, nada más por hacer mención: El diputado considerado independiente no podrá presidir alguna Comisión o Comité de esta Asamblea.

Compañeros, somos pares, no lo olvidemos.

También si se mantiene este artículo estamos creando parias en la Asamblea, o sea, no se van a poder mover hacia ningún lado, y reitero, viola flagrantemente el espíritu del artículo 9 Constitucional.

Por lo tanto, solicito a esta Asamblea que este artículo sea eliminado en su totalidad.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Hasta por 10 minutos, el diputado Martín Olavarrieta.

EL C. DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ (Desde su curul).- Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- A ver, micrófono para el diputado Cedillo.

EL C. DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ (Desde su curul).- ¿Cuál sería la intervención del diputado Olavarrieta, toda vez que ya hubo dos oradores en contra y uno a favor?

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Cedillo, por artículo 119.

EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- Por artículo 119, diputado Cedillo.

Me voy a referir al tercer párrafo: El diputado considerado independiente no podrá presidir alguna Comisión o Comité de esta Asamblea Legislativa.

Es muy simple lo que se quiere hacer ahorita o posiblemente es la pregunta para la V Legislatura. Si es para la V Legislatura estoy de acuerdo, puesto que si nosotros normamos desde ahora el contenido como está establecido en este artículo 15, significaría que podríamos hacer algo que se considera irretroactividad de la ley. Si ya alguno de ustedes preside una Comisión o un Comité ya tienen derecho y es a facultad establecida por el Pleno y por la Comisión de Gobierno.

Quererlo manejar habría defensa suficiente para no dejarlo pasar en cualquier momento esta iniciativa, me refiero, si ya está establecido ese derecho debe quedarse, salvo que estemos nosotros considerando para la V Legislatura el caso.

Es todo.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Martín Olavarrieta. Proceda la Secretaría, en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL (Desde su curul).- Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Avelino Méndez, ya estamos en votación.

Proceda, diputada Secretaria.

LA C. DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al Pleno, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Para referirse al artículo 33, se concede el uso de la palabra al diputado Tonatiuh González, del grupo parlamentario del PRI.

La presentará el diputado Jorge Schiaffino. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- Qué tristeza, qué lastima, compañeros del PAN, se abstienen.

El artículo 33 menciona en su segundo párrafo que se entiende como práctica parlamentaria los usos y costumbres que se desarrollan en el desahogo de los procesos parlamentarios que permiten la toma de decisiones para garantizar una conducción imparcial e institucional de los trabajos de la Asamblea, de sus Comisiones y Comités.

La citada propuesta, compañeros, de reforma quiero comentarles, de todos modos voten, que violenta nuestro orden constitucional específicamente cuando señala “prácticas parlamentarias, usos y costumbres que se desarrollan en el desahogo del proceso parlamentario”, toda vez, compañeros, que los usos y costumbres están fuera del marco normativo aplicable al derecho parlamentario en razón de que de acuerdo a las leyes que norman este proceso el mismo es de estricto derecho y ante la laguna de la ley se deben aplicar los principios generales del derecho, que claramente establece la práctica parlamentaria.

¿Cuáles son y bajo qué razonamientos jurídicos deben de resultar aplicables? Son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé exactamente cuándo se aplican los usos y costumbres, y estos sólo son en beneficio de nuestras etnias, que forman núcleos de población específicos, los cuales pueden aplicar su uso y costumbre, más nunca bajo el supuesto que se establece en la presente propuesta de reforma.

Por lo tanto se propone que en lugar de decir “los usos y costumbres” se diga “los principios generales del derecho”. Allá ustedes si no la quieren modificar, es una observación de principios elementales de derecho.

Hay prácticas parlamentarias que se constituyen en leyes y que no están escritas. Los usos y costumbres se aplican en las etnias, pero si ahora también vamos a aplicar en la Asamblea los usos y costumbres, nuestras discusiones estarán en torno bajo el criterio de quién son usos y

costumbre o a quién benefician los usos y costumbres que queramos aplicar.

Esto no tiene mayor importancia, eh, es una cuestión de redacción y de un principio fundamental de derecho.

No podemos en un reglamento ocupar el término de “usos y costumbres” cuando se está aplicando el derecho.

Ahí como lo quieran votar.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Diputado Ezequiel Rétiz.

¿A favor?

Hasta por 10 minutos el diputado Ezequiel Rétiz.

EL C. DIPUTADO EZEQUIEL RÉTIZ GUTIÉRREZ.- El 3 ya está votado. Nada más decirle al diputado Schiaffino que se reservó un artículo que ya está aprobado, que en todo caso era el 33 y con todo respeto aquí cuando han votado otras leyes donde el PAN, como el aborto, ha estado en contra no nos avergonzamos y respetamos las decisiones parlamentarias. Yo le pido que también así lo haga.

En el fondo no tendríamos ningún problema de adoptar la reserva al 33, repito, que no el 3º, si nos hicieran, nos establecieran con toda claridad cuál es el cambio, porque el artículo no corresponde y estamos seguros que evidentemente los usos y las prácticas...

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).- Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado Jorge?

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).- Una aclaración: la moción es en el sentido de que el compañero Tonatiuh González, que estaba aquí presente, le solicité que apartara el artículo 3 y se entendió 33, o dijo 33, lo quiero rectificar que es al que me he referido el 3 y es únicamente que desaparezca el término “usos y costumbres” por el de “principios generales de derecho”.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Jorge Schiaffino. Adelante diputado Ezequiel Rétiz.

EL C. DIPUTADO EZEQUIEL RÉTIZ GUTIÉRREZ.- Gracias, diputado. No hay problema en adoptar este cambio, diputado Schiaffino, nos sumamos a su reserva.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Ezequiel Rétiz. Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

EL C. DIPUTADO JORGE TRIANA TENA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Jorge Triana ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO JORGE TRIANA TENA (Desde su curul).- Con el objeto de que usted haga la aclaración precisa de cuál es el artículo al que se hace referencia para reserva y cómo quedaría, para evitar confusiones.

EL C. PRESIDENTE.- Con gusto, diputado Jorge Triana.

Vamos a votar por el artículo 3 con las modificaciones que hace el diputado Jorge Schiaffino.

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Se va a proceder a desahogar el siguiente artículo reservado.

En consecuencia, para referirse al artículo 116-bis, se concede el uso de la palabra al diputado Ramón Jiménez, del grupo parlamentario del PRD. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ.- Gracias, señor Presidente.

Quisiera solicitarle, señor Presidente, si se puede dar lectura a la propuesta del artículo 116-bis, por favor.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la Secretaria.

LA C. SECRETARIA.- Artículo 116-Bis.- Cuando un Acuerdo de la Comisión de Gobierno o de cualquier otra Comisión o Comité sea presentado al pleno para su conocimiento, podrá ser sujeto a discusión participando de manera exclusiva hasta 3 oradores en contra y 3 oradores en pro. Finalizada la lista de ésta, 6 oradores, se someterá a votación del pleno el Acuerdo respectivo. Sólo para el caso de que no hayan existido oradores en contra o en pro, el Presidente de la Mesa Directiva autorizará al grupo

parlamentario a que por razón de su voto por conducto de uno de sus integrantes no habrá lugar a alusiones personales o de partido ni a ratificación de hechos.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Adelante, diputado Ramón Jiménez.

EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ.- Gracias, señor Presidente. Muy amable.

Compañeros: Como observamos de aprobar el artículo 116-bis perderíamos toda posibilidad de tener el derecho de hacer alusiones, de solicitar la palabra para alusiones personales o alusiones de partido.

Es buena la idea de que en lugar de 2 oradores en contra y 2 a favor existan ahora 3, pero si por ejemplo el último orador hiciese alusiones personales o de partido, quedaríamos totalmente imposibilitados para hacer ya sea rectificación de hechos o alusiones personales, lo cual está en contra evidentemente de la práctica parlamentaria más elemental.

En segundo lugar, si se aceptase esta redacción, ningún diputado tendría derecho a razonar su voto, lo cual también sería una limitante para la manifestación de las ideas y evidentemente el diálogo fructífero y productivo en esta Asamblea Legislativa.

Por tales afirmaciones, propongo a la consideración de este plenario que este artículo 116 bis sea suprimido y que nos quedemos en los términos que actualmente establece el Reglamento Interior de esta Asamblea Legislativa.

Por su atención, gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Diputado Ezequiel Rétiz, hasta por 10 minutos, para hablar en contra.

¿Oradores en pro?

Diputado Ramón Jiménez.

EL C. DIPUTADO EZEQUIEL RÉTIZ GUTIÉRREZ.- ¿Qué es lo que pasa en esta Asamblea Legislativa cuando nos empezamos y nos empeñamos en hacer uso de la Tribuna, en la Tribuna, las rectificaciones sobre las rectificaciones, las alusiones sobre las alusiones? Se generan sesiones maratónicas que, en el mejor de los casos, llegamos al mismo punto de donde iniciamos.

La propuesta, que inclusive ya habíamos platicado, diputado que propone esta reserva, iba a versar precisamente pero para que modificáramos única y exclusivamente lo relativo a la rectificación de hechos, porque en el Senado de la

República se hacen este tipo de acotaciones para evitar que sean tediosas las sesiones del pleno.

Evidentemente esto no trastoca los derechos de los diputados. De lo que se trata aquí es de que no nos enfrasquemos en discusiones que bien podemos sacar adelante en la medida que sí permitamos desde luego las alusiones personales, sí las alusiones de partido, pero evidentemente evitemos que no se dé la rectificación de hechos en los acuerdos de Comisión de Gobierno.

Trata de hacer esto más dinámico las sesiones del pleno, no busca coartar los derechos de ningún diputado, y yo le pediría, diputado que reconsideráramos esta postura.

En ese sentido, no podemos sumarnos a esta reserva porque si lo que estamos procurando en toda la reforma es precisamente que sea más dinámico tanto la comparecencia de los servidores públicos, tanto el debate en el pleno, sin trastocar derechos de nadie, tanto en las Comisiones, en la presentación de iniciativas, en los puntos de acuerdo, permitamos que esto también puede darse en el orden del día en términos de los debates. Nosotros meterle este candado no nos va a ayudar mucho en la intención de esta reforma, que es hacer dinámicas las sesiones del pleno.

Yo coincido con usted en el momento que piense que pueden trastocarse derechos, pero no es así. Nosotros lo que estamos haciendo y procurando en esta reforma es hacer más dinámicas las sesiones del pleno.

Por lo tanto sí le pediría, diputado, que se retirara su reserva y que se mantuviera como está en el dictamen, salvo en lo relativo a la rectificación de hechos, y si no es así, Acción Nacional votará en contra de la reserva.

Es cuanto, diputado.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Ramón Jiménez, a favor. Se corrige. Sería el diputado Martín Olavarrieta, hasta por 10 minutos, a favor. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- Gracias, diputado Presidente.

La adición al artículo 116 bis que se está proponiendo, sin duda está conculcando derechos inherentes a todos los diputados, puesto que en su último párrafo establece que no habrá lugar de alusiones personales o de partido ni rectificación de hechos, con el argumento de que perdemos el tiempo en alusiones personales.

Por qué no en lugar de ello nos preparamos bien y subimos a la Tribuna y tratamos de no hacer ese tipo de declaraciones, porque si lo dice bien el diputado Ramón Jiménez, qué va a suceder cuando en un momento determinado el último orador se suba a la Tribuna y hable de un tema federal o un tema local o un tema de una elección.

Dejará en estado de indefensión para rectificar los hechos en primer lugar, para alusiones personales y también para la rectificación de hechos de los partidos políticos.

También celebro en este caso, debo decirlo, diputado Rétiz, que se haya incrementado a 3 oradores en contra y 3 en pro. Éste es el parlamento, ese sentido final del parlamento, llegar a parlamentar, llegar a hablar y no llegar a coaccionar.

Por tanto, creo que en ese sentido estoy de acuerdo que sean 3 y más, y aún que no existiesen estos, debo también sumarme a la propuesta del diputado Ramón Jiménez, debe hacer un voto razonado, siempre debe haber un voto razonado para los diputados, no se puede tampoco coartar ese derecho.

Por tanto, yo sugeriría como lo dice el diputado, la supresión de este artículo y en específico que no habrá lugares a alusiones personales o de partido ni rectificación de hechos.

Es cuanto, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ (Desde su curul).- Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Ramón, con qué objeto.

EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ (Desde su curul).- Para rectificar la propuesta.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ.- En primer lugar, agradecer la intervención del diputado Martín Olavarrieta y para reafirmar el sentido de nuestro voto y el sentido profundo del mismo, el diálogo que mantuvimos con compañeros particularmente con el diputado Rétiz en este momento.

Queremos que el artículo 116-Bis desaparezca el párrafo que expresamente dice lo siguiente: No habrá lugar a alusiones personales o de partido ni a rectificación de hechos.

Con eso creemos que se puede salvar la diferencia que existe en este momento y sobre todo lo que priva de parte de nosotros es que no se suprima el espíritu de esta Asamblea Legislativa de discutir, de debatir y de analizar a profundidad los distintos temas que aquí se presenten.

Esa sería la rectificación, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Proceda la Secretaría en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

Donde se suprime el último párrafo del artículo 116 Bis.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica, si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Se va a proceder a desahogar el siguiente artículo reservado.

En consecuencia, para referirse al artículo 133, se concede el uso de la palabra al diputado Ramón Jiménez, del grupo parlamentario del PRD. Adelante, diputado Ramón Jiménez.

EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ.- Con su venia, señor Presidente.

En la propuesta actual en el artículo 133 se menciona que para que un punto de acuerdo de urgente y obvia resolución pueda discutirse en el Pleno de la Asamblea Legislativa, deberá votarse y solamente si las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea votan favorablemente, entonces el diputado proponente tendrá derecho a que su propuesta se lleve a debate, pero si no votan dos terceras partes favorablemente a que se discuta este punto de urgente y obvia resolución, entonces el punto será desechado.

Si nos ponemos en un caso extremo, si uno o dos diputados independientes o de manera autónoma proponen ante este Pleno un punto de urgente y obvia resolución, nunca contarán con dos terceras partes de los votos de los diputados de esta Asamblea Legislativa.

Lo cual nos parece sumamente grave y coartaría la posibilidad de que diputados si no arman previo consenso con las fracciones parlamentarias asistentes a esta Asamblea Legislativa, nunca tendrían posibilidad de plantear un punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

En tal virtud, la modificación que queremos proponer es una modificación que en la práctica ya ha sido tomado este acuerdo de manera sistemática por la Comisión de Gobierno, y me refiero a que ya por acuerdo de la Comisión los puntos de urgente y obvia resolución se presentan al Pleno solamente si con 24 horas de anticipación fueron propuestos a dicha Comisión de Gobierno.

En consecuencia, hacemos la siguiente propuesta: Esta adición al artículo 133 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa debe de suprimirse lo que se refiere a

que solamente se podrán proponer puntos de urgente y obvia resolución si lo aprueban dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea.

En su lugar hacemos la siguiente propuesta: Sólo podrán dispensarse del procedimiento a que se refiere la fracción II del artículo anterior aquellos asuntos que sean presentados con 24 horas de anticipación ante la Comisión de Gobierno y que la Asamblea califique de urgente y obvia resolución.

Por su atención, gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Diputada Kenia López y diputado Ezequiel Rétiz.

¿Oradores en pro? Diputado Agustín Guerrero, diputado Martín Olavarrieta.

Hasta por 10 minutos, la diputada Kenia López Rabadán para hablar en contra.

LAC. DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN.- Con su venia, diputado Presidente.

Quisiera un poco hacer referencia a qué estamos discutiendo en este momento, y es que los puntos de acuerdo que esta Asamblea Legislativa aprueba puedan ser aprobados por dos terceras partes de la Asamblea.

Primero decir que es una lástima que el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática entienda como democracia simple y sencillamente no buscar los consensos en la Asamblea Legislativa.

Buscar que este órgano legislativo apruebe puntos de acuerdo, que por cierto en la mayoría de los casos siempre van al Gobierno Federal y en pocos de ellos van al Gobierno Local porque es maravilloso ser litigantes y cuestionantes del gobierno que ni siquiera le compete a la mayoría en esta Asamblea Legislativa, lo que nosotros buscábamos en Acción Nacional es que por dos terceras partes, por esa mayoría en este órgano legislativo se pudieran remitir y aprobar los puntos de acuerdo.

Solamente voy a poner un ejemplo de lo que significa la mayoría en este órgano.

Se han presentado por Acción Nacional 135 puntos de acuerdo en este pleno, 135; de ellos se han aprobado por urgente y obvia resolución, porque por supuesto no están en muchas ocasiones de acuerdo porque cómo cuestionar al Gobierno del Distrito Federal, cómo cuestionar las corruptelas de las jefaturas delegacionales, cómo cuestionar las corruptelas del gobierno o de las secretarías del Gobierno del Distrito Federal por la mayoría del PRD en esta Asamblea, cómo hacerlo, evidentemente en función de eso,

de esas 135 propuestas de puntos de acuerdo solamente han sido aprobadas por urgente y obvia resolución 37, mis estimados compañeros demócratas.

Eso sí, de las 161, que por cierto qué ineficiencia, eh, 161, estamos hablando de 34 diputados versus 17 del PAN, que hemos presentado 135, de esos 161 han sido aprobados por urgente y obvia resolución, claro, ninguna de ellas o en la mayoría no se toca al Gobierno del Distrito Federal, salvo cuando tienen problemas en sus tribus internas, cuando por supuesto hay que cobrarse una factura en escasos minutos y de forma coyuntural, en ese momento sí se ponen de acuerdo para boicotearse y aprobarse puntos de acuerdo que en el menor de los casos sean para tocar a lo mejor no con el pétalo de una rosa a Marcelo Ebrard Casaubón o a lo mejor no con el pétalo de una rosa a los 14 jefes delegacionales sino con una pequeña espina.

De esos 161 puntos de acuerdo del PRD han sido aprobados 109 porque, bueno, lo acaba de decir un diputado, "tenemos mayoría". Tienen mayoría, eso es un hecho, tienen 34 diputados. Es una lástima que la mayoría no se ocupe para fiscalizar al Gobierno del Distrito Federal.

El PRI ha presentado 27 puntos de acuerdo, de esos 27 solamente le han aprobado por urgente y obvia resolución 6, a Nueva Alianza de 28 que ha presentado le han aprobado 9, al Partido Verde Ecologista 13 de las 25 que han presentado y a la Coalición 19 de 25, también podemos entenderlo.

En total, de los 407 puntos de acuerdo presentados solamente se han aprobado de urgente y obvia resolución 192, 212 se han turnado a comisión y se han desechado 11.

Primero quiero decirles, mis compañeros y compañeras diputadas, la mayoría también significa ineficiencia. La mayoría que ustedes todos los días externan a los mismos diputados de la Asamblea y a cualquier medio de comunicación hace suponer que de los 407 puntos de acuerdo presentados mucho menos de la mitad han sido aprobados y enviados a las autoridades correspondientes; es una lástima.

Es una lástima porque esa facultad de fiscalización no la sabemos ejercer; es una lástima porque no sabemos cuestionar cuando nos toca cuestionar como Legislativo pero, bueno, a veces la mayoría también significa comparsa.

Por nuestra parte y a nombre de Acción Nacional solamente me resta decir: dos terceras partes, diputado Presidente de la Comisión de Gobierno, dos terceras partes lo que implicaba era consensos, dos terceras partes lo que implicaba era diálogo, dos terceras partes lo que implicaba era hacer política en esta Asamblea; es una lástima que no quieran hacerlo.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Para hablar a favor hasta por 10 minutos, el diputado Agustín Guerrero.

EL C. DIPUTADO AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO.- La Ley Orgánica de la Asamblea establece los procedimientos a los cuales se sujetan los diversos órganos, este pleno, las Comisiones, la propia Comisión de Gobierno para poder tomar decisiones y se prevé votaciones simples y se prevé votaciones calificadas.

Las votaciones simples son para aquellos asuntos de forma, de procedimientos. Ningún procedimiento tiene prevista una votación calificada. Las votaciones calificadas de dos terceras partes, de tres cuartas partes se reservan para ver asuntos de fondo, para ver asuntos trascendentes.

El nombramiento de Ministros, el nombramiento de Consejeros Electorales que van a durar en su encargo 6, 7, ó 8 y que por lo tanto se requiere tener la garantía de que esos nombramientos efectivamente corresponden con ciudadanos que cuentan con la confianza, con el respaldo de más allá de una mayoría simple y por eso la Ley Orgánica prevé que para estos casos se requieren votaciones calificadas, porque se toman decisiones que trascienden el momento.

Lo que viene a proponer aquí la representación del PAN de que un asunto propuesto por cualquier partido o diputado pueda ser calificado por una mayoría de dos terceras partes para ver si procede que se aborde de urgente y obvia resolución, evidentemente está fuera de lugar; porque como ella lo ha dicho en el recuento que aquí nos ha manifestado, son en realidad puntos de Acuerdo que acompañan el debate político de la coyuntura, son puntos de Acuerdo que se consumen en una semana y a veces en el mismo día, no trascienden más allá, es parte del alegato político, del posicionamiento, de las posturas.

Otra cosa sería si se propusiera que una vez aprobado que un punto procede para ser abordado de urgente y obvia resolución, la votación sobre el contenido de este tema pudiera ser valorado con una votación calificada; es decir, el fondo del tema podría ser valorado con una votación calificada, pero no es la forma, no el procedimiento; ningún procedimiento se toma por más allá de una votación simple.

Aquí lo que está preservándose es el derecho a una discusión a los asuntos de fondo, no del procedimiento y por eso me parece que no tiene elementos sustanciales lo que ha propuesto la representación del PAN.

Ahora, la Comisión de Gobierno que es la que establece el orden del día tanto de este Pleno como del Pleno de la Diputación Permanente, ahí se ha actuado con mucha responsabilidad. Los coordinadores parlamentarios, todos, han planteado si sus puntos que proponen van por 132, es decir, para que se turnen a la Comisión respectiva, o van por el artículo 133 de urgente y obvia resolución, y quiero

decirles que la inmensa mayoría de los puntos planteados desde la Comisión de Gobierno a través de los coordinadores de los grupos, por urgente y obvia resolución así se han respetado, son abordados en la Diputación Permanente y en este Pleno como de urgente y obvia resolución si se nos solicita en la Comisión de Gobierno.

El que sea valorado como de urgente y obvia resolución no quiere decir que se le vaya a dar la razón, para eso es el debate, y ahí podrá tener una discrepancia la representación del PAN, pero yo no recuerdo más de 5 puntos planteados por la representación del PAN en la Comisión de Gobierno de urgente y obvia resolución que después en este Pleno o en la Diputación Permanente hayan sido remitidos como 132, no hay esa situación. Por eso es innecesario darle un estatus de un asunto de fondo a un procedimiento, a una cuestión formal.

Efectivamente es un asunto de la coyuntura política, el que la importancia de la capital haga que los acuerdos que tome esta Legislatura, a diferencia, y con todo respeto a otras legislaturas, es que hace que efectivamente temas federales, porque finalmente también la capital de la República es el asiento de los poderes federales, tengan una presencia importante en el debate de la Asamblea.

Pensar que un asunto procedimental pueda ser definido por dos terceras partes, es darle el peso al PAN, el peso electoral interno al PAN que no le dio la ciudadanía; es que una minoría dado por los ciudadanos en las urnas, de pronto en un manejo reglamentario tenga derechos de mayoría, y no, evidentemente no. En esta parte me parece que hay que respetar estos conceptos de que los asuntos de fondo se puede tener votaciones calificadas, son decisiones que nos trascienden, incluso a nuestra estancia aquí de 3 años y por lo tanto se tienen que tomar decisiones con mucha responsabilidad, pero un asunto de procedimiento creo que es, como está con las 24 horas de anticipación, porque justamente lo que se trata de preservar es que el debate sea de altura, llegar al cuarto para las doce al inicio de cualquier sesión a decir que ese punto es de urgente y obvia resolución también es una falta de respeto en términos del conjunto de esta soberanía.

Por eso se propone que solamente sean abordados como puntos de urgente y obvia resolución si cumplen el requisito de ser notificados con 24 horas de anticipación a la Comisión de Gobierno, porque eso nos permite preparar un debate con suficiente información, con suficiente altura que es lo que busca esta Asamblea.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Agustín Guerrero.

EL C. DIPUTADO JORGE TRIANA TENA.- (Desde su curul) Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado Triana?

EL C. DIPUTADO JORGE TRIANA TENA.- (Desde su curul) Para solicitar la palabra por vía del artículo 119.

EL C. PRESIDENTE.- En su tiempo, diputado, con mucho gusto.

EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- (Desde su curul) Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Martín Olavarrieta, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- (Desde su curul) Había solicitado la palabra para hablar en contra de esta reserva.

EL C. PRESIDENTE.- Primero está el diputado Ezequiel Rétiz, hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO EZEQUIEL RÉTIZ GUTIÉRREZ.- Diputado Agustín Guerrero:

Si usted nos viene aquí a decir que en los puntos de acuerdo no se pueden tratar asuntos de fondo, creo que es del todo erróneo. Cuando la diputada Kenia señala que se han presentado hasta el 5 de junio, 407 puntos de acuerdo y que en su gran mayoría han aprobado los del PRD, no así los de los otros grupos parlamentarios.

Lo hacemos desde el punto de vista en cuanto a cantidad que es muy lamentable que inclusive mucho del tiempo parlamentario de esta Asamblea se consuma en cosas que no tienen mucha importancia mas que desde el punto de vista local, pero negar que en los puntos de acuerdo se puedan tratar asuntos de fondo, es tanto cuanto como desconocer que por su naturaleza podemos tratar asuntos tan importantes para esta ciudad, y le pongo un ejemplo.

La Asamblea Legislativa no puede emitir alguna Ley como órgano legislativo para tratar algún tema que es de fondo y le voy a decir, por ejemplo, el tema del drenaje. Podemos nosotros hacer uso de este instrumento parlamentario para exhortar, para exigir inclusive al Jefe de Gobierno a que implemente medidas y que se coordine con la Federación precisamente para atender este problema, el tema del agua. Esos son temas de fondo, que pasan por puntos de acuerdo y que no necesariamente pasan por una ley de esta Asamblea. Es decir, lo que le quiero decir es que estamos hablando de calidad, no de cantidad.

Además yo le quisiera recordar, diputado, que inclusive el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y que inclusive en su momento presidía un diputado del PRD, Iván García Solís, establece que en los casos de urgencia u obvia resolución, calificado por el voto de las dos terceras partes de los individuos de la Cámara que estén presentes, serán votados de esta manera.

¿Qué significa eso? Ustedes allá si quieren que se voten los asuntos por las dos terceras partes y aquí vienen a decirnos que eso es un asunto menor. ¿No es un asunto menor, por ejemplo, tratar un asunto como de urgente y obvia resolución el tema del agua, el tema del drenaje, el tema de las manifestaciones?

Lo que nosotros queremos, diputado, como lo había señalado en el dictamen y como se había señalado en el dictamen que por cierto viene firmado por su compañero de partido, del mismo grupo parlamentario, lo que queremos es precisamente regular que se privilegien los acuerdos, que se privilegien los consensos, que en Comisión de Gobierno se pueda atender este problema de pasar primero por previamente 24 horas ante la Comisión de Gobierno y después ante el Pleno de esta Asamblea, sean aprobadas por las dos terceras partes.

¿Qué significa esto, diputados del PRD? Evidentemente que se privilegien los diálogos. Queda resguardada la mayoría del PRD sin duda, porque si ustedes no quieren aquí aprobar un dictamen de urgente y obvia por las dos terceras partes, tan simple como que se manda a comisiones, y en las Comisiones, ahí ustedes tienen evidentemente mayoría de acuerdo con la composición numérica de esta asamblea.

Por eso nos resulta muy extraño que en la Cámara de Diputados ustedes avalen esta medida y aquí la desechen; que en la Comisión de Normatividad la avalen y aquí la desechen.

Yo quisiera que hubiera mayor congruencia y que por lo menos, por lo menos diputados, una vez más leyeran y estudiaran los dictámenes.

Es cuanto, diputado, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Ezequiel Rétiz. Para hablar a favor, el diputado Hipólito Bravo, hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ.- Con su venia, diputado Presidente.

Retomo algunas palabras que se han expresado aquí. Qué lamentable es que en esta Tribuna se tengan que venir a expresar epítetos para descalificar una propuesta, para descalificar un procedimiento legislativo.

Creo que el hecho de que estamos aquí analizando y discutiendo una reforma a las disposiciones normativas de este Órgano Legislativo, en primer lugar quisiera señalar a los compañeros diputados que estamos ejerciendo una facultad legal que tenemos y esa facultad para nosotros es irrenunciable, no vamos a valorar cuántos puntos de acuerdo han pasado, cuántos han sido aprobados o rechazados o incluso intrometer aquí asuntos de carácter

federal, local. Creo que eso sería con ánimo de confundir y no de aclarar y tratar de sacar un punto, un acuerdo que se está proponiendo mejorar, adecuar nuestra norma interna.

Si efectivamente nosotros le echamos un vistazo a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, al Reglamento del Gobierno Interior, así como al Reglamento de Comisiones, nos vamos a dar cuenta cuánta incongruencia existe en nuestra norma interna, porque nuestros anteriores compañeros diputados efectuaron reformas regresivas menoscabando los derechos que tenemos los diputados.

En ese sentido, no podemos nosotros bajo ningún argumento, ya sea de carácter moral, religioso, poder renunciar a nuestros derechos.

Yo quiero hacer notar, quedar asentado, que cualquier reforma que hagamos nosotros en este órgano estaríamos asumiendo nuestra responsabilidad y nuestra facultad, única y exclusivamente. Lo demás serían discusiones bizantinas, que si números, que si cantidad.

Yo les propongo a los compañeros diputados que nos ciñamos a lo que nos compete, a lo que nos faculta la ley, porque por otro lado no puede ser posible que la aprobación de un punto de acuerdo pueda estar por encima de la aprobación de una norma.

Aquí en este Órgano Legislativo aprobamos cualquier reforma legal con la mayoría calificada, el 50 por ciento más 1; y no puede ser entonces que un punto de acuerdo que será de carácter procedimental, como se ha señalado, o incluso podemos pensar que de carácter legal, pero aprobar un punto de acuerdo no podemos bajo ninguna circunstancia pedir que sea bajo las dos terceras partes cuando cualquier reforma legal que llevamos a cabo en esta Asamblea lo hacemos con la mayoría calificada.

En ese sentido, quisiera hacerle un llamado a todos los compañeros diputados que integramos este Órgano Legislativo: sencillamente nos ciñamos a nuestras atribuciones y facultades.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Hipólito. El siguiente orador es el diputado Martín Olavarrieta, para hablar en contra, hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- Muchas gracias.

En varias ocasiones he manifestado aquí en esta Tribuna que esta IV Legislatura se ha distinguido por los consensos y los acuerdos que se han tomado, muy distinta a la anterior que se vio contaminada. Aquí con el esfuerzo de todos y todas, diputadas y diputados hemos logrado buenos acuerdos y consensos.

Debo también hacer mención que esto se ha logrado por una buena conducción del diputado Víctor Hugo Círego en la Asamblea, lo reconocemos, ha sido abierto, ha generado condiciones para llegar a puntos de acuerdo, ha tratado de que sea un nivel alto el que se dé aquí en la Tribuna.

El punto que estamos ahorita debatiendo es precisamente para fomentar más la no convivencia sino la relación entre nosotros como fuerzas políticas, pero también como diputados y buscar un consenso. Lo que se procura es que haya dos terceras partes en lo cual los partidos y las fuerzas representadas aquí se verían obligadas de tener relación con los demás diputados y aprobar algo muy importante que se va a someter, y les comento a ustedes que es de obvia y urgente resolución.

Considero que cualquier diputado que se presente en la Tribuna con esta consideración debemos nosotros de atenderlo porque para él es de obvia y urgente resolución y tiene sus argumentos, sin embargo para ello debe cumplir un requisito y es hacer el consenso.

Estamos de acuerdo que también se presente con 24 horas de anticipación para que se eleve el nivel del debate.

Estamos de acuerdo que se presente ante la Comisión de Gobierno y sepan de qué se va a tratar el día siguiente y qué temas se van a tener que discutir y analizar, pero en lo que es obvia y urgente resolución es conveniente para la Asamblea que se procuren los consensos con todas las fuerzas políticas y para ello se está estableciendo en este caso la aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes en la Asamblea, en el caso de que tengamos que calificar nosotros de urgente y obvia una resolución, que creo que cualquier diputado que la presente suficiente derecho lo tiene, pero habrá de argumentarlo y haberlo consensuado con anterioridad.

Es cuanto, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Martín Olavarieta. Sigue a continuación por artículo 119 el diputado Jorge Triana.

EL C. DIPUTADO JORGE TRIANA TENA.- Con su permiso, diputado Presidente.

Yo lamento mucho que no se esté entendiendo cuál es el fondo de la propuesta que viene en el dictamen de la Comisión de Normatividad Legislativa.

El objetivo de que la urgencia y obviedad, esto hay que explicarlo bien para que se entienda, el objetivo de que la urgencia y obviedad tenga que ser autorizada por mayoría calificada de la Asamblea no tiene otro objetivo mas que el determinar y filtrar perfectamente cuáles son los asuntos realmente urgentes y obvios a tratar en esta Tribuna; no tiene por objeto el vulnerar una mayoría que legítimamente

ha sido ganada en este recinto, no, no es ese el espíritu; tan no es así que a nivel federal el Reglamento Interior del Congreso establece el mismo mecanismo para que un proyecto legislativo, en este caso un punto de acuerdo, sea considerado de urgente y obvia resolución tiene que contar con el aval de las dos terceras partes. Ahí el PRD no ganó la mayoría y no se está vulnerando su derecho, simplemente es un asunto para poderlo filtrar.

Les voy a poner un ejemplo: En la legislatura anterior un diputado, por cierto del PRD, que se llama Emilio Serrano, subió a Tribuna a proponer un punto de acuerdo para establecer el Día Nacional de los Zurdos. Esto es un tema estúpido, es un tema tonto, es un tema intrascendente para los trabajos del Congreso, las dos terceras partes del Congreso determinaron que no tenía que ser considerado de urgente y obvia resolución, fue desechado y turnado a comisiones, donde también por cierto fue desechado afortunadamente.

De la misma manera el objetivo es que haya una filtración importante de cuáles son los temas realmente trascendentes, porque creo que ha habido abusos para el uso del instrumento de la urgencia y obviedad en los puntos de acuerdo.

Aquí se han venido a presentar puntos de Acuerdo, solamente voy a mencionar dos: Un punto de Acuerdo para exhortar a que se le de el Premio Nóbel de la Paz a Evo Morales, era de urgente y obvia resolución y no teníamos instrumento para poder objetar el turno.

En la Cámara de Diputados inclusive existe el instrumento de la objeción del turno; uno puede objetar el turno e impedir y se desecha de facto en la Cámara de Diputados.

Se presentó otro punto de Acuerdo también para condenar una broma que hubo, cuando hubo un evento en una universidad de que hubo un atentado de bomba. Es otro tema que la verdad es que es desperdicio del tiempo legislativo.

Tenemos que tener un mecanismo para filtrar perfectamente y determinar y ubicar cuáles son los temas realmente trascendentes para nuestra ciudad, no para el mundo ni para el país, para nuestra ciudad, sin soslayar y en detrimento de los temas federales que tendrán que ser tratados aquí en la Asamblea Legislativa.

De tal suerte, que la mayoría que se ha formado en esta Asamblea legítimamente está salva de su derecho de mayoritar, no hay ningún problema; tan es así que la mayoría en el Senado de la República donde el PRD es tercera fuerza, bueno, aplica el mismo mecanismo, vaya, y creo que tenemos que acercarnos a la legislación que hay a nivel federal.

Insisto, en el Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, Cámara de Senadores, se tiene que aprobar la urgencia y obviedad en los puntos de Acuerdo por dos terceras partes por qué aquí no podemos hacer lo mismo; es más, había que transitar más allá.

En la Cámara de diputados y en el Senado de la República para que un proyecto, para que un punto de Acuerdo sea determinado de urgente y obvia resolución, tiene que tener el consentimiento de la mayoría de los Coordinadores, de los miembros de la Junta de Coordinación Política, lo que es aquí la Comisión de Gobierno. Sería prudente establecer un mecanismo previo para que se vote la urgencia y obviedad previamente y vengán ya filtrados los puntos de Acuerdo y no estemos desperdiciando el tiempo legislativo.

Compañeros diputados: Creo que los ciudadanos se merecen un mejor Congreso, se merecen una mejor Asamblea, se merecen un trabajo legislativo de mejor calidad por qué no se los damos; vamos a avanzar en esta propuesta, vamos a generar el mecanismo para determinar qué es urgente y qué es obvio para la ciudad y cuáles son los puntos que ameritan ser tratados en una Comisión, no intereses particulares, no puntos de Acuerdo de lucimiento personal, simplemente constreñirnos a que los puntos de Acuerdo de urgente y obvia resolución sean los realmente trascendentes para la ciudad de México. No se está vulnerando ningún derecho y espero que se entienda perfectamente la propuesta.

Es cuanto, diputado Presidente. Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Jorge Triana. Se recibió una solicitud del diputado Jorge Triana para que la votación de la propuesta hecha por el diputado Ramón Jiménez sea nominal.

Proceda la Secretaría a consultar al pleno en votación nominal si es de aprobarse la propuesta de modificación hecha por el diputado Ramón Jiménez.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a recoger la votación nominal del artículo reservado de referencia en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en contra.

Díaz Cuervo, en contra.

Pérez Correa, en contra.

Alejandro Ramírez, en contra.

Edgar Torres, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Jorge Romero, en contra.

Jacobo Bonilla, en contra.

López Rabadán, en contra.

Alfredo Vinalay, en contra.

Ezequiel Rétiz, en contra.

Antonio Zepeda, en contra.

Paula Soto, en contra.

Miguel Hernández, en contra.

Jorge Triana, en contra.

Agustín Guerrero, a favor.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Isaías Villa, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Laura Piña, en pro.

Hipólito Bravo, en el mismo sentido del voto de la diputada Laura Piña.

Fernando Espino, en contra.

Xiuh Guillermo Tenorio, en contra.

Tonatiuh González, en contra.

Marco Antonio García, en contra.

Martín Olavarrieta, en contra.

Enrique Vargas, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Juan Bustos, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Alvarado Villazón, en contra.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Elvira Murillo, en contra.

Rebeca Parada, en contra.

Mauricio Toledo, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación...

EL C. DIPUTADO EZEQUIEL RÉTIZ GUTIÉRREZ.- (Desde su curul) Falta de votar la diputada.

EL C. PRESIDENTE.- Ya está cerrada la votación, ya votó el Presidente.

Proceda, diputada Secretaria. Prosiga, diputada Secretaria. Proceda, diputada Secretaria.

Ya se levantó la votación. Prosiga, diputada Secretaria. En tres ocasiones se lo he dicho.

Diputada, cuatro veces que le digo, siga, por favor.

Vamos a dar el resultado de la votación: 25 a favor, 21 en contra, 0 abstenciones.

En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Se va a proceder a desahogar el siguiente artículo reservado. En consecuencia, para referirse al artículo 12, se concede el

uso de la palabra al diputado Avelino Méndez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- (Desde su curul) Lo retiro.

EL C. PRESIDENTE.- Se retira el 12.

Diputado, ¿mantiene el artículo 15?

EL C. DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- (Desde su curul) Declino.

EL C. PRESIDENTE.- ¿El artículo 56?

EL C. DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL (Desde su curul).- No, diputado.

EL C. PRESIDENTE.- ¿El artículo 116?

EL C. DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL (Desde su curul).- No, diputado.

EL C. PRESIDENTE.- El diputado Avelino Méndez retira la reserva del artículo 120 también.

¿El artículo 150?

EL C. DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL (Desde su curul).- Sí, presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se va a proceder a desahogar el siguiente artículo reservado. En consecuencia, para referirse al artículo 150, se concede el uso de la Palabra al diputado Avelino Méndez, del grupo parlamentario del PRD.

EL C. DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Gracias, señor Presidente.

El artículo 150 se refiere a las comparecencias de los servidores públicos ante comisiones o ante el Pleno de los servidores públicos.

Están proponiendo en esta reforma, que el servidor público que comparezca tendrá un máximo de 10 minutos para informar, obviamente haciendo la aclaración de que con 72 horas de su comparecencia, a 72 horas de su comparecencia, deberá presentar un informe por escrito.

Para mí es sumamente limitado este tiempo, a veces exigimos que los funcionarios públicos nos expliquen a detalle todas las dudas que tenemos y 10 minutos francamente a veces se puede llevar en los saludos y en cosas protocolarias.

Es muy sencillo lo que yo propongo, que este tiempo de 10 minutos, se suba 20 minutos, que es el tiempo que normalmente se utiliza y que sí le serviría al funcionario para exponer más detalladamente su exposición con respecto a los asuntos que le competen.

Esa es la propuesta que hago a esta Honorable Asamblea.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

En contra diputado Alfredo Vinalay y el diputado José Antonio Zepeda.

¿Oradores a favor?

En contra hasta por 10 minutos, el diputado Vinalay.

EL C. DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA (Desde su curul).- No, ya no, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Vinalay. Proceda la Secretaría en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIAR MURILLO MENDOZA.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica, si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se desecha la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

Agotadas las reservas de artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal de los artículos reservados, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica, a los artículos 12 y 15 propuestos por el diputado Sergio Cedillo; 3, propuesto por el diputado Jorge Schiaffino; 116-Bis y 133 presentados por el diputado Ramón Jiménez, y en términos del dictamen por lo que hace a los artículos 56-Quáter, 116, 120 y 150.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal de los artículos reservados en lo particular, conforme a las instrucciones de la Presidencia.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en contra.

Díaz Cuervo, a favor.

Pérez Correa, a favor.

Alejandro Ramírez, a favor.

Sergio Cedillo, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Juan Bustos, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Jacobo Bonilla, en contra.

Ezequiel Rétiz, en contra.

Alfredo Vinalay, en contra.

Antonio Zepeda, en contra.

Jorge Romero, en contra.

Paula Soto, en contra.

Miguel Hernández, en contra.

Jorge Triana, en contra.

Agustín Guerrero, a favor.

Víctor Hugo Círiga, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Rebeca Parada, en contra.

López Rabadán, en contra.

Fernando Espino, en contra.

Xiuh Guillermo Tenorio, en contra.

Alvarado Villazón, a favor.

Tonatiuh González, en contra.

Marco Antonio García, en contra.

Martín Olavarrieta, en contra.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Hipólito Bravo, a favor.

Elba Garfias, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Celina Saavedra, en contra.

Daniel Ordóñez, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Elvira Murillo, en contra.

Samuel Hernández, a favor.

Mauricio Toledo, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 26 votos a favor, 18 votos en contra, 0 abstenciones.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, por el que se reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se reforma, adiciona y deroga el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y se reforma el Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con las modificaciones aprobadas por el Pleno.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias a la propuesta del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y lectura, señor Presidente.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS A LA PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

A la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias fue turnada para su análisis y dictamen la PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, turnada por la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por el Contador Mayor de Hacienda de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Dr. David Manuel Vega Vera, a través de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda.

*Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 34 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se abocó al estudio de **PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, turnada por la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por el Contador Mayor de Hacienda de la Contaduría Mayor*

de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Dr. David Manuel Vega Vera, a través de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, somete al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente dictamen con proyecto de resolución, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con oficio número CMH/07/150, de fecha 15 de junio de 2007, el Contador Mayor de Hacienda, Dr. David Manuel Vega Vera, remitió a la Diputada Estela Damián Peralta, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la **PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, turnada por la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por el Contador Mayor de Hacienda de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Dr. David Manuel Vega Vera, a través de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda.

2. En fecha 18 de junio de 2007, por medio del oficio número PCVCMH/164/07, la Diputada Estela Damián Peralta, remitió a la Presidencia de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la **PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, para el trámite y efectos correspondientes a la misma.

3. En sesión de fecha 19 de junio de 2007, la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal acordó y efectuó la remisión, por medio del oficio número ALDFIV/CG/0360/2007, para su análisis y dictaminación, a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, de la **PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, turnada por la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por el Contador Mayor de Hacienda de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Dr. David Manuel Vega Vera, a través de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda.

4. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas

Parlamentarias se reunió el día 27 de junio de 2007 para dictaminar la propuesta presentada, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para conocer del turno que le fue remitido, relativo a la **PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, turnada por la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por el Contador Mayor de Hacienda de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Dr. David Manuel Vega Vera, a través de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que el Contador Mayor de Hacienda, Dr. David Manuel Vega Vera, al presentar la **PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, cumplimenta la obligación otorgada por esta H. Asamblea Legislativa, en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto de Reforma, Adición y Derogación de diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TERCERO.- Según lo dispuesto en el artículo 19 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Vigilancia de este Órgano Técnico, funciona como un enlace legislativo entre la Contaduría Mayor de Hacienda del Distrito Federal y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Por tanto, la presentación de la **PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, promovida por el Contador Mayor, a través de la Comisión de Vigilancia, es el medio idóneo para el conocimiento, análisis y dictaminación de dicho documento por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CUARTO.- Que el 2 de febrero del año 2007 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga, diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda

de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en las que tuvo como propósito fundamental reforzar la estructura orgánica y dar mejores elementos para la realización de los trabajos técnicos de fiscalización.

QUINTO.- Que de las reformas antes citadas se estableció que la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa pase de un órgano colegiado a una dirección unipersonal denominándosele Contador Mayor de Hacienda, quien a su vez va hacer apoyado directamente por un Subcontador Mayor, de una Secretaria Técnica y de igual forma, se contará con la creación de un Enlace Legislativo, con el objeto de coadyuvar o en su caso fortalecer la comunicación entre la Contaduría Mayor de Hacienda y la Comisión de Vigilancia, ambas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para atender de manera eficaz y eficiente los mandatos dictados por la Asamblea Legislativa, además de las Direcciones y Unidades Administrativas determinadas en el presente Reglamento.

SEXTO.- Que las últimas reformas a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal fortalecen las facultades de la propia Contaduría y al mismo tiempo proveer de una mayor fuerza y dinamismo a las facultades de vigilancia de la Comisión de este Órgano Legislativo, todo ello en cumplimiento a lo previsto en los artículos 122 Apartado C Base Primera fracción V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

SÉPTIMO.- Que en la propuesta de Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se especifica con claridad la estructura orgánica que habrá de tener la propia Contaduría Mayor de Hacienda de ésta Asamblea Legislativa, con el objeto de ejercer sus atribuciones y el despacho de los asuntos competencia de la misma, garantizando en todo momento, que cumplan con los principios de honradez, imparcialidad, eficacia, profesionalización, eficiencia y economía, garantizando una práctica de auditoría gubernamental profesional y oportuna.

OCTAVO.- Que el presente Reglamento consta de veintisiete artículos, divididos en cuatro títulos y ocho capítulos, que se denominan Título I, "Del Ámbito de Competencia y Organización de la Contaduría", Título II, "De las Direcciones Generales", Título III, "Del Servicio Civil de Carrera" y Título IV, "De la Suplencia".

NOVENO.- Que en el Título Primero, se establecen las disposiciones generales como el objeto de la Contaduría Mayor de Hacienda como el órgano técnico que tiene a su cargo la revisión de la Cuenta Pública, adicionándole la facultad de autonomía técnica y de gestión en el

desempeño de sus atribuciones. De igual forma se especifican con claridad las facultades delegables y no delegables que tendrá el Contador Mayor, las atribuciones del Subcontador mayor, así como de las facultades del Secretario Técnico y del Enlace Legislativo.

DÉCIMO.- Que el Título Segundo, se especifica las facultades que tendrá cada una de las seis Direcciones Generales con las que contará la Contaduría Mayor y que son las siguientes: Dirección General de Auditoría Programática-Presupuestal y de Desempeño; Dirección General de Auditoría al Sector Central; Dirección General de Auditoría a Entidades Públicas y Órganos Autónomos; Dirección General de Auditoría a Obra Pública y su Equipamiento; Dirección General de Asuntos Jurídicos, y Dirección General de Administración y Sistemas.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en el Título Tercero, se regula lo referente al Servicio Civil de Carrera, el cual, tiene como objetivo el profesionalizar a los servidores públicos que colaboren en la Contaduría, así como promover su permanencia y buen desempeño en el empleo, regulado por el Estatuto del Servicio Civil de Carrera para los Servidores Públicos de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Contará con un Comité de Servicio Civil de Carrera que se integrará por el Contador mayor, el Subcontador Mayor, los Directores Generales y los servidores públicos que estime necesarios el Contador Mayor.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el Título IV hace referencia a la suplencia de los servidores públicos de la Contaduría, los cuales señalan que en las ausencias temporales del Contador Mayor será el Subcontador el que lo supla; a falta del Subcontador Mayor la suplencia recaerá en los Directores Generales de Asuntos Jurídicos y de Administración y Sistemas, en ese orden.

De igual forma se regula lo referente en la ausencia definitiva del Contador Mayor ya sea por causa de renuncia, por remoción o por cualquier otra circunstancia.

Que de lo anterior, el presente Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, viene a dar claridad a las funciones y actividades que deben de llevar las unidades administrativas adscritas a la Contaduría Mayor, y a su vez que cumplan con los objetivos de eficiencia y eficacia, para fortalecer el sano ejercicio de la fiscalización del gasto que tendrán que realizar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como lo solicitado en la **PROPUESTA DE REGLAMENTO**

INTERIOR DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias considera que es de resolverse y se

RESUELVE

ÚNICO: Es de aprobarse la **PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL** al tenor de lo siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO I DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA CONTADURÍA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es el órgano técnico que tiene a su cargo la revisión de la Cuenta Pública, de acuerdo a las atribuciones que expresamente le confieren a la Asamblea la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y su Ley Orgánica. En el desempeño de sus atribuciones, contará con autonomía técnica y de gestión y tendrá el carácter de autoridad administrativa.

La Contaduría se sujetará a lo dispuesto en el párrafo anterior, así como a lo que establece la Ley, el Reglamento, los acuerdos y disposiciones que emita la Asamblea y demás preceptos legales aplicables.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, salvo mención expresa, se entenderá por:

I. Asamblea: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

II. Comisión: La Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

III. Contaduría: La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

IV. Contador Mayor: El Titular de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

V. Subcontador Mayor: El Subcontador Mayor de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

VI. Secretario Técnico: El Secretario Técnico del Contador Mayor de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

VII. Enlace Legislativo: El Enlace Legislativo de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

VIII. Cuenta Pública: La Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal;

IX. Código: El Código Financiero del Distrito Federal;

X. Ley: La Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

XI. Reglamento: El Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

XII. Manual: El Manual General de Organización de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

XIII. Sujetos de Fiscalización:

- a) La Administración Pública del Distrito Federal, como se define en el Estatuto de Gobierno y en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;
- b) Los órganos autónomos, como están previstos en el Código Financiero para el Distrito Federal;
- c) Cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que de cualquier forma haya ejercido recursos públicos del Distrito Federal, y;
- d) Los mandatarios, fiduciarios o cualquier otra figura análoga, así como el mandato o fideicomiso público o privado que administre, cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos;

XIV. Informe Previo: Informe Previo sobre la Revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal;

XV. Informe de Resultados: Informe de Resultados sobre la Revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal;

Artículo 3.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Contaduría se estructurará con un Contador Mayor, un Subcontador Mayor, un Secretario Técnico, un Enlace Legislativo y las siguientes Direcciones Generales:

- a).- Dirección General de Auditoría Programática-Presupuestal y de Desempeño;
- b).- Dirección General de Auditoría al Sector Central;
- c).- Dirección General de Auditoría a Entidades Públicas y Órganos Autónomos;

- d).- *Dirección General de Auditoría a Obra Pública y su Equipamiento;*
- e).- *Dirección General de Asuntos Jurídicos, y;*
- f).- *Dirección General de Administración y Sistemas.*

Asimismo, para el mejor desempeño de sus atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, contará con las unidades administrativas que el Contador Mayor determine necesarias, conforme al presupuesto autorizado.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONTADOR MAYOR

Artículo 4.- *Al Contador Mayor le corresponde originalmente la representación de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el trámite y la resolución de los asuntos de su competencia. Para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar facultades, en forma general o particular a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de que las ejerza directamente cuando lo estime pertinente.*

En ningún caso podrá delegar las facultades a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 5.- *El Contador Mayor tendrá las siguientes facultades no delegables:*

I. *Aprobar los programas de trabajo, programas de auditorías y demás actividades que establezca la Ley, y presentarlos a la Comisión para su opinión y conocimiento;*

II. *Aprobar y expedir el Manual, los manuales de organización específicos y de procedimientos administrativos, estatutos, lineamientos, métodos y el catálogo de puestos;*

III. *Crear las comisiones, comités y consejos que estime convenientes para la adecuada coordinación de las actividades en materia de administración, de auditorías, de capacitación y otros aspectos, así como dictar las normas para su organización y funcionamiento;*

IV. *Adscribir unidades o áreas administrativas;*

V. *Aprobar el contenido y presentar a la Asamblea, a través de la Comisión en los términos señalados en la Ley, los Informes Previo y de Resultados, así como la opinión a los informes de avance programático - presupuestal y financiero que trimestralmente presenta el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y el Informe Ejecutivo de las auditorías practicadas;*

VI. *Aprobar y expedir los nombramientos de los servidores públicos de la Contaduría, así como resolver sobre la terminación de los efectos de dichos nombramientos, con*

excepción del Secretario Técnico y del Enlace Legislativo, quienes directamente son designados por la Comisión;

VII. *Expedir los acuerdos delegatorios de firma y suplencia de los servidores públicos de la Contaduría;*

VIII. *Presentar ante la Comisión para su aprobación, el proyecto del presupuesto anual de la Contaduría conforme a los lineamientos correspondientes;*

IX. *Presentar a la Comisión para su revisión y aprobación:*

a) *Las ampliaciones y reducciones líquidas presupuestales;*

b) *Cualquier modificación al presupuesto autorizado que implique traspaso de recursos entre Capítulos del Clasificador por Objeto del Gasto, y;*

c) *Las modificaciones presupuestales, cuando se requiera adelantar la administración de recursos según el calendario autorizado;*

X. *Presentar a la Comisión, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de que la Contaduría reciba la Cuenta Pública por parte de la Comisión para su revisión y opinión, el Programa General de Auditoría en los términos del artículo 19, fracción XII, de la Ley;*

La selección de las auditorías se llevará a cabo de conformidad con el manual que expida el Contador Mayor, el cual deberá ser sancionado por la Comisión;

XI. *Determinar y establecer las políticas, bases e instrumentos para prestar el asesoramiento, apoyo técnico, estudios y proyectos que solicite la Asamblea a través de la Comisión, en relación con las atribuciones de la Contaduría;*

XII. *Presentar a la Comisión los requerimientos sobre los servicios especializados en materia de fiscalización, previa justificación, que la Contaduría requiera contratar en los términos previstos en la normatividad;*

XIII. *Administrar, ejercer e informar a la Comisión trimestral y anualmente sobre el origen y la aplicación del presupuesto de la Contaduría, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo que se refiere;*

XIV. *Informar a la Comisión mensualmente sobre la atención, trámite y desahogo de las recomendaciones, pliegos de observaciones y demás promociones de acción que se deriven de las visitas, inspecciones, auditorías y revisiones practicadas por la Contaduría. Respecto a las promociones de acciones, incluir en el informe correspondiente el estado procesal en que se encuentren ante las instancias competentes, así como el último requerimiento de información ante cada una;*

XV. Solicitar periódicamente a las autoridades competentes, información sobre el estado procesal de las acciones promovidas derivadas de la revisión de la Cuenta Pública;

XVI. Presentar a la consideración de la Comisión para su aprobación las propuestas de reformas y adiciones a la Ley y al Reglamento, y;

XVII. Las demás que le sean atribuidas por la Ley, este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 6.- El Contador Mayor tendrá las siguientes facultades delegables:

I. Administrar y ejercer el presupuesto anual, así como los bienes y recursos de la Contaduría;

II. Emitir y actualizar al menos cada dos años las normas técnicas, los procedimientos y metodologías a que deban sujetarse las visitas, inspecciones, auditorías y evaluaciones que practique la Contaduría;

III. Emitir acuerdos, circulares, así como cualquier otra disposición de carácter técnico o administrativo para el buen desarrollo de las actividades internas de la Contaduría;

IV. Designar al personal que deba intervenir en las visitas, inspecciones y auditorías que practique la Contaduría y expedir su nombramiento para tal efecto;

V. Requerir a los sujetos de fiscalización la información que resulte necesaria para cumplir con los objetivos de la Contaduría, mejorando los sistemas, métodos y procedimientos de fiscalización y control gubernamental;

VI. Formular denuncias y querrelas en los casos de presuntas conductas delictivas de servidores públicos y particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar un daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Distrito Federal o al patrimonio de las entidades del Gobierno del Distrito Federal.

VII. Autorizar las recomendaciones respectivas, dictámenes técnicos correctivos y los pliegos de observaciones, así como proceder a su seguimiento hasta que se hayan atendido y desahogado en su totalidad;

VIII. Promover ante las autoridades competentes las acciones legales que se deriven de las visitas, inspecciones y auditorías que se hayan realizado por la Contaduría, y vigilar su seguimiento hasta su resolución;

IX. Asignar los programas y trabajos específicos a las diferentes direcciones generales de la Contaduría y vigilar su cumplimiento;

X. Expedir las bases y normas para que, de común acuerdo con la Secretaría de Finanzas, se proceda a la baja de

documentos justificatorios y comprobatorios para efecto de su destrucción, así como la guarda y custodia de los que deberán conservarse, microfilmarse o procesarse electrónicamente sujetándose a las disposiciones legales establecidas en la materia;

XI. Establecer las bases de coordinación y colaboración con diversas autoridades, instituciones oficiales o privadas especializadas y relacionadas en las materias afines al objeto de la Contaduría, mediante la celebración de acuerdos, convenios o cualquier otro instrumento legal y participar en foros, cuyas funciones sean acordes con sus atribuciones;

XII. Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de la Contaduría;

XIII. Efectuar evaluaciones de calidad sobre la práctica y ejecución de las auditorías, en cada una de sus etapas, para mejorar los procesos de planeación, ejecución y elaboración de los informes de resultados;

XIV. Presidir las comisiones, comités y consejos que se establezcan al interior de la Contaduría;

XV. Establecer las medidas necesarias a efecto de que el personal adscrito a la Contaduría no sustraiga, destruya, oculte, difunda en cualquier forma o utilice indebidamente la información y documentación que, por razón de su cargo, tenga a su cuidado y custodia, y;

XVI. Las demás que le sean atribuidas por la Ley, este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL SUBCONTADOR MAYOR

Artículo 7.- El Subcontador Mayor tendrá las siguientes atribuciones:

I. Integrar y elaborar los programas de trabajo, programas de auditorías y demás actividades que desempeñe la Contaduría;

II. Coordinar la Integración de la información de las Unidades Administrativas y direcciones generales para la formulación del anteproyecto de presupuesto de la Contaduría, así como validar la información y los Programas de Trabajo de las unidades administrativas de su adscripción, y someterlos a consideración del Contador Mayor;

III. Coordinar y supervisar las funciones de las direcciones generales de auditoría y la ejecución de los programas de trabajo y de auditoría aprobados;

IV. Proporcionar al Contador Mayor la información que éste le requiera;

V. Acordar con el Contador Mayor el despacho de los asuntos relacionados con las unidades administrativas de su adscripción o con los programas cuya coordinación se le hubiere asignado;

VI. Coordinar y supervisar la atención, trámite, seguimiento y desahogo de las recomendaciones, pliegos de observaciones y demás promociones de acciones que se deriven de las auditorías, visitas e inspecciones que se realicen;

VII. Coordinar y supervisar que las direcciones generales de auditoría proporcionen a la Dirección General de Asuntos Jurídicos toda la información que se requiera para la debida integración de las promociones de acciones legales que deba ejercitar la Contaduría;

VIII. Desempeñar las funciones que el Contador Mayor le encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;

IX. Aportar la información que le corresponda, para formular el anteproyecto de presupuesto de la Contaduría y coordinar los programas que le competan, así como validar la información y los programas de las unidades administrativas auditoras;

X. Participar en la preparación de estudios y proyectos que competan a la Contaduría, como órgano técnico de fiscalización;

XI. Participar en la elaboración de los Informes Previo y de Resultados sobre la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal;

XII. Proponer al Contador Mayor las bases y normas de los documentos justificativos y comprobatorios de la Cuenta Pública que deban conservarse, microfilmarse, respaldarse en medios electrónicos o destruirse, para lo cual se tomará en cuenta lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;

XIII. Proponer al Contador Mayor la implantación de programas de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal de la Contaduría;

XIV. Proponer al Contador Mayor los programas de las auditorías que se practicarán a los sujetos de fiscalización;

XV. Proponer al Contador Mayor el personal que deba intervenir en las auditorías, visitas e inspecciones, y en su caso comunicar a los sujetos de fiscalización su sustitución, aumento o reducción;

XVI. Presentar al Contador Mayor las propuestas de las direcciones generales para alcanzar los propósitos,

objetivos y metas establecidas en los Programas de Trabajo, así como las modificaciones que se estimen oportunas;

XVII. Supervisar la corrección gramatical y de estilo, sugerir los cambios pertinentes y uniformar, en coordinación con las direcciones generales, la presentación del Informe Previo, de Resultados de la Cuenta Pública y la Opinión de los Informes de Avance Programático Presupuestal y Financiero que trimestralmente presente el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y los que le solicite el Contador Mayor;

XVIII. Formular y mantener actualizados los sistemas y procedimientos que permitan elaborar las evaluaciones de calidad sobre la práctica y ejecución de las auditorías en cada una de sus etapas, previa opinión del Contador Mayor, y;

XIX. Las demás que le confieran la Ley, este Reglamento, las disposiciones legales aplicables y el Contador Mayor.

CAPÍTULO IV DEL SECRETARIO TÉCNICO Y DEL ENLACE LEGISLATIVO

Artículo 8.- Para ser Secretario Técnico y Enlace Legislativo, además de los requisitos que marca la Ley es necesario:

I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Ser ciudadano probo y no haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito intencional que amerite pena privativa de libertad, ni haber sido destituido o inhabilitado de la función pública;

III. Ser ciudadano del Distrito Federal cuando menos tres años anteriores al día de su elección;

IV. No haber sido candidato para cargo alguno de elección popular, un año antes al día de la elección;

V. No haber desempeñado durante el año anterior al día de la elección, cargos de Dirección en partido político alguno, a nivel Federal, Estatal, Municipal o en el Distrito Federal;

VI. No haber sido ministro de culto religioso;

VII. No haber desempeñado empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Distrito Federal durante el año anterior a su designación, y;

VIII. Ser designado por la Comisión.

Para la designación del Secretario Técnico, el Contador Mayor presentará a la Comisión una terna de candidatos a ocupar el cargo de Secretario Técnico, para que ésta a su vez realice la designación correspondiente en un plazo

no mayor a 15 días naturales contados a partir de la recepción de las propuestas.

En caso de ausencia por más de treinta días o renuncia del Secretario Técnico, la Contaduría presentará dentro de un término no mayor a quince días las propuestas ante la Comisión.

La designación del Enlace Legislativo será directamente por la Comisión, conforme a las bases que para tal efecto establezca en el acuerdo respectivo.

En caso de ausencia por más de treinta días o renuncia del Enlace Legislativo, la Comisión, en un término no mayor de quince días, realizará la designación del Enlace Legislativo, conforme a las bases que para tal efecto establezca en el acuerdo respectivo.

Artículo 9.- Son facultades del Secretario Técnico las siguientes:

I. Proponer al Contador Mayor los proyectos de lineamientos de las comisiones, comités y consejos que se creen para el óptimo funcionamiento de la Contaduría;

II. Presentar al Contador Mayor el calendario de sesiones de las comisiones, comités y de los consejos para su aprobación;

III. Realizar las convocatorias a las sesiones de las comisiones, comités y de los consejos;

IV. Tomar debida asistencia de los integrantes de las comisiones, comités y de los consejos a las sesiones y, en su caso, levantar constancia de las ausencias y su justificación;

V. Levantar el acta correspondiente de las sesiones de las comisiones, comités y de los consejos, dando cuenta de ella en la siguiente sesión para su aprobación;

VI. Dar seguimiento a los puntos de acuerdo adoptados en las comisiones, comités y de los consejos;

VII. Observar que las actas de la sesión de que se trate estén debidamente ratificadas y firmadas por los participantes de las comisiones, comités y de los consejos;

VIII. Hacer del conocimiento del Enlace Legislativo, oportunamente, los acuerdos tomados en las sesiones de las comisiones, comités y de los consejos;

IX. Fungir como conducto de comunicación con las instancias administrativas de gobierno, instituciones de investigación y educación superior, y aquellos entes del sector privado y social relacionados con las labores de fiscalización y control gubernamental; así como dar seguimiento a los convenios de intercambio de

documentación e información celebrados por el Contador Mayor;

X. Participar en la elaboración y revisión de la normatividad interna de la Contaduría, previa autorización del Contador Mayor, así como proponer los mecanismos para la mejora continua, simplificación e innovación de los procesos internos, con la intención de elevar los niveles de eficacia, desempeño y profesionalismo;

XI. Exponer al Contador Mayor, en coordinación con el Subcontador Mayor y las direcciones generales, las necesidades institucionales de capacitación y proponer aquellos cursos que se consideren adecuados para elevar los niveles profesionales y de desempeño de la Contaduría, así como el contenido de los mismos, y;

XII. Las demás que le confieran la Ley, este Reglamento, las disposiciones legales aplicables y el Contador Mayor.

Artículo 10.- Son facultades del Enlace Legislativo las siguientes:

I. Auxiliar al Contador Mayor en la Comunicación entre la Contaduría y la Comisión;

II. Recibir por parte de la Comisión los requerimientos de información y hacerlos del conocimiento del Contador Mayor;

III. Dar seguimiento a los requerimientos de información de la Comisión hasta su cumplimiento, con la información autorizada por el Contador Mayor;

IV. Comunicar a la Comisión oportunamente de los acuerdos tomados en las sesiones de las comisiones, comités y de los consejos;

V. Realizar trabajos de prospectiva legislativa en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, respecto de las iniciativas generadas por los Diputados integrantes de la Asamblea en materias competentes y aplicables a la Contaduría;

VI. Comunicar al Contador Mayor de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;

VII. Informar al Contador Mayor de los Acuerdos tomados por la Comisión, así como proporcionarle las versiones estenográficas de las sesiones;

VIII. Informar de manera oportuna al Contador Mayor sobre las actividades llevadas a cabo por la Asamblea que tengan relación con la Contaduría, y;

IX. Las demás que le confieran la Ley, este Reglamento, las disposiciones legales aplicables y el Contador Mayor.

TÍTULO II DE LAS DIRECCIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LOS TITULARES

Artículo II.- Al frente de cada dirección general habrá un titular, quien se auxiliará por directores de área, subdirectores de área y jefes de departamento, así como un abogado especializado, un corrector de estilo, personal técnico y administrativo necesario que figure en el presupuesto autorizado y cuya organización y funciones se precisarán en el Manual y los manuales de organización específicos.

Artículo 12.- Corresponde a los titulares de las direcciones generales las siguientes atribuciones:

I. Planear y programar las actividades de las unidades administrativas a su cargo y someter los programas correspondientes a la consideración del Contador Mayor, por conducto del Subcontador Mayor;

II. Integrar, organizar, dirigir, instrumentar, supervisar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las labores de la dirección general a su cargo;

III. Acordar con el Contador Mayor, y en el caso de las unidades administrativas auditoras con el Subcontador Mayor, el despacho de los asuntos relacionados con la dirección general a su cargo;

IV. Validar la información y documentación de las unidades administrativas a su cargo que sea presentada al Contador Mayor y Subcontador Mayor, bajo su más estricta responsabilidad;

V. Coordinarse con las demás direcciones generales y unidades administrativas de la Contaduría para el mejor desempeño de sus funciones;

VI. Intervenir y opinar en los trámites de ingresos, licencias, promociones, remociones y ceses del personal a su cargo;

VII. Informar periódicamente al Contador Mayor sobre el desarrollo de los programas de actividades asignados a la dirección general a su cargo;

VIII. Evaluar los sistemas o procedimientos establecidos, a fin de determinar si su diseño y operación son los adecuados o si deben mejorarse;

IX. Presentar al Contador Mayor, y en el caso de las unidades administrativas auditoras al Subcontador Mayor, las propuestas sobre la organización y el funcionamiento de la dirección general a su cargo, así como proporcionarle la información que se requiera para

elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Contaduría;

X. Emitir los dictámenes y opiniones, y preparar los informes, estudios y demás documentos que sean solicitados por el Contador Mayor, y en el caso de las unidades administrativas auditoras por el Subcontador Mayor, de acuerdo al ámbito de su competencia;

XI. Participar en la forma en que determine el Contador Mayor, y en el caso de las unidades administrativas auditoras el Subcontador Mayor, en la elaboración de los Informes Previo y de Resultados, sobre la revisión de la Cuenta Pública, de acuerdo al ámbito de su competencia;

XII. Proponer al Contador Mayor, y en el caso de las unidades administrativas auditoras al Subcontador Mayor, la implantación de programas de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal de las áreas administrativas a su cargo;

XIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales y de la normatividad aplicable al funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones que se estimen procedentes;

XIV. Proponer los sistemas de control e información de la dirección general a su cargo y, en su caso, sugerir las modificaciones que estime pertinentes para mejorar dichos sistemas;

XV. Proponer al Contador Mayor, y en el caso de las unidades administrativas auditoras al Subcontador Mayor, las bases y normas de los documentos justificativos y comprobatorios de la Cuenta Pública que deban conservarse, microfilmarse, respaldarse en medios electrónicos o destruirse, para lo cual se tomará en cuenta lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;

XVI. Propiciar y vigilar el óptimo aprovechamiento de los recursos financieros, humanos y materiales asignados a la dirección general a su cargo;

XVII. Ejecutar dentro del plazo legal o el que establezca el Contador Mayor, y en el caso de las unidades administrativas auditoras el Subcontador Mayor, las tareas de su responsabilidad;

XVIII. Vigilar la organización, conservación y custodia de la información que genere, administre o tenga en posesión la dirección general a su cargo;

XIX. Elaborar y proponer al Contador Mayor, y en el caso de las unidades administrativas auditoras al Subcontador Mayor para su aprobación, los proyectos

de Manual, los manuales de organización específicos y los de procedimientos administrativos, así como de las metodologías de orden técnico para la práctica de las auditorías a que deba sujetarse la dirección general a su cargo, para su aprobación por el Contador Mayor, y;

XX. Las demás que le confieran la Ley, este Reglamento, las disposiciones legales aplicables y el Contador Mayor.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Artículo 13.- Las Direcciones Generales de Auditoría Programática Presupuestal y de Desempeño, de Auditoría al Sector Central, de Auditoría a Entidades Públicas y de Órganos Autónomos, y de Auditoría a Obra Pública y su Equipamiento, tienen las siguientes atribuciones:

I. Revisar, analizar y evaluar la información que integra la Cuenta Pública y demás información sobre la gestión financiera, programática, presupuestal y contable de los sujetos de fiscalización, en el ámbito de sus atribuciones;

II. Formular el programa de auditoría a los sujetos de fiscalización de acuerdo al ámbito de su competencia y presentarlo al Contador Mayor para su aprobación;

III. Practicar, de acuerdo al ámbito de su competencia, las auditorías, visitas, inspecciones, revisiones y evaluaciones a los sujetos de fiscalización, conforme a los programas que apruebe el Contador Mayor y las que determine el Pleno de la Asamblea conforme al decreto relativo a la Revisión de la Cuenta Pública;

IV. Evaluar y comprobar que los recursos de los sujetos de fiscalización se administraron con eficacia, eficiencia y economía, desde la etapa de planeación hasta el establecimiento y operación de los sistemas de control interno que las regulan, en apoyo al cumplimiento de los objetivos establecidos por la administración;

V. Mantener enlaces oficiales con los sujetos de fiscalización para la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a su cargo, de acuerdo con las normas que al respecto dicte el Contador Mayor;

VI. Requerir a los titulares de los sujetos de fiscalización, la información y documentación que sea necesaria para realizar las labores de fiscalización que le asigne este Reglamento, el Contador Mayor y Subcontador Mayor, incluyendo la de los particulares y terceros que hubieran celebrado con éstos las operaciones sujetas a revisión, de acuerdo a su competencia;

VII. Proponer al Contador Mayor, a través del Subcontador Mayor, el personal que deba intervenir en las visitas, inspecciones y auditorías a su cargo;

VIII. Supervisar que el personal comisionado que hubiere intervenido en las auditorías, visitas o revisiones formule actas circunstanciadas en las que haga constar hechos y omisiones derivados de la fiscalización;

IX. Formular, para ser sometidas a la consideración del Contador Mayor, a través del Subcontador Mayor, las observaciones, recomendaciones preventivas y dictámenes técnicos correctivos derivados de las auditorías practicadas;

X. Formular y presentar al Contador Mayor, a través del Subcontador Mayor, el programa de seguimiento, atención, trámite y desahogo de las recomendaciones, pliegos de observaciones y demás promociones de acción derivadas de las auditorías, visitas e inspecciones que se realicen, con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctivas correspondientes;

XI. Efectuar el seguimiento ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos al estado procesal de las acciones promovidas ante las instancias correspondientes;

XII. Emitir con oportunidad los dictámenes técnicos correctivos, las recomendaciones preventivas y las opiniones e informes que se deriven de las visitas, inspecciones, auditorías o revisiones que practique, de acuerdo con el ámbito de su competencia y con el apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el proceso de las auditorías, en la elaboración y revisión de informes y resultados técnicos de las unidades auditoras;

XIII. Solicitar al Contador Mayor, a través del Subcontador Mayor, la intervención de las diversas direcciones generales de la Contaduría para la realización de revisiones y estudios especiales, en apoyo a las auditorías que deba practicar;

XIV. Proponer al Contador Mayor la designación de personal eventual de apoyo, con conocimientos multidisciplinarios, para el mejor desarrollo de sus actividades;

XV. Expedir copias certificadas de constancias que obren en sus archivos, a petición de parte interesada o cuando deban ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas o laborales y, en general, en cualquier procedimiento, proceso o averiguación, salvo que se trate de documentos de acceso restringido en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;

XVI. Recabar y proporcionar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos toda la información que se requiera para la debida integración de las promociones de acciones legales que deba ejercitar la Contaduría, y;

XVII. Las demás que le confieran la Ley, este Reglamento, las disposiciones legales aplicables y el Contador Mayor.

Artículo 14.- La Dirección General de Auditoría Programática Presupuestal y de Desempeño tendrá, además de las previstas en el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes atribuciones:

I. Revisar, analizar y evaluar la información programática-presupuestal que integra la Cuenta Pública, utilizando para ello toda la información relacionada con la materia a fin de comprobar que los sujetos de fiscalización cumplieron con los objetivos y metas y que los recursos se aplicaron de acuerdo con los programas previstos en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y los programas que se deriven de éstos;

II. Evaluar la suficiencia de las metas alcanzadas, los efectos económico-sociales y ambientales, y la eficacia de las acciones realizadas en lo concerniente a la información Programática presupuestal;

III. Coordinar y supervisar la práctica de auditorías de desempeño y especiales, orientadas a verificar que la aplicación del gasto público se efectuó con economía, eficacia y eficiencia, con el propósito de establecer una política de prevención y de beneficio social;

IV. Coordinar y supervisar que las auditorías de desempeño y especiales permitan constatar que los bienes producidos y servicios ofrecidos por los sujetos de fiscalización cumplieron con las metas propuestas con eficacia, eficiencia y economía;

V. Verificar que las auditorías a su cargo incluyan el examen de que los sujetos de fiscalización hayan establecido mecanismos adecuados para medir e informar sobre la eficacia de las acciones y la adopción de las prácticas más convenientes para la gestión pública;

VI. Planear y vigilar que las auditorías y revisiones cumplan con las expectativas previstas en términos de costo-beneficio para la sociedad;

VII. Promover que en la rendición de cuentas por parte de los sujetos de fiscalización, se incluyan indicadores de gestión y de desempeño institucional que permitan evaluar los resultados, así como constatar la administración responsable, productiva y transparente de los recursos públicos;

VIII. Analizar, evaluar y emitir opinión de los informes de avance programático-presupuestal y financiero que trimestralmente presente el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

IX. Integrar a los informes que debe rendir la Contaduría a la Asamblea, el análisis y evaluación del comportamiento de las finanzas públicas del Distrito Federal;

X. Realizar las investigaciones, análisis y estudios económicos sobre el comportamiento de las finanzas públicas, y;

XI. Las demás que le confieran la Ley, este Reglamento, las disposiciones legales aplicables y el Contador Mayor.

Artículo 15.- La Dirección General de Auditoría a Entidades Públicas y Órganos Autónomos tendrá, además de las previstas en el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes atribuciones:

I. Analizar la información financiera, presupuestal y contable que se presente en la Cuenta Pública, a fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa y financiera de las Entidades Públicas y Órganos Autónomos;

II. Comprobar que la recaudación de los ingresos se haya efectuado de acuerdo con los montos y conceptos estimados en la Ley de Ingresos del Distrito Federal y que el movimiento de fondos se haya realizado de acuerdo con el Código y las Leyes aplicables en la materia;

III. Verificar que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que hayan adquirido los sujetos de fiscalización, se hayan apegado a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; particularmente, que los bienes y servicios se hayan adquirido a precios razonables, en la cantidad, calidad y condiciones estipuladas en los contratos;

IV. Comprobar que en la aplicación del gasto de los sujetos de fiscalización se haya observado lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, el Código y demás legislación aplicable, conforme a los criterios de eficiencia y economía;

V. Revisar, examinar y evaluar los informes y reportes relativos a los sistemas de organización, reorganización, reestructuración, redimensionamiento, operación y control, a fin de verificar que los sujetos de fiscalización las aplicaron con eficacia y eficiencia para el óptimo aprovechamiento de los recursos;

VI. Revisar los procesos de reorganización, reestructuración, redimensionamiento, venta, disolución y liquidación, extinción, transferencia y fusión, en su caso, de los sujetos de fiscalización;

VII. Detectar, en su caso, las deficiencias de los sujetos de fiscalización sujetas a revisión que impidan el funcionamiento adecuado del sistema tributario, y;

VIII. Las demás que le confieran la Ley, este Reglamento, las disposiciones legales aplicables y el Contador Mayor.

Artículo 16.- La Dirección General de Auditoría al Sector Central tendrá, además de las previstas en el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes atribuciones:

I. Analizar la información financiera y presupuestal que se presenta en la Cuenta Pública, a fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa y financiera de los sujetos de fiscalización;

II. Verificar que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que hayan adquirido los sujetos de fiscalización, se hayan apegado a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y de las disposiciones reglamentarias vigentes; particularmente, que los bienes y servicios se hayan adquirido a precios razonables, en la cantidad, calidad y condiciones estipuladas en los contratos;

III. Comprobar que la recaudación de los ingresos se haya efectuado de acuerdo con los montos y conceptos estimados en la Ley de Ingresos del Distrito Federal y que el movimiento de fondos se haya realizado de acuerdo con el Código y las Leyes aplicables en la materia;

IV. Comprobar que en la aplicación del gasto de los sujetos de fiscalización se haya observado lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, el Código y demás legislación aplicable y conforme a los criterios de eficiencia y economía;

V. Revisar, examinar y evaluar los informes y reportes relativos a los sistemas de organización, reorganización, reestructuración, redimensionamiento, operación y control, a fin de verificar que los sujetos de fiscalización los aplicaron con eficacia y eficiencia para el óptimo aprovechamiento de recursos;

VI. Detectar, en su caso, las deficiencias de los sujetos de fiscalización que impidan el funcionamiento adecuado del sistema tributario, y;

VII. Las demás que le confieran la Ley, este Reglamento, las disposiciones legales aplicables y el Contador Mayor.

Artículo 17.- La Dirección General de Auditoría a Obra Pública y su Equipamiento tendrá, además de las previstas en el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes atribuciones:

I. Verificar que en las acciones que realicen los sujetos de fiscalización, referentes a la obra pública, a su equipamiento y los servicios relacionados con la misma, se hayan observado las disposiciones previstas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables;

II. Revisar y emitir opinión sobre la integración, funcionamiento y normatividad aplicable a los sujetos de

fiscalización, relacionada con las inversiones en obra pública y su equipamiento, y;

III. Las demás que le confieran la Ley, este Reglamento, las disposiciones legales aplicables y el Contador Mayor.

Artículo 18.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asesorar en materia jurídica a la Contaduría y actuar como órgano de consulta de la misma, así como sancionar jurídicamente los convenios y contratos en los que la Contaduría sea parte;

II. Proporcionar asesoría jurídica a las diversas áreas de la Contaduría que lo requieran, especialmente durante el desarrollo de las auditorías, la elaboración de informes y la configuración de los resultados de auditoría;

III. Estudiar y emitir opinión sobre proyectos de Leyes, decretos, reglamentos, circulares, acuerdos y demás disposiciones jurídicas en las materias que sean competencia de la Contaduría;

IV. Integrar la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que se hayan derivado de las visitas, inspecciones y auditorías que se hubieren realizado por la Contaduría;

V. Promover ante las autoridades competentes las acciones legales y judiciales que le corresponda ejercitar a la Contaduría, conforme a sus atribuciones, con aprobación del Contador Mayor;

VI. Interpretar para efectos administrativos las disposiciones legales que rigen el funcionamiento de la Contaduría y promover los criterios generales de su aplicación, los que sancionados por el Contador Mayor serán obligatorios para las diversas unidades administrativas que integran la Contaduría;

VII. Representar a la Contaduría cuando sea parte o tercero interesado, ante toda clase de tribunales del fuero federal y común, contencioso administrativo o de plena jurisdicción. Para tal efecto, contestará demandas, presentará pruebas y alegatos, absolverá pliegos de posiciones, interpondrá recursos y, en general, dará trámite y seguimiento a los juicios, procedimientos y denuncias de hechos que se promuevan y que afecten los intereses de la Contaduría;

VIII. Verificar que el otorgamiento de cauciones o garantías se ajuste a los criterios de monto y tiempo previstos en la Ley aplicable en la materia;

IX. Representar a la Contaduría ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en particular en los conflictos que se susciten con motivo de la aplicación de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,

formular dictámenes y demandas de cese de los servidores públicos de la misma, contestar demandas laborales, ofrecer pruebas, alegatos y formular y absolver pliegos de posiciones, y presentar todas aquellas promociones que se requieran en el curso de los procedimientos;

X. Elaborar los informes previo y justificado que deban rendir la Contaduría o los servidores públicos de la misma, señalados como autoridades responsables en los juicios de amparo, intervenir cuando la Contaduría tenga el carácter de tercero perjudicado y, en general, formular todas las promociones que se refieran a dichos juicios;

XI. Presentar denuncias o querellas ante las autoridades competentes, previo acuerdo por escrito del Contador Mayor, en relación con hechos que puedan constituir delitos y que conozca la Contaduría en el ejercicio de sus atribuciones, dar seguimiento a las averiguaciones y procesos que con tal motivo se instruyan y, en los casos justificados, desistirse de las querellas correspondientes, previo acuerdo del Contador Mayor, así como constituirse en coadyuvante del Ministerio Público en las denuncias de hechos que se promuevan;

XII. Expedir copias certificadas de constancias que obren en los archivos de la Contaduría, a petición de parte interesada o cuando deban ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas o laborales y, en general, en cualquier procedimiento, proceso o averiguación, salvo que se trate de documentos de acceso restringido de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;

XIII. Asesorar e intervenir en el levantamiento de las actas administrativas que procedan como resultado de las visitas, inspecciones y auditorías que practique la Contaduría, así como en las que se elaboren internamente con motivo de la aplicación de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado;

XIV. Las demás que le confieran la Ley, este Reglamento, las disposiciones legales aplicables y el Contador Mayor.

Artículo 19.- *La Dirección General de Administración y Sistemas tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Contaduría de acuerdo con las políticas, normas, sistemas y procedimientos que fije el Contador Mayor de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

II. Establecer las normas para los procesos internos de programación, presupuestación, evaluación presupuestal e información que se deba rendir a la Comisión;

III. Ejecutar los acuerdos del Comité del Servicio Civil de Carrera, en los términos del Título III de este

Reglamento, que le sean comunicados por el Secretario Técnico;

IV. Coordinar las actividades de capacitación en que participen los servidores públicos de la Contaduría;

V. Realizar las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los programas de las direcciones generales de la Contaduría, observando las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y demás legislación aplicable;

VI. Preparar el anteproyecto del presupuesto anual de la Contaduría, controlar el ejercicio del presupuesto autorizado y elaborar la cuenta comprobada de su aplicación;

VII. Implantar y mantener el sistema de contabilidad presupuestal y patrimonial de la Contaduría, así como elaborar y analizar los estados financieros y la Cuenta Pública;

VIII. Establecer, con base en los lineamientos que determine el Contador Mayor, la normatividad interna en materia de sistemas de procesamiento electrónico y formular e instrumentar su aplicación de acuerdo al programa de desarrollo informático, en coordinación con las unidades administrativas que integran la Contaduría;

IX. Elaborar y ejecutar los programas anuales de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, inmuebles, mobiliario y equipo y, en general, la salvaguarda de los bienes de la Contaduría;

X. Administrar, mediante el servidor de datos, todos los documentos que necesiten consultar las unidades administrativas que integran la Contaduría;

XI. Evaluar las necesidades de equipo y paquetería de las distintas unidades administrativas, informando al Contador Mayor sobre los requerimientos para las adquisiciones de bienes y servicios informáticos;

XII. Elaborar y actualizar, con el apoyo de las direcciones generales, el Manual, los manuales de procedimientos y metodologías con el fin de que el Contador Mayor proceda a su expedición;

XIII. Proporcionar en forma permanente y sistemática la documentación bibliográfica y hemerográfica que requieran las direcciones generales de la Contaduría;

XIV. Coordinar con las direcciones generales de auditoría la integración y actualización del archivo permanente de los sujetos de fiscalización que determine el Contador Mayor, asegurar su custodia y facilitar su consulta y reproducción;

XV. Implementar y coordinar la oficina de información pública de conformidad con el presupuesto asignado a la Contaduría;

XVI. Conducir las relaciones laborales de conformidad con las disposiciones aplicables, y;

XVII. Las demás que le confieran la Ley, este Reglamento, las disposiciones legales aplicables y el Contador Mayor.

TÍTULO III DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20.- El servicio civil de carrera de la Contaduría tendrá como objetivo profesionalizar a los servidores públicos que en ella colaboren y, al mismo tiempo, promover su permanencia y buen desempeño en el empleo.

Artículo 21.- El servicio civil de carrera se sujetará a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalización, tecnicidad, eficacia e igualdad de oportunidades de los servidores públicos de la Contaduría.

Artículo 22.- La Contaduría contará con un Comité de Servicio Civil de Carrera que se integrará por el Contador Mayor, el Subcontador Mayor, los directores generales y los servidores públicos que estime necesarios el Contador Mayor.

Artículo 23.- El Comité de Servicio Civil de Carrera elaborará el Estatuto del Servicio Civil de Carrera para los Servidores Públicos de la Contaduría, el que contendrá las políticas, normas, procedimientos relativos a la incorporación y desarrollo en el servicio, ascensos, estímulos, evaluaciones, sanciones y separación de la función pública, así como las demás disposiciones necesarias.

TÍTULO IV DE LA SUPLENCIA

CAPÍTULO ÚNICO DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTADURÍA

Artículo 24.- Durante las ausencias temporales del Contador Mayor, será suplido por el Subcontador Mayor y a falta de éste, por los Directores Generales de Asuntos Jurídicos y de Administración y Sistemas, en ese orden.

La ausencia temporal del Contador Mayor no podrá ser mayor a treinta días. Si la ausencia fuera mayor, el Subcontador Mayor lo informará a la Comisión para que resuelva lo procedente.

En ausencia definitiva del Contador Mayor a causa de renuncia, remoción o por cualquier otra circunstancia, la Comisión dará cuenta al Pleno e iniciará dentro de los cinco días siguientes a aquel en el que tuvo conocimiento el procedimiento de nombramiento previsto en la Ley, en tanto el Despacho del Contador Mayor estará a cargo del Subcontador y en ausencia de éste, de los Directores Generales de Asuntos Jurídicos y de Administración y Sistemas, en ese orden.

Artículo 25.- Durante las ausencias temporales del Subcontador Mayor, el despacho y la resolución de los asuntos correspondientes quedarán a cargo del servidor público que designe el Contador Mayor.

Artículo 26.- La ausencia temporal del Subcontador Mayor no podrá ser mayor a treinta días. Si la ausencia fuera mayor, el Contador Mayor procederá a una nueva designación, conforme a lo establecido en la Ley.

Artículo 27.- Las ausencias temporales de los titulares de las direcciones generales serán suplidas por los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior que designe el Contador Mayor.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de mayo de 1999, y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO.- Los procedimientos que se hubieren iniciado durante la vigencia del Reglamento Interior abrogado, se continuarán de conformidad con las disposiciones de dicho Reglamento.

CUARTO.- Los Manuales de Procedimientos que actualmente operan en la Contaduría deberán ser actualizados en un periodo de seis meses contados a partir de la publicación del presente Reglamento.

QUINTO.- La denominación, organización y funciones de las unidades administrativas que no se señalen en este Reglamento, se precisarán en el Manual de Organización de la Contaduría que para tal efecto se expide.

Por la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas parlamentarias

Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez, Presidente; Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo, Vicepresidente; Dip. Daniel Ordóñez Hernández, Secretario; Dip. Agustín Carlos Castilla

Marroquín, Integrante; Dip. Jorge Triana Tena, Integrante; Dip. Carlos Hernández Mirón, Integrante; Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández, Integrante; Dip. Fernando Espino Arévalo, Integrante; Dip. Agustín Guerrero Castillo, Integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Secretaría. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Ezequiel Rétiz a nombre de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

EL C. DIPUTADO EZEQUIEL RÉTIZ GUTIÉRREZ.- Gracias, diputado Secretario. Voy a ser muy breve.

Este dictamen que sometemos a su consideración lo único que le pretende dar es regular con mayor especificidad la Contaduría Mayor de Hacienda, fue trabajado por el Contador Mayor, fue trabajado por la Comisión de Vigilancia, fue revisado por la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y desde luego se adecuó de ser un órgano colegiado tripartita a un órgano unipersonal.

No me basta mas que decir que se detallan las funciones de las áreas del contador, del Subcontador, del secretario técnico y de las Direcciones Generales, la Programática Presupuestal y de Desempeño, la de Auditoría al Sector Central, de Auditoría a Entidades Públicas y Órganos Autónomos, de Auditoría a Obra Pública y su Equipamiento, de Asuntos Jurídicos y de Administración y Sistemas. Habiendo trabajado por la mayoría de los diputados integrantes de esta Asamblea pido el voto a favor del presente dictamen.

Es cuanto, diputado.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Rétiz. Está a discusión el dictamen y se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

Diputado Fernando Espino.

EL C. DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO (Desde su curul).- Para reservarme las fracciones VI del artículo 2, las fracciones IV, V, VIII y XVII del artículo 7 y la fracción I del artículo 17.

EL C. PRESIDENTE.- Le repito, diputado. Fracción VI artículo 2, fracción IV, V, VIII y XVII del artículo 7, fracción I del artículo 17.

¿Alguna o algún diputado desea reservarse algún otro artículo?

Toda vez que ha sido reservado artículos para ser discutido en lo particular, proceda la Secretaría en votación nominal a consultar al pleno si es de aprobarse el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo general y en los artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Pérez Correa, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Juan Bustos, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Zepeda, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Paula Soto, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Esthela Damián Peralta, en pro.

Agustín Guerrero, a favor.

Víctor Hugo Círiga, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Ramón Jiménez, a favor

Laura Piña Olmedo, en pro.

Daniel Ordóñez, a favor.

Hipólito Bravo, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Tenorio Antiga, a favor.

Ezequiel Rétiz, en pro.

López Rabadán, en pro.

Alvarado Villazón, en pro

Tonatiuh González, en pro.

Marco Antonio García, en pro.

Salvador Martínez, a favor.

Balfre Vargas Cortez, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Enrique Vargas, a favor

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Mauricio Toledo, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la mesa directiva.

Elvira Murillo, en pro.

Martín Olavarrieta, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 47 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- Gracias, diputada Secretaria.

En consecuencia, se aprueba el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Para referirse a los artículos 2, 7 y 17, se concede el uso de la palabra al diputado Fernando Espino, del grupo parlamentario Nueva Alianza.

EL C. DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO.- Con su venia, señor Presidente.

En obvio de tiempo, voy a leer el texto de la propuesta.

Artículo 2, fracción VI, se propone lo siguiente: Secretario Técnico.- El Secretario Técnico de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Del artículo 7, fracción IV, se propone: Proporcionar al Contador Mayor la información que requiera y desempeñar las funciones que éste le encomiende.

Fracción V.- Se suprime el texto y se recorre el contenido de las fracciones VI y VII.

Fracción VIII.- Se suprime el texto y se recorre el contenido de las fracciones IX y XVI.

En la fracción XVII se propone: Supervisar la corrección, sugerir los cambios pertinentes y uniformar, en coordinación con las direcciones generales, la presentación del informe previo del resultado de la Cuenta Pública y la opinión de los informes de avance programático presupuestal y financiero que trimestralmente presente el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y los que le solicite el Contador Mayor.

Se propone el siguiente texto de la fracción I del artículo 17: Verificar que las acciones se realicen o hayan realizado los sujetos de fiscalización referente a la obra pública, a su equipamiento y los servicios relacionados con las mismas, una vez observadas las disposiciones previstas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Espino. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Por instrucciones de la Presidencia, se

pregunta al pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Secretaria. En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Agotadas las reservas de los artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal de los artículos reservados, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal de los artículos reservados en lo particular, con las modificaciones aprobadas por el Pleno.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea. Se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Celina Saavedra, a favor.

Jorge Díaz Cuervo, a favor.

Pérez Correa, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Enrique Vargas, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Ezequiel Rétiz, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Paula Soto, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Esthela Damián Peralta, en pro.

Agustín Guerrero, a favor.

Víctor Hugo Círiga, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Carmen Segura, en pro.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, a favor.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

López Rabadán, en pro.

Alvarado Villazón, en pro.

Tonatiuh González, en pro.

Marco Antonio García, en pro.

Salvador Martínez, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Hipólito Bravo López, creo que a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder la recoger la votación de la Mesa Directiva.

Elvira Murillo, en pro.

Samuel Hernández, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 45 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, por el que se aprueba la propuesta del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con las modificaciones aprobadas por esta Asamblea.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXXIV del artículo 2, el artículo 374 la fracción II del artículo 376, así como el segundo párrafo del artículo 379; se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo del artículo 383, se reforman las fracciones III, VIII y IX del artículo 439, el artículo 448, el primer párrafo del artículo 449, el tercer párrafo del artículo 576, así como la fracción II del artículo 577, todos del Código Financiero del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO 2, EL ARTÍCULO 374, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 376, ASÍ COMO EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 379; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 383; SE REFORMAN LAS FRACCIONES III, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 439, EL ARTÍCULO 448, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 449, EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 576, ASÍ COMO LA FRACCIÓN II DE ARTÍCULO 577, TODOS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

México, Distrito Federal, a 19 de junio de 2007

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL

PRESENTE.

A las Comisiones Unidas de Hacienda, y de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV legislatura, fue turnada para su análisis, discusión y dictamen la Iniciativa de decreto por el que se reforman la fracción XXXIV del artículo 2, el artículo 374, la fracción II del artículo 376, así como el segundo párrafo del artículo 379; se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 383; se reforman las fracciones III, VIII y IX del artículo 439, el artículo 448, el primer párrafo del artículo 449, el tercer párrafo del artículo 576, así como la fracción II de artículo 577, todos del Código Financiero del Distrito Federal que presentó el Diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez, a nombre de la Comisión de Gobierno.

Con fundamento en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción II y IX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Hacienda, y Presupuesto y Cuenta Pública, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, el presente Dictamen respecto de la:

Iniciativa de decreto por el que se reforman la fracción XXXIV del artículo 2, el artículo 374, la fracción II del artículo 376, así como el segundo párrafo del artículo 379; se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 383; se reforman las fracciones III, VIII y IX del artículo 439, el artículo 448, el primer párrafo del artículo 449, el tercer párrafo del artículo

576, así como la fracción II de artículo 577, todos del Código Financiero del Distrito Federal.

De conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El día 27 de abril de 2006, el Diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez a nombre de la Comisión de Gobierno presentó ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal la **Iniciativa de decreto por el que se reforman la fracción XXXIV del artículo 2, el artículo 374, la fracción II del artículo 376, así como el segundo párrafo del artículo 379; se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 383; se reforman las fracciones III, VIII y IX del artículo 439, el artículo 448, el primer párrafo del artículo 449, el tercer párrafo del artículo 576, así como la fracción II de artículo 577, todos del Código Financiero del Distrito Federal.**

2.- La Presidencia de la Mesa Directiva, con base a los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28, 29, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a estas Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y Hacienda la iniciativa en comento mediante los oficios MDSPPA/CSP/0621/2007 y MDSPPA/CSP/0622/2007 de las respectivas comisiones.

3.- De acuerdo a los artículos 59 y 60 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas se avocaron en la reunión del 19 de junio de 2007 a las 12:00 hrs. en la Sala de Juntas (antes Biblioteca Francisco Zarco) ubicada en el segundo piso del Recinto Legislativo, al estudio y dictamen de la Iniciativa de referencia. Con los antecedentes, argumentos, opiniones y propuestas de sus integrantes, estas Comisiones Unidas, reunidas en sesión aprobaron el presente Dictamen, con el propósito de someterlo a la aprobación del pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que estas Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, se consideran competentes para dictaminar el turno de referencia, toda vez que la materia del mismo corresponde a la indicada en las fracciones II y IX del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y en plena conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2, 28, 29, 32, 33, 36, y 46 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 1, 4, 8, 9, 50, 51, 52, 58, 59, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establecen para el Distrito Federal como órganos y autoridades de carácter local a la Asamblea Legislativa, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Tribunal Superior de Justicia, en sus funciones legislativa, ejecutiva y judicial, respectivamente.

TERCERO.- Que los artículos 7 y 8 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal definen como órganos de gobierno del Distrito Federal a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

CUARTO.- Que la iniciativa en comento, observa en su exposición de motivos, que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su carácter de órgano de gobierno, tiene encomendada la revisión y adecuación, conforme a las necesidades actuales, de las leyes del ámbito local, así como un importante cúmulo de asuntos y actividades que los legisladores deben realizar. De la misma manera, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, debe garantizar la certeza jurídica para el mejor funcionamiento del sistema democrático de derecho.

QUINTO.- Que la iniciativa plantea que para mantener vigente el principio de la separación de poderes y evitar la preeminencia de una autoridad local sobre las dos restantes, es necesario que “los distintos órganos de gobierno del Distrito Federal cuenten con la facultad de elaborar su presupuesto, con la responsabilidad correlativa de ejercerlo de manera clara, transparente y con total apego al principio democrático de rendición de cuentas, por lo que para lograrlo, debe modificarse la redacción del artículo 383, y demás artículos correlacionados, del Código Financiero del Distrito Federal vigente”.

SEXTO.- Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia son órganos de gobierno y, por lo tanto, no deben equipararse a los órganos administrativos de carácter autónomo, confusión que se genera en la redacción actual de los artículos 2, 374, 376, 379, 383, 439, 448, 449, 576 y 577 del Código Financiero del Distrito Federal. Dicha distinción, igualmente, se debe realizar de manera extensiva a la materia presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42, fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 62, 63, 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 30, 32, 33, 36 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8 y 9, fracción I, del Reglamento Interior de las Comisiones, ordenamientos, estos tres

últimos, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas comisiones dictaminadoras después del análisis y estudio de la Iniciativa en comento, consideran que es de resolverse y se

RESUELVE

ÚNICO.- Aprobar la Iniciativa de decreto por el que se reforman la fracción XXXIV del artículo 2, el artículo 374, la fracción II del artículo 376, así como el segundo párrafo del artículo 379; se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 383; se reforman las fracciones III, VIII y IX del artículo 439, el artículo 448, el primer párrafo del artículo 449, el tercer párrafo del artículo 576, así como la fracción II de artículo 577, todos del Código Financiero del Distrito Federal, para quedar en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Código, se entenderá por:

I a XXXIII.- (...)

XXXIV.- Proyecto de Presupuesto: Es el documento que elabora, integra y consolida la Secretaría y que tiene la estimación de gastos a efectuar por parte de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos, así como la Asamblea y el Tribunal en su carácter de órganos de gobierno, para el año inmediato siguiente, mismo que el Jefe de Gobierno presenta a la Asamblea para su aprobación;

(...)

“ARTÍCULO 374.- La Secretaría atenderá las solicitudes de pago o de fondos que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como la Asamblea y el Tribunal en su carácter de órganos de gobierno y órganos autónomos, autoricen con cargo a sus presupuestos, para el financiamiento de sus programas en función de sus disponibilidades financieras y conforme al calendario presupuestal previamente aprobado.”

(...)

“ARTÍCULO 376.- (...)

(...)

II. Los requisitos y obligaciones que deberán cumplir los servidores públicos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades, la Asamblea y el Tribunal en su carácter de órganos de gobierno y órganos autónomos que tramiten y autoricen para su pago las cuentas por liquidar certificadas;

(...)

“ARTÍCULO 379.- (...)

Los servidores públicos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades, la Asamblea y el Tribunal en su carácter de órganos de gobierno y órganos autónomos que hayan autorizado los pagos a través de cuentas por liquidar certificadas son los directamente responsables de la elaboración, generación, tramitación, gestión e información que en éstas se contenga.”

(...)

“ARTÍCULO 383.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda, conserven fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno del Distrito Federal que no hayan sido devengados y, en su caso, los rendimientos obtenidos, los enterarán a la Secretaría, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio. Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades, y órganos autónomos que hayan recibido recursos federales así como sus rendimientos financieros y que al día 31 de diciembre no hayan sido devengados, en el caso en que proceda su devolución, los enterarán a la Secretaría dentro de los diez días naturales siguientes al cierre del ejercicio, salvo que las disposiciones federales establezcan otra fecha.

Los órganos de gobierno a que se refiere la fracción IX del artículo 439 de este Código, deberán informar a la Asamblea dentro de los primeros cinco días de enero de cada año, los fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno del Distrito Federal y, en su caso, los rendimientos obtenidos, que al término del ejercicio anterior conserven. Asimismo, deberán informar a la Asamblea los recursos remanentes del ejercicio fiscal anterior; así como proponerle su aplicación y destino a más tardar el 5 de marzo siguiente. La Asamblea o cuando ésta se encuentre en receso, su órgano competente, deberá resolver lo conducente en un plazo que no excederá de quince días naturales y, de no ser así, se considerará como parte del presupuesto, por lo que serán descontados de las ministraciones que se les realicen a dichos órganos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 374 de este Código, Para tal efecto, la Asamblea comunicará a la Secretaría lo que resuelva al respecto.”

(...)

“ARTÍCULO 439.- (...)

(...)

III. La identificación expresa de las actividades institucionales que se llevarán a cabo para el

cumplimiento de los programas contenidos en el Presupuesto de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades, la Asamblea y el Tribunal en su carácter de órganos de gobierno y órganos autónomos, precisando los recursos involucrados para su consecución;

IV. – VII. (...)

VIII. *Los proyectos de presupuesto de egresos de los órganos autónomos definidos en las fracciones del artículo 448 de este Código, especificando los montos de los recursos públicos que sometan a consideración de la Asamblea;*

IX. *Los montos de los recursos públicos que correspondan a la Asamblea y al Tribunal en su carácter órganos de gobierno, y*

(...)

“ARTÍCULO 448.- *La Asamblea y el Tribunal en su carácter de órganos de gobierno cuentan con autonomía para la elaboración de su presupuesto sujetándose a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 383 de este Código.*

Para la elaboración de su Presupuesto de Egresos gozarán de autonomía los siguientes órganos:

- I. *Las Autoridades Electorales;*
- II. *La Comisión;*
- III. *El Tribunal de lo Contencioso;*
- IV. *La Junta;*
- V. *El Instituto; y*
- VI. *La Universidad.*

“ARTÍCULO 449.- *El Proyecto de Presupuesto de Egresos que remitan los órganos de gobierno a que se refiere la fracción IX del artículo 439 de este Código y los órganos autónomos enumerados en el artículo anterior al Jefe de Gobierno, para su envío a la Asamblea se integrará con:”*

(...)

“ARTÍCULO 576.- (...)

(...)

De igual forma fincará responsabilidades resarcitorias en el caso de que la Asamblea y el Tribunal en su carácter de órganos de gobierno y los órganos autónomos a que se refiere el artículo 448 del Código, se lo soliciten fundada y motivadamente, de acuerdo con lo previsto por el artículo 577 de este Código.

(...)

“ARTÍCULO 577.- (...)

I. (...)

II. *Expresar los hechos constitutivos de los probables daños y perjuicios a la Hacienda Pública del Distrito Federal o al Patrimonio de las entidades, de la Asamblea y del Tribunal en su carácter de órganos de gobierno o de los órganos autónomos;*

III. – V. (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación.*

SEGUNDO.- *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observación y aplicación.*

México, Distrito Federal, a 19 de junio de 2007

Firman por la Comisión de Hacienda.

Dip. Enrique Vargas Anaya, presidente; (en contra de lo particular); Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández, vicepresidente; Dip. Celina Saavedra Ortega, secretaria; (abstención); Dip. Francisco Javier Alvarado Villazón, integrante; Dip. Leticia Quezada Contreras, integrante (abstención). Dip. Daniel Ramírez del Valle, integrante.

Firman por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Dip. José Luis Morúa Jasso, presidente; Dip. Isaías Villa González, vicepresidente; Dip. Daniel Ramírez del Valle, secretario; Dip. Celina Saavedra Ortega, integrante (en contra); Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, integrante; Dip. Edgar Torres Baltasar, integrante (abstención).

EL C. PRESIDENTE.- *Gracias, diputada Secretaria. Consecuentemente, para fundamentar, el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado José Luis Morúa Jasso, a nombre de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.*

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MORÚA JASSO.- *Con su venia, diputado Presidente.*

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda a la iniciativa de decreto por el que se reforman las fracciones XXXIV del artículo 2º, el artículo 374, la fracción II del artículo 376, así como el segundo párrafo del artículo 379, se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 383, se reforman las fracciones III, VIII y IX del artículo 439, el artículo 448, el primer párrafo del artículo 449, el tercer párrafo del artículo 576, así como la fracción II del artículo 577, todos del Código Financiero del Distrito Federal.

Por economía parlamentaria y pidiéndole, diputado Presidente, se inserte íntegro el dictamen, solamente leeré los antecedentes y algunos de los considerandos.

El día 27 de abril del año 2006 el diputado Víctor Hugo Círiga Vásquez, a nombre de la Comisión de Gobierno presentó ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal la iniciativa de decreto por el que se reforman las fracciones XXXIV del artículo 2º, el artículo 374, la fracción II del artículo 376, así como diversos artículos del Código Financiero del Distrito Federal.

La Presidencia de la Mesa Directiva, con base en los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica, 28, 29, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a estas Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda la iniciativa en comento.

Considerandos:

Primero.- Las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda se consideran competentes para dictaminar el turno de referencia toda vez que la materia del mismo corresponde a la indicada en las fracciones II y IX del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y en plena conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Segundo.- Que en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establecen para el Distrito Federal como órganos y autoridades de carácter local a la Asamblea Legislativa, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Tribunal Superior de Justicia, en sus funciones legislativa, ejecutiva y judicial respectivamente.

Que la iniciativa en comento observa en su exposición de motivos que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su carácter de Órgano de Gobierno tiene encomendada la revisión y adecuación conforme a las necesidades actuales de las leyes del ámbito local, así como un importante cúmulo de asuntos y actividades que los legisladores deben realizar.

De la misma manera, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal debe garantizar la certeza jurídica para el mejor funcionamiento del sistema democrático de derecho.

Que la iniciativa plantea que para mantener vigente el principio de la separación de poderes y evitar la preeminencia de una autoridad local sobre las dos restantes, es necesario que los distintos Órganos de Gobierno del Distrito Federal cuenten con la facultad de elaborar su presupuesto con la responsabilidad correlativa de ejercerlo de manera clara, transparente y con total apego al principio democrático de rendición de cuentas, por lo que para lograrlo debe de modificarse la redacción del artículo 383 y

demás artículos correlacionados del Código Financiero del Distrito Federal vigente.

Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Dictaminadoras, después del análisis y estudio de la iniciativa en comento, consideran que es de resolverse y se resuelve:

Único.- Aprobar la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción XXXIV del artículo 2º, el artículo 374, la fracción II del artículo 376, así como el segundo párrafo del artículo 379 y diversos artículos, todos del Código Financiero del Distrito Federal para quedar en los siguientes términos:

Artículo 2º. Para los efectos de este Código se entenderá por:

XXXIV. Proyecto de Presupuesto.- Es el documento que elabora, integra y consolida la Secretaría y que tiene la estimación de gastos a efectuar por parte de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos, así como la Asamblea y el Tribunal en su carácter de órganos de gobierno para el año inmediato siguiente, mismo que el Jefe de Gobierno presenta a la Asamblea para su aprobación.

Artículo 374.- La Secretaría atenderá las solicitudes de pago o de fondos que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como la Asamblea y el Tribunal en su carácter de órganos de gobierno y órganos autónomos autoricen con cargo a sus presupuestos para el financiamiento de sus programas en función de sus disponibilidades financieras y conforme al calendario presupuestal previamente aprobado.

Artículo 376 párrafo segundo.- Los requisitos y obligaciones que deberán cumplir los servidores públicos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades, la Asamblea y el Tribunal en su carácter de órganos de gobierno y órganos autónomos que tramiten y autoricen para su pago las cuentas por liquidar certificadas.

Artículo 379.- Los servidores públicos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades, la Asamblea y el Tribunal en su carácter de órganos de gobierno y órganos autónomos que hayan autorizado los pagos a través de cuentas por liquidar certificadas son los directamente responsables de la elaboración, generación, tramitación, gestión e información que en esta se contenga.

Artículo 383.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserven fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno del Distrito Federal que no hayan sido devengados y en su caso los rendimientos obtenidos

los enterarán a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos que hayan recibido recursos federales, así como sus rendimientos financieros y que al día 31 de diciembre no hayan sido devengados, en el que caso en que proceda su devolución los enterarán a la Secretaría dentro de los 10 días naturales siguiente al cierre del ejercicio, salvo que las disposiciones federales establezcan otra fecha.

Los órganos de gobierno a que se refiere la fracción IX del artículo 439 de este Código deberán informar a la Asamblea dentro de los primeros 5 días de enero de cada año los fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno del Distrito Federal y en su caso los rendimientos obtenidos que al término del ejercicio anterior conserven, asimismo deberán informar a la Asamblea los recursos remanentes del ejercicio fiscal anterior, así como proponerle su aplicación y destino a más tardar el 5 de marzo siguiente.

La Asamblea, o cuando ésta se encuentre en receso, su órgano competente deberá resolver lo conducente en un plazo que no excederá de 15 días naturales, y de no ser así se considerará como parte del presupuesto por lo que serán descontadas de las ministraciones que se realicen a dichos órganos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 374 de este Código; para tal efecto la Asamblea comunicará a la Secretaría lo que resuelva al respecto.

Artículo 439 párrafo tercero.- La identificación expresa de las actividades institucionales que se llevarán a cabo para el cumplimiento de los programas contenidos en el presupuesto de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, la Asamblea y el Tribunal, en su carácter de órganos de gobierno y órganos autónomos precisando los recursos involucrados para su consecución.

Párrafo octavo.- Los proyectos de Presupuesto de Egresos de los órganos autónomos definidos en las fracciones del artículo 448 de este Código especificando los montos de los recursos públicos que sometan a consideración de la Asamblea. Los montos de los recursos públicos que corresponden a la Asamblea y al Tribunal en su carácter de órganos de gobierno.

Artículo 448, la Asamblea y el Tribunal en su carácter de órganos de gobierno cuentan con autonomía para la elaboración de su presupuesto sujetándose a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 386 de este Código.

Para la elaboración de Presupuesto de Egresos gozarán de autonomía los siguientes órganos:

I.- Las autoridades electorales.

II.- La Comisión.

III.- El Tribunal de lo Contencioso.

IV.- La Junta.

V.- El Instituto.

VI.- La Universidad.

Artículo 449.- El Proyecto de Presupuesto de Egresos que remitan los órganos de gobierno a que se refiere la fracción IX del artículo 439 de este Código y los órganos autónomos enumerados en el artículo anterior al Jefe de Gobierno para su envío a la Asamblea se integrará con

Artículo 576. De igual forma, fincará responsabilidades resarcitorias en el caso de que la Asamblea y el Tribunal en su carácter de órganos de gobierno y los órganos autónomos a que se refiere el artículo 448 del Código se nos solicite fundado y motivadamente de acuerdo con lo previsto por el artículo 577 de este Código.

Artículo 577 párrafo segundo.- Expresar los hechos constitutivos de los probables daños y perjuicios a la Hacienda Pública del Distrito Federal o al patrimonio de las entidades de la Asamblea y del Tribunal en su carácter de órganos de gobierno o de los órganos autónomos.

Transitorio.- El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observación y aplicación.

Firman los integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda con respecto al dictamen de la iniciativa de decreto y firman el dictamen el diputado Enrique Vargas, el diputado José Luis Morúa, el diputado Sergio Miguel Cedillo, el diputado Isaías Villa, la diputada Celina Saavedra, el diputado Daniel Ramírez, el diputado Francisco Xavier Alvarado Villazón, el diputado Xihui Guillermo Tenorio, el diputado Edgar Torres y la diputada Leticia Quezada.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado. Como lo ha solicitado habremos de insertar íntegramente el texto del dictamen en referencia en el Diario de los Debates.

Se abre a discusión el dictamen, abro el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Celina Saavedra, en pro.

Pérez Correa, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Ricardo Benito, en pro

Beltrán Cordero, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Enrique Vargas, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Zepeda, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Agustín Guerrero, a favor.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Hipólito Bravo, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, a favor.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Marco Antonio García, en pro.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Díaz Cuervo, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Salvador Martínez, a favor.

Balfre Vargas Cortez, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Tomás Pliego, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Carmen Segura, en pro.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Elvira Murillo, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

Samuel Hernández, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 40 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Secretaría. En consecuencia se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, por el que se reforma el Código Financiero del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, solicita que proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se prorroga la sesión hasta concluir los asuntos en cartera.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de prorrogarse la sesión hasta la conclusión de sus asuntos en cartera.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ.- Continuamos la sesión.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 690 del Código Financiero del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 690 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

P R E S E N T E.

*A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 690 del Código Financiero del Distrito Federal**, presentada por la Diputada Celina Saavedra Ortega, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

En atención a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50, 52 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- *A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 690 del Código Financiero del Distrito Federal**, suscrita por la Diputada Celina Saavedra Ortega, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

2.- *Mediante oficios números MDSPPA/CSP/147/2007 y MDSPPA/CSP/148/2007, ambos de fecha 27 de marzo de 2007, el Presidente de la Mesa Directiva remitió a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda respectivamente, la iniciativa de decreto al rubro citada, a efecto de que de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 59, 60 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procedieran a la elaboración del dictamen de mérito.*

3.- *En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 59 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, se reunieron a las 12:00 horas del día 19 de junio del año en curso, en la Sala de Juntas (antes Biblioteca Francisco Zarco) ubicada en el segundo piso del Recinto Legislativo, para dictaminar la propuesta de referencia, con el fin de*

someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, 50, 52, 55, 59 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones Unidas son competentes para analizar y dictaminar la **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 690 del Código Financiero del Distrito Federal**, presentada por la Diputada Celina Saavedra Ortega, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Que el día 30 de diciembre del 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto que adiciona, reforma y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, entre las que destaca la adición de dos párrafos al artículo 690 del citado Código Financiero.

Dicha disposición establece que cuando se interponga un recurso de revocación o se promueva un juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal en contra de actos o resoluciones que traigan consigo el cumplimiento de obligaciones fiscales, el promovente deberá anexar cheque de caja o certificado a nombre de la Tesorería del Distrito Federal o el comprobante de pago realizado respecto a las contribuciones de que se trate, y que en caso de no cumplir con dicho requisito será improcedente el medio de defensa intentado a menos que el afectado estime que ha operado en su favor la prescripción o la caducidad.

De esta manera, dicha disposición afecta a los contribuyentes que impugnan el cobro de algún crédito fiscal determinado por las autoridades fiscales del Distrito Federal, independientemente de su naturaleza, pues los obliga a que anexen a su medio de defensa (recurso de revocación o juicio de nulidad), cheque de caja o certificado a nombre de la Tesorería del Distrito Federal o el comprobante que demuestre su pago, so pena que a falta de alguno de éstos, el medio de impugnación intentado será declarado improcedente, lo que hace que esta disposición sea autoritaria y contraria a la garantía de acceso a la justicia de la que gozan todos los ciudadanos, ya que no se le debe de exigir al contribuyente que primero pague el adeudo que se la haya determinado o bien que exhiba los documentos antes citados y después presente la impugnación correspondiente.

TERCERO.- Que resulta bastante cuestionable que el fisco local, como administrador del bien común, no admita

ningún recurso o juicio si los créditos fiscales no están cubiertos en forma previa, situación que resulta contraria a la garantía establecida en el artículo 17 Constitucional, aunado al hecho de que no es concebible que se esté aplicando en perjuicio del contribuyente aquella vieja y severa regla del “SOLVE ET REPETE”, es decir, “paga y luego reclama”, toda vez que en caso de inconformidad por parte del sujeto pasivo de la relación tributaria, éste puede presentar los medios de defensa que legalmente tiene a su disposición y sólo debe de garantizar durante la substanciación del procedimiento en cuestión el interés fiscal en favor del gobierno del Distrito Federal, para así obtener la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución otorgando alguna de las garantías que establece el Código Financiero del Distrito Federal o la Ley del Tribunal administrativo local, según sea el caso

CUARTO.- Que en relación con lo anterior es de mencionar que tanto el Código Financiero como la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ambos del Distrito Federal, establecen en sus artículos 52 y 60 respectivamente, la figura de la garantía del “interés fiscal” que permite al promovente de alguno de estos dos medios de defensa garantizar, en favor del Gobierno del Distrito Federal, el pago del crédito fiscal que se está impugnando por si la resolución que le recaiga a su medio de defensa no le es favorable el fisco no quede sin garantía, situación que igualmente confirma el artículo 667 del Código Tributario local.

QUINTO.- Que cabe señalar que no sólo las figuras de la prescripción o de la caducidad pueden hacer que las determinaciones de los créditos fiscales puedan llegar a ser ilegales, toda vez que existen muchas más causales de nulidad que pueden hacer, previa comprobación de las mismas, que una resolución o un acto que contiene la determinación de un crédito fiscal sea ilegal, motivo por el cual no se justifica que la actual disposición establezca como única excepción a la regla del “SOLVE ET REPETE” que sólo si el contribuyente alega cualquiera de las dos figuras antes señaladas es que no será improcedente el medio de defensa intentado.

SEXTO.- Que el objeto de la iniciativa que se dictamina, es suprimir los párrafos cuarto y quinto del artículo 690 del Código Financiero del Distrito Federal para evitar que si algún contribuyente no presenta el comprobante de pago del crédito fiscal que está recurriendo o bien no anexa a su escrito el cheque de caja o certificado a nombre de la Tesorería del Distrito Federal, le sea desechado de plano su medio de defensa (recurso administrativo o juicio contencioso administrativo), con lo que se le otorga a los promoventes de dichos medios una mayor certeza jurídica, máxime si recordamos que en materia fiscal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que la garantía de audiencia previa prevista en el artículo 14 Constitucional es posterior a la determinación del crédito

fiscal, es decir, que es a través de la interposición de los medios de defensa como únicamente los contribuyentes pueden defenderse en contra de esas determinaciones.

SÉPTIMO.- Que en ese tenor, la Diputada Celina Saavedra Ortega, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I; 17 fracción IV; 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; presenta la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 690 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO: Se suprimen los párrafos cuarto y quinto del artículo 690 del Código Financiero del Distrito Federal para quedar como sigue:

ARTÍCULO 690. Contra los actos o resoluciones administrativas de carácter definitivo emitidos con base en las disposiciones de este Código, será optativo para los afectados interponer el recurso de revocación o promover juicio ante el Tribunal de lo Contencioso. La resolución que se dicte en dicho recurso será también impugnante ante el Tribunal de lo Contencioso.

...

...

...

Suprimido.

Suprimido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Publíquese para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

OCTAVO.- Que por los razonamientos antes expuestos y fundados, y con la finalidad de dar congruencia jurídica en el dispositivo legal en estudio, es pertinente mencionar que el artículo 52 del mismo Código establece las formas de garantizar los créditos fiscales, sumando el hecho de que además el artículo 53 del ordenamiento en comento se refiere a los términos en que se otorgará la garantía

referida en el artículo 52, por tal motivo y para una mayor ilustración, a continuación se transcriben al tenor de su literalidad los artículos antes citados:

“ARTÍCULO 52.- Los créditos fiscales a que este Código se refiere podrán garantizarse en alguna de las formas siguientes:

I. Depósito de dinero;

II. Prenda o hipoteca;

III. Fianza otorgada por compañía autorizada, la que no gozará de los beneficios de orden y excusión;

IV. Obligación solidaria asumida por tercero que compruebe su idoneidad y solvencia, y

V. Embargo en la vía administrativa.

La garantía deberá comprender, además del crédito fiscal actualizado, los accesorios causados, así como de los que se causen en los doce meses siguientes a su otorgamiento. Al terminar este período y en tanto no se cubra el crédito, deberá ampliarse la garantía para que cubra dicho crédito y el importe de los recargos correspondientes a los doce meses siguientes, con excepción de aquellos casos previstos en la fracción V del artículo siguiente”.

“ARTÍCULO 53.- La garantía a que se refiere el artículo anterior se otorgará a favor de la Tesorería en los siguientes términos:

I. El depósito de dinero, podrá otorgarse mediante billete o certificado expedido por Nacional Financiera, S.N.C., el cual quedará en poder de la Secretaría, o en efectivo mediante recibo oficial expedido por la propia Secretaría, cuyo original se entregará al interesado;

II. Tratándose de prenda o hipoteca se constituirá sobre los siguientes bienes:

a). Bienes muebles por el 75% de su valor de avalúo siempre que estén libres de gravámenes hasta por ese por ciento. La Secretaría podrá autorizar a instituciones o corredores públicos para valuar o mantener en depósito determinados bienes. La prenda deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, cuando los bienes en que recaiga estén sujetos a esta formalidad.

No serán admisibles como garantía los bienes que ya se encuentren embargados por autoridades fiscales, judiciales o en el dominio de los acreedores. Los de procedencia extranjera, sólo se admitirán cuando se compruebe su legal estancia en el país.

Las garantías a que se refiere este inciso, podrán otorgarse entregando contratos de administración celebrados con

instituciones financieras que amparen la inversión en Certificados de la Tesorería de la Federación o cualquier otro título emitido por el Gobierno Federal, que sea de renta fija, siempre que se designe como beneficiario único a la Tesorería. En estos supuestos se aceptará como garantía el 100% del valor nominal de los certificados o títulos, debiendo reinvertirse una cantidad suficiente para cubrir el interés fiscal, pudiendo el contribuyente retirar los rendimientos, y

- b).** *Bienes inmuebles por el 75% del valor de avalúo o catastral. Para estos efectos se deberá acompañar a la solicitud respectiva el certificado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el que no aparezca anotado algún gravamen ni afectación urbanística o agraria, que hubiera sido expedido cuando más con tres meses de anticipación. En el supuesto de que el inmueble reporte gravámenes, la suma del monto total de éstos y el interés fiscal a garantizar no podrá exceder del 75% del valor.*

En la hipoteca, el otorgamiento de la garantía se hará en escritura pública que deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, y contener los datos relacionados con el crédito fiscal. El otorgante podrá garantizar con la misma hipoteca los recargos futuros o ampliar la garantía cada año en los términos del artículo 52 de este Código.

III. *En caso de que garantice mediante fianza, ésta deberá quedar en poder y guarda de la Tesorería o de la autoridad recaudadora del Distrito Federal que sea competente para cobrar coactivamente créditos fiscales;*

IV. *Tratándose del embargo en la vía administrativa, se sujetará a las siguientes reglas:*

- a).** *Se practicará a solicitud del contribuyente;*
- b).** *El contribuyente señalará los bienes en que deba trabarse, debiendo ser suficientes para garantizar el interés fiscal, siempre que en su caso se cumplan los requisitos y porcentajes que establece este artículo. No serán susceptibles de embargo los bienes de fácil descomposición o deterioro o materias flamables, tóxicas o peligrosas; tampoco serán susceptibles de embargo los bienes necesarios para trabajar y llevar a cabo la actividad principal del negocio;*
- c).** *Tratándose de personas físicas el depositario de los bienes será el propietario y en el caso de personas morales el representante legal. Cuando a juicio del superior jerárquico de la autoridad recaudadora exista peligro de que el depositario se ausente, enajene u oculte sus bienes o realice maniobras tendientes a evadir el cumplimiento de sus obligaciones, podrá removerlo del cargo; en*

este supuesto los bienes se depositarán en un almacén general de depósito, o en su caso, con la persona que designe el mismo;

- d).** *Deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, el embargo de los bienes que estén sujetos a esta formalidad, y*
- e).** *Deberá cubrirse, con anticipación a la práctica de la diligencia de embargo en la vía administrativa, los gastos de ejecución señalados en la fracción II del artículo 625 de este Código. El pago así efectuado tendrá el carácter de definitivo y en ningún caso procederá su devolución una vez practicada la diligencia.*

V. *Para que un tercero asuma la obligación de garantizar el interés fiscal, deberá sujetarse a lo siguiente:*

- a).** *Manifestará su aceptación mediante escrito firmado ante notario público o ante la autoridad recaudadora que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, requiriéndose en este caso la presencia de dos testigos;*
- b).** *Cuando sea persona moral la que garantice el interés fiscal, el monto de la garantía deberá ser menor al 10% de su capital social mínimo fijo, y siempre que dicha persona no haya tenido pérdida fiscal para efectos del impuesto sobre la renta en los dos últimos ejercicios de doce meses o que aún teniéndola, ésta no haya excedido de un 10% de su capital social mínimo fijo, y*
- c).** *En caso de que sea una persona física la que garantice el interés fiscal, el monto de la garantía deberá ser menor al 10% de los ingresos declarados para efectos del impuesto sobre la renta en el último ejercicio, sin incluir el 75% de los ingresos declarados como actividades empresariales o del 10% del capital afecto a su actividad empresarial, en su caso.*

Para formalizar el otorgamiento de la garantía, el titular de la oficina recaudadora que corresponda, deberá levantar un acta de la que entregará copia a los interesados y solicitará que se hagan las anotaciones correspondientes en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

Para que un tercero asuma la obligación de garantizar por cuenta de otro con prenda, hipoteca o embargo en la vía administrativa, deberá cumplir con los requisitos que para cada caso se establecen en este artículo”.

Por lo antes mencionado, se desprende que los artículos 52 y 53 del Código Financiero establecen las formas de garantizar el interés fiscal, así como los términos en los

que operan las garantías, y por lo cual los razonamientos vertidos por la proponente de la iniciativa que se dictamina se consideran fundados.

A mayor abundamiento, el artículo 667 del Código en cita, establece en que caso se suspenderá el procedimiento administrativo de ejecución durante la tramitación del recurso de revocación o juicios contenciosos administrativos, mencionándose que será cuando el interesado lo solicite y garantice el crédito fiscal impugnado y los posibles recargos, en alguna de las formas señaladas por el artículo 52 del Código en estudio.

Para una mayor ilustración al respecto a continuación se transcribe al tenor de su literalidad el precepto en comento:

“ARTÍCULO 667.- Se suspenderá el procedimiento administrativo de ejecución durante la tramitación del recurso de revocación o juicios contenciosos administrativos, cuando lo solicite el interesado y garantice el crédito fiscal impugnado y los posibles recargos, en alguna de las formas señaladas por el artículo 52 de este Código. En estos casos el plazo para garantizar el interés fiscal será de dos meses a partir del día siguiente a aquel en que se interponga cualquiera de los referidos medios de defensa, debiendo el interesado acreditar ante la autoridad fiscal que lo interpuso dentro de los quince días siguientes a aquel en que haya surtido sus efectos la notificación del acto impugnado.

La suspensión se limitará exclusivamente a la cantidad que corresponda a la parte impugnada de la resolución que determine el crédito, debiendo el contribuyente pagar la parte consentida del crédito fiscal no impugnado con los recargos correspondientes, quedando la autoridad recaudadora facultada para continuar el procedimiento respecto de este adeudo.

La suspensión podrá ser solicitada ante la oficina recaudadora, dentro de los dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se interponga cualquiera de los referidos medios de defensa, acompañando copia del escrito con el que hubiera interpuesto el recurso administrativo o el juicio de que se trate. La autoridad recaudadora suspenderá provisionalmente el procedimiento, en tanto transcurre el término para que se constituya la garantía del interés fiscal.

Constituida ésta, la oficina suspenderá de plano el procedimiento hasta que se le comunique la resolución definitiva en el recurso o juicio respectivos.

No se exigirá garantía adicional si en el procedimiento administrativo de ejecución se hubieren ya embargado bienes suficientes para garantizar el interés fiscal.

En casos de negativa o violación a la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, los interesados podrán ocurrir al superior jerárquico de la autoridad recaudadora si se está tramitando el recurso administrativo, o ante la sala ordinaria del Tribunal de lo Contencioso que conozca del juicio respectivo si ya se ha iniciado el procedimiento contencioso. El superior o la sala ordinaria pedirán a la autoridad recaudadora un informe que deberá rendirse en un plazo de tres días y resolverá de inmediato la cuestión”.

Por lo antes enunciado, es de mencionar que el artículo en comento en el párrafo inmediato anterior, se establece de manera clara y precisa el momento en que se suspenderá el procedimiento administrativo de ejecución durante la tramitación del recurso de revocación o juicios contenciosos administrativos, y que el mismo será cuando lo solicite el interesado y garantice el crédito fiscal impugnado y los posibles recargos, en alguna de las formas señaladas por el artículo 52 de este Código.

NOVENO.- Que derivado del estudio y análisis realizado a la iniciativa de mérito, así como a los preceptos legales invocados en los diversos considerandos del presente dictamen, es que con la finalidad de salvaguardar los derechos legales de los contribuyentes y del Gobierno del Distrito Federal, estas dictaminadores consideran favorable la **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 690 del Código Financiero del Distrito Federal**; no obstante es de mencionar que con el objeto de que exista un equilibrio entre las partes que intervienen en la litis, es necesario hacer notar que del estudio realizado a la iniciativa, se considera pertinente modificar el texto del párrafo cuarto del artículo 690 y no suprimirlo como se solicita en la iniciativa.

Ahora bien en lo concerniente al quinto párrafo del artículo 690, el mismo se considera dejarlo en los términos actuales, en virtud de que si bien es cierto que no sólo las figuras de la prescripción o de la caducidad pueden hacer que las determinaciones de los créditos fiscales puedan llegar a ser ilegales, toda vez que existen muchas más causales de nulidad que pueden hacer, previa comprobación de las mismas, que una resolución o un acto que contiene la determinación de un crédito fiscal sea ilegal, también lo es que las figuras de la prescripción o de la caducidad son las primeras causas de estudio por parte del juzgador para determinar la procedencia del acto que se reclama; de igual manera es de precisar que es un hecho real y verdadero que existen muchas causales de nulidad que pueden hacer que una resolución o un acto que contiene la determinación de un crédito fiscal sea ilegal, pero para llegar a ese resultado jurídico, es necesario comprobarlo dentro del procedimiento administrativo de que se trate, es decir, dentro del desahogo del recurso de revocación o del juicio de nulidad.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 8, 9 fracción I, 50, 52, 56, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiada y analizada la Iniciativa de referencia, así como los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento, estas Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura por todo lo anteriormente expuesto y fundado, consideran favorable la iniciativa de merito con la modificación realizada, por lo que con las facultades conferidas, se

RESUELVE

ÚNICO.- SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 690 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL; PARA QUEDAR COMO A CONTINUACIÓN SE ENUNCIA:

ARTÍCULO 690.- *Contra los actos o resoluciones administrativas de carácter definitivo emitidos con base en las disposiciones de este Código, será optativo para los afectados interponer el recurso de revocación o promover juicio ante el Tribunal de lo Contencioso. La resolución que se dicte en dicho recurso será también impugnante ante el Tribunal de lo Contencioso.*

...

...

...

Cuando se interponga recurso de revocación o se promueva juicio ante el Tribunal de lo Contencioso, en contra de actos o resoluciones que traigan consigo el cumplimiento de obligaciones fiscales, el promovente deberá garantizar el interés fiscal y los posibles recargos en alguna de las formas señaladas por el artículo 52 de este Código. En caso de no cumplir con dicho requisito, el medio de defensa será procedente, pero la autoridad demandada podrá continuar con el procedimiento administrativo de ejecución independientemente de que no esté resulto el medio de defensa intentado.

Lo anterior, no será aplicable cuando el afectado estime que ha operado a su favor la prescripción o la caducidad.

Firman por la Comisión de Hacienda.

Dip. Enrique Vargas Anaya, presidente; Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández, vicepresidente; Dip. Celina Saavedra Ortega, secretaria; Dip. Francisco Javier Alvarado Villazón, integrante; Dip. Leticia Quezada Contreras, integrante; Dip. Daniel Ramírez del Valle, integrante.

Firman por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Dip. José Luis Morúa Jasso, presidente; Dip. Isaías Villa González, vicepresidente; Dip. Daniel Ramírez del Valle, secretario; Dip. Celina Saavedra Ortega, integrante; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, integrante; Dip. Edgar Torres Baltazar, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Celina Saavedra Ortega, a nombre de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

LA C. DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.- Con su venia, diputado Presidente.

Presento el dictamen de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, relativa a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 690 del Código Financiero del Distrito Federal.

Esta iniciativa fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, presentada por la suscrita integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, y me remito a los considerandos.

Que el día 30 de Diciembre del 2005, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el decreto que adiciona, reforma y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, entre las que destaca la adición de dos párrafos al artículo 690 del citado Código Financiero.

Dicha disposición establece que cuando se interponga un recurso de revocación o se promueva un juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal en contra de actos o resoluciones que traigan consigo el cumplimiento de obligaciones fiscales, el promovente deberá anexar cheque de caja o certificado a nombre de la Tesorería del Distrito Federal o el comprobante de pago realizado respecto a las contribuciones de que se trate, y que en caso de no cumplir con dicho requisito, será improcedente al medio de defensa intentado, a menos que el afectado estime que ha operado en su favor la prescripción o la caducidad.

De esta manera, dicha disposición afecta los contribuyentes y pugnan el cobro de algún crédito fiscal, determinado por las autoridades fiscales del Distrito Federal, independientemente de su naturaleza, pues los obliga que anexas a su medio de defensa, cheque de caja o certificado a nombre de la Tesorería del Distrito Federal o el comprobante que demuestre su pago, so pena que a falta de algunos de estos, el medio de impugnación intentado será declarado improcedente, lo que hace que esa disposición sea autoritaria y contraria a la garantía de acceso a la justicia de la que gozan todos los ciudadanos, ya que no se le debe de exigir al contribuyente, que primero pague el adeudo que se le haya determinado o bien que

exhiba los documentos antes citados y después presente la impugnación correspondiente.

Que resulta bastante cuestionable que el Fisco Local con manchador del bien común, no admita ningún recurso o juicios si los créditos fiscales no están cubiertos en forma previa, situación que resulta contraria a la garantía establecida en el artículo 17 Constitucional, aunado al hecho de que no es concebible que se esté aplicando en perjuicio del contribuyente aquella vieja y severa regla que refiere a paga y luego reclama, toda vez que en caso de inconformidad por parte del sujeto pasivo de la relación tributaria, éste puede presentar los medios de defensa que legalmente tiene a su disposición y sólo debe de garantizar durante la sustentación del procedimiento en cuestión e interés fiscal a favor del Gobierno del Distrito Federal para así obtener la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución otorgando algunas de las garantías que establece el Código Financiero del Distrito Federal o la Ley del Tribunal Administrativo Local, según sea el caso.

Que en relación con lo anterior, es de mencionar que tanto el Código Financiero como a la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ambos del Distrito Federal, establecen en sus artículos 52 y 60 respectivamente, la figura de la garantía del interés fiscal, que permite al promovente de alguno de estos dos medios de defensa garantizar a favor del Gobierno del Distrito Federal, el pago del crédito fiscal que se está impugnando por si la resolución que le recaiga a su medio de defensa, no le es favorable, el Fisco no quede sin garantía, situación que igualmente confirma el artículo 667 del Código Tributario Local.

Es por ello que se propone la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 690 del Código Financiero para quedar como sigue:

Artículo único.- Se suprimen los párrafos cuarto y quinto del artículo 690 del Código Financiero del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 690.- Contra los actos o resoluciones administrativas de carácter definitivo, emitidos con base en las disposiciones de este Código, será optativo para los afectados interponer el recurso de revocación o promover juicio ante el Tribunal de lo Contencioso. La resolución que se dicte en dicho recurso será también impugnabile ante el Tribunal de lo Contencioso.

Transitorios:

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Es por esto que estas Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda resuelven:

Único.- Se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 690 del Código Financiero del Distrito Federal para quedar como a continuación se enuncia:

Artículo 690.- Contra los actos o resoluciones administrativas de carácter definitivo, emitidos con base en las disposiciones de este Código, será optativo para los afectados interponer el recurso de revocación o promover juicio ante el Tribunal de lo Contencioso. La resolución que se dicte en dicho recurso será también impugnabile ante el Tribunal de lo Contencioso.

Cuando se interponga recurso de revocación o se promueva juicio ante el Tribunal de lo Contencioso en contra de actos o resoluciones que traigan consigo el cumplimiento de obligaciones fiscales, el promovente deberá garantizar el interés fiscal y los posibles recargos en alguna de las formas señaladas por el artículo 52 de este Código.

En caso de no cumplir con dicho requisito, el medio de defensa será procedente, pero la autoridad demandada podrá continuar con el procedimiento administrativo de ejecución, independientemente de que no esté resuelto el medio de defensa intentado.

Lo anterior no será aplicable cuando el afectado estime que ha operado a su favor la prescripción o la caducidad.

Firman los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Celina. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la

expresión en pro, en contra o abstención. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Celina Saavedra, a favor.

Díaz Cuervo, en pro.

Pérez Correa, a favor.

Alejandro Ramírez, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Hernández Mirón, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Zepeda, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Triana, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Enrique Vargas, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Víctor Hugo Círiga, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Isaías Villa, en pro.

Hipólito Bravo, a favor.

Laura Piña, en pro.

Rebeca Parada, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Balfre Vargas Cortez, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Fernando Espino, a favor.

Ezequiel Rétiz, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Carmen Segura, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

Martín Olavarrieta, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

Samuel Hernández, en pro.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 39 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

Es cuanto diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda por el que se reforma el Código Financiero del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda a la iniciativa que reforma y adiciona el artículo 199 bis del Código Financiero del Distrito Federal para que el 1% de los derechos por la prestación de servicios por el suministro de agua sean destinados a investigación científica y desarrollo tecnológico.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, señor Presidente.

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 199 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EL 1% DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA SEAN DESTINADOS A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

P R E S E N T E.

A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV legislatura, fue turnada para su análisis, discusión y dictamen la **Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 199 bis del Código Financiero del Distrito Federal para que el 1% de los derechos por la prestación de servicios por el suministro de agua sean destinados a investigación científica y desarrollo tecnológico**; que presentó la Diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

Con fundamento en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción IX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 63, 64 y 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 29, 32, 33, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda aprueban el presente Dictamen de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 7 de mayo de 2007, la Diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, presentó ante la Presidencia de la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal la **Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 199 Bis del Código Financiero del Distrito Federal para que el 1% de los derechos por la prestación de servicios por el suministro de agua sean destinados a investigación científica y desarrollo tecnológico.**

2.- La Presidencia de la Comisión de Gobierno con fundamento en los artículos 41, 42 fracción II y 44 fracción

XIII de la Ley Orgánica; 80 y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a estas Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, la propuesta en comento mediante los oficios ALDFIV/CG/0271/2007 y ALDFIV/CG/0272/2007.

3.- De acuerdo a los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas se avocaron en la reunión del 19 de junio de 2007, a las 12:00 horas en la Sala de Juntas (antes Biblioteca Francisco Zarco) ubicada en el segundo piso del Recinto Legislativo, al estudio y dictamen de la Propuesta de referencia. Con los antecedentes, argumentos, opiniones y propuestas de sus integrantes, estas Comisiones Unidas, reunidas en sesión aprobaron el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que estas Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública se consideran competentes para dictaminar el turno de referencia, toda vez que la materia del mismo corresponde a la indicada en la fracción IX del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, de plena conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2, 28, 29, 32, 33, 36 y 46 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 1, 4, 8, 9, 23, 24, 50, 51, 52, 58, 59, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que los integrantes de estas Comisiones Unidas comparten la posición de la diputada proponente, en el sentido del necesario impulso a la investigación científica y el desarrollo tecnológico en aras de la construcción de una política de largo plazo en estos rubros para aprovechar los talentos e instituciones que se encuentran concentrados en esta gran ciudad.

TERCERO.- Que en la exposición de motivos de la iniciativa en comento se mencionan 19 importantes proyectos y productos tecnológicos, entre ellos se encuentran cinco estudios realizados por la Universidad Nacional Autónoma de México en relación a la problemática hidráulica como son: Análisis del comportamiento hidrológico de cuatro cuencas, Estado de distribución de las redes de agua potable de la zona poniente del Distrito Federal, Estudio de abastecimiento de agua y control de inundaciones en el Valle de México, Estudio del sistema de almacenamiento y transmisión de mediciones de la red pluviométrica del Valle de México y Sistema para la prevención de inundaciones en la Ciudad de México. Con lo cual se puede concluir que a pesar de

que se han generado proyectos de investigación, estos no han podido ser aplicados por dos razones básicas: falta de coordinación interinstitucional o de recursos.

CUARTO.- Que en cuanto a la coordinación entre los diferentes tipos de instituciones en relación a la ciencia y la tecnología, el Gobierno del Distrito Federal está realizando acciones para subsanar las deficiencias, como es el caso de la firma del Convenio de Colaboración que realizó con el Instituto Politécnico Nacional, en el cual este último apoyará con la generación de ciencia y tecnología para el mejoramiento de los servicios públicos de la Ciudad de México, a cambio de mayor seguridad pública, transporte, vialidades y protección civil para sus instalaciones. En el mismo tenor se dio la presentación, el primero de junio del actual, del Programa 2007 del Instituto de Ciencia y Tecnología en donde se expone que entre otros objetivos se tiene contemplado aprovechar y fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación de las instituciones de investigación que existen en la capital, además de la propuesta para la realización de un estudio de automatización del sistema de drenaje.

QUINTO.- Que en relación a los recursos con que se cuenta para la prestación de los servicios de agua potable y drenaje se observa que se recaudan por la prestación de servicios por el suministro de agua, por los servicios de construcción y operación hidráulica y por la autorización para usar las redes de agua y drenaje, así como por descargas a la red de drenaje, de acuerdo a la Ley de Ingresos, un total de \$3,777,839,504.00. En tanto, se ejercen recursos para el Programa 24 Agua Potable y el Programa 25 Drenaje y Tratamiento de Aguas Negras, la cantidad de \$6,746,736,928.00.

SEXTO.- Que se reconoce la necesidad de inversión en la ciencia y tecnología en relación al rubro que nos ocupa, como fundamental instrumento para que los proyectos y productos tecnológicos se implementen para mantener a la vanguardia los servicios tecnológicos en la operación de las redes hidráulicas y de drenaje, por lo que estas dictaminadoras consideran que el sentido de la iniciativa deba ser favorable, toda vez que el problema que en la actualidad enfrenta el Distrito Federal relativo a la prestación de los servicios de agua potable y drenaje debe enfrentarse para maximizar los beneficios de los usuarios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42, fracción XVIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 62, 63, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 36 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8 y 9, fracción I, del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del

Distrito Federal; estas comisiones dictaminadoras después del análisis y estudio de la **Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 199 bis del Código Financiero del Distrito Federal para que el 1% de los derechos por la prestación de servicios por el suministro de agua sean destinados a investigación científica y desarrollo tecnológico, así como el adicionar una fracción XVII BIS al artículo 2 del mismo ordenamiento, consideran que es de resolverse y se:**

RESUELVE

ÚNICO.- Aprobar la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 2 con una fracción XVII BIS y 199 BIS del Código Financiero del Distrito Federal para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Código, se entenderá por:

I a XVII...

XVII BIS. Investigación y desarrollo de tecnología. Los gastos e inversión destinados directa y exclusivamente a la ejecución de proyectos que se encuentren dirigidos al desarrollo de productos, materiales o procesos de producción, que representen un avance científico o tecnológico, de conformidad con las reglas generales acordadas por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal.

XVIII a XLIII...

ARTÍCULO 199 BIS.- El 1% de los Derechos por la Prestación de servicios por el suministro de Agua establecidos en la Ley de Ingresos del Distrito Federal serán destinados a investigación y desarrollo de tecnología para la gestión integral del agua de conformidad con las reglas generales acordadas por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y entre en vigor el 1 de enero de 2008.

SEGUNDO. Las reglas generales para la aplicación de este recurso serán publicadas a los 60 días de la publicación de la presente reforma.

Firman por la Comisión de Hacienda.

Dip. Enrique Vargas Anaya, presidente; Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández, vicepresidente; Dip. Celina Saavedra Ortega, secretaria; Dip. Francisco Javier Alvarado Villazón, integrante; Dip. Leticia Quezada

Contreras, integrante; Dip. Daniel Ramírez del Valle, integrante.

Firman por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Dip. José Luis Morúa Jasso, presidente; Dip. Isaías Villa González, vicepresidente; Dip. Daniel Ramírez del Valle, secretario; Dip. Celina Saavedra Ortega, integrante; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, integrante; Dip. Edgar Torres Baltazar, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Enrique Vargas Anaya a nombre de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

EL C. DIPUTADO ENRIQUE VARGAS ANAYA.- Con su venia, diputado Presidente.

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a la iniciativa que reforma y adiciona el artículo 199 bis del Código Financiero del Distrito Federal para que el 1% de los derechos por la prestación de servicios por el suministro de agua sean destinados a investigación científica y desarrollo tecnológico.

Por una concesión a los diputados que ya se cansaron vamos a leer solamente algunos párrafos y vamos a solicitar que se integre el texto totalmente en el Diario de los Debates.

Considerandos:

Segundo.- Que los integrantes de estas Comisiones Unidas comparten la posición de la diputada proponente en el sentido del necesario impulso a la investigación científica y el desarrollo tecnológico en aras de la construcción de una política de largo plazo en estos rubros para aprovechar los talentos e instituciones que se encuentran concentrados en esta gran ciudad.

Sexto.- Que se reconoce la necesidad de inversión en la ciencia y tecnología en relación al rubro que nos ocupa como fundamental instrumento para que los proyectos y productos tecnológicos se implementen para mantener a la vanguardia los servicios tecnológicos en la operación de las redes hidráulicas y de drenaje, por lo que estas dictaminadoras consideran que el sentido de la iniciativa deba ser favorable, toda vez que el problema que en la actualidad enfrenta el Distrito Federal relativo a la prestación de los servicios de agua potable y drenaje debe enfrentarse para maximizar los beneficios de los usuarios.

Resuelve:

Único.- Aprobar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicional los artículos 2 con una fracción XVII-bis y 199-bis del Código Financiero del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 2.- Para los efectos de este Código se entenderá por:

XVII Bis.- Investigación y desarrollo de tecnología. Los gastos e inversión destinados directa y exclusivamente a la ejecución de proyectos que se encuentren dirigidos al desarrollo de productos materiales y procesos de producción que representen un avance científico o tecnológico, de conformidad con las reglas generales acordadas por el Sistema de Aguas de la ciudad de México y el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal.

Artículo. 199 Bis.- El 1 por ciento de los derechos por la prestación de servicios por el suministro de agua establecidos en la Ley de Ingresos del Distrito Federal serán destinados a investigación y desarrollo de tecnología para la Gestión Integral del Agua, de conformidad con las reglas generales acordadas por el Sistema de Aguas de la ciudad de México y el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Primero.- Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y entre en vigor el 1º de enero del 2008.

Segundo.- Las reglas generales para la aplicación de este recurso serán publicadas a los 60 días de la publicación de la presente reforma.

Es todo, diputado Presidente. Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado, por su sensibilidad. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Hasta por 10 minutos el diputado Xiuh Tenorio.

EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA.- Con su permiso, diputado Presidente.

Acudo a esta Tribuna en nombre de la diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, quien no solamente es la Presidenta de la Comisión de Ciencia y Tecnología, sino también es la diputada promovente de la iniciativa que nos ocupa y quisiera leer un mensaje que preparó para esta ocasión.

Todos coincidimos en que la educación, la ciencia y la tecnología son el mejor medio para alcanzar la libertad y garantizar la justicia social, así como la igualdad de oportunidades, en la perspectiva de una sociedad democrática que ubique al conocimiento y a la inteligencia como la columna vertebral y espacio estratégico para el desarrollo económico y humano.

La investigación científica y el avance tecnológico han sido en la historia de la humanidad el sustento del desarrollo de los pueblos y las naciones para transitar a los diferentes períodos económicos e históricos y sus aportaciones han permitido una mejor calidad de vida para todos los que tenemos acceso.

El reto del agua en la ciudad de México requiere necesariamente de la participación de la comunidad científica y tecnológica para enfrentarlos con éxito.

Por ejemplo, para el tratamiento de aguas residuales se puede utilizar tecnología de floculación iónica por medio de electricidad de bajo voltaje, lo cual reduciría significativamente los costos y espacios de reciclaje de agua.

Para desazolve se pueden utilizar los camiones ECOMAESTRO desarrollados en Tabasco, lo cual permitiría ahorrar 20 mil litros de agua en cada operación.

Para eficientar el cobro se pueden utilizar dispositivos satelitales que ahorrarían los gastos de mensajería para el Sistema de Aguas de la ciudad de México

Para atender los puntos críticos de encharcamientos, podemos analizar la viabilidad del sistema para la prevención de inundaciones en la ciudad de México desarrollado por la UNAM.

Para dar el mantenimiento al emisor central del drenaje, se requiere contar con ingenieros hidráulicos y ambientales, especialistas en materiales, así como en química, matemáticos, ingenieros civiles con especialidad en estructura, entre otros.

En fin, son muchos ejemplos que se aporta al conocimiento y la inteligencia para la solución de nuestros problemas. Por ello propusimos asegurar un recurso presupuestal para investigación científica y desarrollo tecnológica que fomente una cultura tecnológica y de investigación en el Sistema de Aguas de la ciudad de México.

Lo anterior, permitirá tener una visión tecnológica para la administración de los recursos hídricos, así como dar cumplimiento a las facultades del Sistema de Aguas de la ciudad de México, el Instituto de Ciencia y Tecnología y la Secretaría del Medio Ambiente, a fin de garantizar en el mediano y largo plazo la sustentabilidad del área metropolitana de la Ciudad de México y otras entidades federativas que contribuyen en el abastecimiento, reaprovechamiento y desecho del vital líquido que los habitantes de esta gran ciudad y su zona metropolitana.

Los retos metropolitanos del agua en la Ciudad de México y su zona conurbada requieren de la participación de todos los actores involucrados, a fin de asegurar la sustentabilidad de nuestros recursos naturales que sin su

debido cuidado se pueden convertir en problemas sociales y políticos.

Para enfrentar estos retos se deben establecer actividades de coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Distrito Federal a fin de que la valoración del agua como fuente de vida forme parte del vital proceso educativo y fortalezca la cultura de su uso y cuidado.

Sigamos avanzando para dejar un mejor marco legal e institucional para el desarrollo de este tema estratégico en nuestra capital de la República.

La diputada Cañizo agradece a los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y reconoce a todos sus integrantes por la sensibilidad política para abordar este tema.

Compañeros y compañeras diputados, nos dice la diputada Cañizo: "Reitero mi compromiso al servicio de la educación y el desarrollo de mi país, particularmente por una mejor calidad de vida de los habitantes de esta gran ciudad donde impere la libertad, la justicia y la equidad".

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Díaz Cuervo, abstención.

Pérez Correa, abstención.

Humberto Morgan, a favor.

Edgar Torres, en pro.
Ricardo Benito, abstención.
Enrique Vargas, a favor.
Beltrán Cordero, abstención.
José Luis Morúa, a favor.
Hernández Mirón, a favor.
Elba Garfias, abstención.
Antonio Zepeda, a favor.
Jorge Romero, a favor.
Jorge Triana, en pro.
Miguel Hernández, en pro.
Víctor Hugo Círigo, a favor.
Sergio Cedillo, en pro.
Isaías Villa, en pro.
Agustín Guerrero, a favor.
Ramón Jiménez, a favor.
Rebeca Parada, en pro.
Fernando Espino, a favor.
Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.
Ezequiel Rétiz, en pro.
Nazario Norberto, a favor.
Salvador Martínez, totalmente a favor.
Balfre Vargas Cortez, a favor.
Miguel Sosa, a favor.
Avelino Méndez Rangel, a favor.
Tomás Pliego, a favor.
Laura Piña Olmedo, en pro.
Daniel Ordóñez, a favor.
Hipólito Bravo, en pro.
LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?
Esthela Damián Peralta, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Elvira Murillo, en pro.

Samuel Hernández, en pro.

Martín Olavarrieta, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 34 votos a favor, 0 votos en contra y 5 abstenciones.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, por el que se reforma y adiciona el Código Financiero del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda a la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 265 del Código Financiero del Distrito Federal, con el objeto de establecer una clara regulación en el cobro del impuesto sobre la recolección de residuos sólidos de los grandes generadores.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y los diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETO DE ESTABLECER UNA CLARA REGULACIÓN EN EL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GRANDES GENERADORES.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

P R E S E N T E.

A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la **Iniciativa de Decreto por la que se reforma el artículo 265 del Código Financiero del Distrito Federal con el objeto de establecer una clara regulación en el cobro del impuesto sobre recolección de residuos sólidos de los grandes generadores**, presentada por el Diputado Daniel Ramírez del Valle, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

En atención a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50, 52, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen **Iniciativa de Decreto por la que se reforma el artículo 265 del Código Financiero del Distrito Federal con el objeto de establecer una clara regulación en el cobro del impuesto sobre recolección de residuos sólidos de los grandes generadores**, suscrita por el Diputado Daniel Ramírez del Valle, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.- Mediante oficios números MDSPPA/CSP/084/2007 y MDSPPA/CSP/085/2007, ambos de fecha 22 de marzo de 2007, el Presidente de la Mesa Directiva remitió a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda respectivamente, la iniciativa de decreto al

rubro citada, a efecto de que de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 59, 60 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procedieran a la elaboración del dictamen de merito.

3.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 59 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, se reunieron a las 12:00 horas del día 19 de junio del año en curso, en la Sala de Juntas (antes Biblioteca Francisco Zarco) ubicada en el segundo piso del Recinto Legislativo, para dictaminar la propuesta de referencia, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, 50, 52, 55, 59 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones Unidas son competentes para analizar y dictaminar la **Iniciativa de Decreto por la que se reforma el artículo 265 del Código Financiero del Distrito Federal con el objeto de establecer una clara regulación en el cobro del impuesto sobre recolección de residuos sólidos de los grandes generadores**, presentada por el Diputado Daniel Ramírez del Valle, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Que respecto de la recolección de residuos sólidos, el Reglamento de 1989 ya establecía como atribución de las Delegaciones, el llevar a cabo la recolección de basura (residuos sólidos) así como la aplicación de las sanciones por violaciones al mismo.

Con relación a los establecimientos mercantiles, industriales o similares se establecía que cuando el volumen de basura (residuos sólidos) generada por día, superase los 200 kilogramos, los propietarios, poseedores o administradores podían convenir con la Delegación correspondiente la recolección y transporte de residuos, cubriendo los derechos que para el efecto establecía la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal, de 24 de octubre de 1929. Cabe destacar que la recaudación por concepto de estos derechos nunca fue significativa.

En el supuesto de que no se conviniese en los términos señalados anteriormente, el reglamento establecía, que

los propietarios, poseedores o administradores debían sufragar los costos de recolección y transporte de la basura (residuos sólidos), a los lugares que determinara la Delegación respectiva, debiendo acatar las disposiciones sanitarias aplicables.

TERCERO.- Que con la finalidad de cubrir las necesidades de los capitalinos en materia de protección al ambiente y el adecuado resguardo del equilibrio ecológico, el 22 de abril de 2003 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la nueva Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, que tiene por objeto regular la gestión integral de los residuos sólidos considerados como no peligrosos, así como la prestación del servicio público de limpia.

El artículo segundo transitorio de esta ley, establece que el Reglamento para el Servicio Público de Limpia en el Distrito Federal permanecerá vigente en todo lo concerniente a la nueva ley, en tanto el Gobierno del Distrito Federal expide el nuevo Reglamento.

Al amparo de esta Ley de Residuos Sólidos esta permitido compartir la prestación del servicio público con el sector privado mediante título de concesión otorgado por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, misma que autoriza y registra a los establecimientos mercantiles y de servicios relacionados con la recolección, manejo, tratamiento, reutilización, reciclaje y disposición final de los residuos sólidos. A esta Secretaría corresponde también imponer las sanciones por violaciones a la ley, en lo que a vías primarias respecta.

A las Delegaciones corresponde llevar a cabo la recolección de residuos sólidos, aún tratándose de los generadores de alto volumen, entendiéndose por estos últimos a las “personas físicas o morales que generen un promedio igual o superior a 50 kilogramos diarios en peso bruto total de los residuos sólidos o su equivalente en unidades de volumen”.

CUARTO.- Que En lo que se refiere al reglamento para el servicio público de limpia, al amparo de la nueva Ley de Residuos Sólidos se hace necesario remitirnos al Código Financiero del Distrito Federal (de 31 de diciembre de 1994) para establecer el monto a recaudar por concepto de derechos por los servicios de recolección y recepción de residuos sólidos.

Tradicionalmente, los grandes generadores como restaurantes y empresas diversas han preferido por así convenirles entregar sus residuos sólidos a los camiones recolectores de limpia a cambio de una “propina”, en un arreglo de carácter particular ajeno a las autoridades, ya que el costo para las empresas si tuvieran que pagarlo en la tesorería, resultaría superior con mucho comparado con el “arreglo”.

QUINTO.- Que por lo anteriormente mencionado, se considera necesario se modifique el pago de derechos respecto de la recolección y recepción de residuos sólidos, así el supuesto normativo entraría en una dinámica eficiente y dejaría de ser letra muerta.

Para una mayor referencia, el artículo 265 del Código Financiero para el Distrito Federal establece actualmente:

Sección Décima Quinta
De los derechos por los servicios de recolección y recepción de residuos sólidos.

Artículo 265.- Por los servicios de recolección y recepción de residuos sólidos que generen los establecimientos mercantiles, empresas, fábricas, tianguis y mercados sobre ruedas, mercados públicos, centros de abasto, grandes concentraciones comerciales, industrias y similares, así como las dependencias y entidades federales, generadoras de residuos sólidos en alto volumen que presta el Gobierno del Distrito Federal se pagarán los derechos correspondientes conforme a las siguientes cuotas:

I. Por servicio de recolección a partir de los 50 Kg., por cada kilogramo o fracción. \$1.88

II. Por el servicio de recepción en estaciones de transferencia y centros de composteo por cada 100 kilogramos o fracción \$14.26

III. Por el servicio de recepción de residuos de la construcción en estaciones de transferencia, por cada 100 kilogramos o fracción. \$87.35

IV. Por el servicio de recepción de residuos sólidos en sitios de disposición final, por cada 100 kilogramos o fracción. \$13.47

V. Por el servicio de recepción de residuos sólidos no peligrosos de manejo especial en sitios de disposición final por cada 100 kilogramos o fracción \$158.10

Para los efectos de estos derechos se considerarán residuos de manejo especial aquellos establecidos en la legislación aplicable.

El servicio de recepción de residuos sólidos no peligrosos se prestará siempre que no se encuentren mezclados con residuos peligrosos.

El pago de estos derechos se hará previamente a la recolección o a la recepción de los residuos.

Se deroga.

Cuando los mercados públicos celebren convenios con la autoridad competente para el depósito de residuos sólidos orgánicos generados en alto volumen y realicen el traslado de dichos residuos por cuenta propia al lugar

autorizado por la Secretaría de Obras y Servicios quedarán exentos del pago a que se refiere la fracción II del presente artículo

Derivado de lo anterior, y respecto de este precepto deben realizarse dos precisiones:

1. La falta de correspondencia entre el monto establecido por concepto de derecho y la inflación real.
2. La falta de participación de las Delegaciones en los ingresos recaudados, limitando su intervención a la simple recolección.

En este rubro, es menester precisar que los Órganos Político-Administrativos invierten gran parte de su presupuesto en la adquisición de insumos para prestar el servicio de recolección y que dicha inversión en ocasiones es insuficiente para atender toda la demanda, de ahí que resulta óptimo establecer un sistema de participación en estas recaudaciones, que haga posible que las Delegaciones inviertan dichos recursos en la adquisición de bienes para la prestación del servicio público de limpia.

SEXTO.- Que la presente reforma al Código Financiero del Distrito Federal tiene como objetivo hacer eficaz la aplicación del artículo 265 que establece los montos a tributar por concepto de derechos por los servicios de recolección y recepción de los residuos sólidos. Si bien, tal tributación se encuentra perfectamente establecida, (el monto se considera inapropiado), la manera de operar el cobro y la recaudación prevista, no se adecuan a la realidad.

Lo anterior en virtud de que en la práctica un número poco significativo de empresas contribuyen por los servicios de recolección de basura, no obstante que la generación de sus residuos sólidos rebasa los 50 kilogramos establecidos en el Código Financiero del Distrito Federal. Esta situación puede obedecer a diversos factores, entre los que destaca el hecho de que el pago de derechos por este concepto debe ingresarse a la Tesorería del Distrito Federal, sin embargo son los Órganos Político-Administrativos los que llevan a cabo el servicio de recolección y en consecuencia, son los que tienen un levantamiento real de los “generadores de alto volumen”.

Tomando en cuenta que del total de los residuos sólidos que se generan en el Distrito Federal, que ascienden a más de 12 mil toneladas al día, aproximadamente el 20% corresponden a grandes generadores de residuos sólidos, por lo que en caso de aplicarse de manera adecuada el supuesto normativo que se propone, el GDF estaría en posibilidades de recaudar diariamente un monto aproximado a los 6 millones de pesos, mismos que podrían

ser invertidos en la modernización y eficacia de los servicios urbanos en el Distrito Federal.

SÉPTIMO.- Que los objetivos principales de esta reforma son:

- 1) Adecuar a la realidad la tributación establecida por concepto de los derechos de los servicios de recolección y recepción de residuos sólidos;
- 2) Fijar los lineamientos para establecer la participación de los Órganos Político-Administrativos de los ingresos que se recauden por este concepto.

Adicionalmente, como ya se indico con antelación, en la actualidad mucha de la basura de los grandes generadores es recolectada de manera periódica por el servicio público de limpia de toda el área metropolitana, lo que conlleva a la evasión de pago de derechos.

Por lo antes mencionado y con la finalidad de poder brindar un mejor servicio, es que se considera pertinente el adecuar la norma existente a la realidad actual, con lo cual, con el cobro de dicha recolección, se podría modernizar el parque vehicular, la infraestructura y en general el equipo y condiciones de trabajo de los trabajadores de limpia, brindando un mejor servicio a la ciudadanía.

OCTAVO.- Que en ese tenor, el Diputado Daniel Ramírez del Valle, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I; 17 fracción IV; 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; presenta la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETO DE ESTABLECER UNA CLARA REGULACIÓN EN EL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GRANDES GENERADORES, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 265.- Por los servicios de recolección y recepción de residuos sólidos que generen los establecimientos mercantiles, empresas, fábricas, tianguis y mercados sobre ruedas, mercados públicos, centros de abasto, grandes concentraciones comerciales, industrias y similares, así como las dependencias y entidades federales, generadoras de residuos sólidos en alto volumen

que presta el Gobierno del Distrito Federal se pagarán los derechos correspondientes conforme a las siguientes cuotas:

I. Por el servicio de recolección a partir de los 50 Kg. por cada kilogramo o fracción \$2.50

II. Por el servicio de recepción en estaciones de transferencia y centros de composteo por cada 100 kilogramos fracción \$50.20

III. Por el servicio de recepción de residuos de la construcción en estaciones de transferencia, por cada 100 kilogramos o fracción \$87.35

IV. Por el servicio de recepción de residuos sólidos en sitios de disposición final, por cada 100 kilogramos o fracción \$25.00

V. Por el servicio de recepción de residuos sólidos no peligrosos de manejo especial en sitios de disposición final por cada 100 kilogramos o fracción \$158.10

Para los efectos de estos derechos se considerarán los residuos de manejo especial aquellos establecidos en la legislación aplicable.

El servicio de recepción de residuos sólidos no peligrosos se prestará siempre que no se encuentren mezclados con residuos peligrosos.

El pago de estos derechos se hará previamente a la recolección o a la recepción de los residuos, debiendo enterarse por periodos quincenales dentro de los primeros cinco días correspondientes a cada periodo por el que deba efectuarse el pago ante las oficinas autorizadas por la autoridad fiscal, salvo los casos que autorice la Secretaría.

En el caso en que el monto de los derechos causados resulte superior al efectuado conforme a las estimaciones realizadas por el contribuyente, se pagarán las diferencias con los recargos que correspondan conforme al artículo 64 de este Código, dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de causación del derecho.

Cuando los mercados públicos celebren convenios con la autoridad competente para el depósito de residuos sólidos orgánicos generados en alto volumen y realicen el traslado de dichos residuos por cuenta propia al lugar autorizado por la Secretaría de Obras y Servicios quedarán exentos del pago a que se refiere la fracción II del presente artículo.

La Secretaría de Finanzas celebrará convenios con los Órganos Político-Administrativos a efecto de que una vez determinado el monto mensual recaudado por concepto de los derechos que se detallan en este artículo, participe con el 50% del recurso recaudado a las Delegaciones,

mismas que lo destinarán a la adquisición de insumos utilizados en la prestación del servicio de limpia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Tórnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que el presente Decreto entre en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Dentro de los noventa días siguientes a la publicación de este Decreto, la Secretaría de Finanzas instrumentará los convenios fiscales con los Órganos Político-Administrativos a efecto de hacer viable la participación de estos en la recaudación de los derechos por los servicios de recolección y recepción de residuos sólidos, materia de este Decreto.

NOVENO.- Que derivado del estudio y análisis realizado a la iniciativa de mérito y con la finalidad de salvaguardar el principio de anualidad de las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, estas dictaminadores consideran favorable la **Iniciativa de Decreto por la que se reforma el artículo 265 del Código Financiero del Distrito Federal con el objeto de establecer una clara regulación en el cobro del impuesto sobre recolección de residuos sólidos de los grandes generadores**; no obstante se realiza una modificación al primer artículo transitorio en lo referente a que el **presente decreto entre en vigor el primero de enero de 2008**; lo anterior con la finalidad de evitar confusiones innecesarias que pudieran redundar en el abuso o entorpecimiento del servicio.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 8, 9 fracción I, 50, 52, 56, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiada y analizada la Propuesta con Punto de Acuerdo de referencia, así como los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento, estas Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura por todo lo anteriormente expuesto y fundado, consideran favorable la iniciativa de mérito, por lo que con las facultades conferidas, se

RESUELVE

ÚNICO.- SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETO DE ESTABLECER UNA CLARA REGULACIÓN EN EL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GRANDES GENERADORES; PARA QUEDAR COMO A CONTINUACIÓN SE ENUNCIA:

ARTÍCULO 265.- Por los servicios de recolección y recepción de residuos sólidos que generen los establecimientos mercantiles, empresas, fábricas, tianguis y mercados sobre ruedas, mercados públicos, centros de abasto, grandes concentraciones comerciales, industrias y similares, así como las dependencias y entidades federales, generadoras de residuos sólidos en alto volumen que presta el Gobierno del Distrito Federal se pagarán los derechos correspondientes conforme a las siguientes cuotas:

I. Por el servicio de recolección a partir de los 50 Kg. por cada kilogramo o fracción \$2.50

II. Por el servicio de recepción en estaciones de transferencia y centros de composteo por cada 100 kilogramos fracción \$50.20

III. Por el servicio de recepción de residuos de la construcción en estaciones de transferencia, por cada 100 kilogramos o fracción \$87.35

IV. Por el servicio de recepción de residuos sólidos en sitios de disposición final, por cada 100 kilogramos o fracción \$25.00

V. Por el servicio de recepción de residuos sólidos no peligrosos de manejo especial en sitios de disposición final por cada 100 kilogramos o fracción \$158.10

Para los efectos de estos derechos se considerarán los residuos de manejo especial aquellos establecidos en la legislación aplicable.

El servicio de recepción de residuos sólidos no peligrosos se prestará siempre que no se encuentren mezclados con residuos peligrosos.

El pago de estos derechos se hará previamente a la recolección o a la recepción de los residuos, debiendo enterarse por periodos quincenales dentro de los primeros cinco días correspondientes a cada periodo por el que deba efectuarse el pago ante las oficinas autorizadas por la autoridad fiscal, salvo los casos que autorice la Secretaría.

En el caso en que el monto de los derechos causados resulte superior al efectuado conforme a las estimaciones realizadas por el contribuyente, se pagarán las diferencias con los recargos que correspondan conforme al artículo 64 de este Código, dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de causación del derecho.

Cuando los mercados públicos celebren convenios con la autoridad competente para el depósito de residuos sólidos orgánicos generados en alto volumen y realicen el traslado de dichos residuos por cuenta propia al lugar autorizado por la Secretaría de Obras y Servicios quedarán exentos del pago a que se refiere la fracción II del presente artículo.

La Secretaría de Finanzas celebrará convenios con los Órganos Político-Administrativos a efecto de que una vez determinado el monto mensual recaudado por concepto de los derechos que se detallan en este artículo, participe con el 50% del recurso recaudado a las Delegaciones, mismas que lo destinarán a la adquisición de insumos utilizados en la prestación del servicio de limpia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y entre en vigor el 1 de enero de 2008.

SEGUNDO.- Dentro de los noventa días siguientes a la publicación de este Decreto, la Secretaría de Finanzas instrumentará los convenios fiscales con los Órganos Político-Administrativos a efecto de hacer viable la participación de estos en la recaudación de los derechos por los servicios de recolección y recepción de residuos sólidos, materia de este Decreto.

Firman por la Comisión de Hacienda.

Dip. Enrique Vargas Anaya, presidente; Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández, vicepresidente; Dip. Celina Saavedra Ortega, secretaria; Dip. Francisco Javier Alvarado Villazón, integrante; Dip. Leticia Quezada Contreras, integrante; Dip. Daniel Ramírez del Valle, integrante.

Firman por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Dip. José Luis Morúa Jasso, presidente; Dip. Isaías Villa González, vicepresidente; Dip. Daniel Ramírez del Valle, secretario; Dip. Celina Saavedra Ortega, integrante; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, integrante; Dip. Edgar Torres Baltazar, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado José Luis Morúa Jasso, a nombre de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

EL C. DIPUTADO JOSE LUIS MORÚA JASSO.- Con su venia, diputado Presidente.

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, relativa a la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 265 del Código Financiero del Distrito Federal, con el objeto de establecer una clara regulación en el cobro de impuesto sobre la recolección de residuos sólidos de los grandes generadores.

Diputado Presidente, por economía parlamentaria, solicito sea íntegro el dictamen, yéndome directamente al resolutivo.

Se resuelve:

Único.- Se aprueba la iniciativa de decreto por la que se reforma el artículo 265 del Código Financiero del Distrito Federal con el objeto de establecer una clara regulación en el cobro del impuesto sobre recolección de residuos sólidos de los grandes generadores para que dar como está establecido en el documento.

Transitorios:

Primero.- Túrnese al Jefe de Gobierno de Gobierno para su Publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y entra en vigor el 1° de enero del 2008.

Segundo.- Dentro de los 90 días siguientes a la publicación de este decreto, la Secretaría de Finanzas instrumentará los convenios fiscales con los órganos políticos administrativos a efecto de hacer viable la participación de esto en la recaudación de los derechos por los servicios de recolección y recepción de residuos sólidos, materia de este decreto.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado José Luis Morúa. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o en abstención. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Pérez Correa, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Balfre Vargas, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Hipólito Bravo, ni en favor ni en contra, sino todo lo contrario.

Elba Garfias, a favor.

Jorge Romero, a favor.

EL C. PRESIDENTE.- Un momentito. Le pedimos al diputado Hipólito Bravo si puede rectificar su voto, clarificar su voto. Que clarifique su voto, diputado Hipólito.

Hipólito Bravo: ni en favor ni en contra, sino todo lo contrario, es decir, abstención.

EL C. PRESIDENTE.- Prosiga, diputada Secretaria.

LA C. SECRETARIA.- Adelante.

Zepeda, a favor.

Jorge Triana, en pro.

Hernández Labastida, en pro.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Enrique Vargas, a favor.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Beltrán Cordero, a favor.

Villa, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Fernando Espino, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Elvira Murillo, en pro.

Samuel Hernández, en pro.

Rebeca Parada, en pro.

Martín Olavarrieta, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 37 votos a favor, 0 votos en contra, 1 abstención.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, por lo que se reforma el Código Financiero del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a las iniciativas con proyecto de decreto que reforman, modifican y adicionan diversos artículos del Código Penal para el Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, MODIFICA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA E INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, MODIFICA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MIGUEL SOSA TAN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA**

PRESENTE.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción Primera, 62, 63, 64, 68 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción primera, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen de las siguientes propuestas:

1. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, MODIFICA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

2. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, MODIFICA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MIGUEL SOSA TAN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracción III, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como 1, 28, 30, 32, 33 del Reglamento para el Gobierno

Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se abocaron al estudio de las iniciativas antes señaladas ya que contemplan aspectos semejantes, conforme los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El pasado 29 de marzo de 2007, en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, el Diputado Tomás Pliego Calvo, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 ter; la denominación del Capítulo Primero del Título Sexto del Libro Segundo; los artículos 183, 184, 185, 186, 188 y 188 bis; la denominación del Capítulo Segundo del Título Sexto del Libro Segundo; los artículos 187, 190 y 191; se adicionan los artículos 182 bis, la Secciones Primera y Segunda del Capítulo Primero del Título Sexto del Libro Segundo; los artículos 166 bis, 186 ter; la Sección Primera del Capítulo Segundo del Título Sexto del Libro Segundo; el segundo párrafo del artículo 187; la Sección Segunda del Capítulo Segundo del Título Sexto del Libro Segundo, los artículos 188 ter, 188 quater y 189 bis, todos del Código Penal para el Distrito Federal.**

2. Con fecha 29 de marzo de 2007; mediante oficio MDSPPNCSP/169/2007, el Diputado MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO, Presidente de la Mesa Directiva del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, turnó a la Comisión de Procuración de Justicia para el análisis y dictamen correspondiente **la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, modifican y agregan diversos artículos del Código Penal para el Distrito Federal**, que presentó el Diputado Tomás Pliego Calvo, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

3. Con fecha 19 de abril de 2007; mediante oficio MDSPPAICSP/522/2007, el Diputado MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO, Presidente de la Mesa Directiva del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, turnó a la Comisión de Procuración de Justicia para el análisis y dictamen correspondiente **la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, modifican y agregan diversos artículos del Código Penal para el Distrito Federal**, que presentó el Diputado MIGUEL SOSA TAN, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

4. Con fecha 19 de abril de 2007; mediante oficio MDSPPAICSP/522/2007, el diputado Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, Presidente de la mesa Directiva de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, turnó a la Comisión de Administración y

*Procuración de Justicia para el análisis y dictamen correspondiente **la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, modifican y agregan diversos artículos del Código Penal para el Distrito Federal**, que presentó el Diputado MIGUEL SOSA TAN, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

5. Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y de Procuración de Justicia, se reunió en fecha once días del mes junio del año dos mil siete, para dictaminar sobre las iniciativas presentadas, con el fin de someterlas a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Toda vez que el Diputado proponente TOMÁS PLIEGO CALVO así como el Diputado MIGUEL SOSA TAN, presentaron respectivamente dos iniciativas que tienen íntima relación con el mismo tema, y en virtud de las múltiples observaciones ofrecidas por distintos diputados, esta Comisión estima pertinente destacar los puntos relevantes de las dos iniciativas presentadas por ambos Diputados, con la finalidad de evitar que se aprueben disposiciones contradictorias, que pudieran provocar confusión dentro del orden jurídico.

SEGUNDO. Que la Comisión de Procuración de Justicia es competente para conocer de las dos Iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman modifican y agregan diversos artículos del Código Penal para el Distrito Federal, respecto de una primera iniciativa presentada por el Diputado Tomás Pliego Calvo respecto a los artículos 71 ter; la denominación del Capítulo Primero del Título Sexto del Libro Segundo; los artículos 183, 184, 185, 186, 188 y 188 bis; la denominación del Capítulo Segundo del Título Sexto del Libro Segundo; los artículos 187, 190 y 191; se adicionan los artículos 182 bis, la Secciones Primera y Segunda del Capítulo Primero del Título Sexto del Libro Segundo; los artículos 186 bis, 186 ter; la Sección Primera del Capítulo Segundo del Título Sexto del Libro Segundo; el segundo párrafo del artículo 187; la Sección Segunda del Capítulo Segundo del Título Sexto del Libro Segundo, los artículos 188 ter, 188 quater y 189 bis, todos del Código Penal para el Distrito Federal. Y una segunda iniciativa

TERCERO. Que estadísticas de UNICEF, indican que el número de niñas, niños y adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial en México, en el 2006 llegó a los 16,000, de los cuales se considera que el 80% de los delitos son cometidos por familiares, es por ello que la presente reforma señala entre sus calificativas esta conducta.

CUARTO. Uno de los objetivos de la presente reforma es combatir el trabajo de menores que actualmente se da de forma discriminada, sujetándonos al Derecho Internacional, del cual se desprende infinidad de Convenciones y Tratados enfocados al problema tan grave como lo es la trata y explotación sexual en los menores. Cabe señalar que INEGI registra cifras de 3 millones de niños entre 12 y 14 años que trabajan.

QUINTO. Que es urgente adecuar el marco Jurídico Federal al Distrito Federal dado que el tráfico de personas con fines sexuales es la tercera actividad ilícita mundial más lucrativa, después del narcotráfico y el tráfico de armas.

SEXTO. Es interés superior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como órgano legislativo de la Ciudad de México, garantizar la tutela plena e igualitaria de los derechos humanos y garantías individuales de los menores, por lo que existe la imperiosa necesidad de adecuar las reformas federales al ámbito local y de esta manera fortalecer el marco jurídico de las personas menores de dieciocho años de edad, incapaces y de las personas que no tienen capacidad de resistir la conducta, protegiendo y salvaguardando el derecho a una vida sana, a un ambiente familiar y social óptimo permitiéndoles el libre desarrollo.

SÉPTIMO. El señalar en el Código Penal para el Distrito Federal penalidad mínima de cinco años para las modalidades de la explotación sexual, tiene por objeto que el sujeto activo del delito no tenga la posibilidad de salir libre bajo caución considerando todas y cada una de estas conductas como delitos graves.

OCTAVO. El considerar que actualmente el Código Penal para el Distrito Federal no establece la figura de la explotación sexual, es uno de los objetivos de esta propuesta, además de señalar que la misma puede adoptar diversas modalidades como son: turismo sexual, corrupción, pornografía, trata y lenocinio.

NOVENO. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal como respuesta ante esta ola de violaciones constantes a los derechos de los menores considera conveniente incluir en el Código Penal del Distrito Federal una gama de calificativas enfocadas a servidores públicos, ministros del culto religioso, extranjeros, así como toda persona que tenga injerencia jerárquica sobre el menor, quien ejerza la patria potestad, guarda o custodia, los ascendientes sin límite de grado, familiares en línea colateral hasta cuarto grado, tutores o curadores, así como el que habite ocasional o permanente en el mismo domicilio con la víctima aunque no existiera parentesco alguno, y finalmente aquel que ejerza sobre la víctima subordinación en virtud de una relación laboral, docente, doméstica o médica o de cualquier otra índole.

DÉCIMO. - Otro objetivo de la presente reforma es señalar que cuando en la comisión del delito se emplee violencia física o moral, independientemente de la pena privativa de la libertad y de la sanción económica, el sujeto activo deberá ser sometido a tratamiento psiquiátrico.

DÉCIMO PRIMERO. La intención de reformar el artículo 71 Ter con la finalidad es que sean exceptuadas de obtener el beneficio de disminución de la pena, por tratarse de delitos graves, todas las modalidades que adopta la explotación sexual infantil: (corrupción, turismo sexual, pornografía, trata y lenocinio).

DÉCIMO SEGUNDO. Finalmente se ha comentado en diversos foros y conferencias, por especialistas de los diversos enfoques, que las reformas federales en materia de explotación sexual, son un gran avance para fortalecer el marco jurídico de menores, por lo que el realizar la adecuación al Distrito Federal es sumamente indispensable.

DÉCIMO TERCERO. Esta Comisión considera que se le deben de realizar modificaciones a la iniciativas presentadas y colocarlas en un TÍTULO ESPECIAL cuyo bien jurídicamente tutelado, es el **NORMAL DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DE MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD O DE PERSONAS QUE NO TIENEN LA CAPACIDAD DE COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO O DE PERSONAS QUE NO TIENEN CAPACIDAD DE COMPRENDER LA CONDUCTA.** A lo cual se modifica la denominación al TÍTULO SEXTO de DELITOS CONTRA LA MORAL PÚBLICA la razón por la cual se efectúa dicha modificación, es porque los tipos que contempla este capítulo no son adecuados al bien jurídicamente que se contempla que es la moral pública y con el ánimo de adecuar los tipos que se modifican y adicionan es considerado que se adecue la protección debida al bien jurídico que es el Libre Desarrollo de la Personalidad cometidos en contra de los menores de dieciocho años de edad o incapaces o personas que no tienen capacidad de comprender la conducta; asimismo se adecua a lo establecido por el Código Penal Federal.

DÉCIMO CUARTO. En consecuencia esta Comisión Dictaminadora considera necesarias y viables las propuestas de reforma, modificación así como de adición contenidas en las Iniciativas materia del presente referidas al Código Penal para el Distrito Federal. Pero sin pasar por inadvertido que en ambas iniciativas es necesario adecuar los bienes jurídicamente tutelados; es por ello que esta Comisión cree necesario modificarle a ambas iniciativas aspectos técnicos de derecho sustantivo penal, para que la cuestión adjetiva no carezca de sustento legal. Logrando así unificar ambos criterios y con modificaciones que esta Comisión efectuó se logra tener

un dictamen el cual a continuación en el punto Resuelve se podrá observar.

DÉCIMO QUINTO. *Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32 y 33, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de acuerdo al 23 párrafo primero, 41, 44, fracción I, 52, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Procuración de Justicia de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, considera que las iniciativas sometida a su análisis y dictamen, resultan procedentes en parte y se hacen modificaciones para adecuar las dos iniciativas, por lo que emite el presente dictamen en el siguiente sentido:*

RESUELVE

ÚNICO. SE APRUEBAN LAS REFORMAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO 71 Ter. *(De la disminución de la pena en delitos graves) Cuando el sujeto activo confiese su participación en la comisión de delito grave ante el Ministerio Público y la ratifique ante el Juez en la declaración preparatoria se disminuirá la pena una tercera parte, según el delito que se trate, excepto cuando estén relacionados con delincuencia organizada, en cuyo caso se aplicará la Ley de la materia. Este beneficio no es aplicable para los delitos de Homicidio, previsto en el artículo 123 en relación al 18, párrafo segundo; Secuestro, contenido en los artículos 163, 163 Bis, 164, 165, 166 y 166 Bis, con excepción de lo previsto en el último párrafo del artículo 164; Desaparición Forzada de Personas, previsto en el artículo 168; Violación, previsto en los artículos 174 y 175; Corrupción de personas, previsto en los artículos 183, 184 y 185; Turismo Sexual, previsto en los artículos 186; Pornografía, previsto en los artículos 187 y 188; Trata de Personas, previsto en el artículo 188 Bis; Lenocinio, previsto en el artículo 189, 190; Robo, previsto en el artículo 220, en relación al artículo 225; Tortura, previsto en los artículos 294 y 295; todos de este Código.*

TÍTULO SEXTO

DELITOS CONTRA EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD COMETIDOS EN CONTRA DE LOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD O INCAPACES O PERSONAS QUE NO TIENEN CAPACIDAD DE RESISTIR LA CONDUCTA.

CAPÍTULO I CORRUPCIÓN

Artículo 183. *Al que comercie, distribuya, exponga, haga circular u oferte, a menores de dieciocho años de edad o incapaces o de personas que no tienen capacidad de resistir la conducta, libros, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos, de carácter pornográfico, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio, se le impondrá de uno a cinco años de prisión y de quinientos a mil días multa.*

Artículo 184. *Al que por cualquier medio, obligue, procure, induzca o facilite a una o varias personas menores de dieciocho años de edad, incapaces o que no tengan capacidad de resistir la conducta, a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, simulados o no, con fin lascivo o sexual, prostitución, ebriedad, consumo de drogas o enervantes, prácticas sexuales o a cometer hechos delictuosos, se le impondrán de siete a doce años de prisión y de mil a dos mil quinientos días multa.*

Cuando de la práctica reiterada de los actos de corrupción, el menor de 18 años de edad o incapaz, adquiera los hábitos del alcoholismo, fármaco dependencia, se dedique a la prostitución, práctica de actos sexuales, a formar parte de una asociación delictuosa o de la delincuencia organizada, las penas serán de siete a doce años de prisión y de mil a dos mil quinientos días multa.

Al que procure o facilite la práctica de la mendicidad, se le impondrán de cuatro a nueve años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Cuando los actos de corrupción a los que se refiere este artículo, se realicen reiteradamente sobre el mismo menor o incapaz o éstos incurran en la comisión de algún delito, la prisión se aumentará de tres a seis años.

No constituye corrupción infantil el empleo de los programas preventivos, educativos o informativos que diseñen e impartan las instituciones públicas, privadas o sociales, que tengan por objeto la educación sexual, educación sobre la función reproductiva, prevención de infecciones de transmisión sexual y embarazo de adolescentes.

Artículo 185. *Se impondrán prisión de cinco a siete años y de quinientos a mil días multa, a quien:*

I. Emplee directa o indirectamente los servicios de un menor de dieciocho años de edad o incapaces, en cantinas, tabernas, bares, centro de vicio, discotecas o cualquier otro lugar nocivo en donde se afecte de forma negativa su sano desarrollo físico, mental o emocional; o

II. Acepte o promueva que su hijo, pupilo o personas que estén bajo su guarda, custodia o tutela, menores de dieciocho años edad o incapaces, laboren en cantinas, tabernas, bares, centro de vicio, discotecas o cualquier otro lugar nocivo en donde se afecte de forma negativa su sano desarrollo físico, mental o emocional.

Para efectos de este artículo, se considera como empleado a la persona menor de dieciocho años de edad o incapaces, que por un salario, por la sola comida, por comisión de cualquier índole, por cualquier otro estipendio, gaje o emolumento, o gratuitamente preste sus servicios en tales lugares.

CAPÍTULO II TURISMO SEXUAL

Artículo 186.- *Comete el delito de turismo sexual:*

I. Quien ofrezca, promueva, publicite, invite, facilite o gestione, por cualquier medio, a que una o más personas viajen al territorio del Distrito Federal o de éste al exterior, con la finalidad de que realizar actos sexuales con una o varias personas menores de dieciocho años de edad, o con una o varias personas incapaces o con una o varias personas que no tienen capacidad de resistir la conducta, se le impondrá una pena de siete a catorce años de prisión y de dos mil a seis mil días multa.

II. Quien viaje al interior del Distrito Federal o de éste al exterior, por cualquier medio, con el propósito de realizar o presenciar actos sexuales con una o con varias personas menores de dieciocho años de edad, o con una o varias personas incapaces o con una o varias personas que no tienen la capacidad de resistir la conducta, se le impondrá de cinco a diez años de prisión y de dos mil a cinco mil días multa.

CAPÍTULO III PORNOGRAFÍA

Artículo 187. *Comete el delito de pornografía de menores de dieciocho años de edad o incapaces o de personas que no tienen capacidad de resistir la conducta, quien procure, promueva, obligue, publicite, gestione, facilite o induzca, por cualquier medio, a una o varias de estas personas a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de videgrabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos. Al autor de este delito se le impondrá de siete a catorce años de prisión y de dos mil quinientos a cinco mil días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito, incluyendo la destrucción de los materiales gráficos.*

A quien fije, imprima, video grabe, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal o lascivos o

sexuales, reales o simulados, en que participen una o varias personas menores de dieciocho años de edad, incapaces o una o varias personas que no tienen capacidad de resistir la conducta, se le impondrá la pena de siete a doce años de prisión y de mil a dos mil días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito.

Se impondrán las mismas sanciones a quien financie, elabore, reproduzca, almacene, distribuya, comercialice, arriende, exponga, publicite, o difunda el material a que se refieren las acciones anteriores.

No constituye pornografía el empleo en los programas preventivos, educativos o informativos que diseñen e impartan las instituciones públicas, privadas o sociales, que tengan por objeto la educación sexual, educación sobre la función reproductiva, prevención de infecciones de transmisión sexual y embarazo de adolescentes.

Artículo 188. *Quien almacene, compre, arriende, el material a que se refiere el artículo anterior, sin fines de comercialización o distribución se le impondrán de uno a cinco años de prisión y de cien a quinientos días multa. Asimismo, estará sujeto a tratamiento psiquiátrico.*

CAPÍTULO IV TRATA DE PERSONAS

Artículo 188 Bis. *Comete el delito de trata de persona menor de dieciocho años de edad, incapaces o de personas que no tienen capacidad de resistir la conducta, quien promueva, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba a una de estas personas para someterla a cualquier forma de explotación, ya sea explotación sexual, trabajos o servicios impuestos de manera coercitiva, o para que le sea extirpado cualquiera de sus órganos, tejidos o sus componentes, dentro del territorio del Distrito Federal, a quien corneta este delito se le impondrá prisión de diez a quince años y de diez mil a quince mil días de multa.*

CAPÍTULO V LENOCINIO

Artículo 189. *Comete el delito de lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o incapaces o de personas que no tienen capacidad de resistir la conducta:*

I. Al que explote el cuerpo de las personas antes mencionadas, por medio del comercio carnal u obtenga de él un lucro cualquiera;

II. Al que induzca o solicite a cualquiera de las personas antes mencionadas, para que comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución, y

III. Al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente, prostíbulos, casas de cita o lugares de

concurrancia dedicados a explotar la prostitución de personas menores de dieciocho años de edad, incapaces o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.

Al responsable de este delito se le impondrá prisión de ocho a quince años y de dos mil quinientos a cinco mil días de multa, así como clausura definitiva y permanente de los establecimientos descritos en la fracción III.

Artículo 190. Las penas se agravarán en una mitad, si se emplea violencia física o moral.

**CAPÍTULO VI
EXPLOTACIÓN LABORAL DE MENORES O
PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA O
MENTAL.**

ARTÍCULO 190 BIS. (...)

ARTÍCULO 193 TER (...)

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES COMUNES**

ARTÍCULO 191. Las sanciones previstas en este título sexto se incrementarán hasta en una mitad cuando se trate de un Servidor Público; Ministro de Culto Religioso; Extranjero; quien ejerza la patria potestad, guarda o custodia; los ascendientes sin límite de grado; Familiares en línea colateral hasta cuarto grado, tutores o curadores; al que habite ocasional o permanentemente en el mismo domicilio con la víctima aunque no exista parentesco alguno; así como toda persona que tenga injerencia jerárquica sobre el menor en virtud de una relación laboral, docente, doméstica ó médica o de cualquier índole.

Cuando se trate de Servidor Público, Ministro de Culto Religioso, así como toda persona que tenga injerencia jerárquica sobre el menor en virtud de una relación laboral, docente, doméstica ó médica; además de las sanciones señaladas, se castigará con destitución e inhabilitación para desempeñar el cargo, comisión ó profesión, hasta por un tiempo igual al de la pena privativa de la libertad impuesta.

En todos los casos el juez acordará las medidas pertinentes para que se le prohíba permanentemente al ofensor tener cualquier tipo de contacto o relación con la víctima.

ARTÍCULO 192. Las sanciones que se señalan en los Capítulos precedentes se aumentarán en una mitad, cuando el delito sea cometido por una asociación delictuosa.

ARTÍCULO 254. (...)

I. (...)

II. Corrupción de menores e incapaces de acuerdo a los artículos 184, 185 primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos y 186 en sus fracciones I y II de este Código.

III. (...)

IV. (...)

V. (...)

VI. Lenocinio previsto en el artículo 189 fracciones I, II y III, 190 de este Código.

VII. (...)

VIII. Pornografía infantil, establecido en el artículo 187 primero, segundo y tercer párrafo y 188 de este Código.

IX. (...)

X. (...)

XI. (...)

XII. (...)

XIII. (...)

XIV. (...)

XV. Turismo sexual, establecido en sus artículo 183, 183 bis, 183 ter de este Código.

XVI. Trata de Personas, establecido en el artículo 188 bis y 188 ter, de este Código.

XVII. Explotación laboral de menores o personas con discapacidad física o mental, previsto en los artículos 190 bis y 190 ter de este Código.

(....)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Publíquese en al Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

SEGUNDO.- *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la gaceta Oficial de Distrito Federal.*

Recinto Legislativo a los once días del mes de junio del año dos mil siete.

*COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA*

DIP. DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; DIP. TOMÁS PLIEGO CALVO, VICEPRESIDENTE PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; DIP. ARTURO SANTANA ALFARO, SECRETARIO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ, INTEGRANTE PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; DIP. AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN, INTEGRANTE PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; DIP. JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA, INTEGRANTE PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; DIP. MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO, INTEGRANTE PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DIP. JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO, INTEGRANTE PARTIDO ALTERNATIVA SOCIAL.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Tomás Pliego Calvo a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.- Diputado Presidente; diputadas y diputados.

Trataré de ser muy breve, sin embargo la importancia de este dictamen requiere dar algunos detalles, porque además con estas iniciativas y la votación a favor de todas y todos ustedes vamos a estar dando una respuesta inmediata a un evento que se realizó el día de ayer aquí y que permitió la participación de muchas niñas y niños que tuvieron en la mayoría de los casos intervenciones brillantes, y que entre otras cosas plantearon la necesidad imperiosa e impostergable de proteger con mucho más rigor a las niñas y a los niños de este fenómeno deleznable conocido como explotación sexual infantil.

En el Distrito Federal la pornografía en pocos años pasó de ser clandestina a que cualquier adolescente la puede adquirir. La pornografía abarcó entonces al uso de niños y en cualquier lugar se adquiere por edades, incluidos bebés.

A esta gran vía de degradación se suma la trata y explotación sexual de personas menores de 18 años de edad e incapaces y sus modalidades, tráfico de infantes para explotación sexual como en tiempos de venta de esclavos, turismo sexual con menores de edad, tráfico de órganos y una variante infernal que para empeorarlo todo se acompaña de la corrupción entre las instituciones de procuración de justicia locales y federales que con frecuencia dificultan las investigaciones. No hacen falta cifras, todos aquí sabemos que esto es sistemático.

Por otro lado se encuentra otro flanco delincencial contra los infantes y que aumenta desproporcionadamente, los abusos sexuales que se dan en el entorno de confianza, es

decir doctores, sacerdotes, maestros, servidores públicos, familiares, padrastros, vecinos, amistades, tutores, dentistas, servidores domésticos o negocios o servicios en contra de los niños y las niñas.

El objetivo principal, diputadas y diputados, de esta iniciativa consiste en adecuar al marco jurídico nacional de manera clara y específica los delitos de corrupción, pornografía, trata, turismo sexual –tipo penal de nueva creación- lenocinio en contra de menores de 18 años de edad e incapaces y evitar algunas lagunas en la ley y reclasificar las modalidades que pueden adoptar.

Asimismo, se considera necesario considerar agravantes en la comisión de delitos cuando sean cometidos por servidores públicos, ministros del culto religioso, extranjeros, quien ejerza la patria potestad, guarda o custodia, los ascendientes sin límite de grado, familiares en línea colateral hasta cuarto grado, tutores o curadores; al que habite ocasionalmente o permanentemente en el mismo domicilio con la víctima aunque no exista parentesco alguno, así como toda persona que tenga injerencia jerárquica sobre el menor en virtud de una relación laboral, docente, doméstica, médica o de cualquier otra índole.

Estas conductas obstaculizan los procesos educativos y el desarrollo de las capacidades de las víctimas, particularmente en el caso de las niñas y niños y los adolescentes, además de generar secuelas que los marginan de la sociedad por el trauma de la explotación que reduce su habilidad de reincorporarse a la sociedad como miembros productivos. A su vez el tráfico de personas pone en peligro la integridad y la vida de cada persona y la reputación de los países que lo permiten.

Debemos estar claros que nuestro país se ha convertido por la permisibilidad y los vacíos legales en un país fuente, tránsito y destino de la trata de personas para la explotación sexual y laboral.

La vasta mayoría de este tipo de tráfico en el país involucra a personas de Centroamérica, quienes son traficadas a lo largo de la frontera sur de México. El tráfico hacia nuestro país también se da desde América del Sur, El Caribe, Europa del Este, África y Asia; mujeres y niños son traficados desde las regiones rurales más pobres de nuestro país hacia centros urbanos y áreas turísticas para su explotación sexual, frecuentemente a través de ofertas fraudulentas de empleo o a través de amenazas, de violencia física a ellos o a sus familiares.

Los niños y las niñas que practican la prostitución se congregan principalmente en las zonas desfavorecidas del Mercado de La Merced en la Delegación Cuauhtémoc y Venustiano Carranza, en la Terminal de Autobuses Central del Norte y las Estaciones del Metro Observatorio, Indios Verdes, Hidalgo, Guerrero.

Según los informe desde 1994 se ha observado un aumento de la prostitución infantil en la ciudad de México, en particular de niños procedentes de zonas distintas del Distrito Federal, Tlaxcala, Oaxaca, Chiapas, Puebla y Veracruz. Son pocas las niñas que vienen de Estados del Norte a la ciudad de México.

No debe sorprender que entre las principales causas de la migración de niñas solas de las zonas rurales a la ciudad se citen unas condiciones sociales desfavorables, el desempleo y la falta de oportunidades en la educación.

La mayoría de los niños en situación de calle que viven en el Distrito Federal proceden de Estados como Hidalgo, Querétaro, Michoacán y Guerrero. La mayoría de ellos se trasladan al Distrito Federal en busca de empleo y terminan en la calle sin dinero ni alojamiento.

En muchos casos han huido de una situación familiar violenta y son vulnerables a la explotación de proxenetas o padrotes cuando llegan a la gran ciudad donde no conocen a nadie.

Entre los lugares en que los explotadores o galanes establecen en un primer contacto con los nuevos menores migrantes, se ubica la Basílica de Guadalupe, la Alameda o el Parque de Chapultepec y la Villa, por ejemplo; otras veces las niñas abandonan a sus familias a veces con su bendición, inducidas por un padrote, un novio o un presunto marido que prometen buscarles un empleo en la ciudad y que con frecuencia les prestan cantidades considerables de dinero por anticipado para crear una relación de dependencia con ellas y con su familia.

Eventualmente el endeudamiento de las muchachas es tan grande que se ven obligadas a prostituirse por su antiguo marido o novio, que ahora se convierte en su proxeneta.

En estos casos la explotación física y sexual se ve agravada por la explotación emocional y psicológica de los sentimientos de una niña.

Esta iniciativa, diputadas y diputados, este dictamen fue producto de dos iniciativas presentadas por el diputado Miguel Sosa Tan y por un servidor ante este pleno y contemplan esencialmente la ampliación en el abanico de conductas en materia de corrupción, lenocinio, trata, pornografía y se crea el tipo penal de turismo sexual que es sumamente importante y que además se complementa con otra iniciativa ya votada aquí en este pleno el día de hoy, presentada por el diputado Juan Carlos Beltrán.

De manera tal que con estas modificaciones al Código Penal nos ponemos como Asamblea Legislativa a la vanguardia en lo que tiene que ver con el combate a la explotación sexual y laboral infantil.

Enhorabuena, compañeras diputadas y diputados y a partir de que el gobierno de la ciudad publique en la Gaceta Oficial

estas modificaciones de ley, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno de la Ciudad tendrán la alta responsabilidad y la obligación moral de atacar estos delitos de manera contundente.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Esta Presidencia informa que se recibió un comunicado suscrito por los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, mediante el cual se anexa un documento con modificaciones al dictamen que se encuentra a discusión.

A efecto de presentar las modificaciones, se concede el uso de la palabra al diputado Daniel Ordóñez, Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

EL C. DIPUTADO DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ.- Con el permiso de la Presidencia.

Voy a dar lectura a las modificaciones acordadas por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. Resuelve:

Único.- Se aprueban las reformas, modificaciones y adiciones a diversos artículos del Código Penal para el Distrito Federal.

Artículo 71 ter.- De la disminución de la pena en delitos graves. Cuando el sujeto activo confiese su participación en la comisión de delito grave ante Ministerio Público y la ratifique ante el juez en la declaración preparatoria, se disminuirá la pena en una tercera parte, según el delito de que se trate, excepto cuando estén relacionados con delincuencia organizada, en cuyo caso se aplicará la ley de la materia. Este beneficio no es aplicable para los delitos de homicidio previsto en el artículo 123 en relación al 18, párrafo segundo; secuestro, contenido en los artículos 163, 163 bis, 164, 165, 166 y 166 bis, con excepción de lo previsto en el último párrafo del artículo 164; desaparición forzosa, de personas previsto en el artículo 168; violación, previsto en los artículos 174 y 175; corrupción de personas menores de edad o personas que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tengan capacidad para resistir la conducta, previsto en los artículos 183, 184 y 185; turismo sexual, previsto en el artículo 186; pornografía, previsto en los artículos 187 y 188; trata de personas, previsto en el artículo 188 bis; lenocinio, previsto en los artículos 189 y 189 bis; robo, previsto en el artículo 220, en relación al artículo 225; tortura, previsto en los artículos 294 y 295, todos de este Código.

Título Sexto, delitos contra el libre desarrollo de la personalidad cometidos en contra de las personas mayores o menores de 18 años de edad o personas que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho o personas que no tengan la capacidad de resistir la conducta.

Capítulo I, corrupción de personas menores de edad o personas que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tengan capacidad para resistir la conducta.

Artículo 183.- Al que comercie, distribuya, exponga, haga circular u oferte a menores de 18 años de edad o personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad de resistir la conducta, libros, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos de carácter lascivo o sexual, reales o simulados, sea de manera física o a través de cualquier medio, se le impondrá de 1 a 5 años de prisión y de 500 a 1000 días multa.

Artículo 184.- Al que por cualquier medio obligue, procure, induzca o facilite a una persona menor de 18 años de edad o personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad de resistir la conducta, a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, simulados o no, con el fin lascivo o sexual, prostitución, ebriedad, consumo de drogas, enervantes, prácticas sexuales o a cometer hechos delictuosos, se le impondrá de 7 a 12 años de prisión y de 1000 a 2500 días multa.

Cuando de la práctica reiterada de los actos de corrupción la persona menor de 18 años de edad o personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad de resistir la conducta, adquiriera los hábitos de alcoholismo, farmacodependencia, se dedique a la prostitución, práctica de actos sexuales, a formar parte de una asociación delictuosa o de la delincuencia organizada, las penas serán de 10 a 15 años de prisión y de 1000 a 2500 días multa.

Al que procure o facilite la práctica de la mendicidad, se le impondrán de 4 a 9 años de prisión y de 500 a 1000 días multa.

Cuando los actos de corrupción a los que se refiere este artículo se realicen reiteradamente contra menores de 18 años de edad o personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistir la conducta o estos incurran en la comisión de algún delito, la prisión se aumentará de 3 a 6 años.

No constituye corrupción el empleo de los programas preventivos, educativos o informativos que diseñen e impartan las instituciones públicas, privadas o sociales que tengan por objeto la educación sexual, educación sobre la función reproductiva, prevención de infecciones de transmisión sexual y embarazo de adolescentes.

Artículo 185.- Se impondrá prisión de 5 a 7 años y de 500 a 1000 días multa al que: Fracción I.- Emplee directa o

indirectamente los servicios de menores de 18 años de edad o personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad de resistir la conducta en cantinas, bares, tabernas, centros de vicio, discotecas o cualquier otro lugar nocivo en donde se afecte de forma negativa su sano desarrollo físico, mental o emocional; o

Fracción II.- Acepte o promueva que su hijo, pupilo o personas que estén bajo su guarda y custodia o tutela menores de 18 años de edad o personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad de resistir la conducta, laboren en cantinas, tabernas, bares, centros de vicio, discotecas o cualquier otro lugar nocivo en donde se afecte de forma negativa su sano desarrollo físico o mental o emocional.

Para efectos de este artículo, se considera como empleado a los menores de 18 años de edad o personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de personas que no tienen la capacidad de resistir la conducta que por un salario, por una sola comida, por comisión de cualquier índole, por cualquier otro estipendio, gaje o emolumento o gratuitamente preste sus servicios en tales lugares.

Capítulo II, Del turismo sexual.

Artículo 186.- Comete el delito de turismo sexual al que ofrezca, promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio, a que una persona viaje al territorio del Distrito Federal o de éste al exterior con la finalidad de realizar o presenciar actos sexuales con una persona menor de 18 años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o de persona que no tiene la capacidad de resistir la conducta. Se le impondrá una pena de 7 a 14 años de prisión y de 2 mil a 6 mil días multa, igual pena se impondrá en caso que la víctima se traslade o sea trasladada al interior del Distrito Federal con la misma finalidad.

Fracción II.- A quien viaje al interior del Distrito Federal o de éste al exterior por cualquier medio con el propósito de realizar o presenciar actos sexuales con una persona menor de 18 años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o de persona que no tiene capacidad de resistir la conducta, se le impondrá de 7 a 14 años de prisión y de 2 mil a 5 mil días multa.

Capítulo III, Pornografía.

Artículo 187.- Al que procure, promueva, obligue, publicite, gestione, facilite o induzca por cualquier medio a una persona menor de 18 años de edad o personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad de resistir la conducta, a realizar actos sexuales de exhibicionismo

corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de videografarlos, audiografarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos, describirlos a través de anuncios impresos, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos, se le impondrán de 7 a 14 años de prisión y de 2 mil 500 a 5 mil días multas, así como el decomiso de los objetos e instrumentos y productos del delito, incluyendo la destrucción de los materiales mencionados.

Al que fije, imprima, videografe, audiografe, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, reales o simulados, en que participe una persona menor de 18 años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o de persona que no tiene capacidad de resistir la conducta, se le impondrá la pena de 7 a 14 años de prisión, de 7 a 12 años de prisión y de 1 mil a 2 mil días multas, así como el decomiso y destrucción de los objetos, instrumentos y productos del delito.

Se impondrán las mismas sanciones a quien financie, elabore, reproduzca, almacene, distribuya, comercialice, arriende, esponga, publicite o difunda el material a que se refiere las conductas anteriores.

Al que permita directa o indirectamente el acceso de un menor a espectáculos, obras gráficas o audiovisuales de carácter lascivo o sexual, se le impondrá prisión de 1 a 3 años y de 50 a 200 días multa.

No constituye pornografía el empleo de los programas preventivos educativos o informativos que diseñen e impartan las instituciones públicas privadas o sociales que tengan por objeto la educación sexual, educación sobre la función reproductiva, prevención de infecciones de transmisión sexual y embarazo en adolescentes.

Artículo 188.- A quien almacene, compre, arriende el material a que se refiere el artículo anterior, sin fines de comercialización o distribución, se le impondrá de 1 a 5 años de prisión y de 100 a 500 días multa.

Capítulo IV, trata de personas.

Artículo 188-Bis.- Al que promueva, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba para sí o para un tercero a una persona para someterla a cualquier forma de explotación sexual, trabajos o servicios impuestos de manera coercitiva o para que le sea extirpado cualquiera de sus órganos, tejidos o sus componentes dentro del territorio del Distrito Federal, se le impondrá prisión de 10 a 15 años y de 10 mil a 15 mil días multa.

Cuando la víctima del delito sea persona menor de 18 años de edad, persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o de persona que no tiene la capacidad para resistir la conducta, se aumentará la pena hasta en una mitad.

Capítulo V. Lenocinio.

Artículo 189-Bis.- Comete el delito de lenocinio de persona menor de 18 años de edad o de persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o de persona que no tiene capacidad de resistir la conducta, al que:

I.- Explote su cuerpo por medio del comercio carnal u obtenga de él un lucro cualquiera.

II.- Induzca a que comercie sexualmente con su cuerpo o facilite los medios para que sea prostituida; y

III.- Regentee, administre o sostenga directa o indirectamente prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia dedicados a explotar la prostitución de persona menor de 18 años de edad o de persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o de persona que no tiene capacidad de resistir la conducta u obtenga cualquier beneficio con sus productos.

Al responsable de este delito se le impondrá prisión de 8 a 15 años y de 2 mil 500 a 5 mil días de multa, así como clausura definitiva y permanente de los establecimientos descritos en la fracción III.

Artículo 190.- Las penas previstas en los artículos 189 y 189-Bis se agravarán hasta en una mitad si se emplea violencia física o moral.

Capítulo VI. Explotación Laboral de Menores o Personas con Discapacidad Física y Mental. Queda como está.

Capítulo VII. Disposiciones Comunes.

Artículo 191.- Las sanciones previstas en este Título Sexto.- Se incrementarán hasta en una mitad cuando se trate de un servidor público, ministro de culto religioso, extranjero, quien ejerza la patria potestad, guardia o custodia, los ascendentes sin límite de grado, familiares en línea recta colateral hasta el cuarto grado, tutores o curadores, al que habite ocasional o permanentemente en el mismo domicilio con la víctima aunque no exista parentesco alguno, así como toda persona que tenga ingerencia jerárquica sobre el menor en virtud de una relación laboral, docente, doméstica o médica de cualquier índole.

Cuando se trate de servidor público, ministro del culto religioso, así como toda persona que tenga ingerencia jerárquica sobre el menor en virtud de una relación laboral, docente, doméstica o médica, además de las sanciones señaladas se castigará con destitución e inhabilitación para desempeñar el cargo, comisión o profesión, hasta por un tiempo igual al de la pena privativa de libertad impuesta.

En todos los casos el Juez acordará las medidas para impedir al sujeto activo tener cualquier tipo de contacto o relación con la víctima.

Artículo 192.- Las sanciones que señala el Título Sexto del Libro Segundo se aumentarán en una mitad cuando el delito sea cometido por una asociación delictuosa.

Artículo 254.-

II.- Corrupción de personas menor de 18 años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o de persona que no tiene capacidad de resistir la conducta, establecidos en los artículos 184 y 185, primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos, y 186 en sus fracciones I y II de este Código.

VI.- Lenocinio. Previsto en los artículos 189 y 189-Bis de este Código.

VIII.- Pornografía. Establecido en los artículos 187 y 188 de este Código.

XV.- Turismo Sexual. Establecido en el artículo 186 de este Código.

XVI.- Trata de Personas. Establecido en el artículo 188-Bis de este Código.

XVII.- Explotación Laboral de Menores o Personas con Discapacidad Física o Mental. Previstos en los artículos 190 y 190-Ter de este Código.

Transitorios:

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación.

Es cuanto, ciudadano Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Felicidades, diputado Daniel Ordóñez.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza la incorporación de las modificaciones al dictamen sujeto a discusión.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Por instrucciones de la Presidencia se consulta al pleno si son de aprobarse las modificaciones al dictamen que han sido presentadas por el Presidente de la Comisión dictaminadora.

Los que estén por la afirmativa, favor manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor manifestarlo poniéndose de pie.

Se autorizan las modificaciones al dictamen, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica.

LA C. SECRETARIA.- Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Pérez Correa, a favor.

Alejandro Ramírez, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Juan Bustos, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Juan Carlos Beltrán, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Zepeda, a favor.

Hernández Labastida, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Enrique Vargas, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Víctor Hugo Círego, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Daniel Ordóñez, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Fernando Espino, a favor.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Balfre Vargas, en pro.

Miguel Sosa, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Laura Piña Olmedo, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Elvira Murillo, en pro.

Samuel Hernández, en pro.

Rebeca Parada, en pro.

Martín Olavarrieta, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 37 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia por el que se reforman, modifican y adicionan diversos artículos del Código Penal para el Distrito Federal con las modificaciones aprobadas por la Asamblea.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Continúe la Secretaría con los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SAMUEL HERNÁNDEZ ABARCA.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ.- Se solicita a todos los presentes ponerse de pie.

Ciudadanos Legisladores y Legisladoras:

El día hoy 28 de junio de 2007, siendo las 18 horas con 10 minutos, se declara solemnemente clausurados los trabajos correspondientes al tercer Período de Sesiones Extraordinarias del Segundo Receso del Primer Año del Ejercicio de la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Insértese el acta de la presente sesión en el Diario de los Debates.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA**

**SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES
EXTRAORDINARIAS**

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA,
VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2007.**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día jueves veintiocho de junio del año dos mil siete, con una asistencia de 42 diputados y diputadas, la Presidencia declaró abierta la Sesión; se instruyó a la Secretaría dar lectura al orden del día y en votación económica se aprobó el acta de la Sesión anterior.

La Presidencia informó que recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno para solicitar al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la instalación de una Comisión Especial para Vigilar la No Utilización de Recursos Públicos y/o el Uso de Programas Sociales con fines político electorales; se instruyó a la Secretaría darle lectura, en votación económica se aprobó y se ordenó hacerlo del conocimiento de los diputados integrantes de la comisión de referencia, para los efectos correspondientes.

Asimismo, la Presidencia informó que recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno, mediante el cual se creó una Comisión de Investigación; se instruyó a la Secretaría darle lectura, en votación económica se aprobó y se ordenó hacerlo del conocimiento de los diputados integrantes de la comisión de referencia, para los efectos correspondientes.

Enseguida, la Presidencia informó que los dictámenes enlistados en los numerales 6 y 7, se recorrerían, a petición de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, a los lugares 9 y 10 del orden del día.

El siguiente punto del orden del día, fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura del mismo y para fundamentarlo se concedió el uso de la palabra al Diputado Daniel Ordóñez Hernández, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal, con 52 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se dispuso remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que el dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el Código Penal, señalado como numeral 9 del orden del día, había sido retirado.

Continuando con el orden del día, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentarlo se concedió el uso de la tribuna al Diputado José Antonio Zepeda Segura, a nombre de la comisión dictaminadora; para hablar en contra se concedió el uso de la palabra al Diputado Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por diez minutos; para hablar a favor, hasta por el mismo tiempo, se concedió el uso de la tribuna al Diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, durante cuya intervención el Diputado Martín Carlos Olavarrieta Maldonado solicitó hacer una pregunta al orador, misma que fue aceptada y respondida al final de la alocución; por alusiones, se concedió el uso de la palabra al Diputado Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, hasta por cinco minutos y, por el mismo motivo, hasta por el mismo tiempo, al Diputado Daniel Ordóñez Hernández, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, durante cuya intervención, el Diputado Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, solicitó hacer una pregunta al orador, misma que fue aceptada y contestada inmediatamente; en votación nominal, con 50 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención, se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión

de Administración y Procuración de Justicia a la iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal y se adiciona el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura del mismo y para fundamentarlo se concedió el uso de la tribuna al Diputado Daniel Ordóñez Hernández, a nombre de la comisión dictaminadora; para razonar su voto, se concedió el uso de la palabra, hasta por diez minutos, al Diputado Juan Carlos Beltrán Cordero, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se reservaron los artículos 181, 181 BIS y 181 TER; en votación nominal, con 50 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular; se procedió a desahogar las reservas, para referirse a los artículos 181, 181 BIS y 181 TER, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Juan Carlos Beltrán Cordero; en votación económica se aprobaron las modificaciones; en votación nominal con 48 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen, con las modificaciones aprobadas por el Pleno y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

La Presidencia informó que el punto referente al dictamen con proyecto de decreto que reforma, modifica y adiciona diversos artículos del Código Penal del Distrito Federal, se pasaría al final del capítulo de dictámenes.

Acto continuo, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Transporte y Vialidad a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y se adicionan diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura del mismo.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO

Para fundamentar el dictamen, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Tomás Pliego Calvo, a nombre de la comisión dictaminadora; para razonar su voto se concedió el uso de la palabra, hasta por diez minutos al Diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación nominal, con 51 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Posteriormente, la Comisión de Transporte y Vialidad presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentarlo se concedió el uso de la tribuna al Diputado Tomás Pliego Calvo, a nombre de la comisión dictaminadora.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ**

En virtud de existir reserva de artículos, en votación nominal, con 50 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular; se procedió a desahogar las reservas, para referirse al artículo Primero Transitorio, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Avelino Méndez Rangel, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se aprobó la propuesta de modificación; en votación nominal con 46 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones; se aprobó el dictamen, con las modificaciones aprobadas por el Pleno y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Continuando con el orden del día, la Comisión de Seguridad Pública presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen que contenía los lineamientos generales que expidió la Asamblea Legislativa para llevar a cabo el Programa de Seguridad Pública para el Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentarlo se concedió el uso de la tribuna a la Diputada María del Carmen Segura Rangel, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal, con 49 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, para los efectos legales a que hubiere lugar.

Después, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen a las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica, Reglamento para el Gobierno Interior y Reglamento Interior de Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentarlo se concedió el uso de la tribuna al Diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, a nombre de la comisión dictaminadora; en virtud de existir reserva de artículos, en votación nominal con 46 votos a

favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular; se procedió a desahogar las reservas, para referirse al artículo 12 se concedió el uso de la palabra al Diputado Sergio Miguel Cedillo Fernández, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, durante cuya intervención el Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza, solicitó plantear una pregunta al orador, misma que no fue aceptada; para hablar en contra se concedió el uso de la palabra al Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, hasta por diez minutos y para hablar a favor al diputado proponente, hasta por el mismo tiempo, durante cuya intervención, nuevamente el Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga solicitó hacer una pregunta al orador, misma que fue aceptada y contestada al final de la alocución; en votación económica se aprobó la propuesta y se reservó para la votación en conjunto de los artículos reservados. Para referirse al artículo 15, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Sergio Miguel Cedillo Fernández; para hablar en contra se concedió el uso de la palabra a los diputados Xiuh Guillermo Tenorio Antiga y Jorge Federico Schiaffino Isunza, este último del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y para hacer lo propio a favor, hasta por el mismo tiempo, al diputado proponente intercaladamente; con base en lo dispuesto por el artículo 119, se concedió el uso de la tribuna a los diputados Avelino Méndez Rangel, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; en votación económica se aprobó la propuesta y se reservó para su votación en conjunto de los artículos reservados. Para referirse al artículo 3 se concedió el uso de la palabra al Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza y para hablar en contra, hasta por diez minutos, se concedió el uso de la palabra al Diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, durante cuya intervención el diputado promovente solicitó la palabra, para aclarar que la reserva era del artículo 3 y no del 33; en votación económica se aprobó la propuesta y se reservó para votación de los artículos reservados en conjunto. Para referirse al artículo 116 BIS, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Ramón Jiménez López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien solicitó que por principio se diera lectura al artículo 116 en términos del dictamen; para hablar en contra de la propuesta se concedió el uso de la tribuna al Diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, hasta por diez minutos, y al Diputado Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, hasta por el mismo tiempo, para hablar a favor; para rectificar la propuesta se concedió el uso de la tribuna al diputado proponente;

en votación económica se aprobó la propuesta con las modificaciones aceptadas por el promovente y se reservó para su votación en conjunto de los artículos reservados. Para referirse al artículo 133 se concedió el uso de la palabra al Diputado Ramón Jiménez López; para hablar en contra se concedió el uso de la palabra, hasta por diez minutos, a los diputados Kenia López Rabadán y Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, así como Martín Carlos Olavarrieta Maldonado; para hablar a favor, hasta por el mismo tiempo, de manera alternada con los oradores en contra, se concedió el uso de la tribuna a los diputados Agustín Guerrero Castillo e Hipólito Bravo López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; con base en lo dispuesto por el artículo 119, se concedió el uso de la palabra al Diputado Jorge Triana Tena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; ya que la Presidencia recibió la solicitud escrita correspondiente, se efectuó la votación de la propuesta de manera nominal, con un resultado de 25 votos a favor, 21 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó la propuesta de modificación y se reservó para su votación en conjunto de los artículos reservados. Para referirse al artículo 12 se concedió el uso de la tribuna al Diputado Avelino Méndez Rangel, quien declinó y retiró también, a pregunta expresa del Presidente, las reservas de los artículos 15, 56, 116 y 120 y presentó la propuesta de modificación del artículo 150; para hablar en contra se concedió el uso de la palabra, hasta por diez minutos a los diputados Alfredo Vinalay Mora y José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, quienes declinaron su participación; en votación económica se desechó la propuesta quedando firme el dictamen; finalmente, en votación nominal, con 26 votos a favor, 18 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen con las modificaciones aprobadas por el Pleno y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias a la propuesta del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; en votación económica se dispensaron la distribución y la lectura del mismo; para fundamentarlo se concedió el uso de la tribuna al Diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, a nombre de la comisión dictaminadora; en virtud de existir reserva de artículos, en votación nominal, con 47 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO**

Se procedió a desahogar las reservas, para referirse a los artículos 2, 7 y 17, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza; en votación económica se aprobó la propuesta de modificación; en votación nominal con 45 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen con las modificaciones aprobadas por el Pleno y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Ulteriormente, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda presentaron para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXXIV del artículo 2, el artículo 374 la fracción II del artículo 376, así como el segundo párrafo del artículo 379; se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo del artículo 383, se reforman las fracciones III, VIII y IX del artículo 439, el artículo 448, el primer párrafo del artículo 449, el tercer párrafo del artículo 576, así como la fracción II del artículo 577, todos del Código Financiero del Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentarlo, se concedió el uso de la palabra al Diputado José Luis Morúa Jasso, a nombre de las comisiones dictaminadoras; la Presidencia instruyó la inserción íntegra del dictamen en el Diario de los Debates y en votación nominal, con 40 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

La Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, solicitó consultar a la Asamblea si era de prorrogarse la Sesión hasta concluir los asuntos en cartera, en votación económica se autorizó continuar con los trabajos.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ**

Dando continuidad al orden del día, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda presentaron para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 690 del Código Financiero del Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentarlo se concedió el uso de la

tribuna a la Diputada Celina Saavedra Ortega, a nombre de las comisiones dictaminadoras; en votación nominal, con 39 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda a la iniciativa que reforma y adiciona el artículo 199 bis del Código Financiero del Distrito Federal para que el 1% de los derechos por la prestación de servicios por el suministro de agua sean destinados a investigación científica y desarrollo tecnológico; en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentarlo se concedió el uso de la palabra al Diputado Enrique Vargas Anaya, a nombre de las comisiones dictaminadoras; para razonar su voto se concedió el uso de la tribuna al Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza, hasta por diez minutos; en votación nominal, con 34 votos a favor, 0 votos en contra y 5 abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Acto seguido, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda presentaron para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen a la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 265 del Código Financiero del Distrito Federal, con el objeto de establecer una clara regulación en el cobro del impuesto sobre la recolección de residuos sólidos de los grandes generadores; en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentarlo, se concedió el uso de la tribuna al Diputado José Luis Morúa Jaso, a nombre de las comisiones dictaminadoras; en votación nominal, con 37 votos a favor, 0 votos en contra y 1

abstención, se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a las iniciativas con proyecto de decreto que reforman, modifican y adicionan diversos artículos del Código Penal para el Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día; para fundamentarlo se concedió el uso de la palabra al Diputado Tomás Pliego Calvo, a nombre de la comisión dictaminadora; la Presidencia informó que recibió un comunicado suscrito por los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, mediante el cual se anexó un documento con modificaciones al dictamen que se encontraba a discusión, a efecto de dar lectura a dicho documento, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Daniel Ordóñez Hernández, Presidente de la comisión dictaminadora; en votación económica se autorizó la incorporación de las modificaciones; en votación nominal con 37 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera y siendo las dieciocho horas con diez minutos, se levantó la Sesión y se declararon solemnemente clausurados los trabajos correspondientes al Tercer Período de Sesiones Extraordinarias del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y se ordenó insertar el acta de la Sesión en el Diario de los Debates.

Se levanta la sesión.

A las 18:10 horas

